

Santiago, 9 de enero de 2022.

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
At. Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Comuna de Puerto Montt
Región de Los Lagos
Presente

Ref.: - RES. EX. N° 1/ ROL D-253-2022 Formula Cargos
Que Indica A Rendic Hermanos S.A., Titular De
“Unimarc Puerto Montt Mall Paseo Costanera”

De mi consideración:

Por medio de la presente y en representación de Rendic Hermanos S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED], vengo a presentar el Programa de Cumplimiento sugerido por esta Superintendencia del Medio Ambiente a través de la RES. EX. N° 1/ ROL D-253-2022, en razón de la fiscalización realizada con fecha 29 de diciembre del año 2021 al supermercado Unimarc Juan Soler, ubicado en Juan Soler Manfredini #51, comuna y ciudad de Puerto Montt, para dar cumplimiento al D.S. N° 38/2011 MMA, que “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica”. Además se adjunta la siguiente información solicitada en el numeral IX de la misma resolución.

Se adjunta lo siguiente:

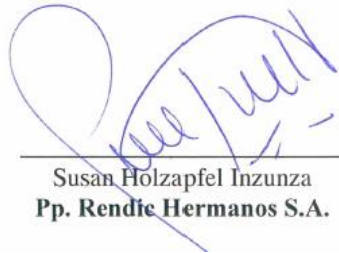
1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos



de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-2988-X-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Susan Holzapfel Inzunza
Pp. Rendie Hermanos S.A.



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Rendic Hermanos S.A.		
▪ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
▪ Nombre representante legal:	Susan Holzapfel Inzunza		
▪ Domicilio representante legal:	[REDACTED]		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL D-0253-2022		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Unidades de equipos de refrigeración, condensadores de equipos de refrigeración		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el Receptor N° R1-1, con fecha 07 de noviembre de 2021, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21.00 hrs. a 07.00 hrs.), registra una excedencia de 15 dB(A).

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

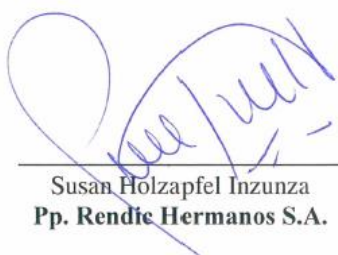
N° Identificador	1
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.

- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Costo materiales: 750 UF Aprox</p> <p>Costo implementación o</p> <p>Costo prestación de servicio: 750 UF Aprox</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se cambiará los equipos de frío (condensadores) por unos de mejor tecnología</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>2</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	Costo servicio ETFA 50 UF	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	40 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)

Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



Susan Holzapfel Inzunza
Pp. Rendie Hermanos S.A.

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO SMU S.A. otorgado el 05 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 29187 - 2022.-

Santiago, 07 de Julio de 2022.-



723457000063
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723457000063.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723457000063.-

**JOSE LEONARDO
BRUSI MUÑOZ**

Digitally signed by JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ
Date: 2022.07.07 16:48:37 -04:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

Pag: 1/1

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

REPERTORIO N° 29.187 -2022.-

RML

OT 63553

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

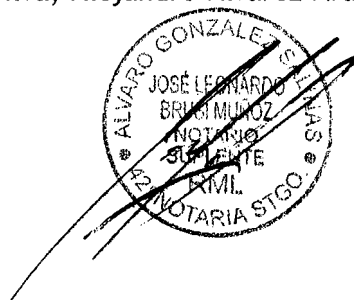
N° 12 - 2021

SMU S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cinco días del mes de Julio del año dos mil veintidós, ante mí, **JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ**, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, según consta en Decreto Judicial debidamente protocolizado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, **COMPARECE**: Don **ROBERTO SEBASTIAN CARRASCO ORMEÑO**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado, para estos efectos, en [REDACTED]

mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte pertinente del Acta, que es del siguiente tenor: **“SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO DOCE - DOS MIL VEINTIUNO. SMU S.A.** En Santiago de Chile, a seis de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las veinte: cero cero horas, en el Hotel Mandarín, ubicado en Avenida Presidente Kennedy número cuatrocientos sesenta, Las Condes, Santiago, se celebró la Sesión extraordinaria de Directorio de **“SMU S.A.”** (en adelante la **“Sociedad”** o **“SMU”** o la **“Compañía”**). **ASISTENCIA.** Asistieron presencialmente a la sesión la directora y presidenta señora Pilar Dañobeitia Estades, la directora Tina Rosenfeld Kreisselmeyer, la directora Francisca Saieh Guzman y los directores Abel Bouchon Silva, Alejandro Álvarez Aravena, Fernando Del Solar Concha,



Raúl Sotomayor Valenzuela y Rodrigo Pérez Mackenna. Asiste también, de manera remota mediante medios tecnológicos, el director Andrés Olivos Bambach. Estuvieron presentes, además, especialmente invitados, el Gerente General, don Marcelo Gálvez Saldías, el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, señor Arturo Silva Ortiz, la Gerente Corporativa de Fiscalía y Asuntos Externos, la señora Claudia Gonzalez Montt y el señor Felipe Cancino Callejas, Gerente Asuntos Legales quien además actuó como Secretario. I. **PODERES.** Toma la palabra la Fiscal señora Claudia González, quien informa a los directores la necesidad de modificar la actual estructura de poderes de la sociedad, de manera tal de sistematizar los poderes otorgados con anterioridad y de agilizar y hacer más eficiente la administración de la misma. **Acuerdo:** Después de un breve debate y análisis sobre la materia, el Directorio acordó por unanimidad establecer la siguiente estructura de poderes para representar a la sociedad: **Uno. Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos: Uno:** Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **Dos:** Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir. **Tres:** Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. **Cuatro:** Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. **Cinco:** Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. **Seis:** Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Siete:** Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, comodato,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

anticresis y avíos. Ocho: Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Corporaciones o Cooperativas en que forma parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Nueve: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier motivo o título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Diez: Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la Sociedad acuerde. Once: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. Doce: Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de créditos con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Trece: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Sociedad. Catorce: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y

Pag: 4/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condiciones y de ahorro, valores en custodia y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza otorgar y/o ratificar fianzas solidarias y codeudas solidarias. Quince: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Dejar constancia de la intermediación, por parte de la Sociedad, de instrumentos de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio. Dieciséis: Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas. Diecisiete: Representar a la Sociedad ante todas clase de autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándum y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. Dieciocho: Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos o telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Diecinueve: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinte: Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con



ALVARO GONZALEZ SALINAS

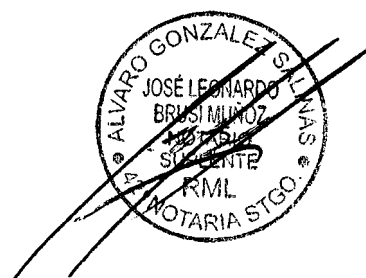
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, aceptar el desistimiento de acciones, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso; representar a la Sociedad en cualquier clase de tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y ante toda y cualquier clase de tribunales ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos; ante el Ministerio Público; ante la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra Superintendencia; ante el Servicio de Impuestos Internos; ante el Servicio Nacional de Aduanas, y ante la Fiscalía Nacional Económica, representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez delegar. Veintiuno: Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas sean estos apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A"**: No existe límite en los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizados por dos cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" conjuntamente y que se encuentran detallados en los números uno a veintiuno precedentes. **Uno. Facultades de los Representantes Legales (Apoderados)**

Pag: 6/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Clase "A" actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con un Representante Legal (Apoderado) Clase "B" o "C": Uno: Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. Dos: Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir. Tres: Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. Cuatro: Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. Cinco: Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. Seis: Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. Siete: Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, comodato, anticresis y avíos. Ocho: Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Corporaciones o Cooperativas en que forma parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Nueve: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier motivo o título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

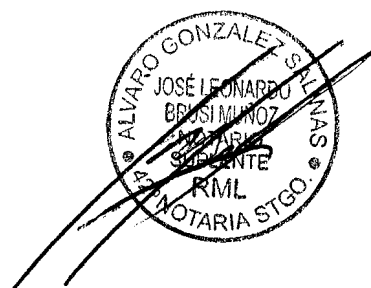
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Diez: Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la Sociedad acuerde. Once: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. Doce: Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de créditos con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Trece: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Sociedad. Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, pagar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y percibir, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, toda clase de pagarés, libranzas, vales, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condiciones y de ahorro, valores en custodia y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, otorgar y/o ratificar fianzas solidarias y codeudas solidarias. Quince: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Dejar constancia de la intermediación, por parte de la Sociedad, de instrumentos de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio. Dieciséis: Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar

Pag: 8/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas. Diecisiete: Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismo o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándum y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. Dieciocho: Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos o telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Diecinueve: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinte: Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, aceptar el desistimiento de acciones, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso; representar a la Sociedad en cualquier clase de tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones



ALVARO GONZALEZ SALINAS

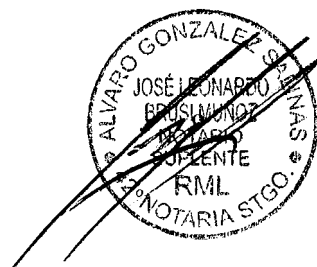
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y ante toda y cualquier clase de tribunales ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos; ante el Ministerio Público; ante la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra Superintendencia; ante el Servicio de Impuestos Internos; ante el Servicio Nacional de Aduanas, y ante la Fiscalía Nacional Económica, representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez delegar. Veintiuno: Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas sean estos apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase “A” actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase “B” o “C”**: El límite de los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase “A” actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase “B” o “C” y que se encuentran detallados en los números uno a veintiuno precedentes, no podrá exceder al equivalente en moneda nacional de setenta mil millones de pesos. **Dos. Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase “B” actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con un Representante Legal (Apoderado) Clase “C” o “D”**: Uno: Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles y vehículos; ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos. Dos: Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Tres: Dar y tomar bienes en

Pag: 10/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comodato. Cuatro: Dar y tomar bienes en mutuo. Cinco: Recibir bienes en hipoteca. Seis: Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo y otras especies; y cancelarlas. Siete: Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción y dar término a dichos contratos. Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Ocho: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Nueve: Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones y otras personas jurídicas en que forme parte o tenga interés. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Diez: Celebrar contratos de trabajo, colectivos y/o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. Once: En los contratos que la Sociedad celebre, el mandatario estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, asumir obligaciones por novación, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase



ALVARO GONZALEZ SALINAS

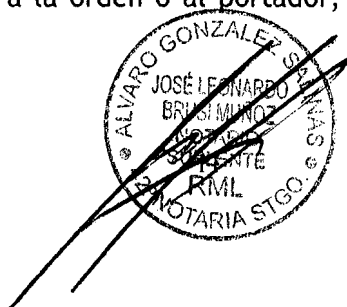
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de diez mil millones de pesos. Doce: Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de créditos, cuentas de ahorro o de inversión, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación celebrada con bancos; suscribir pagarés, endosar pagarés a la orden, en dominio, en garantía, en cobranza o en descuento, protestar pagarés; aceptar o reaceptar letras de cambio, endosar letras de cambio, en dominio, en descuento, en cobranza o en garantía, protestar letras de cambio; acordar, celebrar y suscribir contratos de mutuos, contratar créditos documentarios, celebrar contratos de derivados y confirmarlos y, en general, contratar cualquier clase de préstamos y créditos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de veinte mil millones de pesos. Trece: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera,

Pag: 12/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



otorgar y/o ratificar fianzas solidarias y codeudas solidarias, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de veinte mil millones de pesos y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Catorce: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quince: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, intereses y reajustes. Aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etc. Dieciséis: Dar y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, pudiendo al efecto suscribir reglamentos internos de fondos, contratos de administración de crédito, de administración maestra, de asesor técnico y suscripción de cuotas. Diecisiete: Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar o reasumir, en todo o en parte sus facultades, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que, a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. Dieciocho: Establecer agencias o establecimientos y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. Diecinueve: Entregar, endosar o retirar documentos de embarque; suscribir registros de importación o exportación y sus respectivos anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales; celebrar compraventa de divisas a futuro y, en general, operar en los mercados de futuros; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas. Veinte: Pagar, novar, remitir, compensar y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o



ALVARO GONZALEZ SALINAS

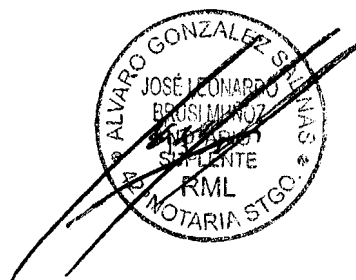
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

jurídica, de derecho público o derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión social públicas o privadas, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etc. Veintiuno: Suscribir los contratos que son de diaria ocurrencia en el giro social, tales como de agencia y distribución, de comisión, de derechos de publicación, de publicidad, de cesión y novación de créditos entre sociedades relacionadas, de edición, transportes, impresión, etc. Veintidós: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar, modificar toda clase de instrumentos públicos o privados en el ámbito de sus facultades, pudiendo efectuar todas las declaraciones que estime convenientes. Veintitrés: Ocurrir ante toda clase de autoridades sean públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, organismos, servicios, dependencias, oficinas etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso las obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. Veinticuatro: Entregar y recibir de las oficinas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, encomiendas, Courier, piezas postales, giros reembolsos, despachos en general, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Veinticinco: Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Veintiséis: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintisiete: Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, aceptar el desistimiento de acciones, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los

Pag: 14/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; representar a la Sociedad en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quien corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y ante toda y cualquier clase de tribunales ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos; ante el Ministerio Público; ante la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra Superintendencia; ante el Servicio de Impuestos Internos; ante el Servicio Nacional de Aduanas, y ante la Fiscalía Nacional Económica, representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, firmar, timbrar y retirar desde el Servicio de Impuestos Internos facturas, guías, boletas de compraventa, libros de contabilidad, formularios números tres mil doscientos treinta, dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos quince, entre otros, solicitar devoluciones de impuestos, rectificatorias a los formularios números veintidós, veintinueve, cincuenta, entre otros, a su vez efectuar declaraciones juradas, firmar giros, notificaciones y toda modificación que sea requerida por el Servicio, y además para la obtención de clave secreta y cualquier otro documento que tenga relación con la actividad que desempeña la Sociedad. En general presentar solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, ejecutar actos en este orden de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo para estos efectos, delegar parcialmente estas facultades y otorgar poderes judiciales especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" actuando**



ALVARO GONZALEZ SALINAS

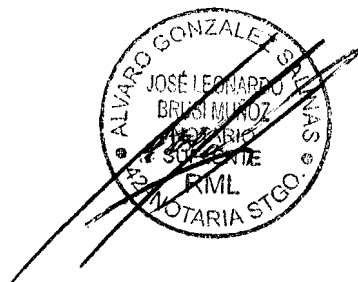
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" o "D": El límite de los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" o "D", no podrá exceder de diez mil millones de pesos, salvo los límites especiales establecidos para los números doce y trece precedentes. **Tres. Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con un Representante Legal (Apoderado) Clase "D":** Uno: Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles y vehículos; ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de mil millones de pesos. Dos: Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Tres: Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción. Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Cuatro: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Cinco: Recibir bienes en hipoteca. Seis: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. Siete: En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios estarán facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, asumir obligaciones por novación, pactar solidaridad o indivisibilidad,

Pag: 16/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de mil millones de pesos. Ocho: Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de créditos, cuentas de ahorro o de inversión, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de dos mil millones de pesos y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Nueve: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o



ALVARO GONZALEZ SALINAS

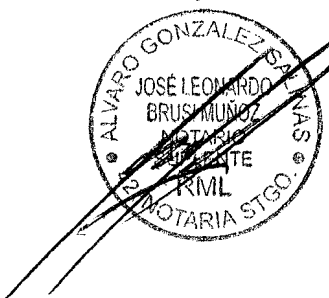
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

impugnar saldos y cerrarlas. Diez: Establecer agencias o establecimientos y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. Once: Entregar, endosar o retirar documentos de embarque; suscribir registros de importación o exportación y sus respectivos anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales; celebrar compraventa de divisas a futuro y, en general, operar en los mercados de futuros; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas. Doce: Pagar, novar, remitir, compensar y en general extinguir de cualquier modo las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión social públicas o privadas, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etc. Trece: Suscribir los contratos que son de diaria ocurrencia en el giro social, tales como de agencia y distribución, de comisión, de derechos de publicación, de publicidad, transportes, etc., en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de dos mil millones de pesos. Catorce: Ocurrir ante toda clase de autoridades sean públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, organismos, servicios, dependencias, oficinas etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso las obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. Representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, firmar, timbrar y retirar desde el Servicio de Impuestos Internos facturas, guías, boletas de compraventa, libros de contabilidad, formularios números tres mil doscientos treinta, dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos quince, entre otros, solicitar devoluciones de impuestos, rectificatorias a los formularios números veintidós, veintinueve, cincuenta, entre otros, a su vez efectuar declaraciones juradas, firmar notificaciones, giros y toda

Pag: 18/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



modificación que sea requerida por el Servicio, y además para la obtención de clave secreta y cualquier otro documento que tenga relación con la actividad que desempeña la Sociedad. En general presentar solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, ejecutar actos en este orden de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo para estos efectos, delegar parcialmente estas facultades y otorgar poderes judiciales especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. Quince: Entregar y recibir de las oficinas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, encomiendas, Courier, piezas postales, giros reembolsos, despachos en general, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Dieciséis: Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Diecisiete: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D":** El límite de los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos uno cualquiera ellos con uno de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", no podrá exceder de mil millones de pesos, salvo los límites especiales establecidos para los números ocho y trece precedentes. **Cuatro. Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un Representante Legal (Apoderado) Clase "B", o uno Clase "C":** Uno: Realizar traspasos entre cualquiera de las cuentas corrientes bancarias que tenga la Sociedad, o entre ésta y las cuentas corrientes bancarias que tenga cualquier otra sociedad sea filial, relacionada y/o coligada de SMU S.A. en cualquier banco comercial, el Banco Estado, o cualquier banco sea éste de propiedad



ALVARO GONZALEZ SALINAS

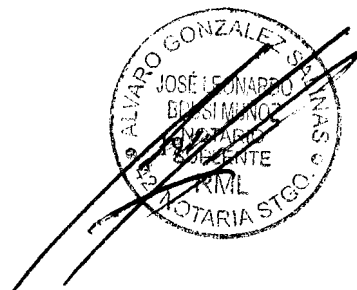
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

pública, privada o mixta. Dos: Realizar confirmaciones de derivados. Tres: Redactar, gestionar y firmar cartas de instrucción de movimiento de valores desde cuentas corrientes bancarias a custodias mantenidas en empresas transportadoras de valores o bien, desde las mismas custodias mantenidas por la Sociedad. Cuatro: Realizar pagos electrónicos referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y pagos electrónicos de instituciones previsionales, por ejemplo, de Previred. Cinco: Realizar, gestionar y firmar nóminas de e-confirming. Seis: Anular y cancelar pagos a través de la emisión de vale vistas. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un Representante Legal (Apoderado) Clase "B", o uno Clase "C":**: El límite de los montos para las operaciones o transacciones a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, no podrá exceder de quinientos millones de pesos; y actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" o "C", serán aquellos que, en cada caso, se designan para el resto de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" o "C", según sea el caso, con quienes deban actuar conjuntamente. **REVOCACIÓN DE PODERES.** El Directorio acuerda por unanimidad revocar los poderes conferidos en la sesión extraordinaria de directorio de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, acta reducida a escritura pública con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, bajo el repertorio número veintitrés mil setecientos veintiocho guión dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Alvaro Gonzalez Salinas. En especial los conferidos a los señores: Marcelo Gálvez Saldías, Arturo Silva Ortiz, Horacio Sebastián Montalva Jeréz, Claudia Gonzalez Montt, Marcelo Fuentes Guglielmetti, Luisa Astorino Morales, Paula Andrea Coronel Kurte, Carolina Selume Aguirre, Pedro Asenjo Godoy, Eduardo Herrera Barros, Juan Miguieles Silva, Eugenio Tagle Rojas, Gonzalo Sendra Sanchez, Alfredo Leal Rivera, Francisco Chavez Chavez, Petar Rendic Fariás, Jorge Sáez Correa, Álvaro Lara Farias, Andrés Fernández Palacios, Melania Chaverri Sequeira, Ramon Yon Gutierrez, Martín Celedón Yáñez, Marcela Salas Olave, María Verónica Meinero Crosetti, Cristián Robert Muñoz Muñoz, Jessica Telias Sraer, Andrea Osorio Yaikin, Daniel Rodríguez Bravo y Héctor Ortega Layana. **DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES (APODERADOS).** El Directorio, por unanimidad, acuerda proceder a efectuar las siguientes

Pag: 20/23



Certificado Nº
723457000063
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



designaciones de apoderados de la Sociedad y sus clases respectivas: (i) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase A:** Marcelo Gálvez Saldías y Arturo Silva Ortiz; (ii) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase B:** Horacio Sebastián Montalva Jeréz, Claudia Gonzalez Montt, Marcelo Fuentes Guglielmetti, Luisa Astorino Morales, Paula Andrea Coronel Kurte, Carolina Selume Aguirre, Gustavo Persson Donoso, Eduardo Herrera Barros, y Javier José Fernández Fernández; (iii) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase C:** Juan Migueles Silva, Eugenio Tagle Rojas, Gonzalo Sendra Sanchez, Alfredo Leal Rivera, Francisco Chavez Chavez, Petar Rendic Farías, Jorge Sáez Correa, Álvaro Lara Farias, Andrés Fernández Palacios, Melania Chaverri Sequeira, Ramon Yon Gutierrez, Martín Celedón Yáñez, Marcela Salas Olave, María Verónica Meineri Crosetti, Tatiana Riesle Rudolphy, Manuel Renan Sepúlveda Castro, Andrea Osorio Yaikin, Cristián Robert Muñoz Muñoz y Jessica Telias Sraer; (iv) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase D:** Daniel Rodríguez Bravo y Héctor Ortega Layana. II. **TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** Se acordó por unanimidad facultar a los abogados señora Claudia Gonzalez Montt y los señores Felipe Cancino Callejas y Roberto Carrasco Ormeño para que, actuando individual e indistintamente cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública la presente acta en todo o en parte y para efectuar todos los trámites necesarios para su legalización, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, bastando sólo para el efecto que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la presente sesión siendo las veinte: treinta horas. **FIRMA ELECTRONICA.** La presente acta es suscrita mediante firma electrónica simple por los Directores, el Gerente General y el Secretario. Asimismo, se deja constancia que la firma electrónica simple de que trata la presente cláusula cumple con la Ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve “sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma”. Por último, la Presidente y el Secretario dejan constancia que los directores estuvieron de manera presencial, a excepción del señor Andrés Olivos Bambach quien estuvo comunicado durante todo el transcurso de la sesión en forma simultánea y permanente con el resto de los Directores, la Presidente y el Secretario que se encontraban participando también de manera presencial. Pilar Dañobeitia Estades. Presidente. Francisca Saieh Guzman. Director. Abel Bouchon Silva. Director. Alejandro Alvarez Aravena. Director. Raúl Sotomayor Valenzuela.



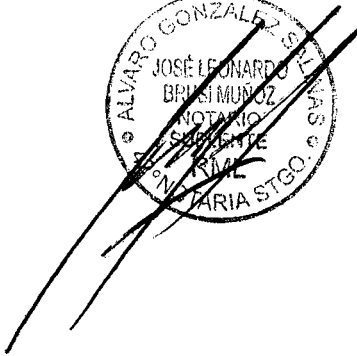
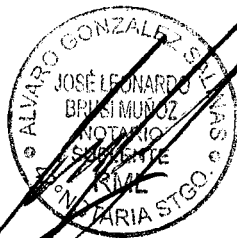
ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

Director. Rodrigo Pérez Mackenna. Director. Andrés Olivos Bambach. Director. Tina Rosenfeld Kreisselmeyer. Director. Marcelo Gálvez Saldías. Gerente General. Fernando del Solar Concha. Director. Felipe Cancino Callejas. Secretario. . Hay once firmas ilegibles”.
CONFORME, con su original del Acta respectiva que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelve al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con ésta misma fecha.- Se da copia.-
Doy Fe.-



ROBERTO SEBASTIAN CARRASCO ORMEÑO



UTILIZADO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
• JOSE LEONARDO
BRUNO MUNOZ
NOTARIO SUPLENTE
R/M/L
• NOTARIA ST. OCTAVIANO





Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO RENDIC HERMANOS S.A. otorgado el 01 de Diciembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 51580 - 2022.-

Santiago, 29 de Diciembre de 2022.-



723457031994
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723457031994.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723457031994.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2022.12.29 10:55:02 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

REPERTORIO N° 51.580 -2022.-

RML

OT 114446

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

RENDIC HERMANOS S.A.

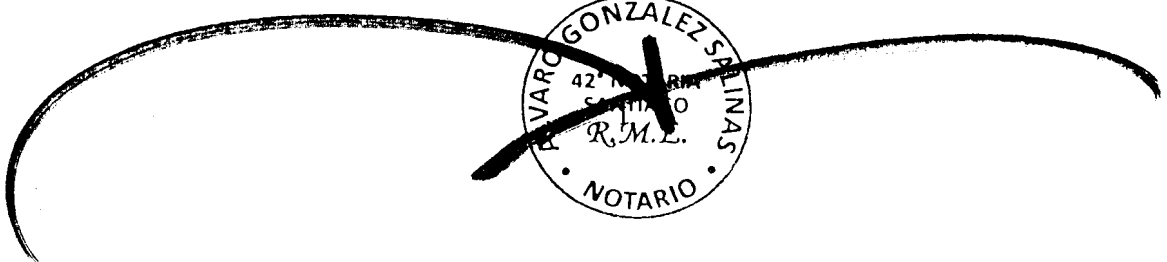
EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a uno de Diciembre del año dos mil veintidós, ante mí,
ALVARO GONZALEZ SALINAS, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima
Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso,
comuna de Santiago, COMPARECE: Don FELIPE CANCINO CALLEJAS, chileno, soltero,
abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, quien
acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene
en reducir a escritura pública parte pertinente del Acta, que es del siguiente tenor: "SESION
EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. RENDIC HERMANOS S.A. En Santiago de Chile, a siete de
noviembre de dos mil veintidós, siendo las cero ocho: cero cero horas, en las oficinas ubicadas
en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso diez, comuna de Las
Condes, Santiago, con la participación y votación a distancia en la forma que más adelante
se indica, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de "RENDIC HERMANOS S.A." (en
adelante la "Sociedad") PRIMERO. ASISTENCIA. En atención con las medidas y
recomendaciones sanitarias impartidas por el Gobierno producto del brote del Coronavirus o
Covid-19 que afecta actualmente al país, la presente sesión se realiza con la asistencia de los

Pag: 2/23



Certificado N°
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


Circular stamp: ALVARO GONZALEZ SALINAS, 42° NOTARIA, SANTIAGO, R.M.L., NOTARIO

directores miembros por medios tecnológicos. Por lo tanto, se deja constancia que los directores don Marcelo Gálvez Saldías, don Arturo Silva Ortiz y don Marcelo Fuentes Guglielmetti participan de esta sesión por video conferencia. Presidió la sesión don Arturo Silva Ortiz y actuó como Secretario don Felipe Cancino Callejas quien también participa por video conferencia. **SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE DIRECTORIO ANTERIOR.** El Directorio aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones. **TERCERO.- ESTRUCTURA DE PODERES.** El señor Presidente hace presente a los señores directores la necesidad de modificar la actual estructura de poderes de la sociedad, de manera tal de sistematizar los poderes otorgados con anterioridad y de agilizar y hacer más eficiente la administración de la misma. Después de un breve debate y análisis de la materia, el Directorio acordó por unanimidad establecer la siguiente estructura de poderes para representar a la sociedad. **Uno.- Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos:** **Uno:** Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **Dos:** Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir. **Tres:** Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. **Cuatro:** Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. **Cinco:** Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. **Seis:** Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. **Siete:** Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, comodato, anticresis y avíos. **Ocho:**



Certificado
723457031994
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS


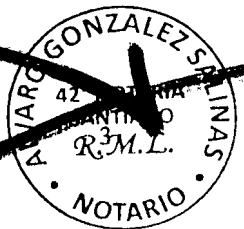
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Corporaciones o Cooperativas en que forma parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Nueve: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier motivo o título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Diez: Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la Sociedad acuerde. Once: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. Doce: Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de créditos con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Trece: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Sociedad. Catorce: Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, descontar, cobrar y percibir, cancelar, protestar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, revalidar, prorrogar y pagar toda clase de pagarés, cheques, letras de cambio, libranzas, bonos,

Pag: 4/23



Certificado Nº
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

depósitos a la vista, a plazo o condiciones y de ahorro, valores en custodia y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza otorgar y/o ratificar fianzas solidarias y codeudas solidarias. Quince: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Dejar constancia de la intermediación, por parte de la Sociedad, de instrumentos de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio. Dieciséis: Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas. Diecisiete: Representar a la Sociedad ante todas clase de autoridades administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándum y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. Dieciocho: Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos o telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Diecinueve: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinte: Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

aceptar el desistimiento de acciones, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso; representar a la Sociedad en cualquier clase de tercerías, reclamar impuncias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y ante toda y cualquier clase de tribunales ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos; ante el Ministerio Público; ante la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra Superintendencia; ante el Servicio de Impuestos Internos; ante el Servicio Nacional de Aduanas, y ante la Fiscalía Nacional Económica, representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez delegar. Veintiuno: Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas sean estos apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A"**: No existe límite en los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizados por dos cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" conjuntamente y que se encuentran detallados en los números uno a veintiuno precedentes. **Dos.- Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con un Representante Legal (Apoderado) Clase "B" o "C"**: Uno: Comprar, vender,

Pag: 6/23



Certificado Nº
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. Dos: Comprar, vender, enajenar, transferir, ceder, permutar y en general adquirir y disponer libremente de toda clase de bienes muebles, derechos, créditos, acciones, bonos, cuotas en fondos de inversión, letras de crédito, documentos y demás valores mobiliarios; administrarlos y determinar las condiciones de adquisiciones y enajenaciones, fijar precio, formas de pago y todas las demás estipulaciones y convenciones que creyera del caso convenir. Tres: Otorgar hipotecas sobre inmuebles y prendas sobre bienes muebles, maquinarias, valores, derechos y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, agrícola, prenda sin desplazamiento u otras especiales. Cuatro: Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de transporte, de comisión, de correduría. Cinco: Celebrar contratos de trabajo, fijar sus remuneraciones y definir sus funciones, modificarlos y dictar los reglamentos internos de trabajo. Seis: Desahuciar y poner término a los contratos de trabajo y firmar finiquitos. Siete: Celebrar contratos de usufructo, uso y habitación, comodato, anticresis y avíos. Ocho: Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, Corporaciones o Cooperativas en que forma parte o tenga intereses. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Nueve: Cobrar y percibir cuanto se adeudare a la Sociedad por cualquier motivo o título o persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes, otorgar toda clase de recibos, cancelaciones, finiquitos, cartas de pago u otros resguardos que tuvieran que dar y que pudieren exigir en su caso. Diez: Novar, remitir y celebrar toda clase de contratos y estipular en cada contrato que celebre, precio,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

plazo y modalidades que estime convenientes; cumplir, anular, rescindir, resolver, resciliar, modificar, terminar, disolver, liquidar y desahuciar los contratos que la Sociedad acuerde. Once: Celebrar contratos de seguros y firmar pólizas de cualquier clase, a fin de cubrir riesgos marítimos, aéreos, incendios, transporte, garantías, modificar las pólizas y efectuar endosos. Doce: Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los Bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de créditos con dichos bancos, entidades o instituciones y tomar boletas de garantía. Trece: Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las cuentas corrientes de depósitos y de créditos, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Sociedad. Catorce: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, pagar, endosar a título traslativo de dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y percibir, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, toda clase de pagarés, libranzas, vales, bonos, depósitos a la vista, a plazo o condiciones y de ahorro, valores en custodia y toda clase de documentos nominativos, a la orden o al portador y obligaciones de cualquier naturaleza y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, otorgar y/o ratificar fianzas solidarias y codeudas solidarias. Quince: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Dejar constancia de la intermediación, por parte de la Sociedad, de instrumentos de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio. Dieciséis: Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos

Pag: 8/23



Certificado Nº
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y Bancos Comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de Comercio Exterior, comprar y vender divisas. Diecisiete: Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, municipales, organismo o instituciones de derecho público, fiscales, semi-fiscales, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memorándum y demás documentos necesarios y desistirse de sus peticiones y celebrar convenios con ellos, a propuestas públicas o privadas y solicitar comisiones. Dieciocho: Retirar toda clase de correspondencia y valores de la oficina de correos o telégrafos, arrendar cajas de seguridad, poner término a sus arriendos y abrirlas y cerrarlas. Diecinueve: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veinte: Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, aceptar el desistimiento de acciones, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fuere preciso; representar a la Sociedad en cualquier clase de tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse

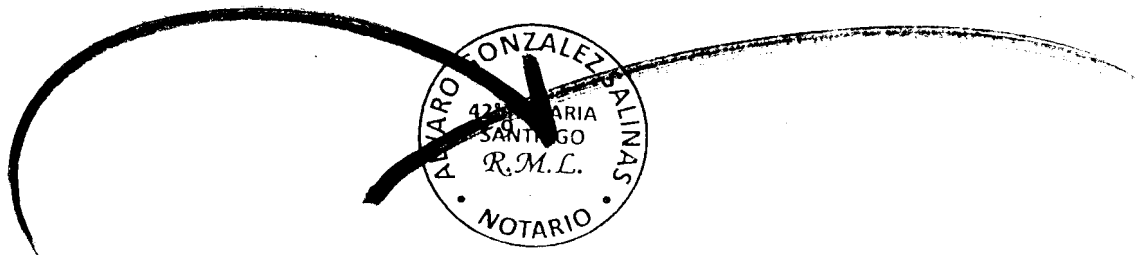
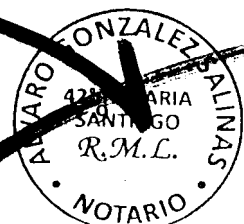


ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y ante toda y cualquier clase de tribunales ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos; ante el Ministerio Público; ante la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra Superintendencia; ante el Servicio de Impuestos Internos; ante el Servicio Nacional de Aduanas, y ante la Fiscalía Nacional Económica, representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, en general ejecutar y celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo en el ejercicio del presente poder, delegarlo en todo o en parte, incluso facultando al delegatario a su vez delegar. Veintiuno: Delegar parcialmente sus facultades y otorgar poderes especiales a una o más personas sean estos apoderados y/o terceros, revocar poderes y delegaciones y reasumirlas. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" o "C"**: El límite de los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase "A" actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" o "C" y que se encuentran detallados en los números uno a veintiuno precedentes, no podrá exceder al equivalente en moneda nacional de setenta mil millones de pesos. **Tres.- Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con un Representante Legal (Apoderado) Clase "C" o "D"**: Uno: Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles y vehículos; ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos. Dos: Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Tres: Dar y tomar bienes en comodato. Cuatro: Dar y tomar bienes en mutuo. Cinco: Recibir bienes en hipoteca. Seis: Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo y otras especies; y



cancelarlas. Siete: Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción y dar término a dichos contratos. Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Ocho: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Nueve: Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones y otras personas jurídicas en que forme parte o tenga interés. Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, asociaciones, cuentas de participación, corporaciones, cooperativas o ingresar en las ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas y liquidarlas. Podrán convenir en relación con lo anterior, todas las cláusulas y condiciones que consideren convenientes, incluso la de nombrar Gerente o Gerentes, administradores y funcionarios de toda clase, quienes podrán ser uno de los mandatarios o terceros y establecer la forma o condiciones de su reemplazo o sustitución. Diez: Celebrar contratos de trabajo, colectivos y/o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. Once: En los contratos que la Sociedad celebre, el mandatario estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, asumir obligaciones por novación, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de diez mil millones de pesos. Doce: Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de créditos, cuentas de ahorro o de inversión, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación celebrada con bancos; suscribir pagarés, endosar pagarés a la orden, en dominio, en garantía, en cobranza o en descuento, protestar pagarés; aceptar o reaceptar letras de cambio, endosar letras de cambio, en dominio, en descuento, en cobranza o en garantía, protestar letras de cambio; acordar, celebrar y suscribir contratos de mutuos, contratar créditos documentarios, celebrar contratos de derivados y confirmarlos y, en general, contratar cualquier clase de préstamos y créditos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de veinte mil millones de pesos. Trece: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, otorgar y/o ratificar fianzas solidarias y codeudas solidarias, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de veinte mil millones de pesos y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Catorce: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en






bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Quince: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, intereses y reajustes. Aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etc. Dieciséis: Dar y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio, pudiendo al efecto suscribir reglamentos internos de fondos, contratos de administración de crédito, de administración maestra, de asesor técnico y suscripción de cuotas. Diecisiete: Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar o reasumir, en todo o en parte sus facultades, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que, a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. Dieciocho: Establecer agencias o establecimientos y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. Diecinueve: Entregar, endosar o retirar documentos de embarque; suscribir registros de importación o exportación y sus respectivos anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales; celebrar compraventa de divisas a futuro y, en general, operar en los mercados de futuros; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas. Veinte: Pagar, novar, remitir, compensar y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión social públicas o privadas, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etc. Veintiuno: Suscribir los contratos que son de diaria ocurrencia en el giro social, tales como de agencia y distribución, de comisión,





Certificado
723457031994
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

de derechos de publicación, de publicidad, de cesión y novación de créditos entre sociedades relacionadas, de edición, transportes, impresión, etc. Veintidós: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar, modificar toda clase de instrumentos públicos o privados en el ámbito de sus facultades, pudiendo efectuar todas las declaraciones que estime convenientes. Veintitrés: Ocurrir ante toda clase de autoridades sean públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, organismos, servicios, dependencias, oficinas etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso las obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. Veinticuatro: Entregar y recibir de las oficinas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, encomiendas, courier, piezas postales, giros reembolsos, despachos en general, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Veinticinco: Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles. Veintiséis: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. Veintisiete: Representar a la Sociedad en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos; con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, aceptar el desistimiento de acciones, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; representar a la Sociedad en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar



inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante el Tribunal Constitucional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones, y ante toda y cualquier clase de tribunales ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos; ante el Ministerio Público; ante la Comisión para el Mercado Financiero y cualquier otra Superintendencia; ante el Servicio de Impuestos Internos; ante el Servicio Nacional de Aduanas, y ante la Fiscalía Nacional Económica, representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, firmar, timbrar y retirar desde el Servicio de Impuestos Internos facturas, guías, boletas de compraventa, libros de contabilidad, formularios números tres mil doscientos treinta, dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos quince, entre otros, solicitar devoluciones de impuestos, rectificatorias a los formularios números veintidós, veintinueve, cincuenta, entre otros, a su vez efectuar declaraciones juradas, firmar giros, notificaciones y toda modificación que sea requerida por el Servicio, y además para la obtención de clave secreta y cualquier otro documento que tenga relación con la actividad que desempeña la Sociedad. En general presentar solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, ejecutar actos en este orden de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo para estos efectos, delegar parcialmente estas facultades y otorgar poderes judiciales especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir.

Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase “B” actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase “C” o “D”: El límite de los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase “B” actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase “C” o “D”, no podrá exceder de diez mil millones de pesos, salvo



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

los limites especiales establecidos para los números doce y trece precedentes. **Cuatro.-** **Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C"** actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con un Representante Legal (Apoderado) Clase "D": Uno: Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles y vehículos; ceder y aceptar cesiones de toda clase de derechos, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de mil millones de pesos. Dos: Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Tres: Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción. Celebrar contratos de prestación de servicios pudiendo acordar monto, plazo y demás condiciones, como, asimismo, dar término a dichos contratos. Cuatro: Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Cinco: Recibir bienes en hipoteca. Seis: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. Siete: En los contratos que la Sociedad celebre, los mandatarios estarán facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, asumir obligaciones por novación, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general, ejercitar todos los derechos y

Pag: 16/23



Certificado Nº
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



acciones que competan a la sociedad, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de mil millones de pesos. Ocho: Representar a la Sociedad en los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darle instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de créditos, cuentas de ahorro o de inversión, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación celebrada con bancos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de dos mil millones de pesos y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Nueve: Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. Diez: Establecer agencias o establecimientos y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. Once: Entregar, endosar o retirar documentos de embarque; suscribir registros de importación o exportación y sus respectivos anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales; celebrar compraventa de divisas a futuro y, en general, operar en los mercados de futuros; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones



Certificado
723457031994
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

juradas. Doce: Pagar, novar, remitir, compensar y en general extinguir de cualquier modo las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión social públicas o privadas, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, etc., ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios etc. Trece: Suscribir los contratos que son de diaria ocurrencia en el giro social, tales como de agencia y distribución, de comisión, de derechos de publicación, de publicidad, transportes, etc., en tanto el monto del respectivo contrato, operación o transacción no exceda al equivalente en moneda nacional de dos mil millones de pesos. Catorce: Ocurrir ante toda clase de autoridades sean públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, organismos, servicios, dependencias, oficinas etc., con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso las obligatorias, modificarlas o desistir de ellas. Representar a la Sociedad en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, firmar, timbrar y retirar desde el Servicio de Impuestos Internos facturas, guías, boletas de compraventa, libros de contabilidad, formularios números tres mil doscientos treinta, dos mil ciento diecisiete, cuatro mil cuatrocientos dieciocho, tres mil doscientos treinta y nueve, cuatro mil cuatrocientos dieciséis, cuatro mil cuatrocientos quince, entre otros, solicitar devoluciones de impuestos, rectificatorias a los formularios números veintidós, veintinueve, cincuenta, entre otros, a su vez efectuar declaraciones juradas, firmar notificaciones, giros y toda modificación que sea requerida por el Servicio, y además para la obtención de clave secreta y cualquier otro documento que tenga relación con la actividad que desempeña la Sociedad. En general presentar solicitudes, reclamaciones, presentaciones pertinentes y, ejecutar actos en este orden de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo para estos efectos, delegar parcialmente estas facultades y otorgar poderes judiciales especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar dichos poderes y delegaciones y reasumir. Quince: Entregar y recibir de las oficinas estatales o particulares, de transporte

Pag: 18/23



Certificado Nº
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, encomiendas, courrier, piezas postales, giros reembolsos, despachos en general, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Dieciséis: Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Diecisiete: Registrar, inscribir, dejar sin efecto y revocar para la Sociedad la propiedad intelectual, nombres de dominio, marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, adquirirlas y transferirlas, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D"**: El límite de los montos para las operaciones, transacciones o contratos a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase "C" actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos uno cualquiera ellos con uno de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", no podrá exceder de mil millones de pesos, salvo los límites especiales establecidos para los números ocho y trece precedentes. **Cinco.- Facultades de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un Representante Legal (Apoderado) Clase "B", o uno Clase "C"**: Uno: Realizar traspasos entre cualquiera de las cuentas corrientes bancarias que tenga la Sociedad, o entre ésta y las cuentas corrientes bancarias que tenga cualquier otra sociedad sea filial, relacionada y/o coligada de RENDIC HERMANOS S.A. en cualquier banco comercial, el Banco Estado, o cualquier banco sea éste de propiedad pública, privada o mixta. Dos: Realizar confirmaciones de derivados. Tres: Redactar, gestionar y firmar cartas de instrucción de movimiento de valores desde cuentas corrientes bancarias a custodias mantenidas en empresas transportadoras de valores o bien, desde las mismas custodias mantenidas por la Sociedad. Cuatro: Realizar pagos electrónicos referentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y pagos electrónicos de instituciones previsionales, por ejemplo, de Previred. Cinco: Realizar, gestionar y firmar nóminas de e-confirming. Seis: Anular y cancelar pagos a través de la emisión de vale vistas. **Límites de los montos para los Representantes Legales (Apoderados)**



Certificado
723457031994
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS


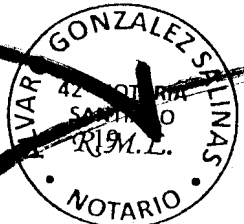
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

Clase "D", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos o uno cualquiera de ellos conjuntamente con un Representante Legal (Apoderado) Clase "B", o uno Clase "C": El límite de los montos para las operaciones o transacciones a ser realizadas por los Representantes Legales (Apoderados) Clase "D", actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, no podrá exceder de quinientos millones de pesos; y actuando conjuntamente uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" o "C", serán aquellos que, en cada caso, se designan para el resto de los Representantes Legales (Apoderados) Clase "B" o "C", según sea el caso, con quienes deban actuar conjuntamente. **CUARTO.- REVOCACIÓN DE PODERES.** El Directorio acuerda por unanimidad revocar los poderes conferidos en la sesión extraordinaria de directorio de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, acta reducida a escritura pública con fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, bajo el repertorio número cincuenta y un mil seiscientos siete guión dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Alvaro Gonzalez Salinas. En especial los conferidos a los señores: Marcelo Fuentes Guglielmetti, Arturo Silva Ortiz, Horacio Sebastián Montalva Jeréz, Claudia Gonzalez Montt, Luisa Astorino Morales, Paula Andrea Coronel Kurte, Carolina Selume Aguirre, Pedro Asenjo Godoy, Gustavo Persson Donoso, Eduardo Herrera Barros, Javier José Fernández Fernández, Juan Migueles Silva, Eugenio Tagle Rojas, Gonzalo Sendra Sanchez, Alfredo Leal Rivera, Francisco Chavez Chavez, Petar Rendic Farías, Jorge Sáez Correa, Álvaro Lara Farias, Andrés Fernández Palacios, Melania Chaverri Sequeira, Ramon Yon Gutierrez, Martín Celedón Yáñez, Marcela Salas Olave, María Verónica Meinero Crosetti, Tatiana Riesle Rudolph, Manuel Renan Sepúlveda Castro, Andrea Osorio Yaikin, Cristián Robert Muñoz Muñoz, Jessica Telias Sraer, Daniel Rodríguez Bravo y Héctor Ortega Layana. **QUINTO.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES (APODERADOS).** El Directorio, por unanimidad, acuerda proceder a efectuar las siguientes designaciones de apoderados de la Sociedad y sus clases respectivas: (i) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase A:** Marcelo Fuentes Guglielmetti y Arturo Silva Ortiz; (ii) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase B:** Horacio Sebastián Montalva Jeréz, Claudia Gonzalez Montt, Luisa Astorino Morales, Paula Andrea Coronel Kurte, Carolina Selume Aguirre, Gustavo Persson Donoso, Eduardo Herrera Barros, y Javier José Fernández Fernández; (iii) **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase C:** Juan Migueles Silva, Eugenio Tagle Rojas, Gonzalo

Pag: 20/23



Certificado Nº
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

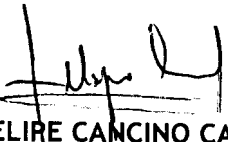




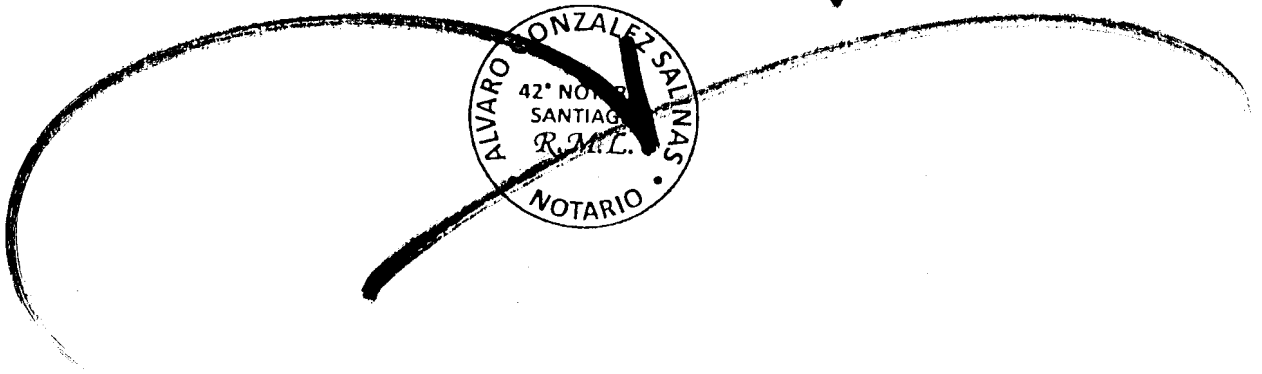

Sendra Sanchez, Alfredo Leal Rivera, Francisco Chavez Chavez, Jorge Sáez Correa, Álvaro Lara Farias, Andrés Fernández Palacios, Ramon Yon Gutierrez, Martín Celedón Yáñez, Marcela Salas Olave, María Verónica Meinero Crosetti, Tatiana Riesle Rudolphy, Manuel Renan Sepúlveda Castro, Andrea Osorio Yaikin, Cristián Robert Muñoz Muñoz y Jessica Telias Sraer; y **Representantes Legales (Apoderados) de la Clase D:** Daniel Rodríguez Bravo y Héctor Ortega Layana. **SEXTO.- REPRESENTANTE DEL ART. OCHENTA Y NUEVE.**- Señala el Presidente que corresponde designar a una persona para que en ausencia del Gerente General de la Sociedad pueda ser notificada en representación de ésta, conforme a lo establecido en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas. El Directorio, luego de un breve debate y por unanimidad, designa como representante para los efectos previstos en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónima a don Arturo Silva Ortiz, quien agradece la designación. **SEPTIMO.- TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** Se acuerda por unanimidad facultar a los señores doña Claudia Gonzalez Montt, don Felipe Cancino Callejas, y a don Roberto Carrasco Ormeño para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, reduzcan en todo o parte la presente acta a escritura pública y puedan otorgar las escrituras públicas y privadas adicionales, rectificatorias, complementarias o de saneamiento a la presente escritura, que fueren necesarias para su perfeccionamiento.- Asimismo, se acuerda facultar al portador de copia de la mencionada escritura pública o de un extracto autorizado de la misma para que dé cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescribe para la validez de los acuerdos adoptados en esta reunión y para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que deban practicarse en virtud de la misma, bastando sólo para el efecto que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes. **OCTAVO.- APROBACION DEL ACTA.** El Directorio aprobó el texto de la presente acta de inmediato con la firma de todos los directores presentes, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la presente sesión siendo las cero ocho: treinta horas y firmando los directores asistentes. **Arturo Silva Ortiz. Presidente-Director. Marcelo Galvez Saldias. Director. Marcelo Fuentes Guglielmetti. Director. Felipe Cancino Callejas. Secretario.** Hay cuatro firmas ilegibles". CONFORME, con su original del Acta respectiva que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y devuelve al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

y firma.- Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con ésta misma fecha.- Se da copia.- Doy Fe.-



FELIPE CANCINO CALLEJAS



ALVARO GONZALEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
R.M.L.
NOTARIO

Pag: 22/23

Certificado N°
723457031994
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

INUTILIZADO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
R.M.L.
NOTARIO



SMU S.A.

Estados Financieros Consolidados
al 31 de diciembre de 2021 y 2020
y por los años terminados en esas fechas.

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

SMU S.A.

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes

Estados Consolidados de Situación Financiera

Estados Consolidados de Resultados Integrales

Estados Consolidados de Cambios en el Patrimonio Neto

Estados Consolidados de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros Consolidados

M\$: Cifras expresadas en miles de pesos chilenos



Informe de los Auditores Independientes

Señores Accionistas y Directores
SMU S.A.:

Informe sobre los estados financieros consolidados

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros consolidados adjuntos de SMU S.A. y filiales, que comprenden los estados de situación financiera consolidados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los correspondientes estados consolidados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros consolidados.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros consolidados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros consolidados que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros consolidados a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros consolidados están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros consolidados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros consolidados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros consolidados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de SMU S.A. y filiales al 31 de diciembre de 2021 y 2020 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Alejandra Vicencio S.', written in a cursive style.

Alejandra Vicencio S.

KPMG SpA

Santiago, 14 de marzo de 2022



SMU



**SMU S.A. Y FILIALES
ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE
2021 Y 2020
Y POR LOS AÑOS
TERMINADOS EN ESAS
FECHAS**

**SMU****SMU S.A. Y FILIALES****INDICE**

	Página
Estado de situación financiera consolidados - Activos	4
Estado de situación financiera consolidados - Pasivos	5
Estados consolidados de resultados integrales	6
Estados consolidados de cambios en el patrimonio neto	7
Estados consolidados de flujos de efectivo	8
 Notas a los estados financieros consolidados	
1. Información general	9
2. Bases de presentación y consolidación	13
3. Resumen de las principales políticas contables	18
3.1 Nuevos pronunciamientos contables	32
4. Gestión de riesgos en SMU	34
5. Revelaciones de los juicios que la Administración haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad	45
a) Deterioro de activos no financieros	45
b) Vidas útiles de propiedades, plantas y equipos e intangibles distintos de la Plusvalía	46
c) Provisiones por litigios y otras contingencias	46
d) Activos por impuestos diferidos	47
e) Provisión del valor neto realizable (VNR) y obsolescencia en inventarios	47
6. Efectivo y equivalentes al efectivo	48
7. Activos y pasivos financieros corrientes y no corrientes	49
8. Otros activos no financieros	53
9. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, neto	54
10. Saldos y transacciones con entidades relacionadas	61
11. Inventarios	67
12. Impuestos a las ganancias	69
13. Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición mantenidos para la venta	73
14. Inversiones en filiales	75
15. Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación	76
16. Plusvalía	77
17. Activos intangibles distintos de la plusvalía	81
18. Propiedades, plantas y equipos	84
19. Otros pasivos financieros corrientes y no corrientes	89
20. Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar	137
21. Otras provisiones	140
22. Beneficios a los empleados	141
23. Otros pasivos no financieros	143
24. Contingencias, juicios y restricciones	144
25. Patrimonio neto	151
26. Gestión de capital	154
27. Resultado por acción	155
28. Ingresos ordinarios	156



29. Gastos de distribución y administración	157
30. Gastos del personal	158
31. Otras ganancias (pérdidas)	159
32. Ingresos y costos financieros	160
33. Diferencias de cambio	161
34. Resultado por unidades de reajuste	162
35. Información por segmentos	163
36. Medio ambiente	174
37. Moneda extranjera	175
38. Hechos posteriores	176

**SMU****SMU S.A. Y FILIALES**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y 31 DE DICIEMBRE DE 2020

(En miles de pesos chilenos - M\$)

ACTIVOS**Activos corrientes:**

Efectivo y equivalentes al efectivo
Otros activos financieros, corrientes
Otros activos no financieros, corrientes
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes
Inventarios
Activos por impuestos corrientes
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición
clasificados como mantenidos para la venta
Total activos corrientes

Activos no corrientes:

Otros activos financieros, no corrientes
Otros activos no financieros, no corrientes
Cuentas por cobrar, no corrientes
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación
Activos intangibles distintos de la plusvalía
Plusvalía
Propiedades, plantas y equipos, neto
Activos por impuestos diferidos
Total activos no corrientes

TOTAL ACTIVOS

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros

**SMU****SMU S.A. Y FILIALES**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADOS, CONTINUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 y 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(En miles de pesos chilenos - M\$)

PATRIMONIO NETO Y PASIVOS**Pasivos corrientes:**

Otros pasivos financieros, corrientes
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes
Otras provisiones, corrientes
Pasivos por impuestos, corrientes
Beneficios corrientes a los empleados
Otros pasivos no financieros, corrientes
Pasivos no corrientes o grupos de pasivos para su disposición
clasificados como mantenidos para la venta

Total pasivos, corrientes

Pasivos no corrientes:

Otros pasivos financieros, no corrientes
Cuentas por pagar, no corrientes
Pasivos por impuestos diferidos
Beneficios no corrientes a los empleados

Total pasivos, no corrientes

Patrimonio:

Capital emitido
Utilidad acumulada
Otras reservas

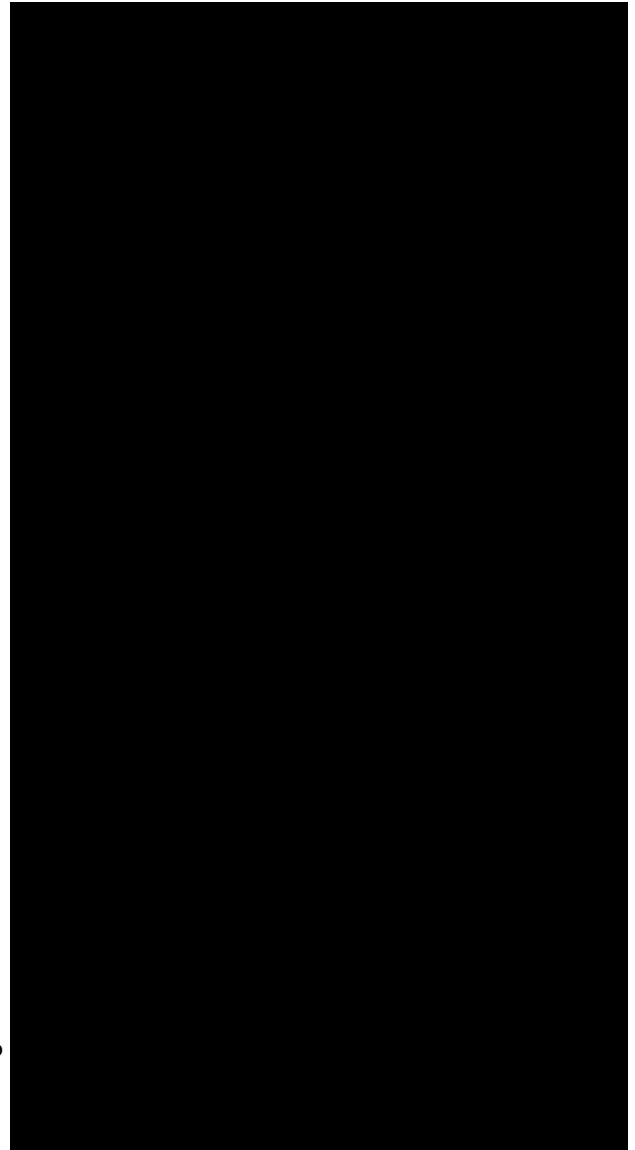
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora

Participaciones no controladoras

Patrimonio total

TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financiero



**SMU****SMU S.A. Y FILIALES**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(En miles de pesos chilenos - M\$)

Estados de resultados

Ingresos de actividades ordinarias
Costo de ventas

Ganancia Bruta

Costos de distribución
Gastos de administración
Otras ganancias (pérdidas)
Ingresos financieros
Costos financieros
Participación en pérdidas de asociadas y negocios conjuntos contabilizados
el método de la participación.
Diferencias de cambio
Resultados por unidades de reajuste

Utilidad antes de impuestos

Ingreso (gasto) por impuesto a las ganancias

Utilidad del año de operaciones continuadas

Utilidad del año de operaciones discontinuadas

Utilidad del año**Ganancia atribuible a:**

Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora

Ganancia atribuible a participaciones no controladoras

Utilidad del año**Ganancias por acción****Ganancia por acción básica:**

Ganancias básicas por acción

Ganancias básicas por acción de operaciones continuadas

(Pérdidas) Ganancias básicas por acción de operaciones discontinuadas

Ganancias por acción diluidas:

Ganancias diluidas por acción

Ganancias diluidas por acción procedente de operaciones continuadas

(Pérdidas) Ganancias básicas por acción de operaciones discontinuadas

Estado de resultado integral

Utilidad del año

Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del año, antes de impuestos

Diferencias de cambio por conversión

Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del año, antes de impuestos**Otro resultado integral****Resultado integral, total****Resultado integral atribuible a:**

Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora

Resultado integral atribuible a las participaciones no controladoras

Resultado integral, total

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados

SMU S.A. Y FILIALES

ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(En miles de pesos chilenos - M\$)

Estado de Flujo de Efectivo Metodo Directo

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación

Clases de cobros por actividades de operación

Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios

Clases de pagos

Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios

Pagos a y por cuenta de los empleados

Otros pagos por actividades de operación

Flujos de efectivo netos procedentes de la operación

Intereses recibidos, clasificados como actividades de operación

Otras entradas (salidas) de efectivo, clasificados como actividades de operación

Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación

Flujos de efectivo procedentes (utilizados) en actividades de inversión

Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras

Préstamos a entidades relacionadas

Importes procedentes de ventas de propiedades, planta y equipo, clasificados como actividades de inversión

Compras de propiedades, planta y equipo, clasificados como actividades de inversión

Compras de activos intangibles, clasificados como actividades de inversión

Anticipos de efectivo y préstamos concedidos a terceros, clasificados como actividades de inversión

Cobros a entidades relacionadas

Dividendos recibidos, clasificados como actividades de inversión

Flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión

Flujos de efectivo procedentes (utilizados) en actividades de financiación

Importes procedentes de préstamos, clasificados como actividades de financiación

Importes procedentes de préstamos de largo plazo

Importes procedentes de préstamos de corto plazo

Reembolsos de préstamos, clasificados como actividades de financiación

Pagos de pasivos por arrendamiento financiero, clasificados como actividades de financiación

Dividendos pagados, clasificados como actividades de financiación

Intereses pagados, clasificados como actividades de financiación

Flujos de efectivo utilizados en actividades de financiación

Aumento (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios de tasa de cambio

Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo

Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo

Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo

Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del año

Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año

Las notas adjuntas forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

SMU S.A. Y FILIALES

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

(En miles de pesos chilenos - M\$)

1. INFORMACIÓN GENERAL

SMU S.A., RUT 76.012.676-4, (en adelante también, la “Sociedad Matriz”, la “Sociedad”, el “Grupo”, el “Grupo SMU”, “La Compañía”, “SMU” o “SMU y Filiales”), es una sociedad anónima abierta, constituida el 22 de febrero de 2008, cuyo objeto principal es la inversión por sí o por cuenta de terceros en bienes corporales muebles e inmuebles, administración de dichos bienes, prestación de servicios de gestión, organización y administración de empresa y asesorías en materias financieras, comerciales, económicas, organizacionales, tributarias, legales y de marketing. La Sociedad tiene su domicilio y oficinas principales en calle Cerro el Plomo 5680, piso 10, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago de Chile.

SMU se encuentra inscrita con el N° 1.076 en el registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (Ex Superintendencia de Valores y Seguros de Chile).

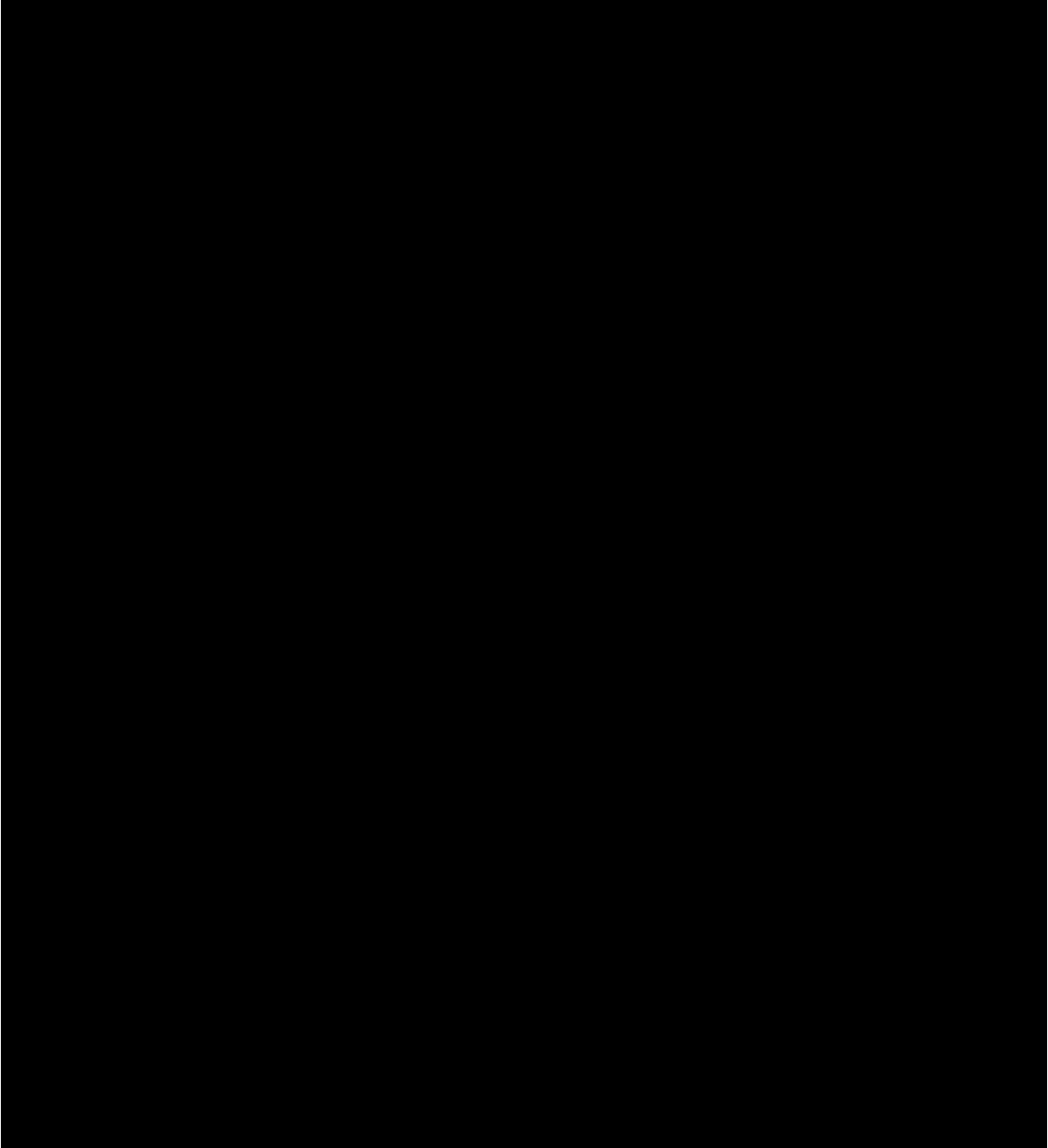
El Grupo SMU es controlado por las siguientes sociedades: Inversiones SMU Matriz Ltda., CorpGroup Holding Inversiones Ltda., CorpGroup Inversiones Ltda., Inversiones SAMS SpA, Fondo de Inversión Privado Gamma, Fondo de Inversión Privado Épsilon, y Retail Holding S.A. con una participación total del 50,58%, al cierre de este periodo.

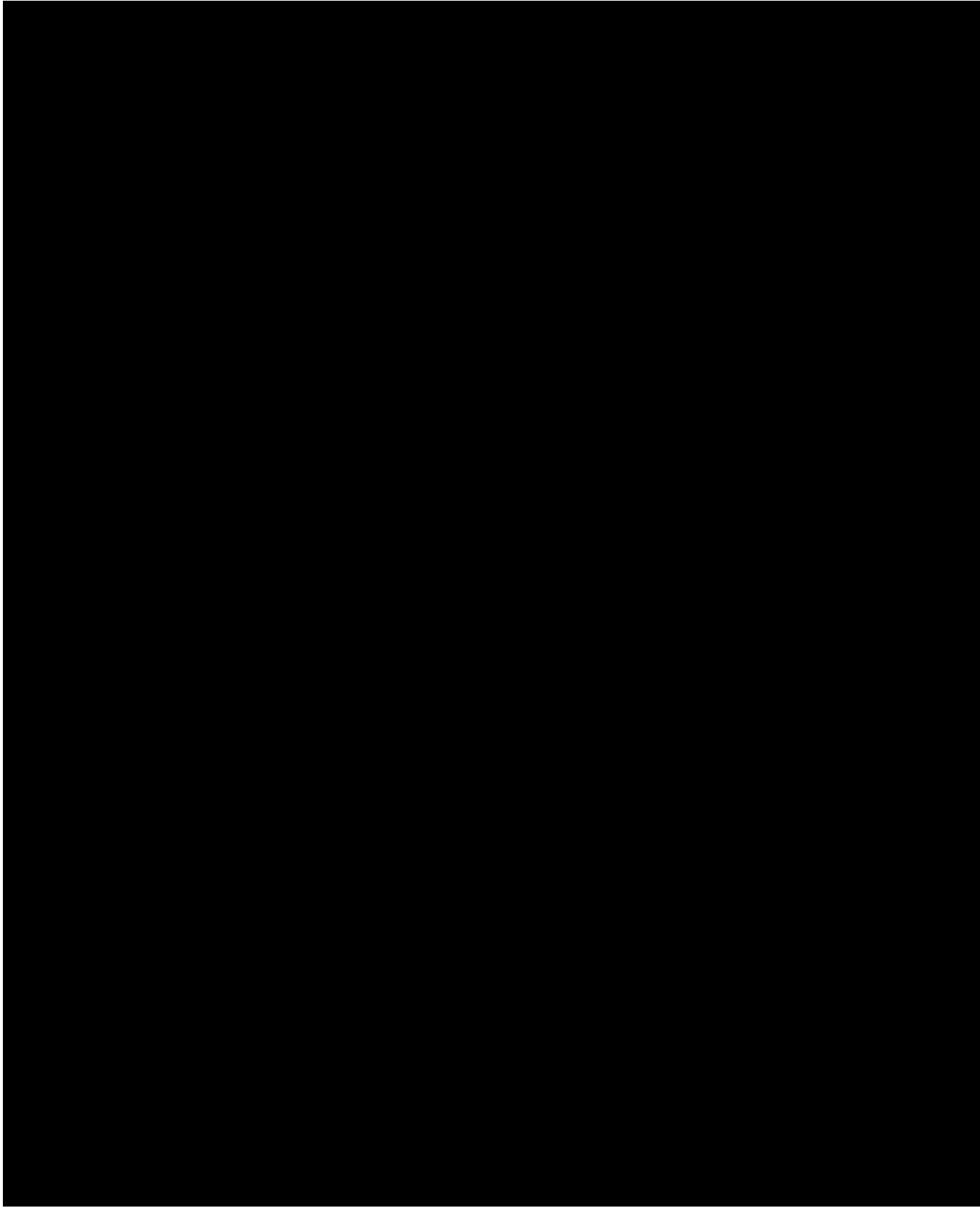
Al 31 de diciembre de 2021, el principal accionista del Grupo SMU, es la familia Saieh con un 44,65% de participación económica, a través de las inversiones que ésta posee en las siguientes sociedades: Inversiones SMU Matriz Ltda., CorpGroup Holding Inversiones Ltda., CorpGroup Inversiones Ltda., Inversiones SAMS SpA, Fondo de Inversión Privado Gamma, Fondo de Inversión Privado Épsilon y Retail Holding S.A.

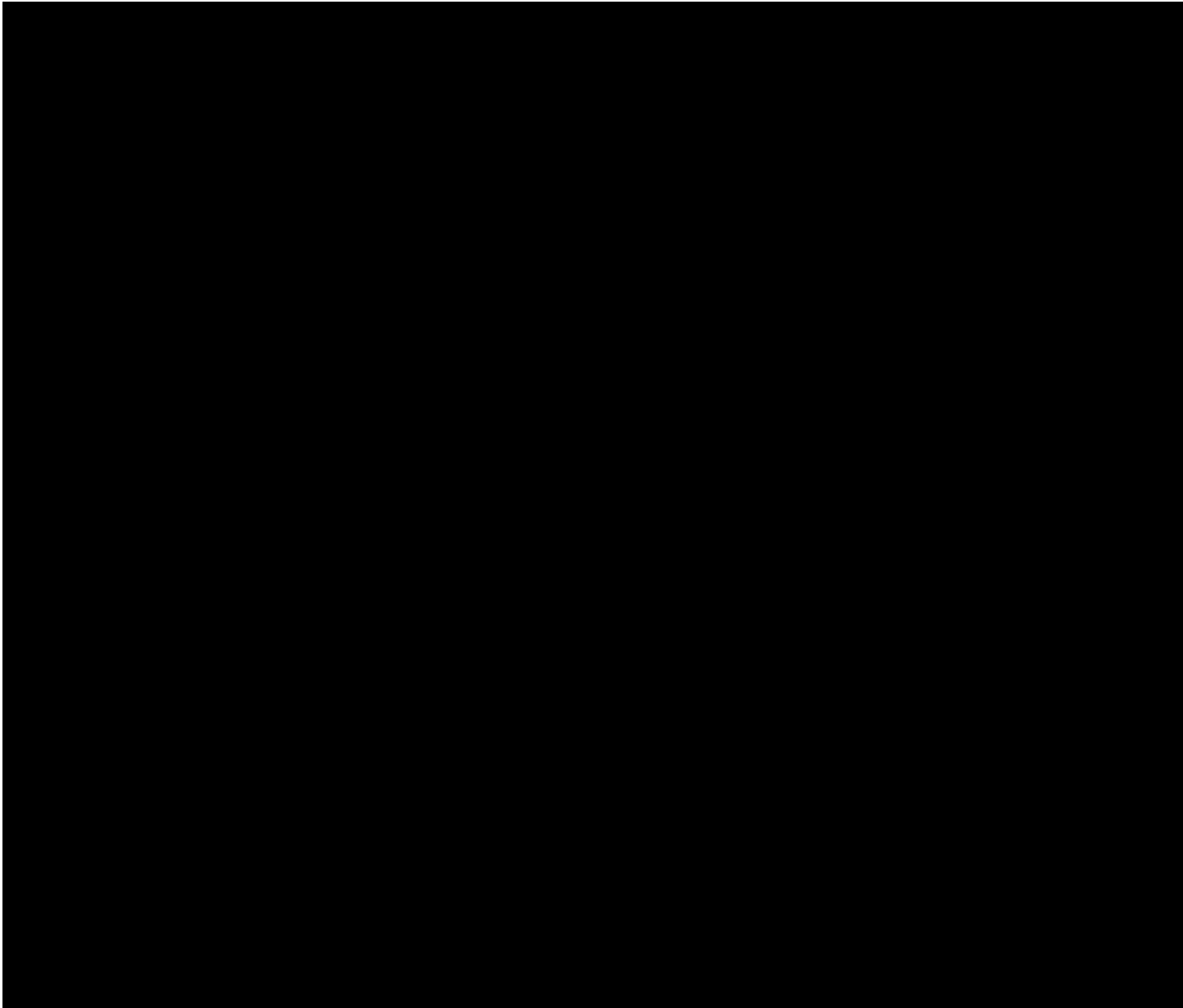
Desde su constitución, el Grupo SMU ha adquirido e integrado más de 58 cadenas de supermercados, con una participación en la industria supermercadista del 17,4% considerando los últimos 12 meses medidos al 30 de septiembre de 2021.

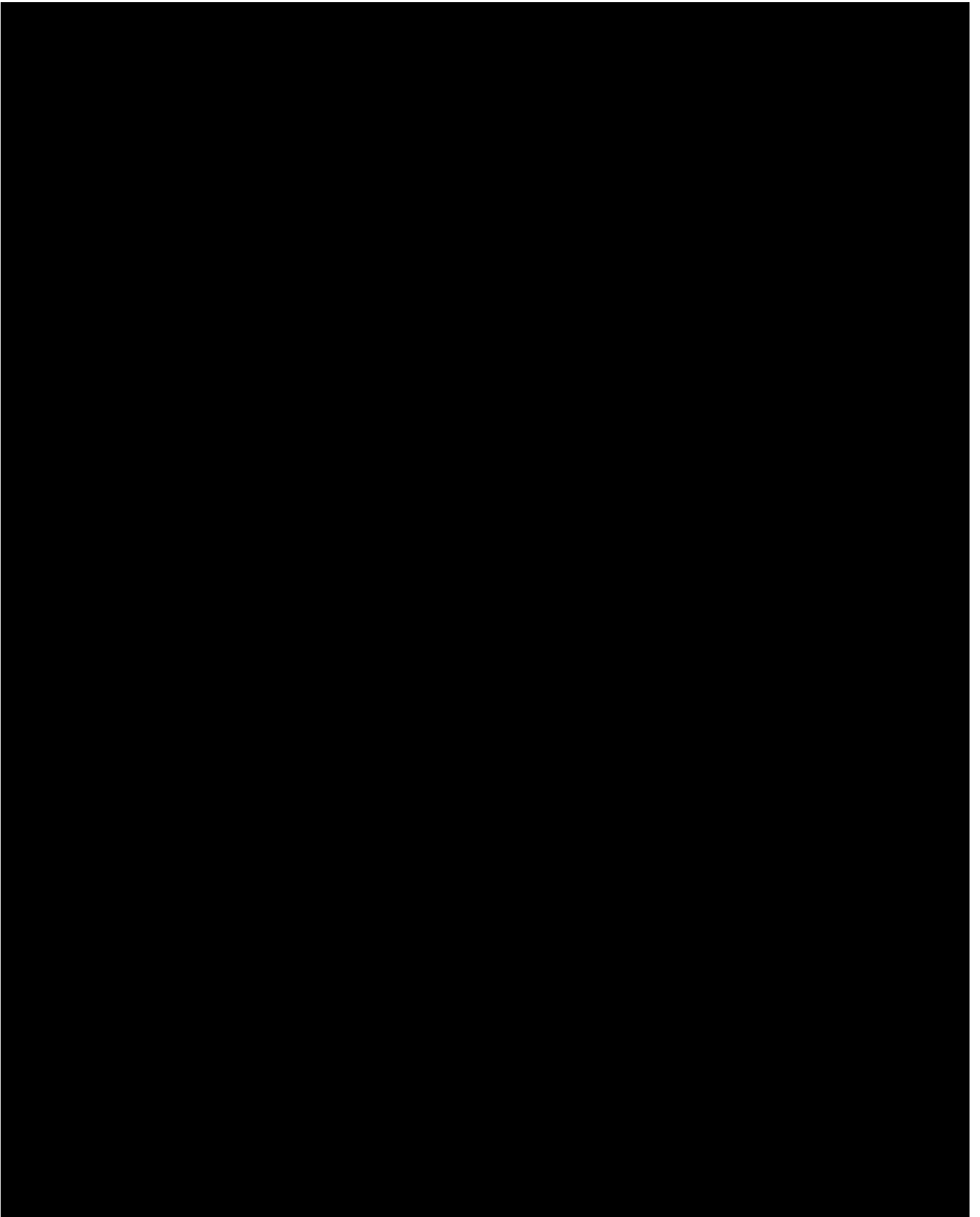
Los inicios del Grupo SMU, se remontan hacia fines del año 2007 cuando la familia Saieh, grupo económico con presencia en la industria financiera, hotelera, medios de comunicación y controladores de CorpGroup, luego de un estudio sobre las características de la industria, sellaron la compra de la cadena de supermercados Unimarc, la que poseía una cobertura nacional a través de 41 locales. Posteriormente, el 28 de noviembre de 2007, los accionistas de Rendic Hermanos S.A., sociedad dedicada a la operación de una cadena de supermercados regional de 23 locales que operaban bajo la marca “Deca”, con domicilio en la ciudad de Coquimbo, acordaron la fusión con la sociedad SMU Comercial S.A., ésta última de propiedad y control de la familia Saieh. A través de esta transacción, SMU adquirió el control de Rendic Hermanos S.A.

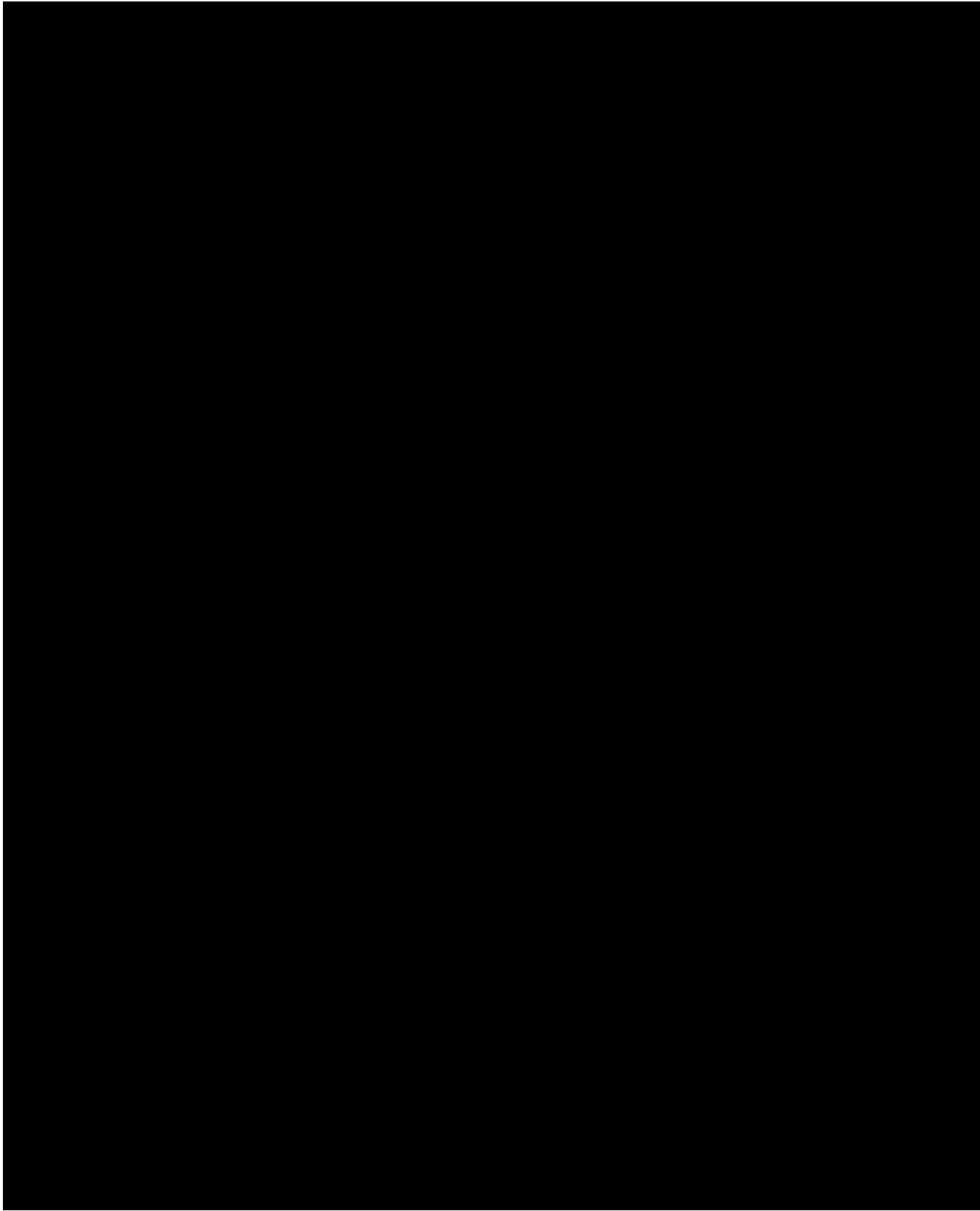
El recién constituido grupo supermercadista, comenzó una rápida expansión a través de la adquisición de varias cadenas de supermercados regionales, tales como: supermercados El

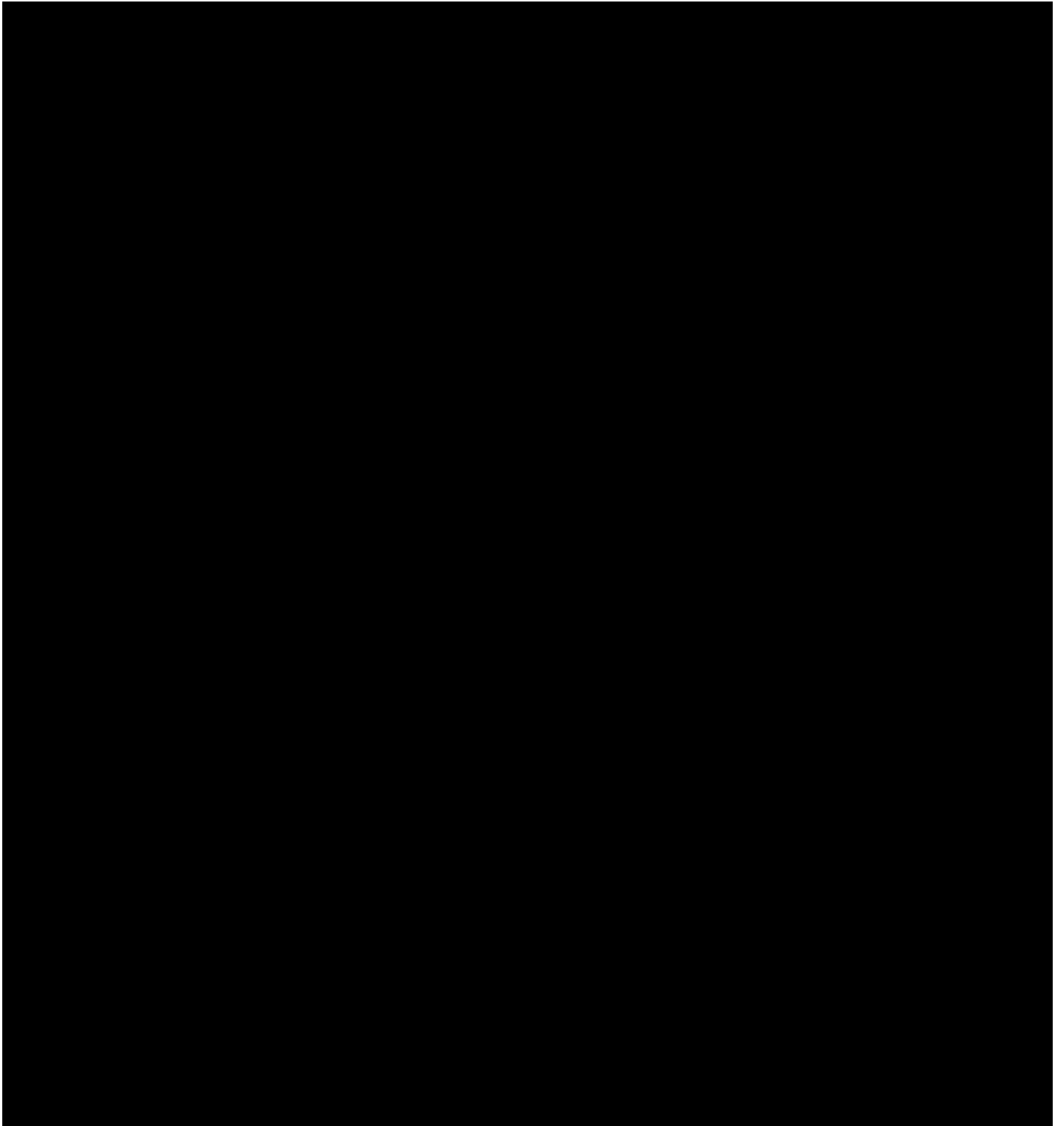




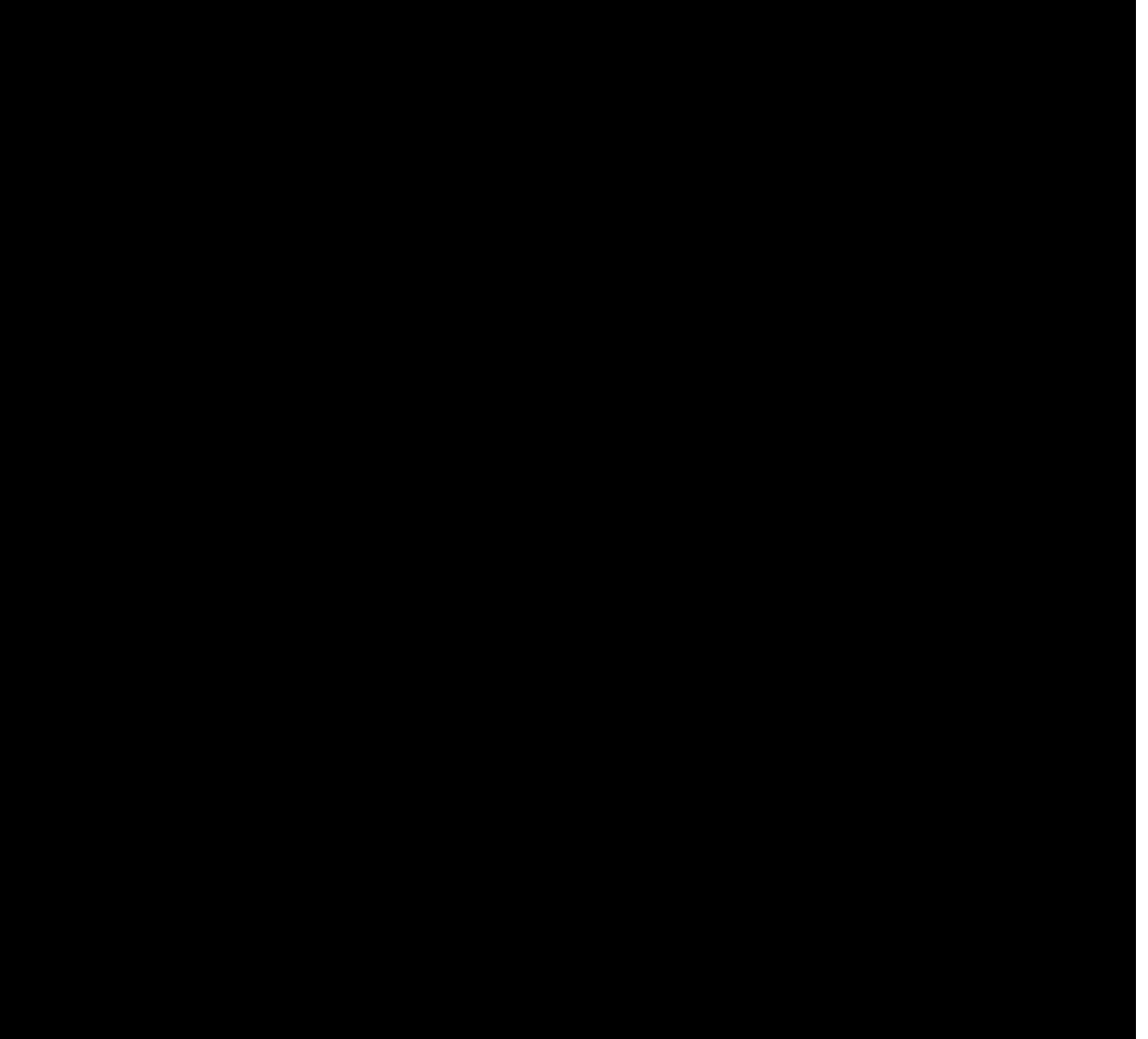


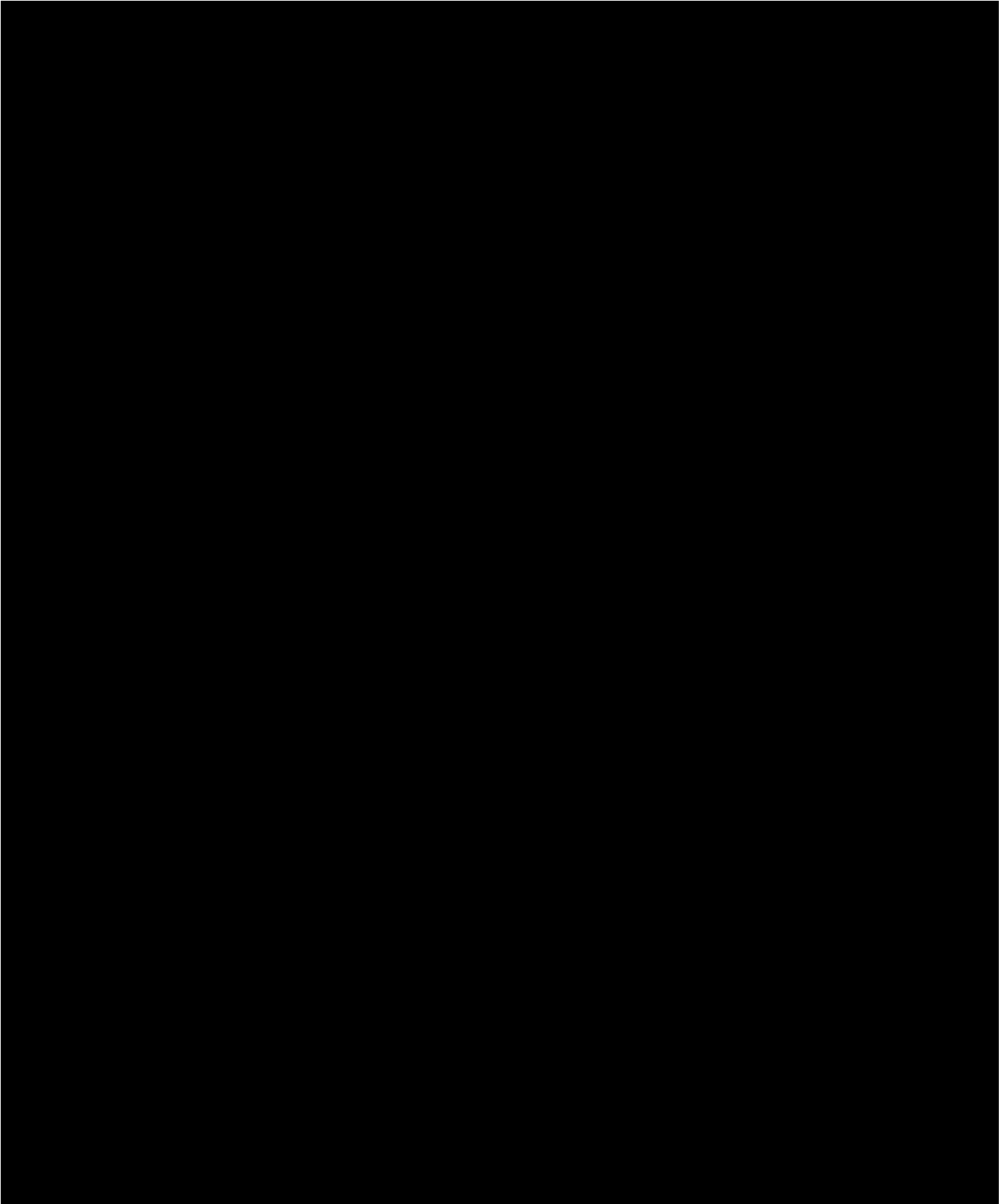






Grupo consolidado





█ [Redacted text block containing multiple paragraphs of obscured content]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

• [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

■ [Redacted]

■ [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

- [Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

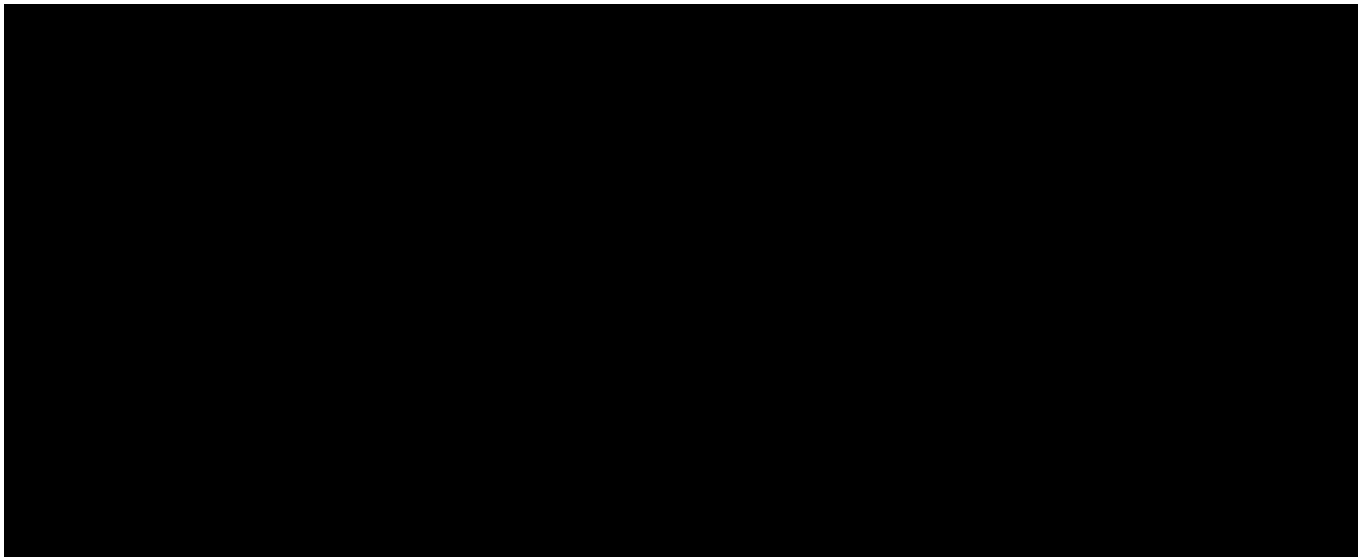
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

- [Redacted text]
- [Redacted text]
- [Redacted text]

[Redacted text]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]

[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

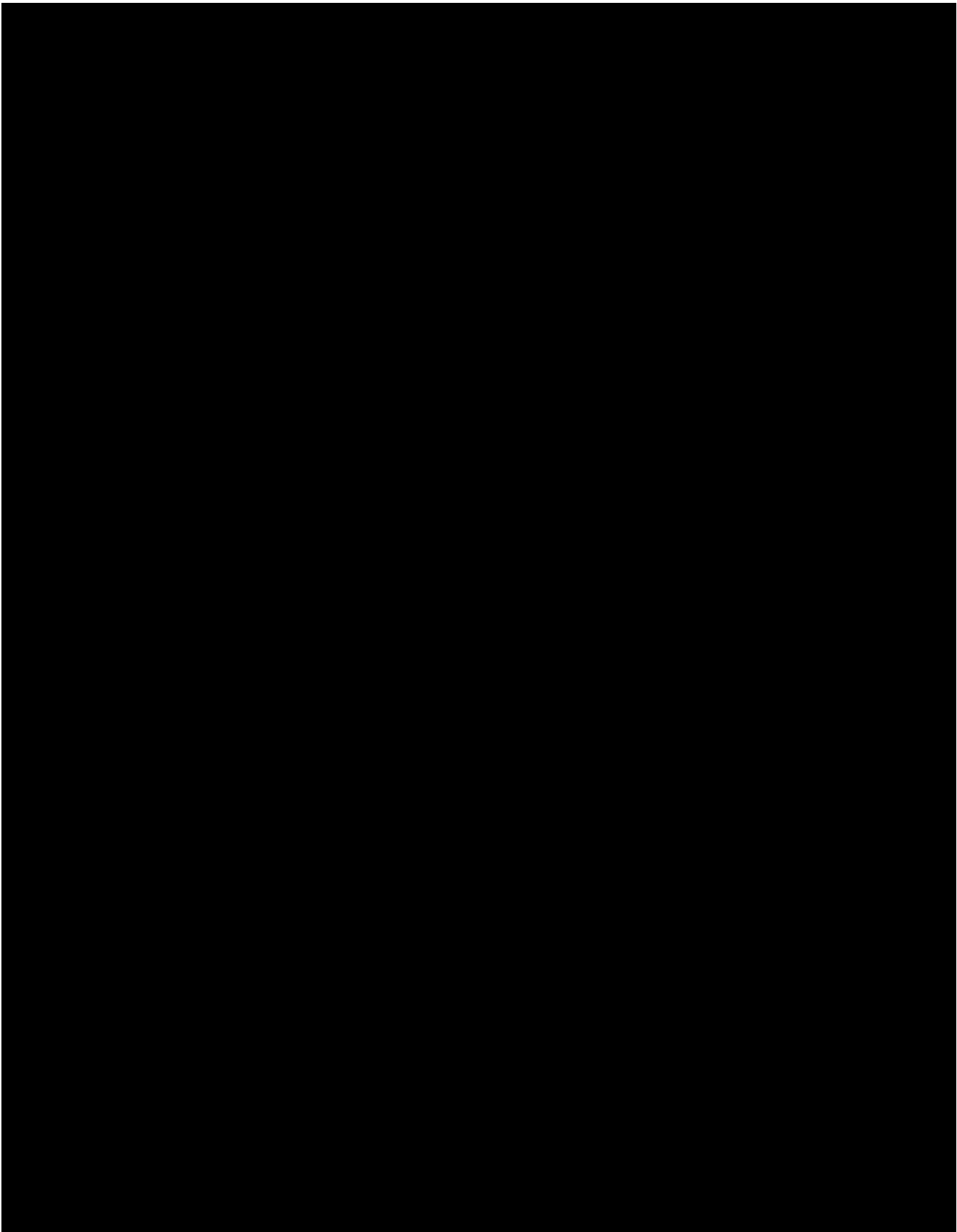
[REDACTED]
[REDACTED]

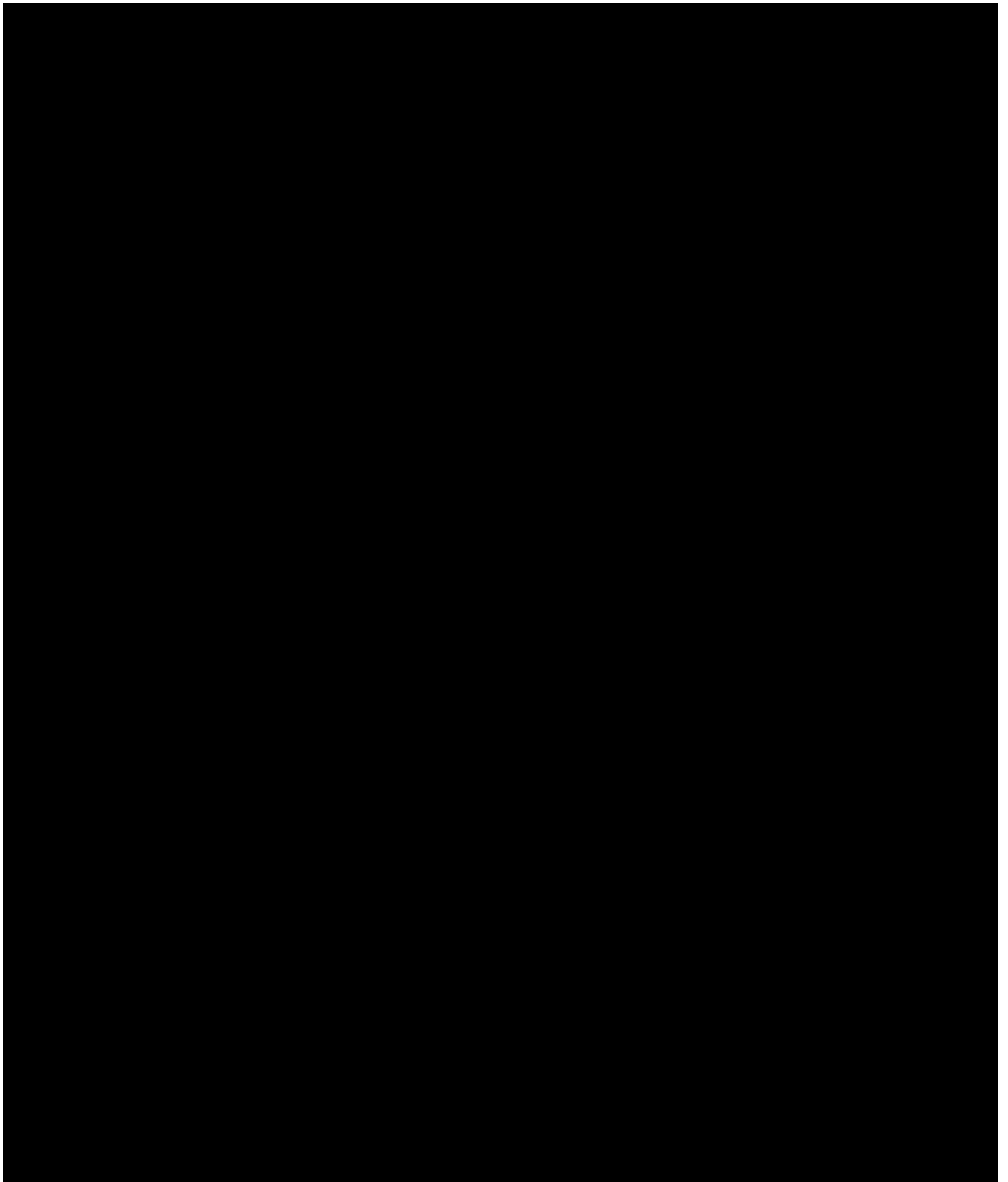
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

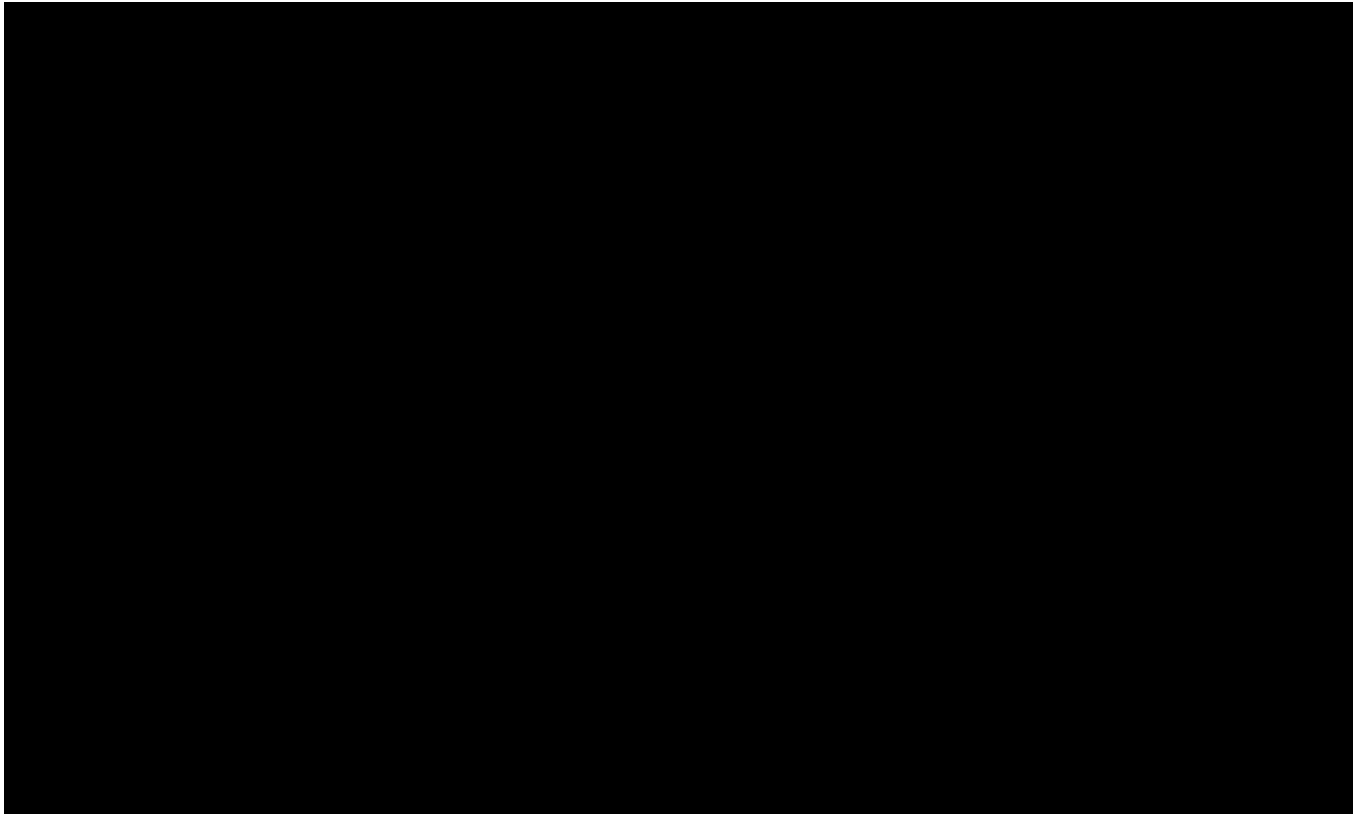
[REDACTED]
[REDACTED]

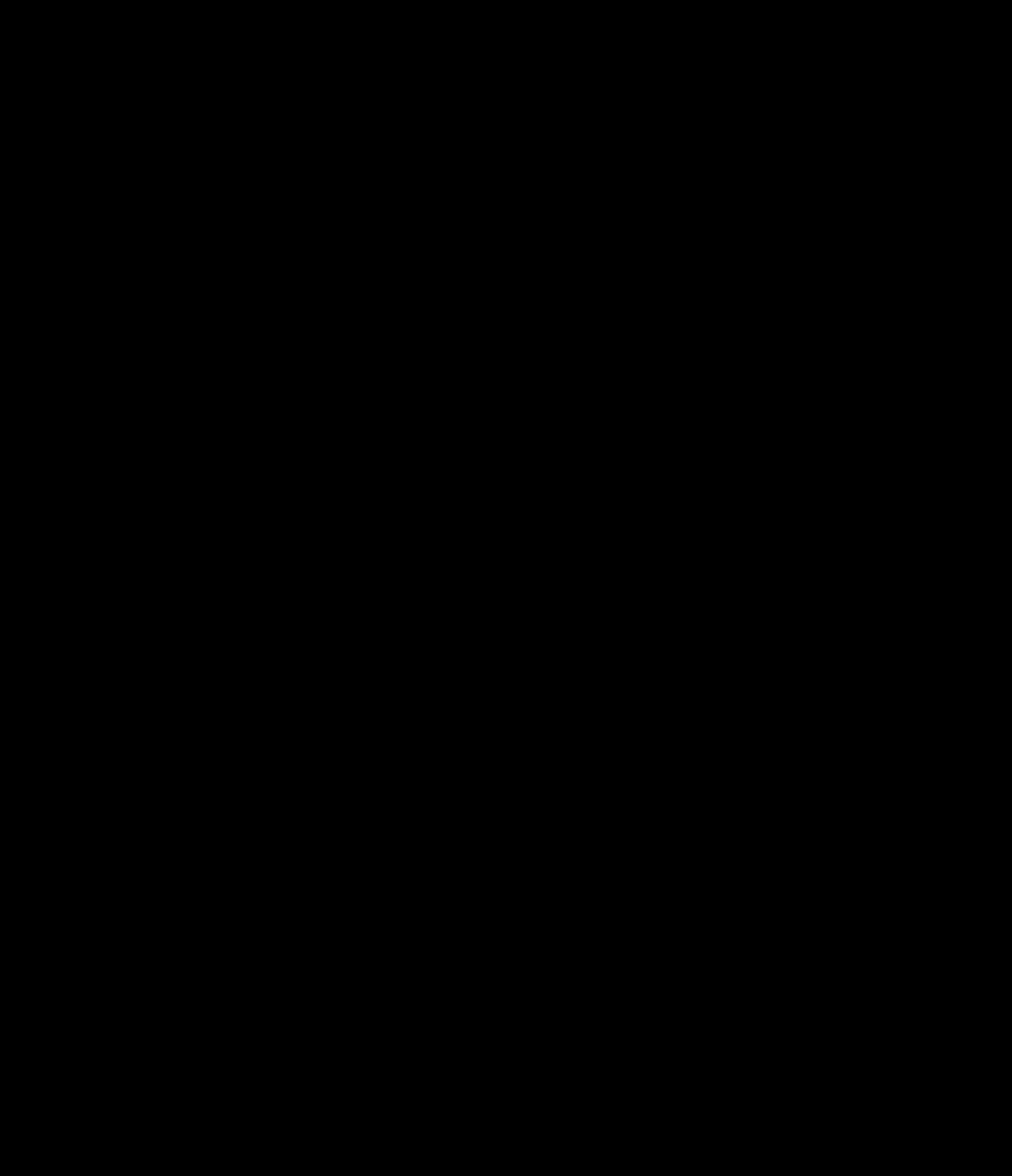
■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

■ [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]









[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

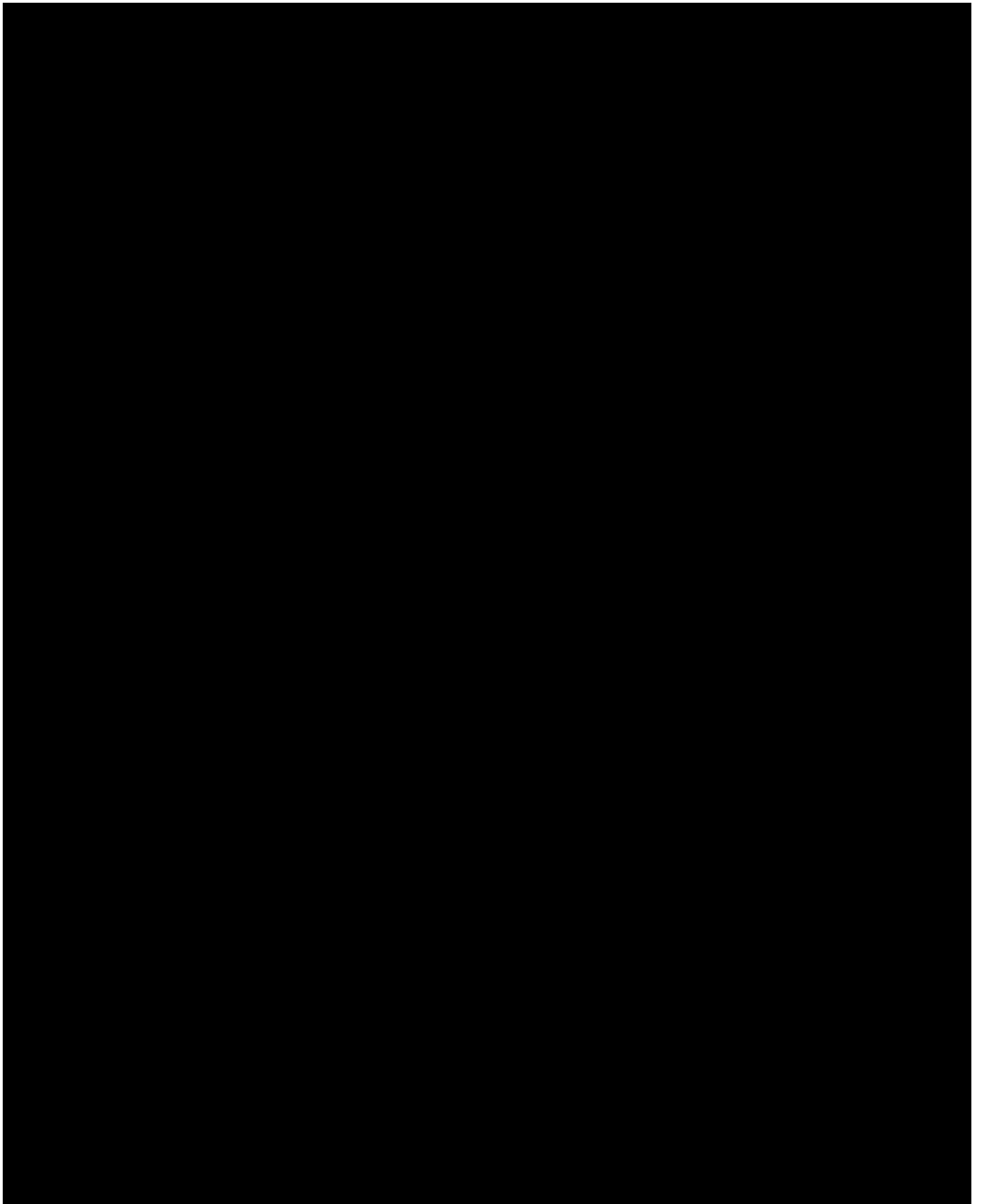
[Redacted]

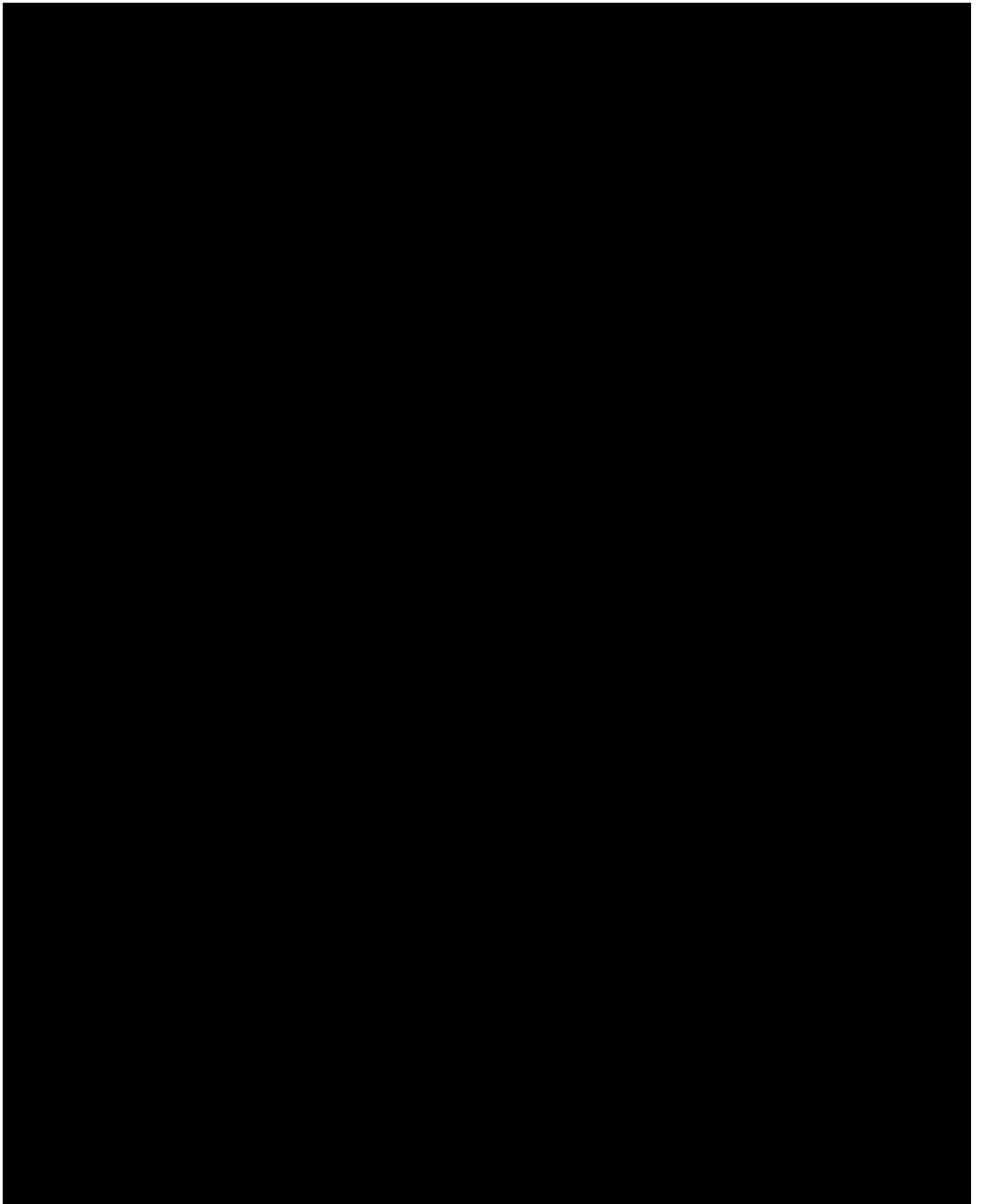
[Redacted]

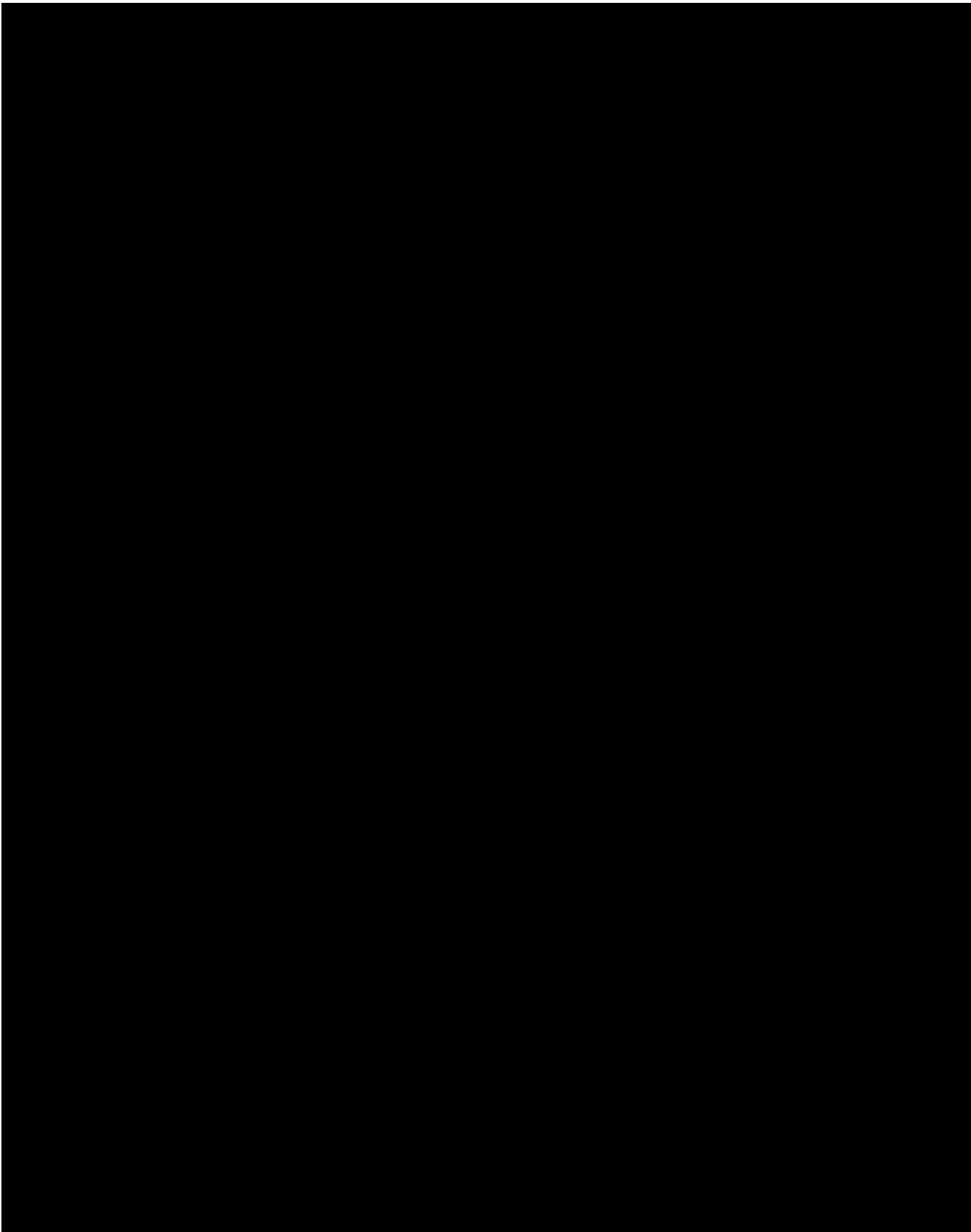
[Redacted]

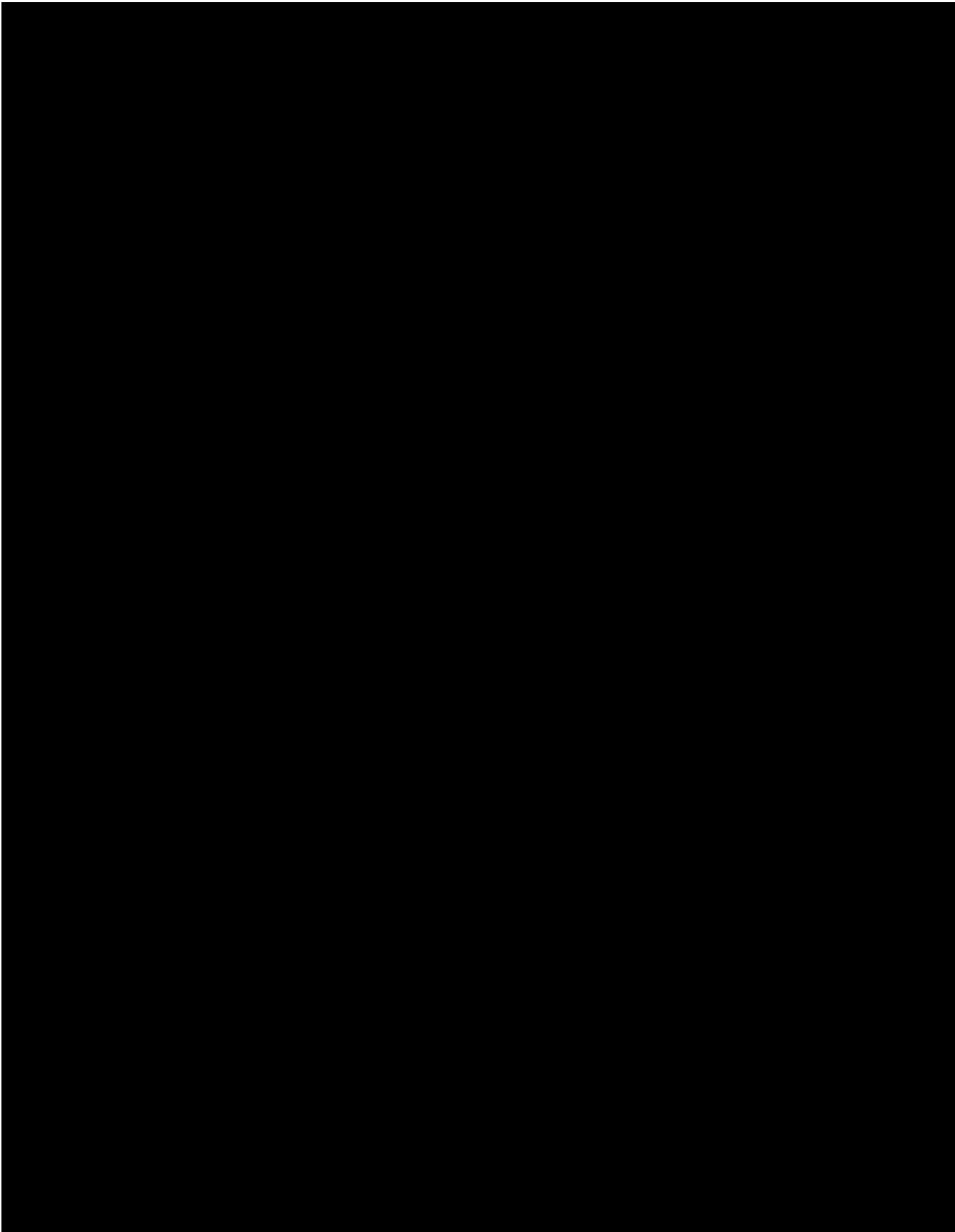
[Redacted]

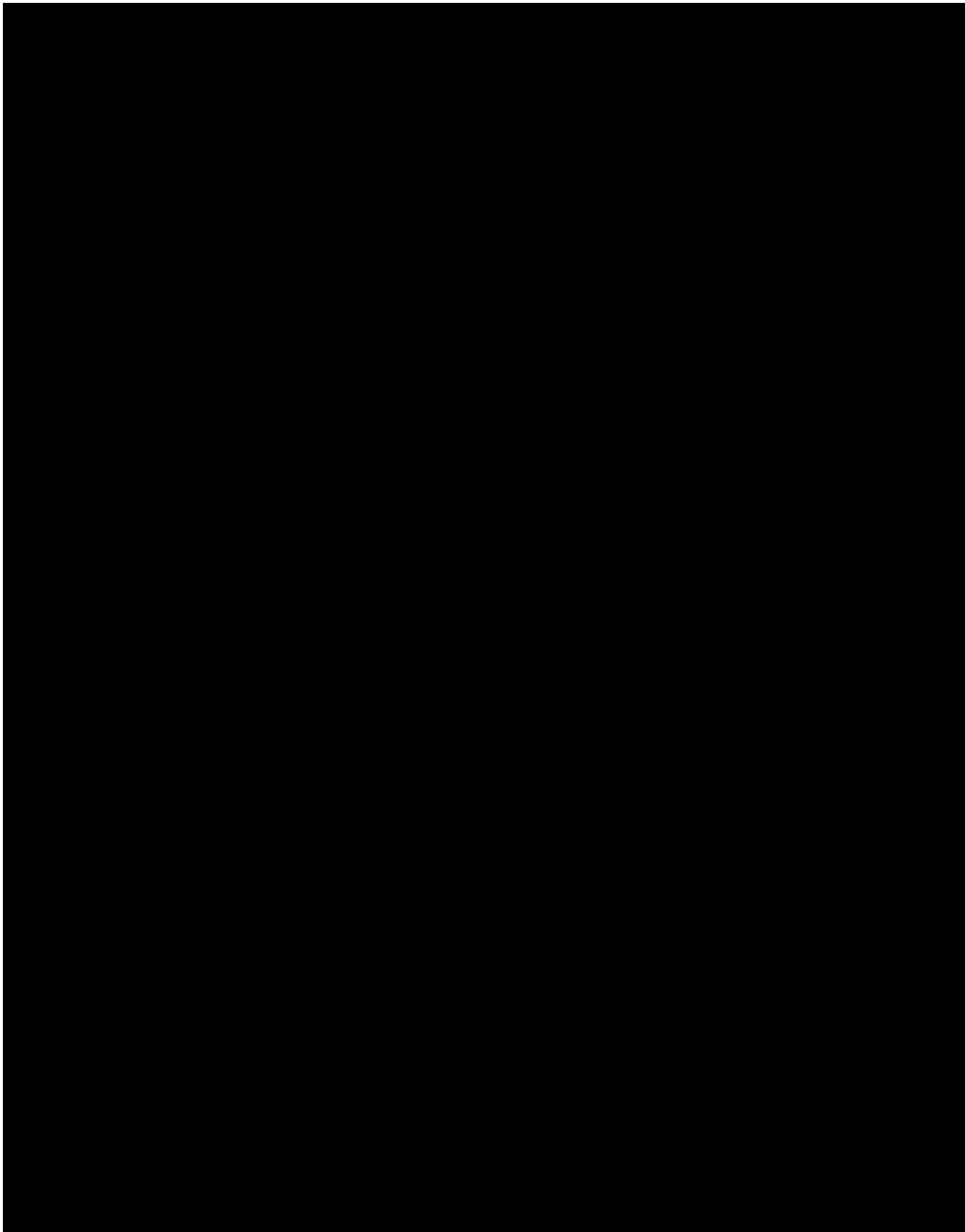
[Redacted]

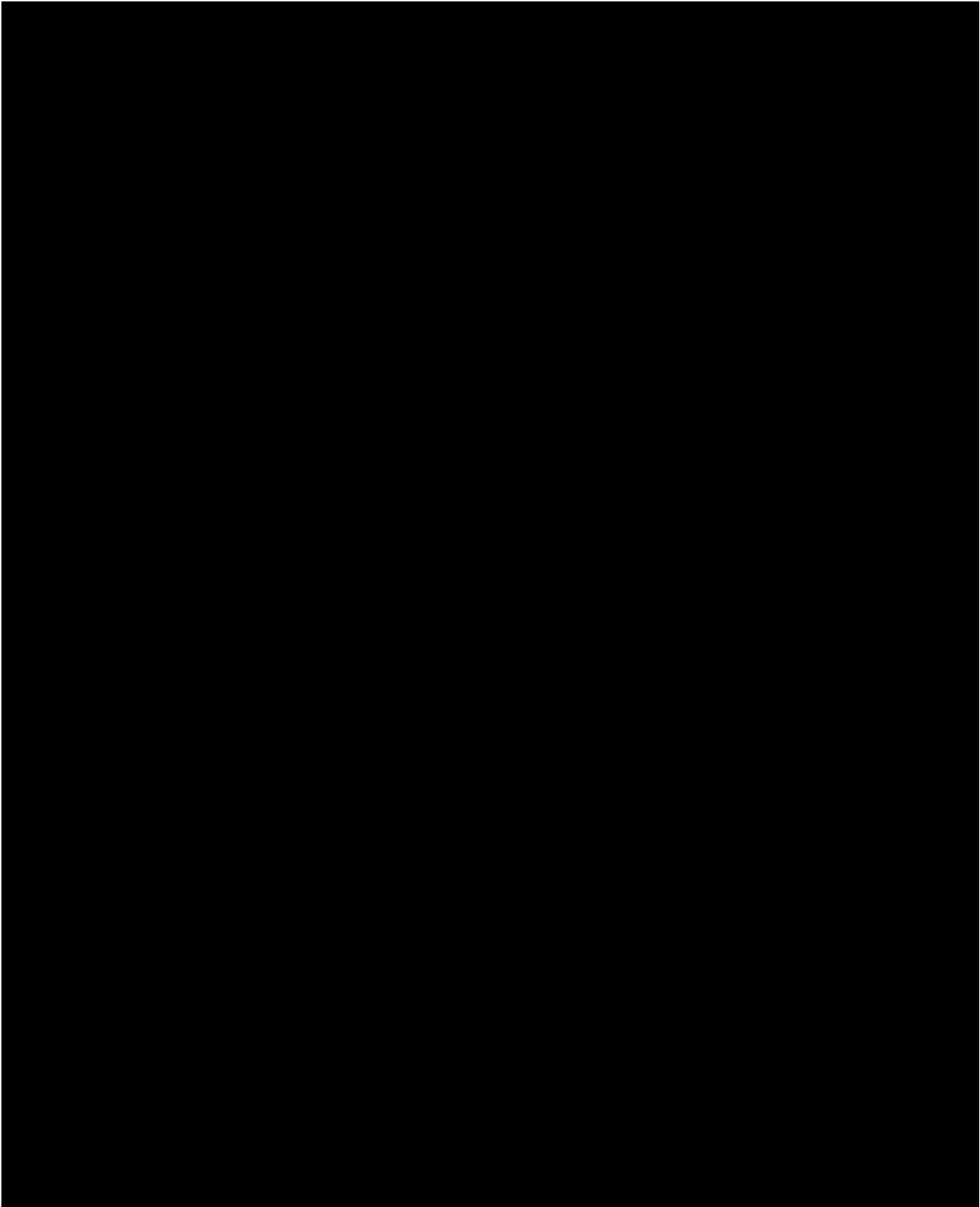


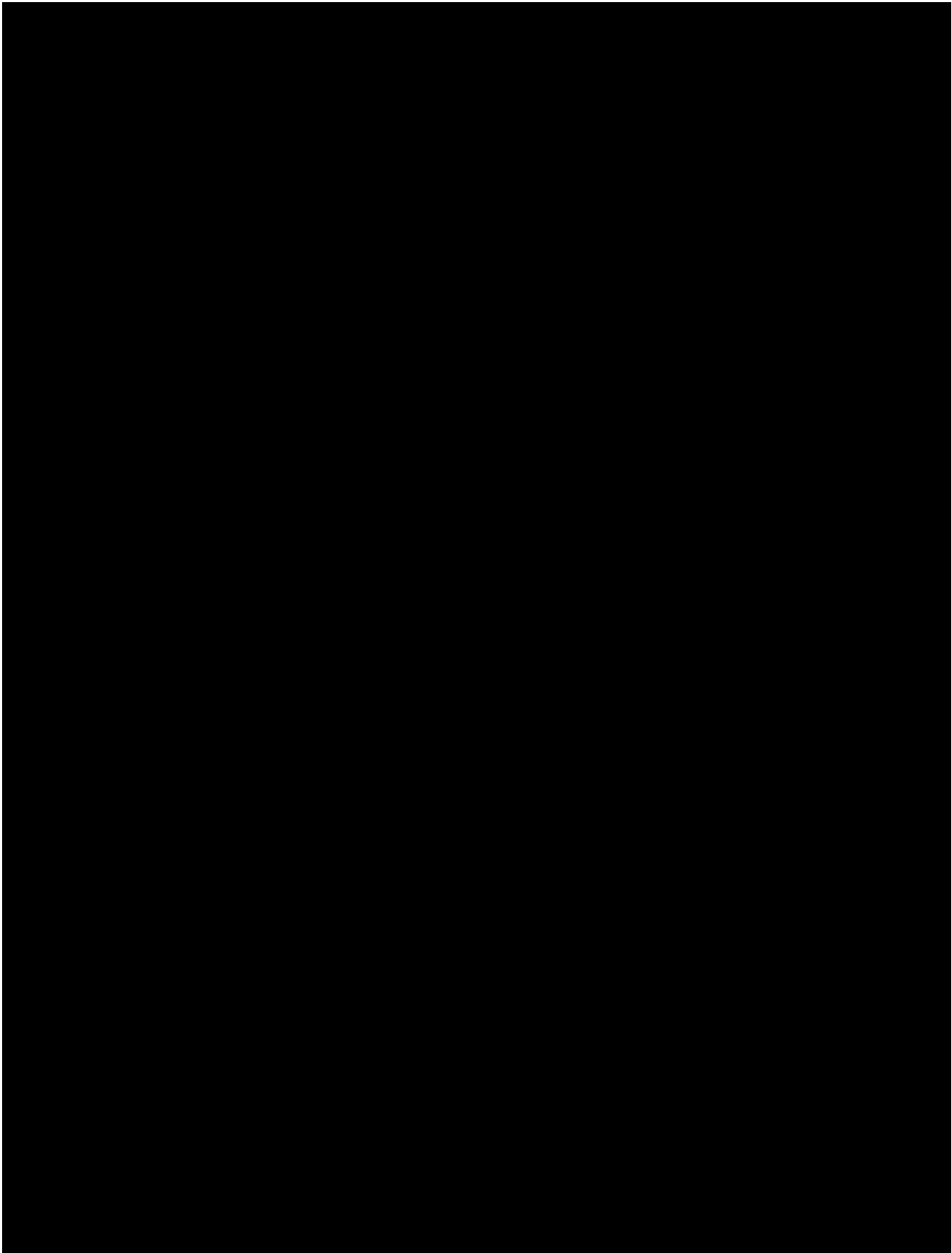


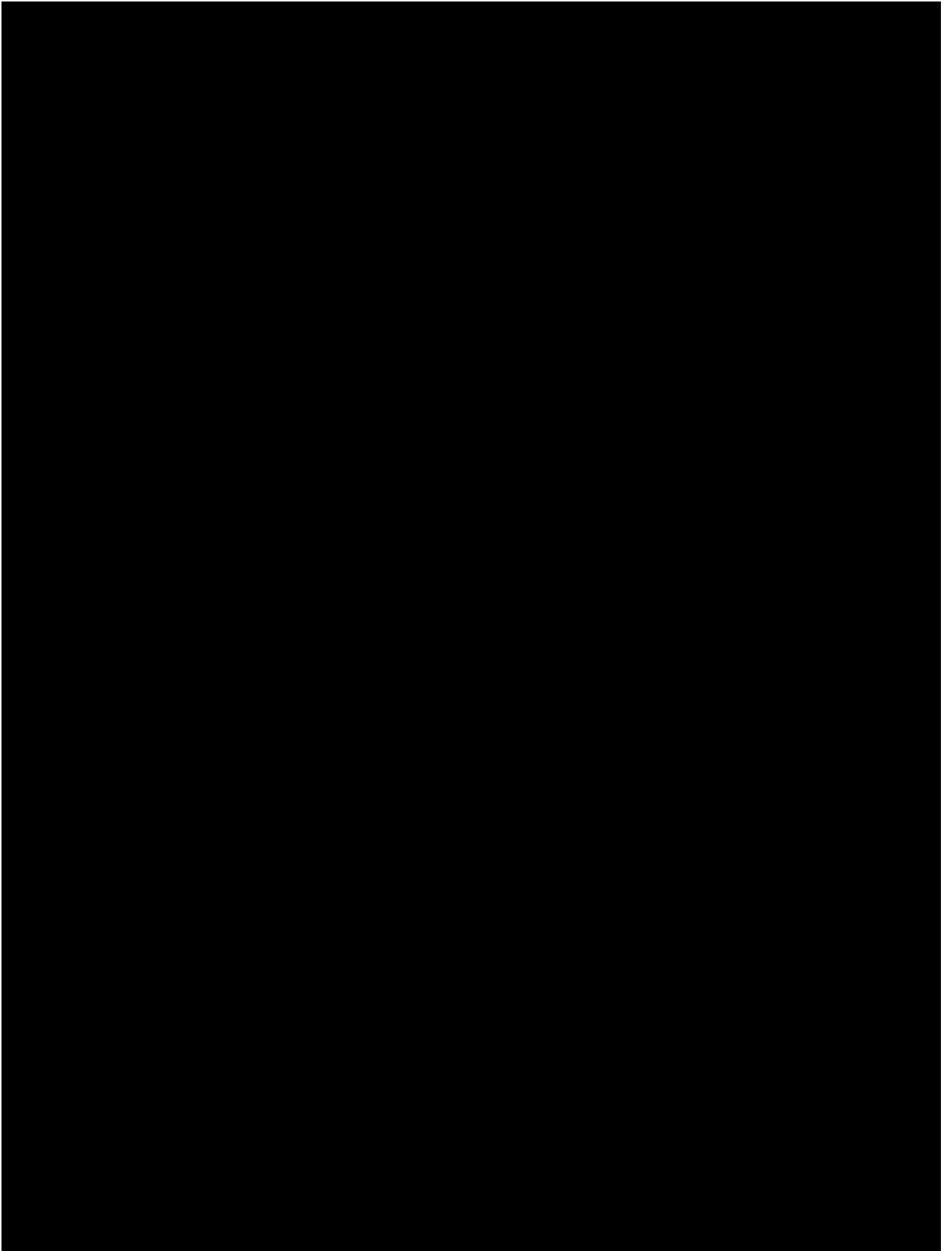


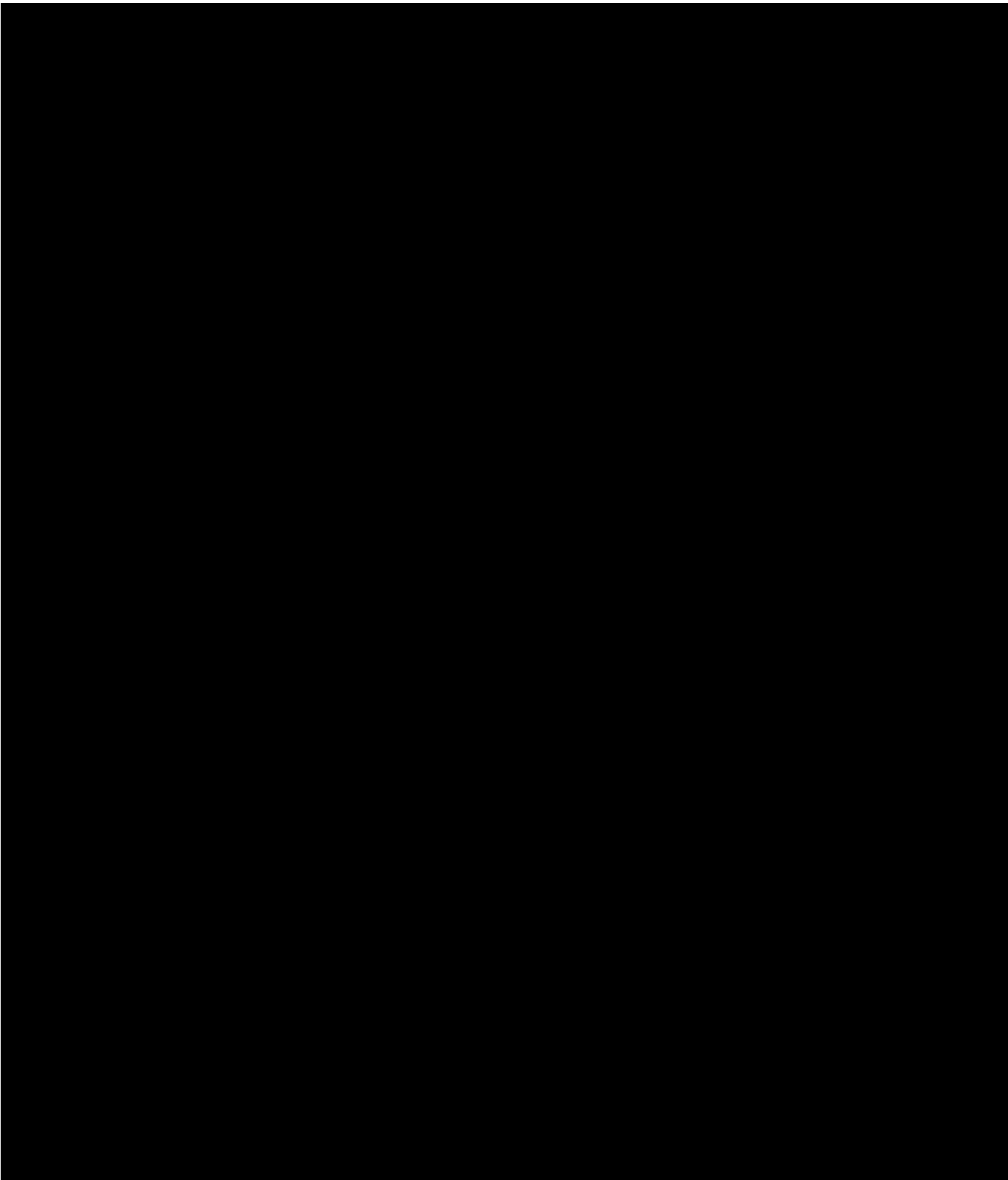


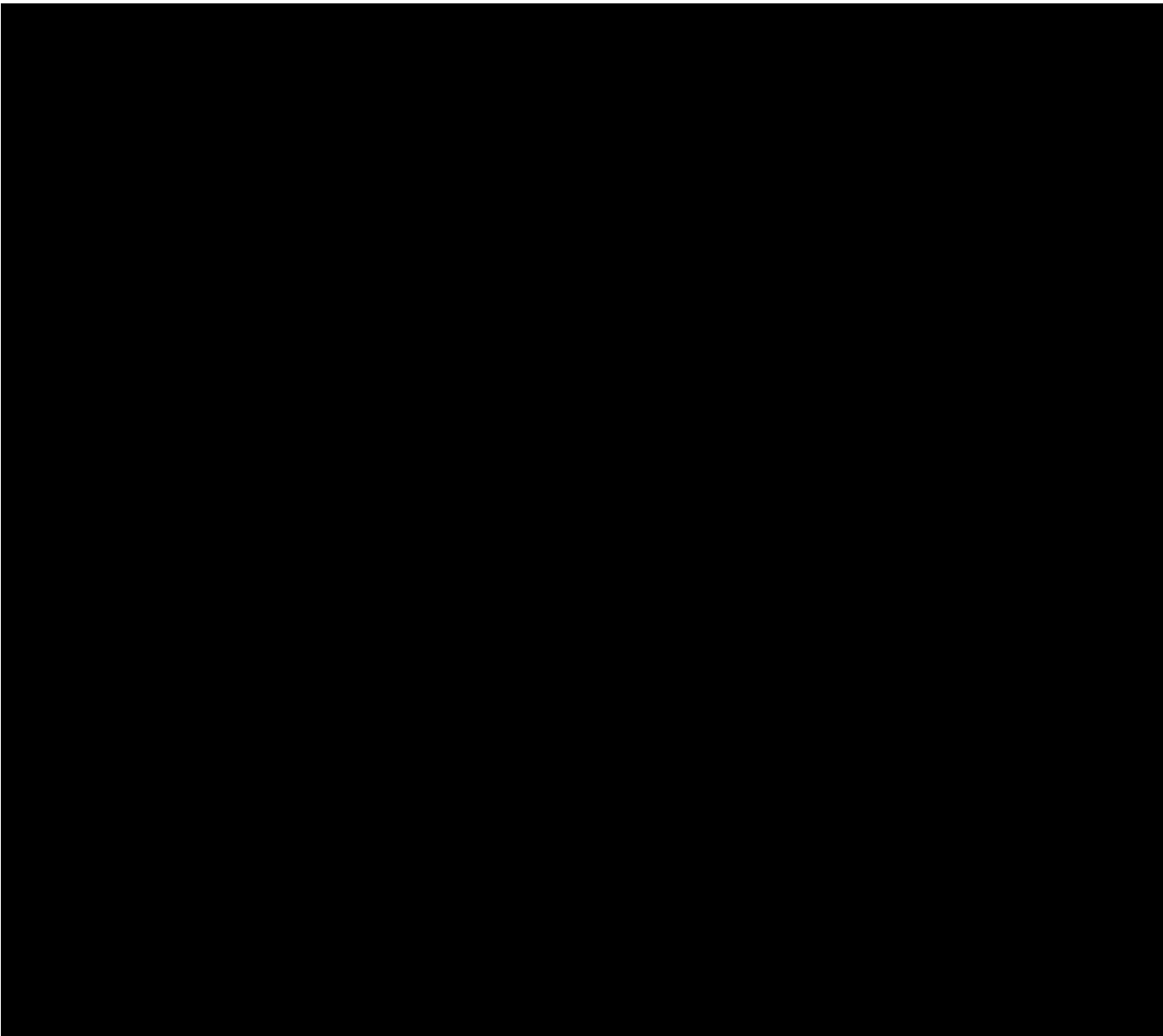


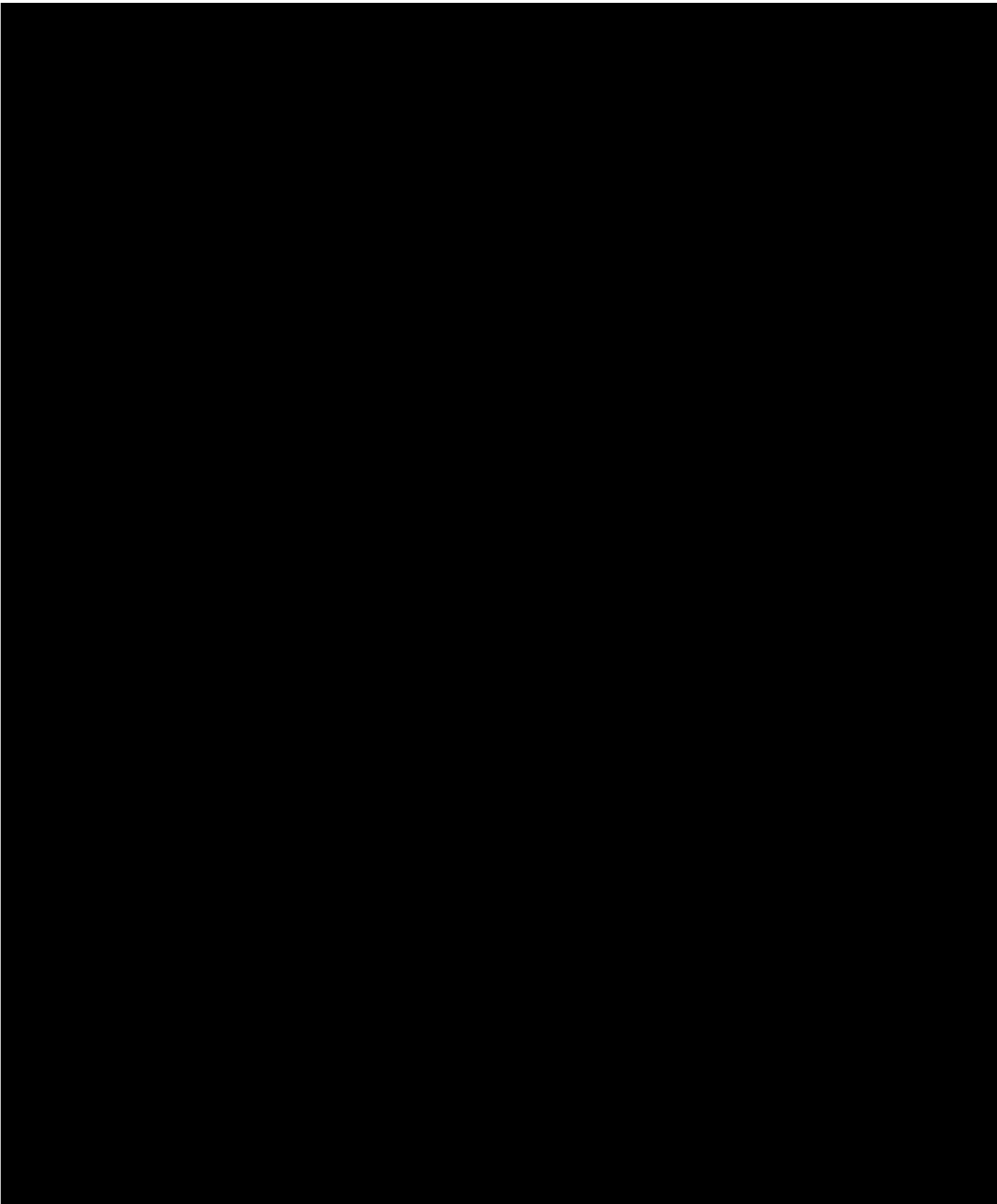


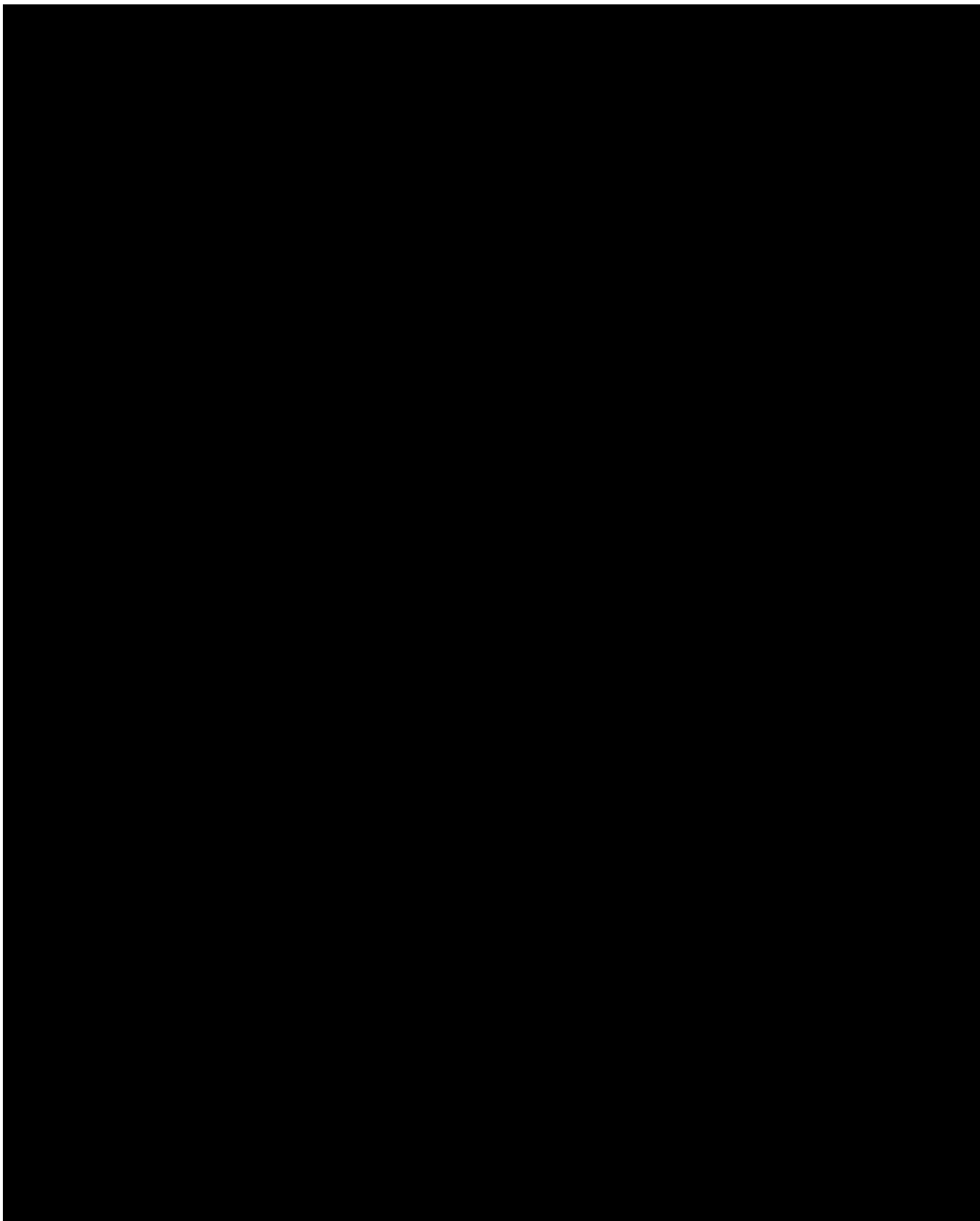


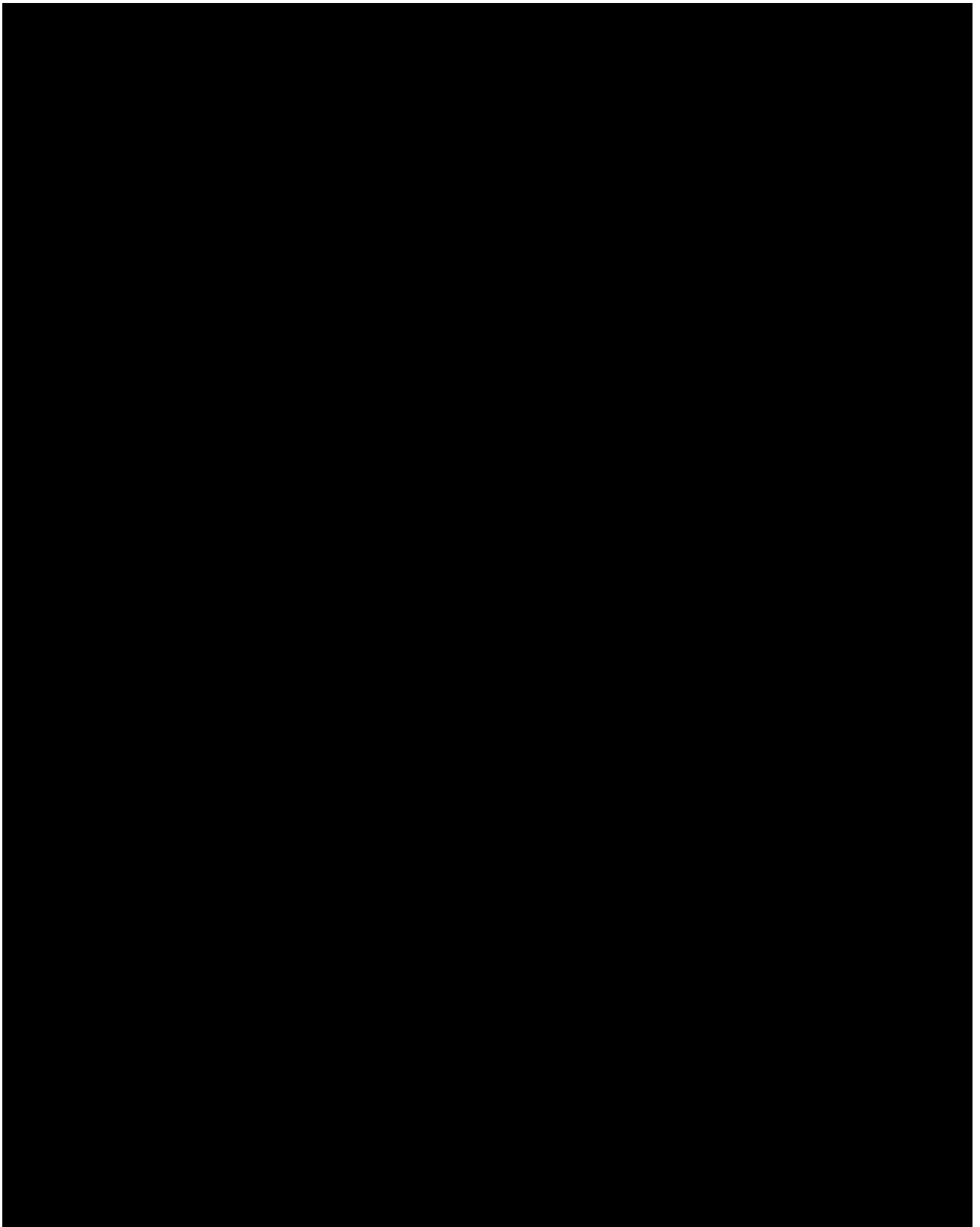


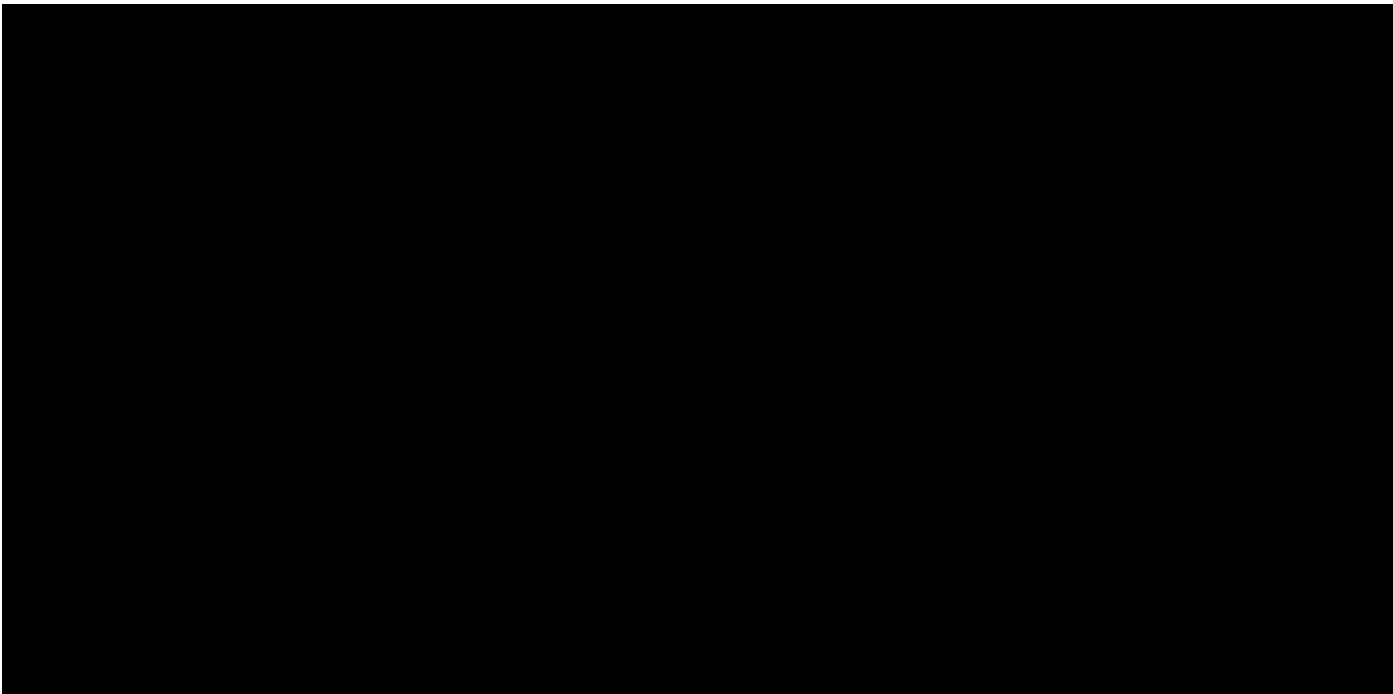


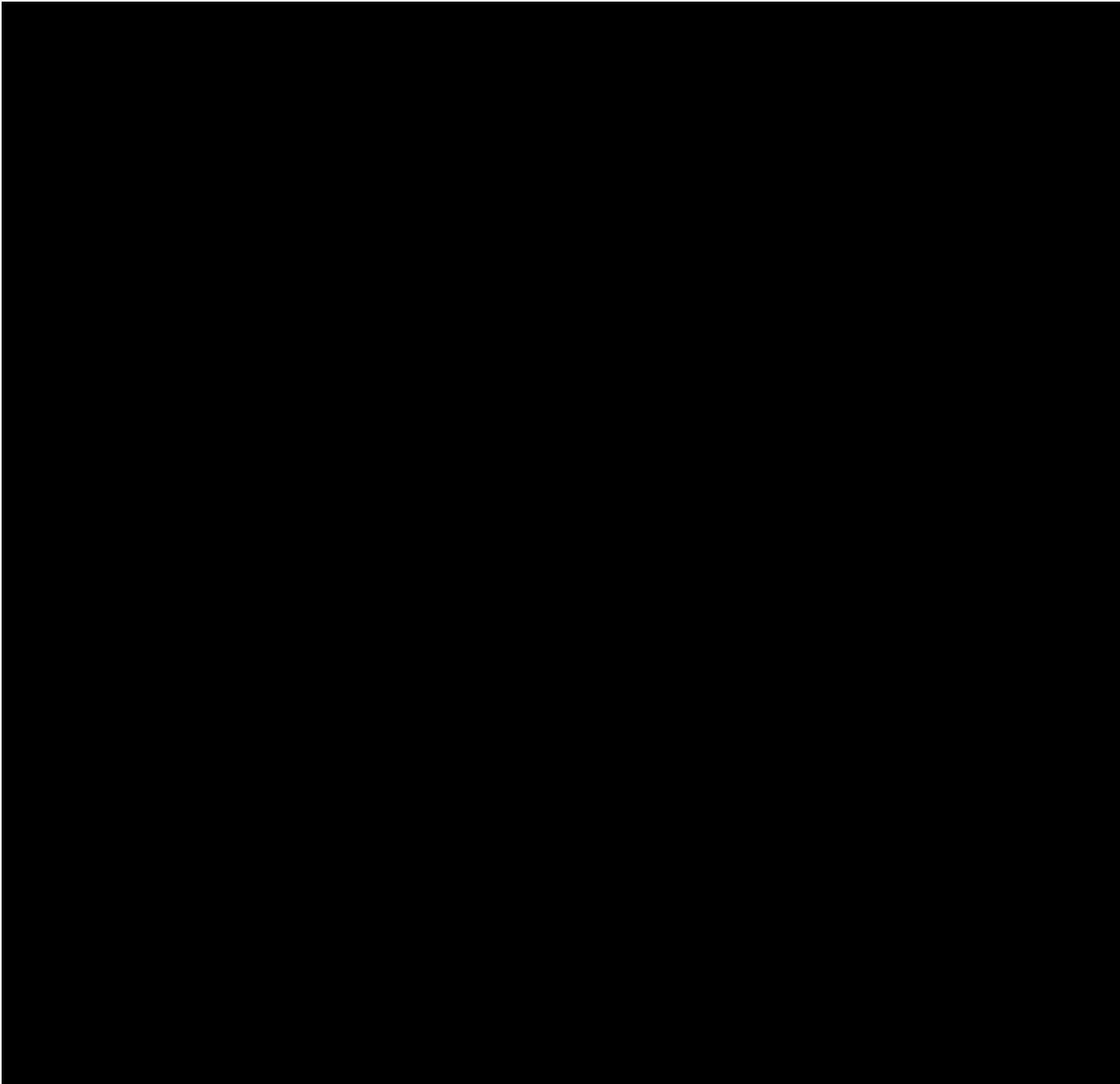


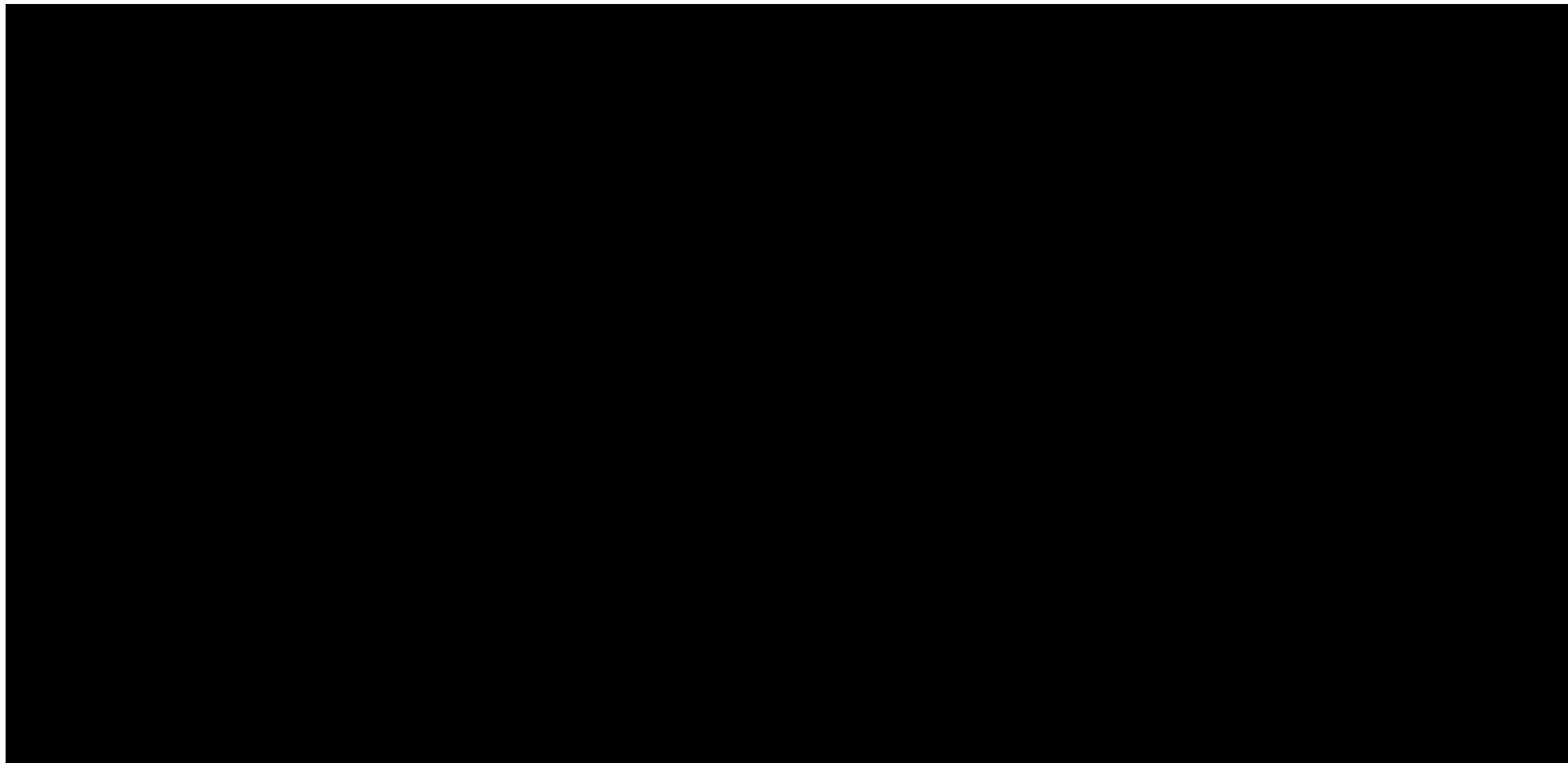


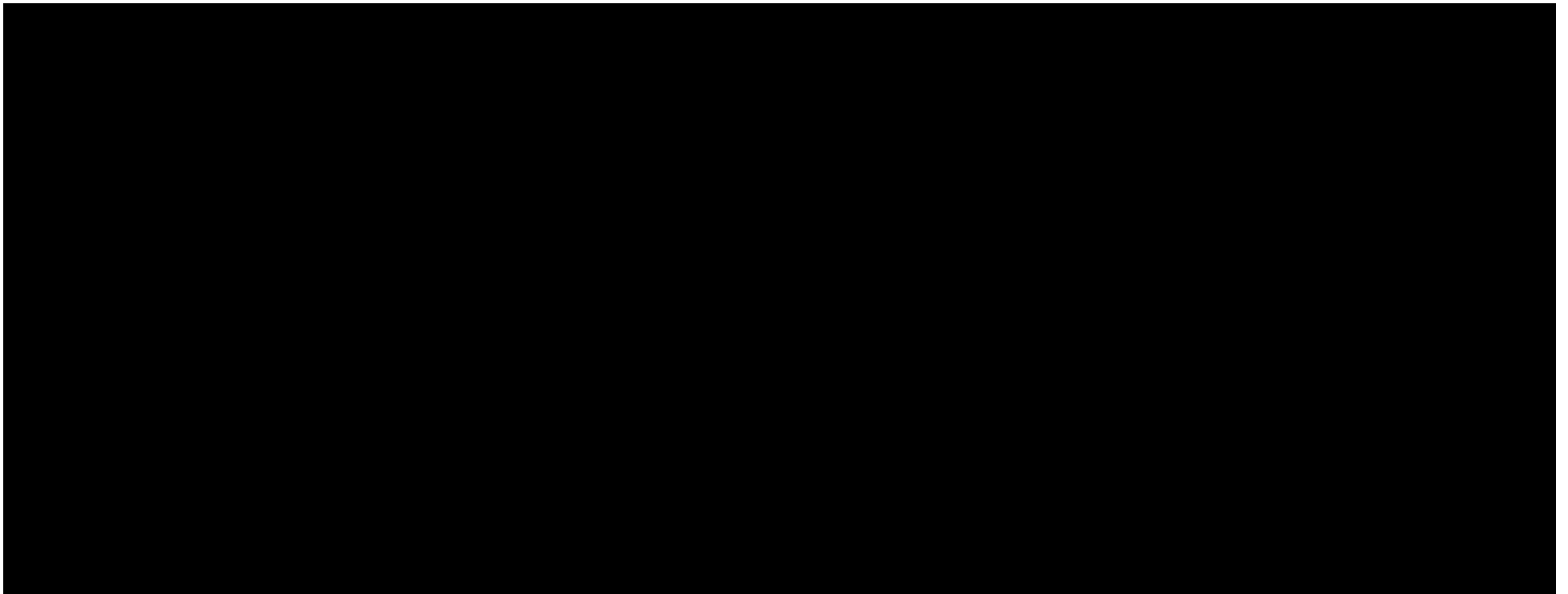


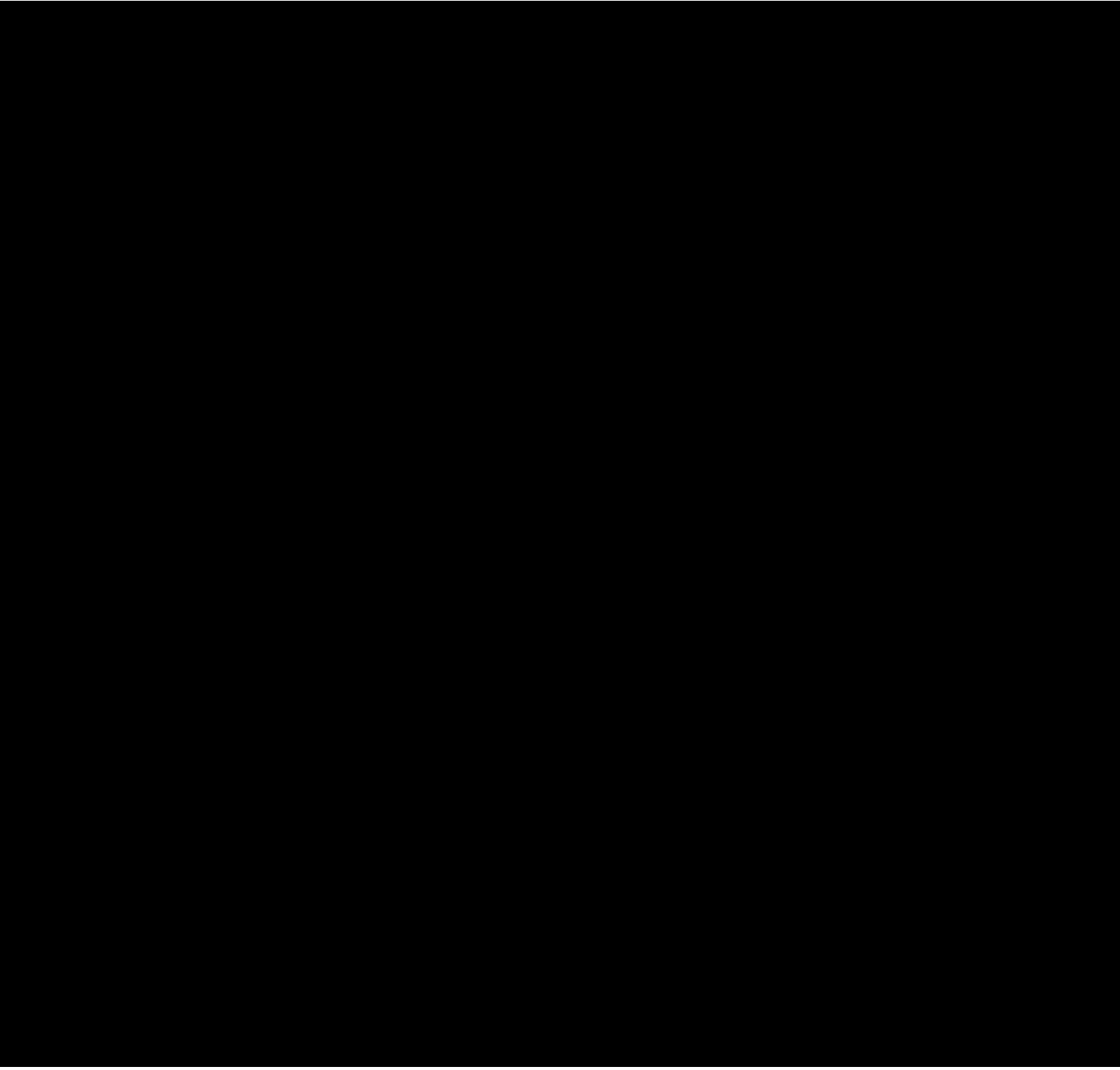


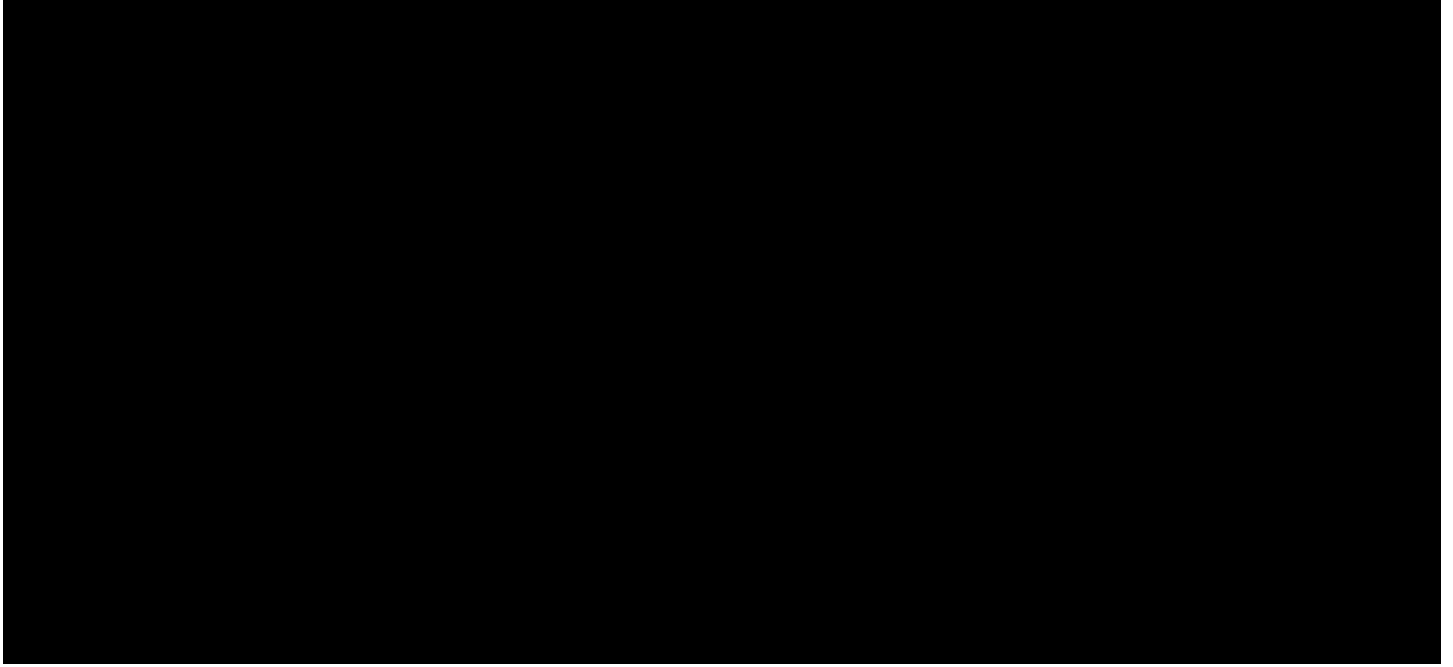


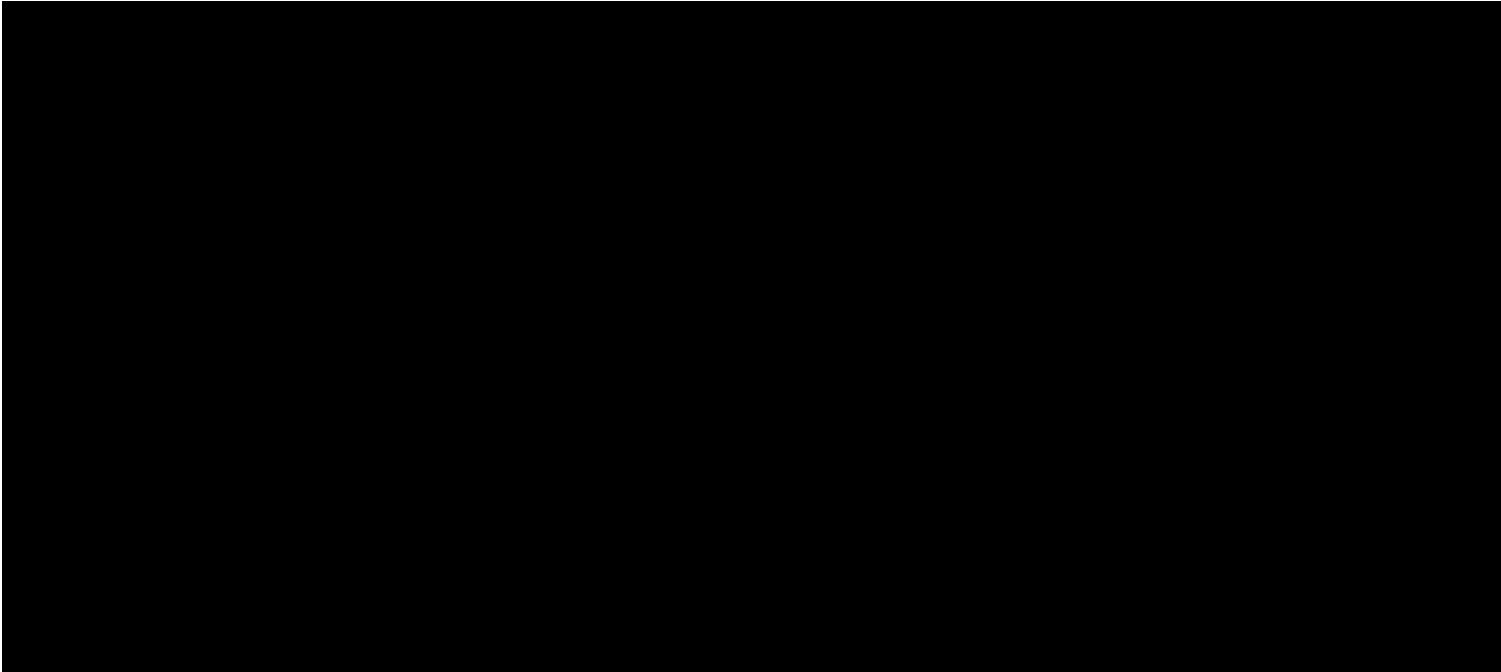


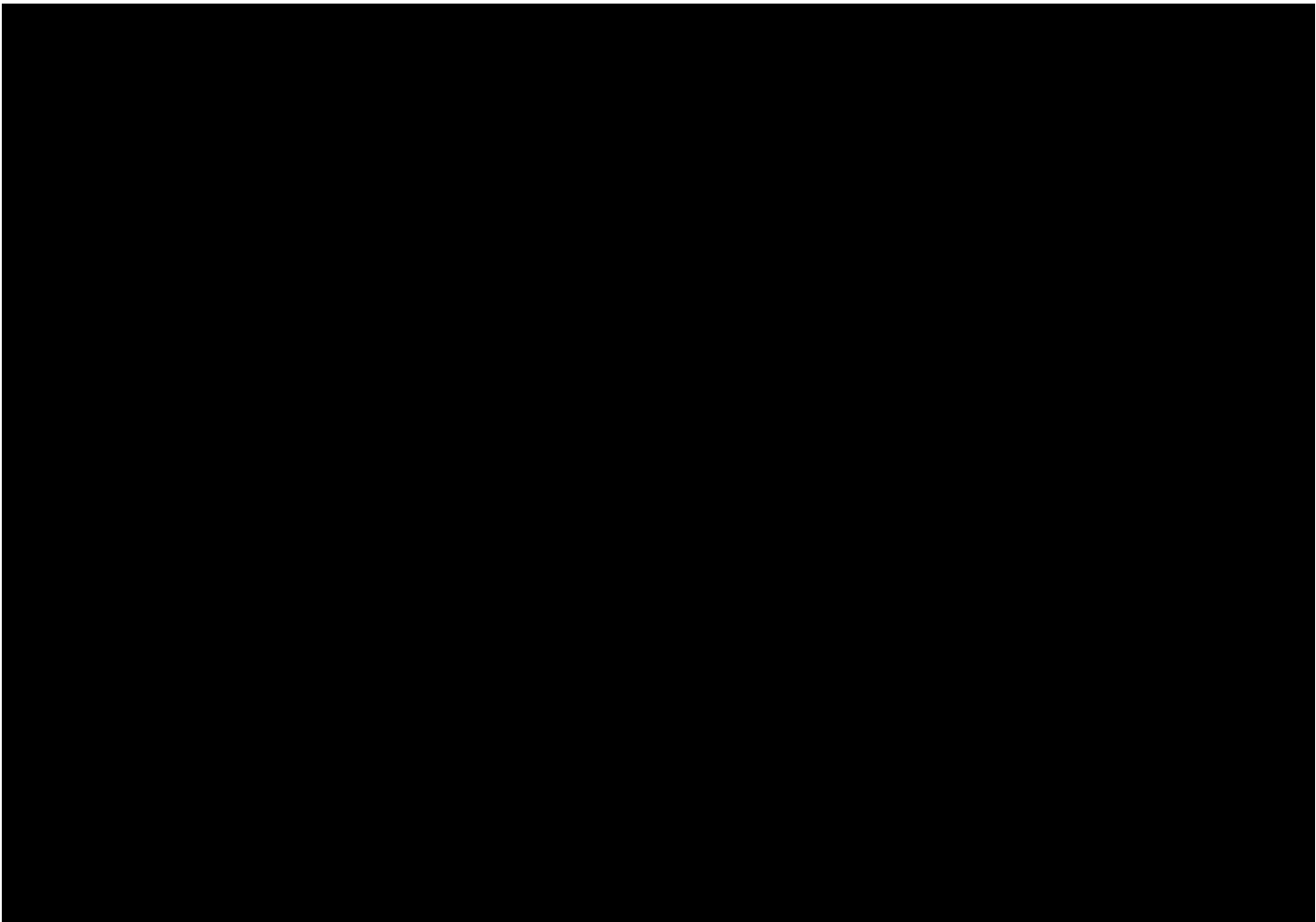


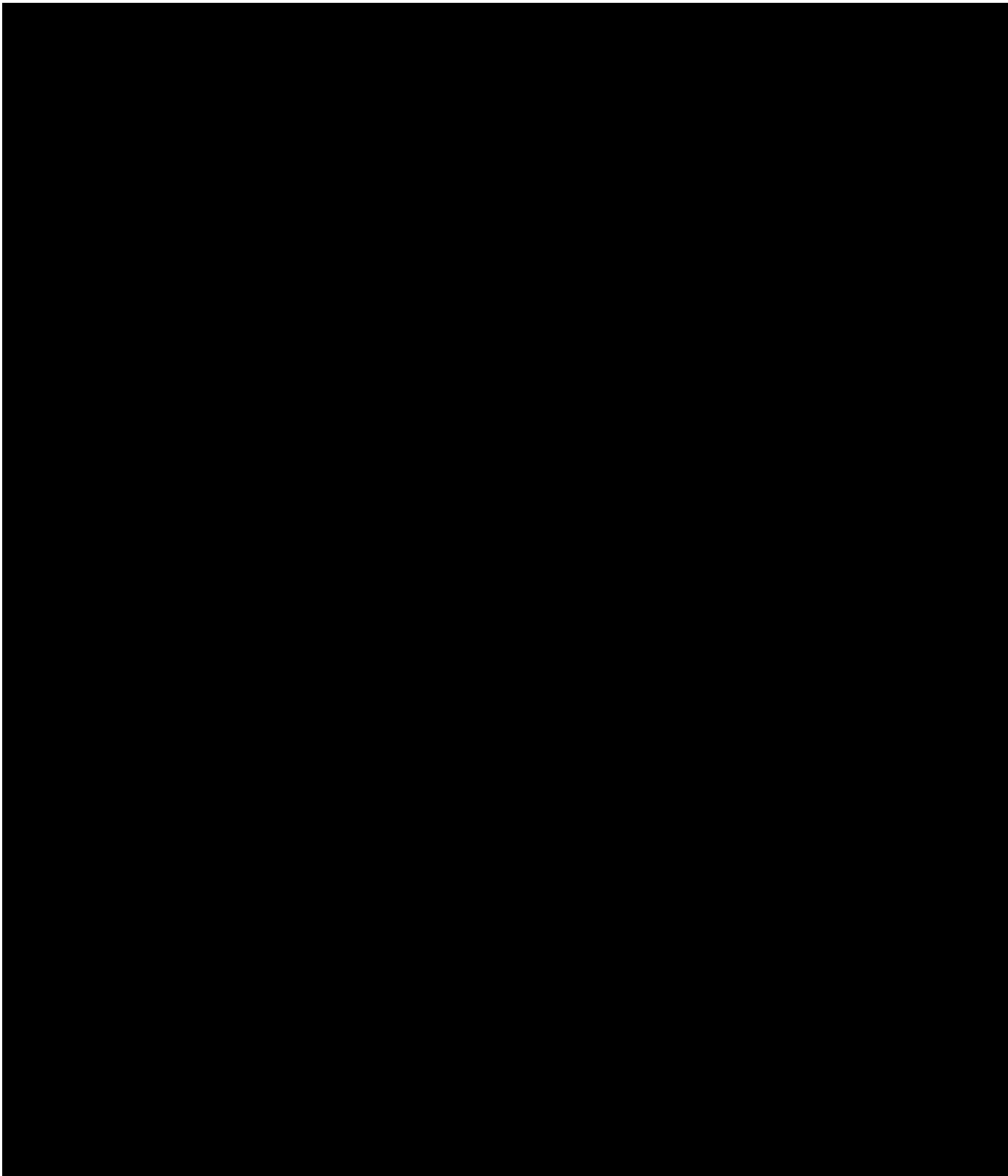


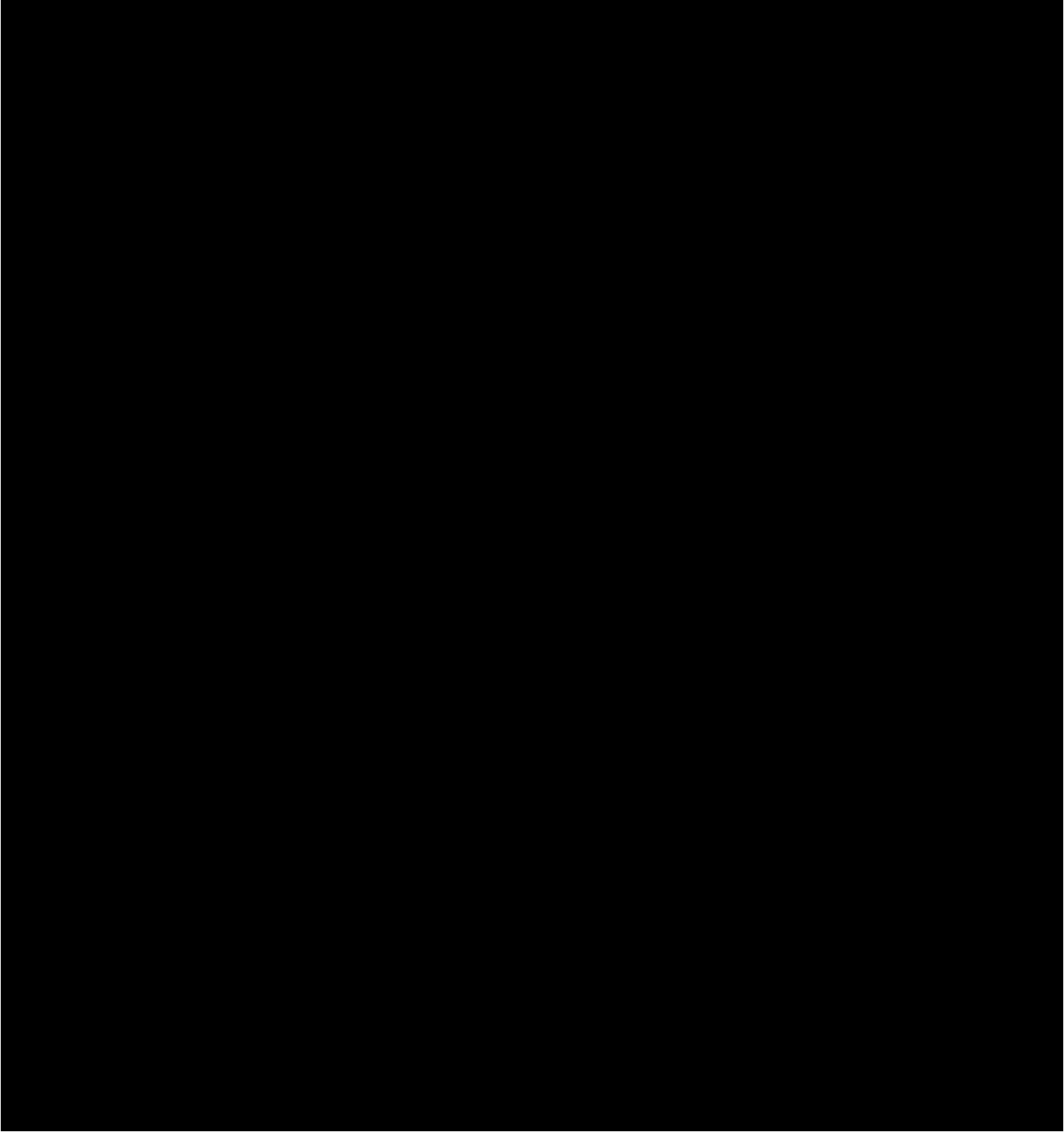


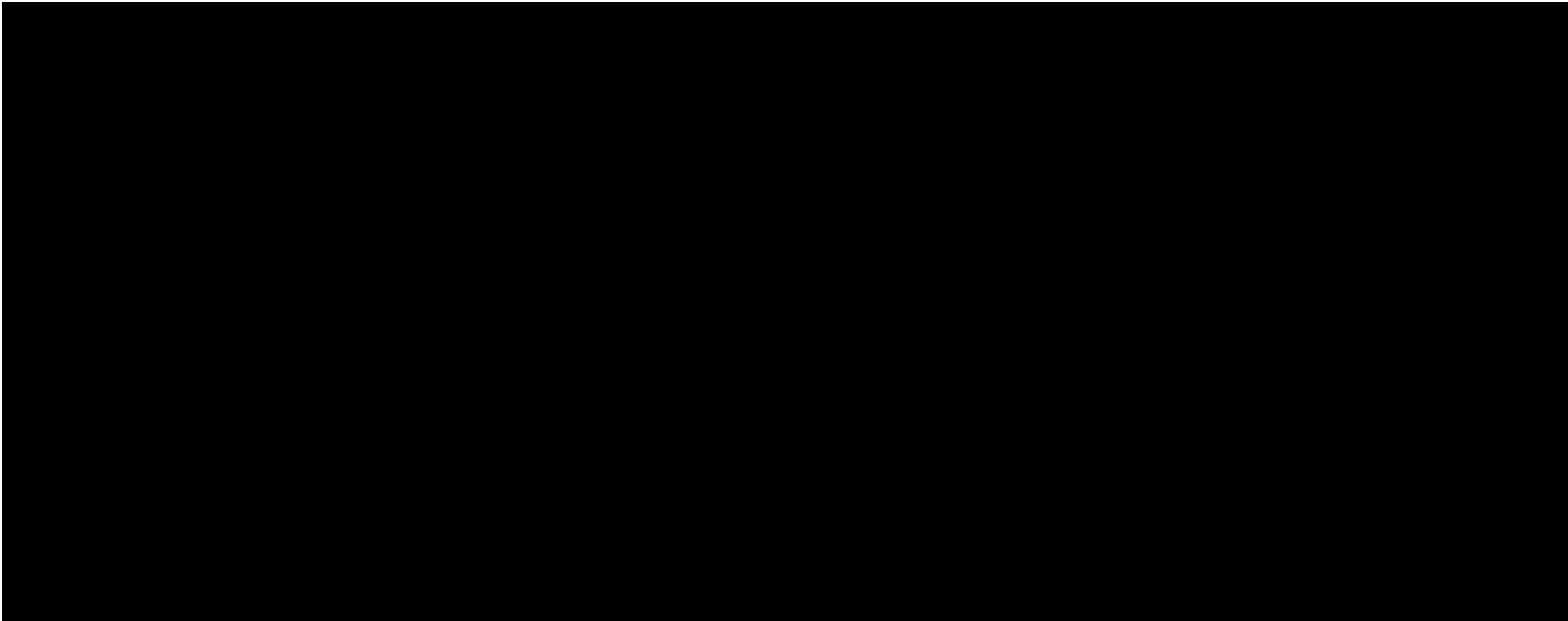


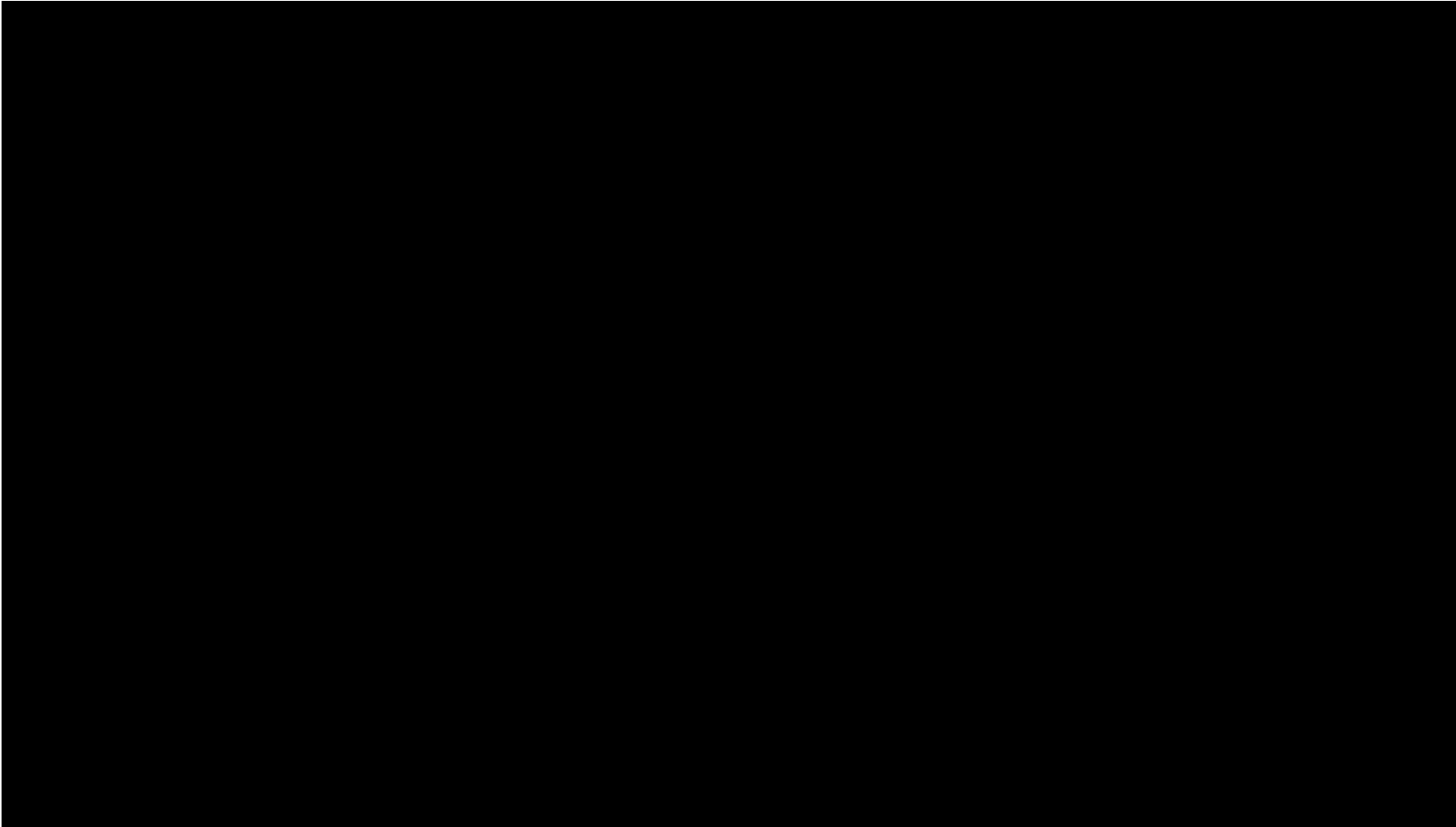


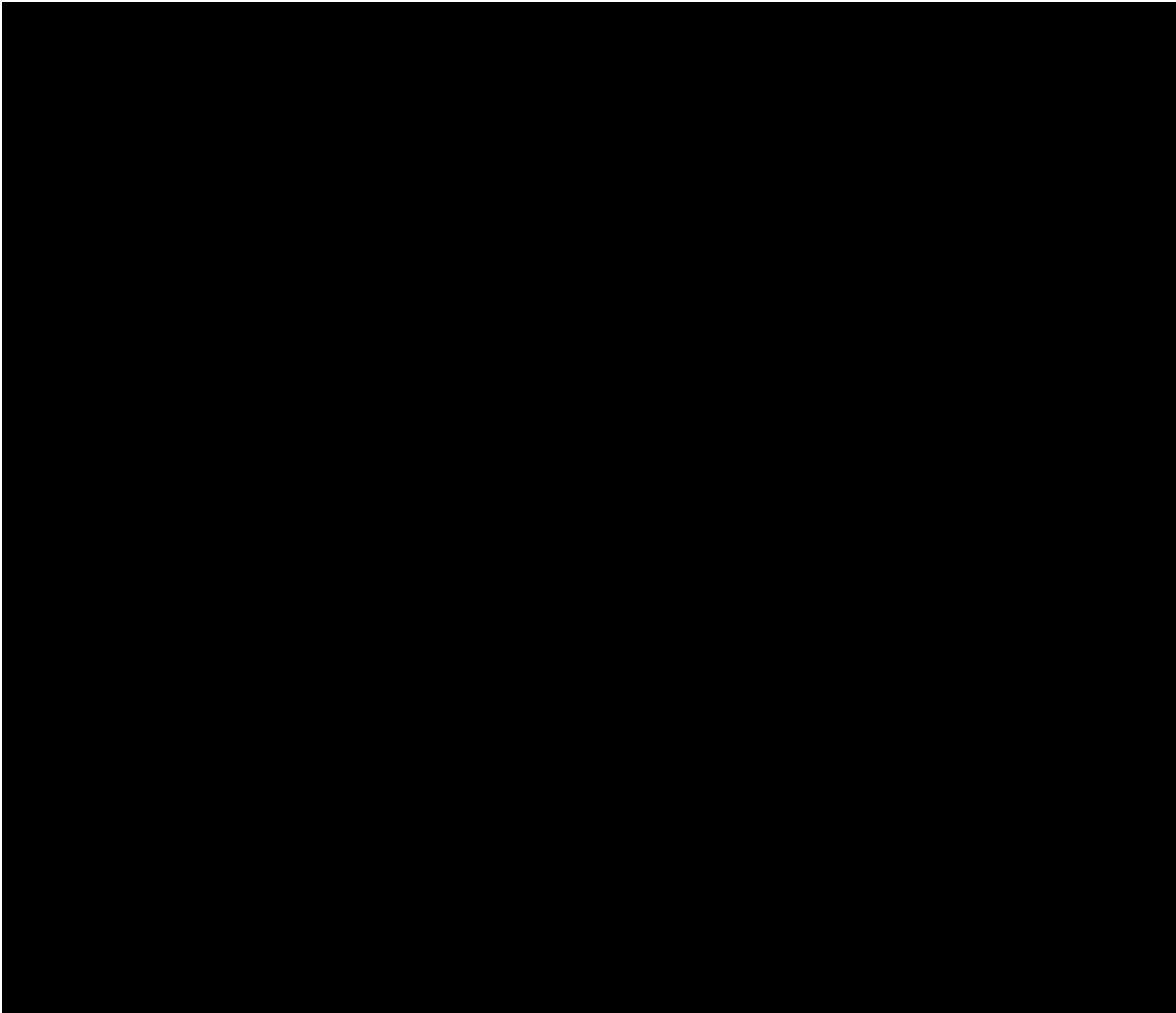


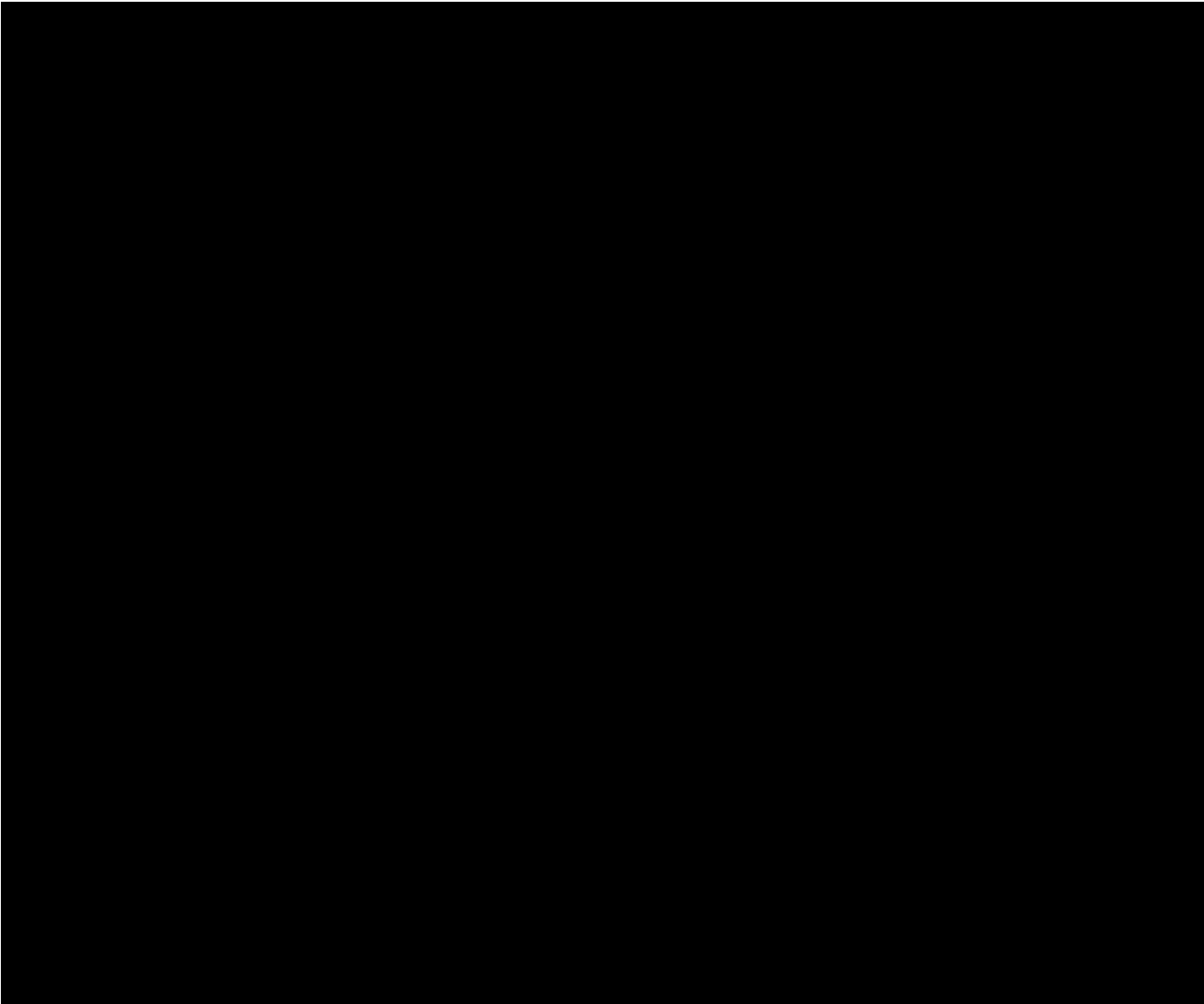


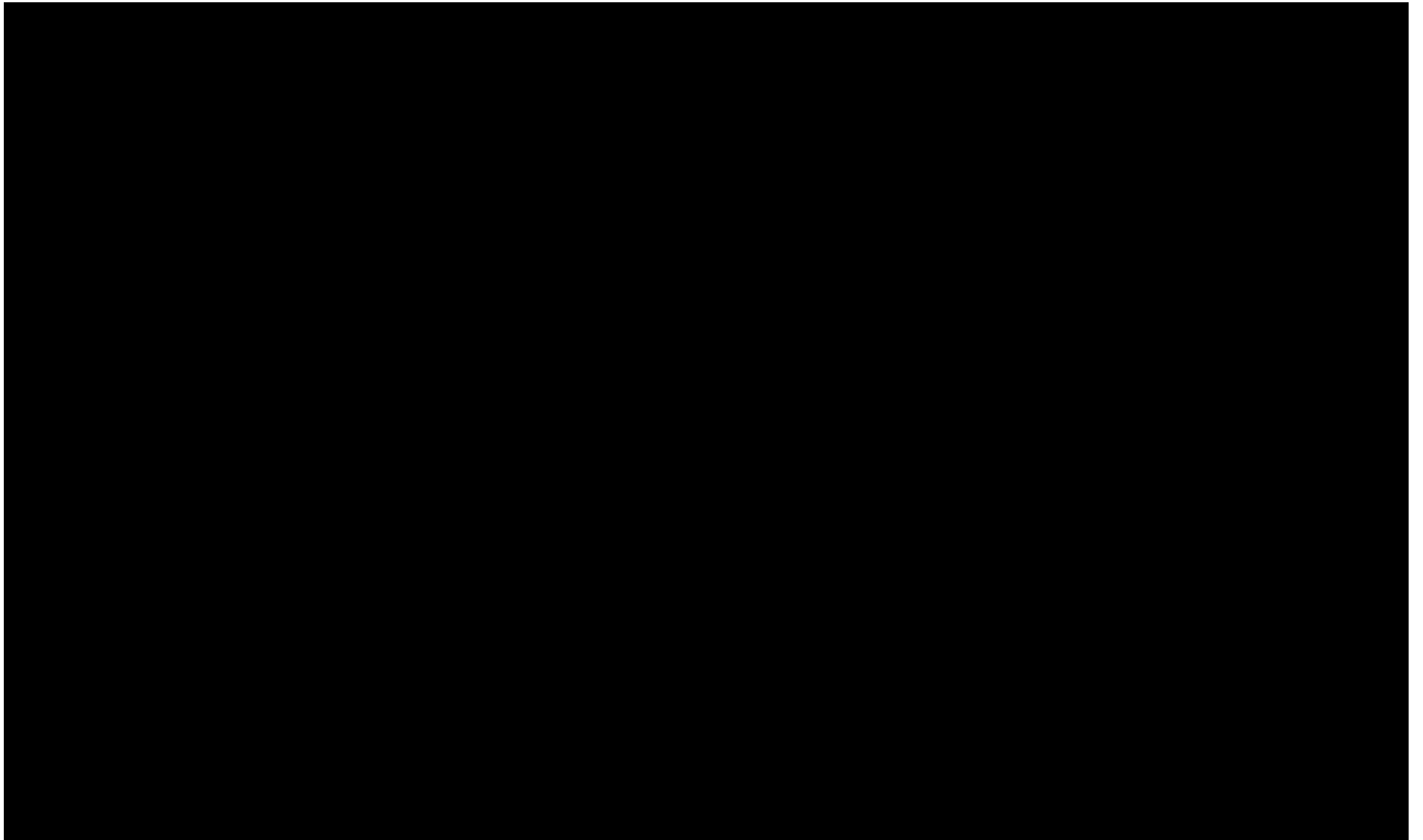


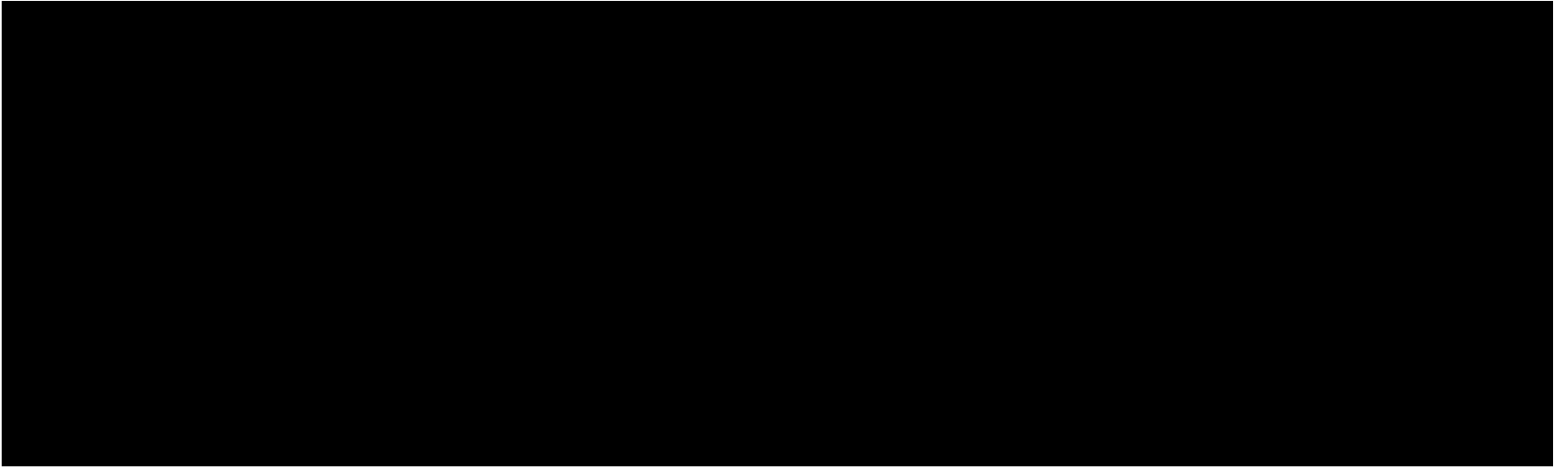


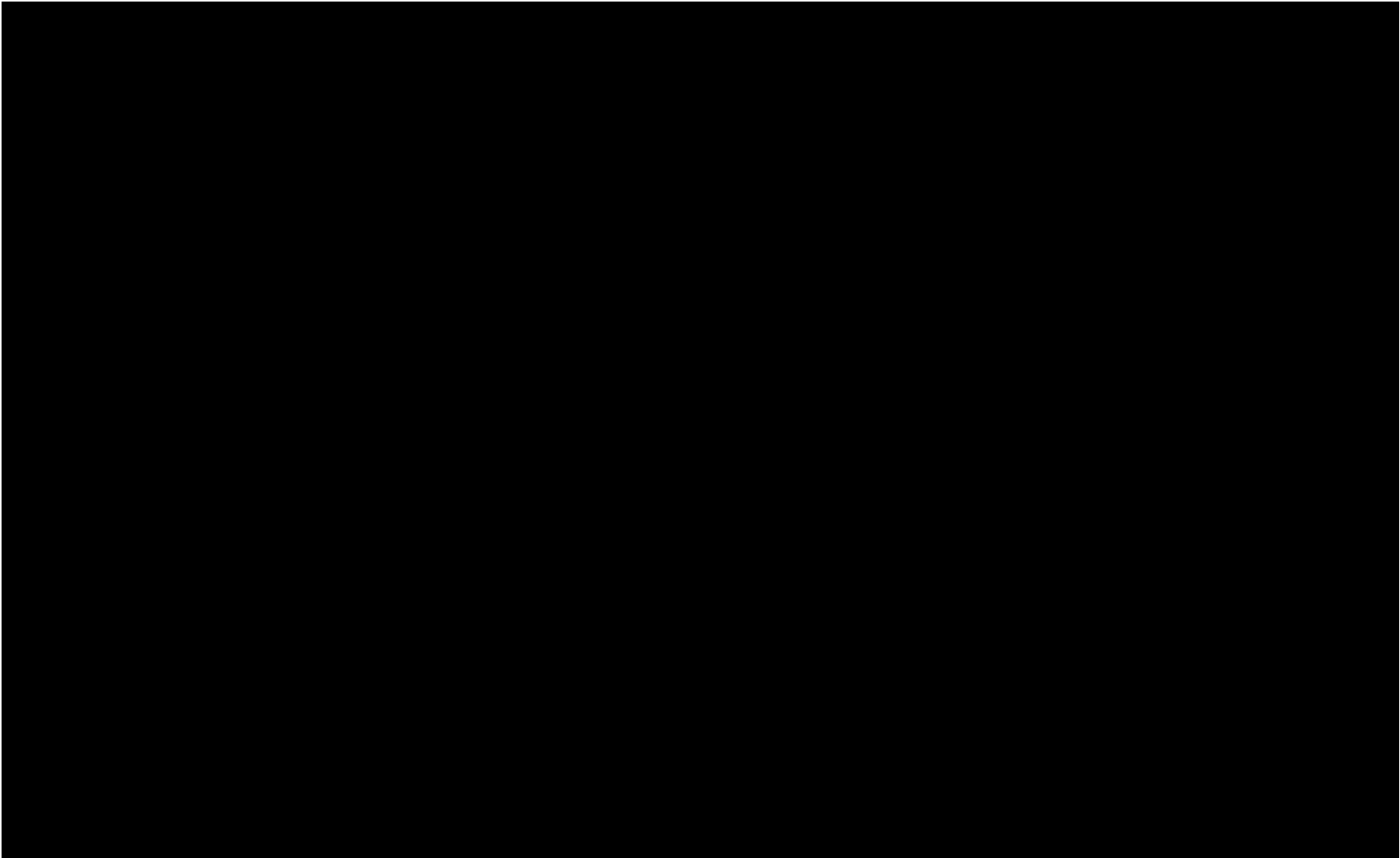


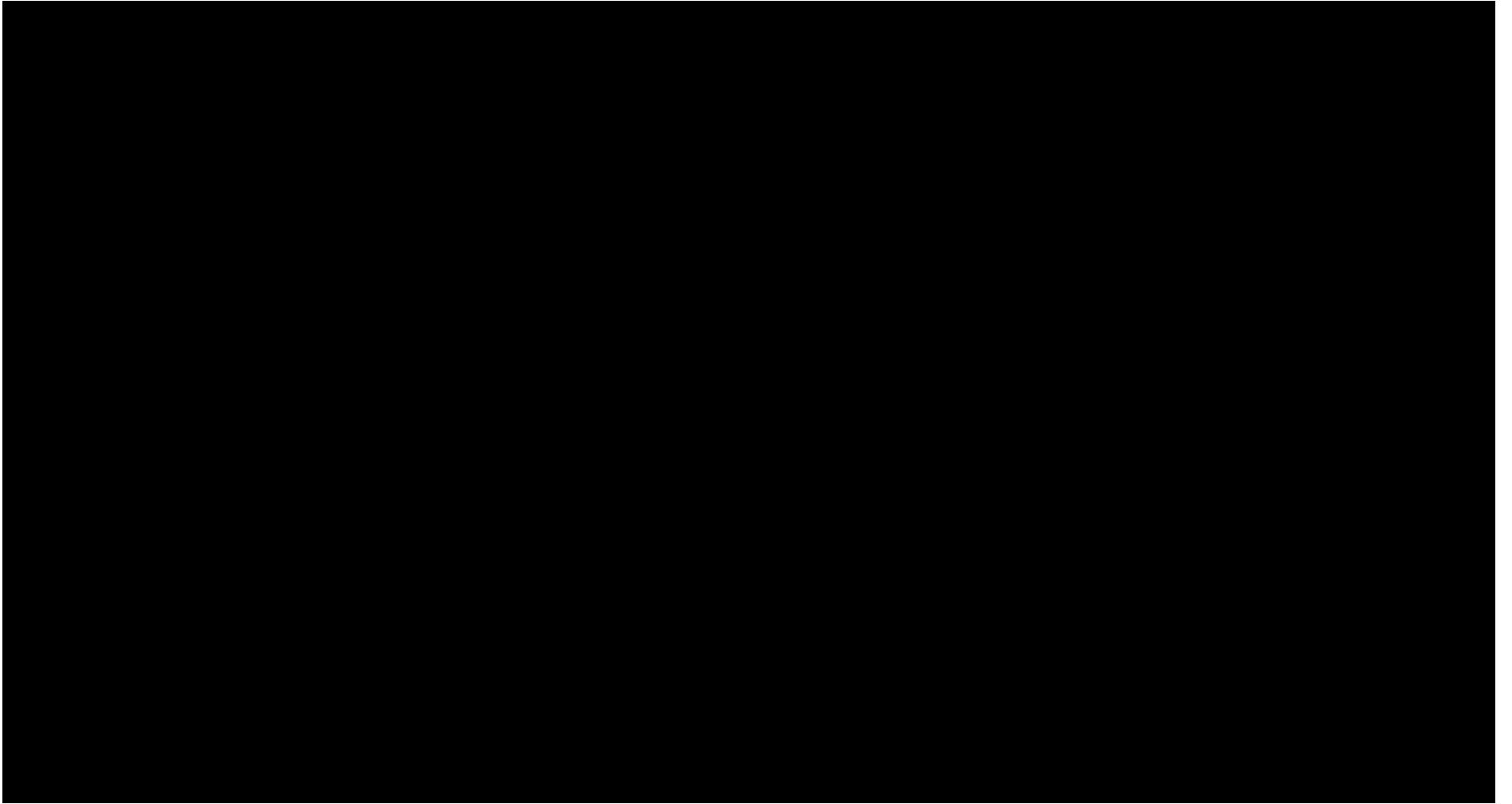


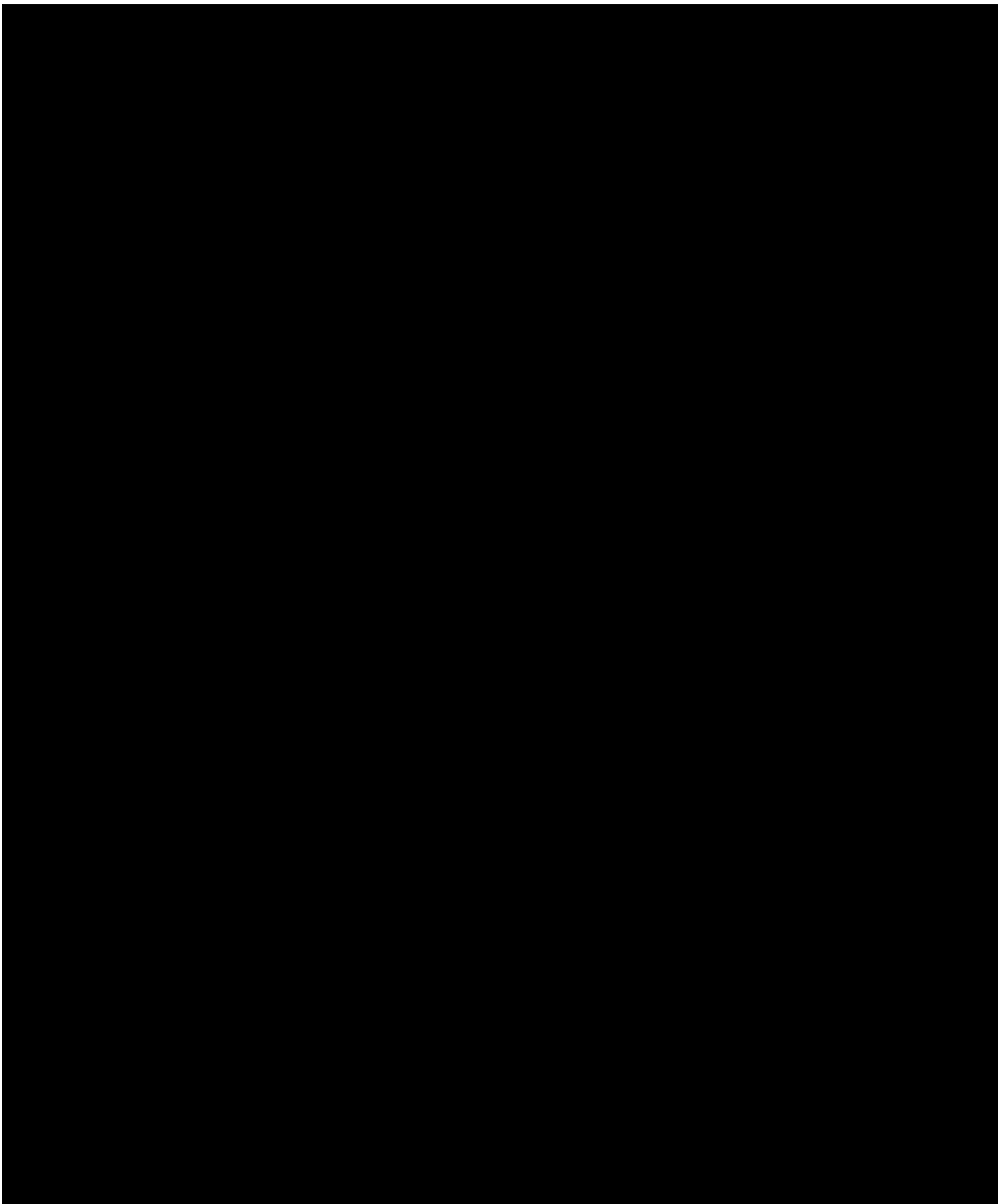


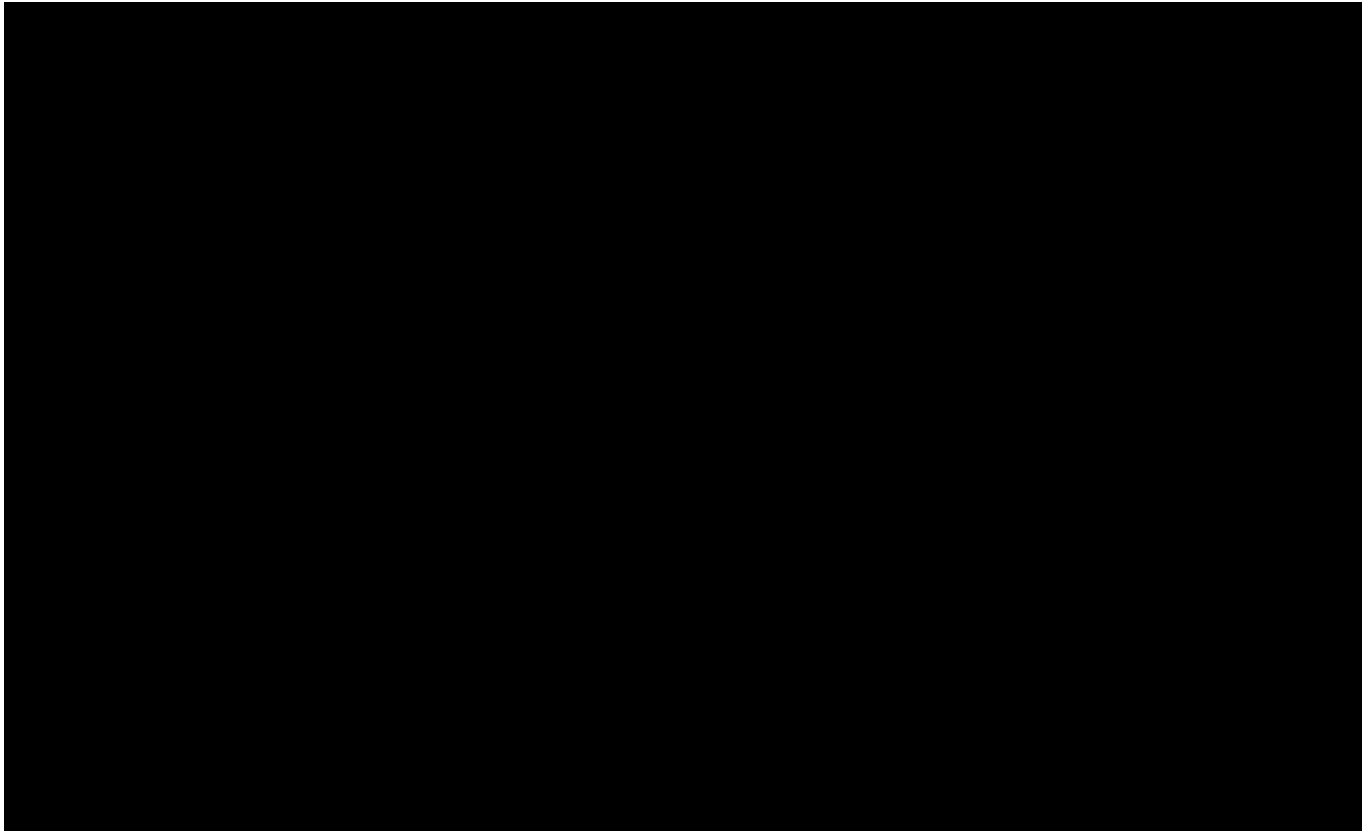


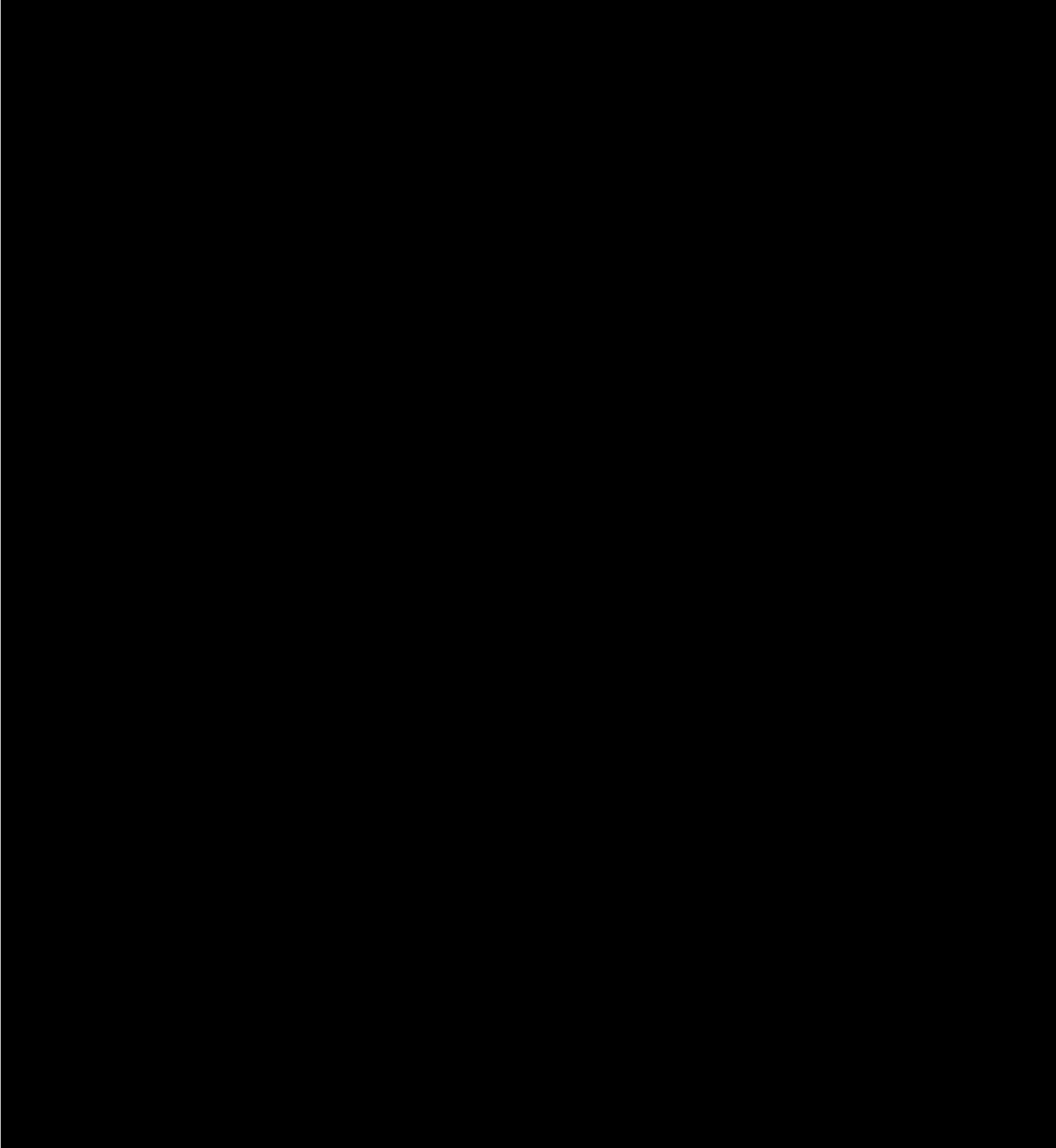


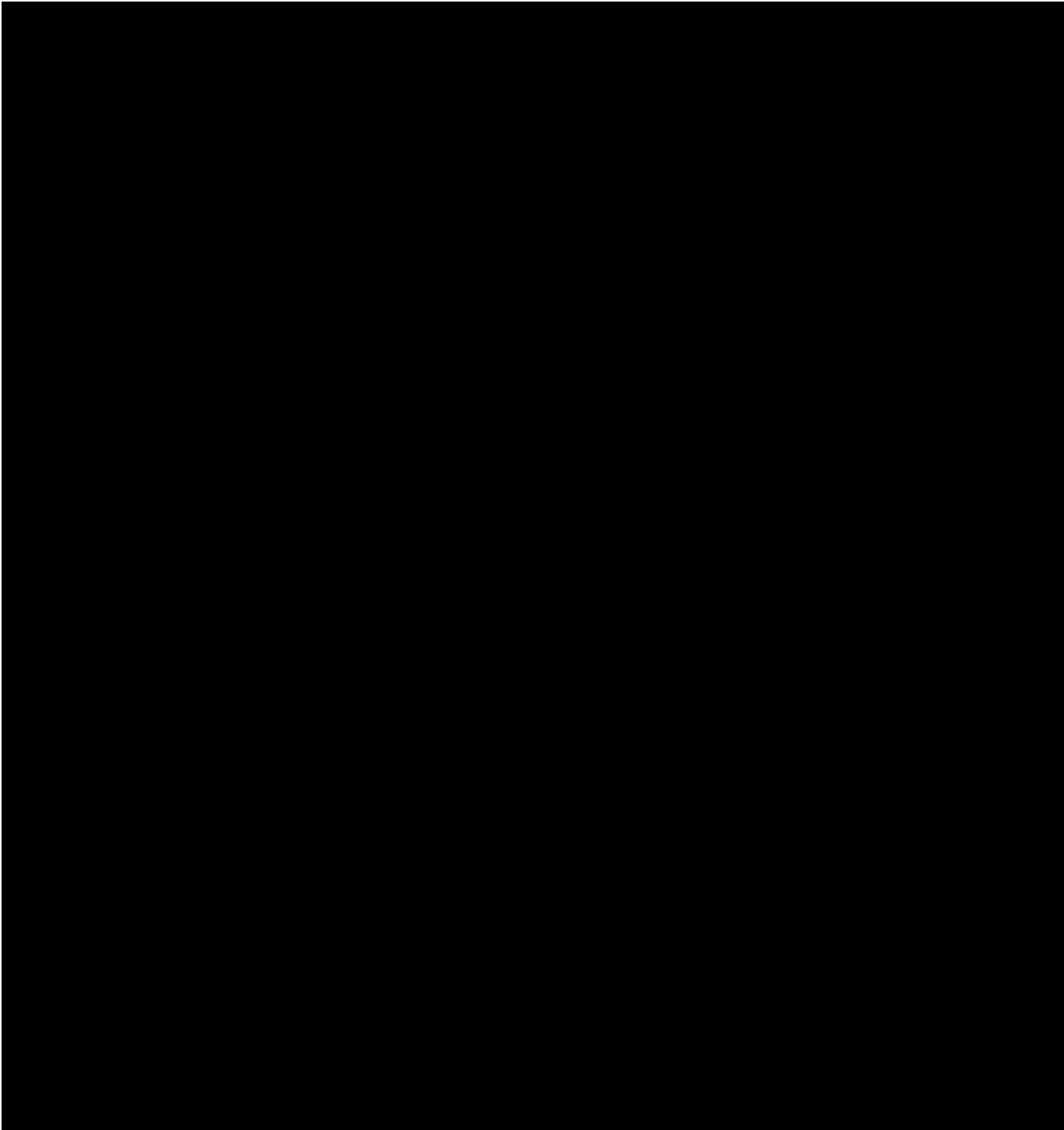


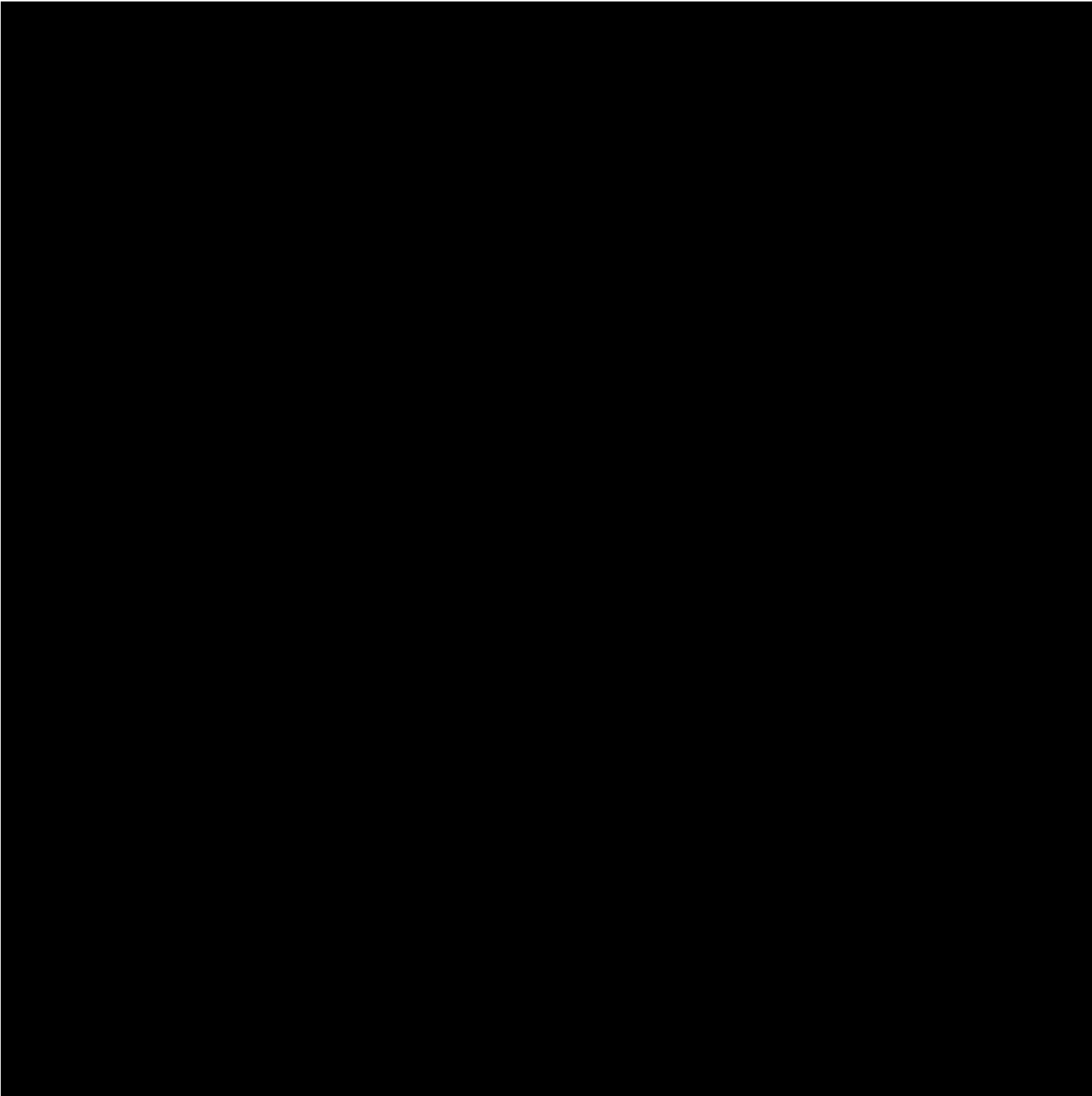


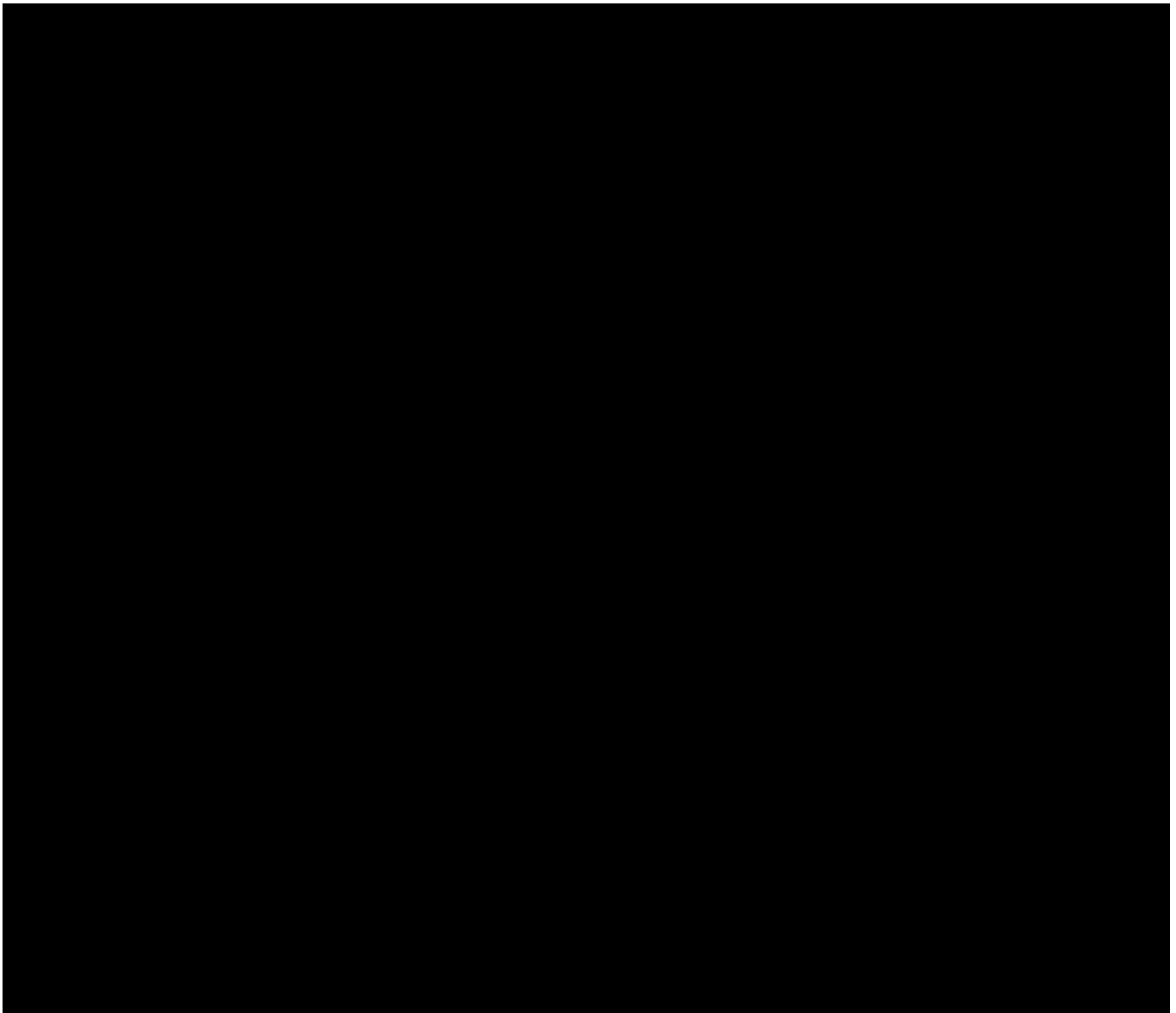




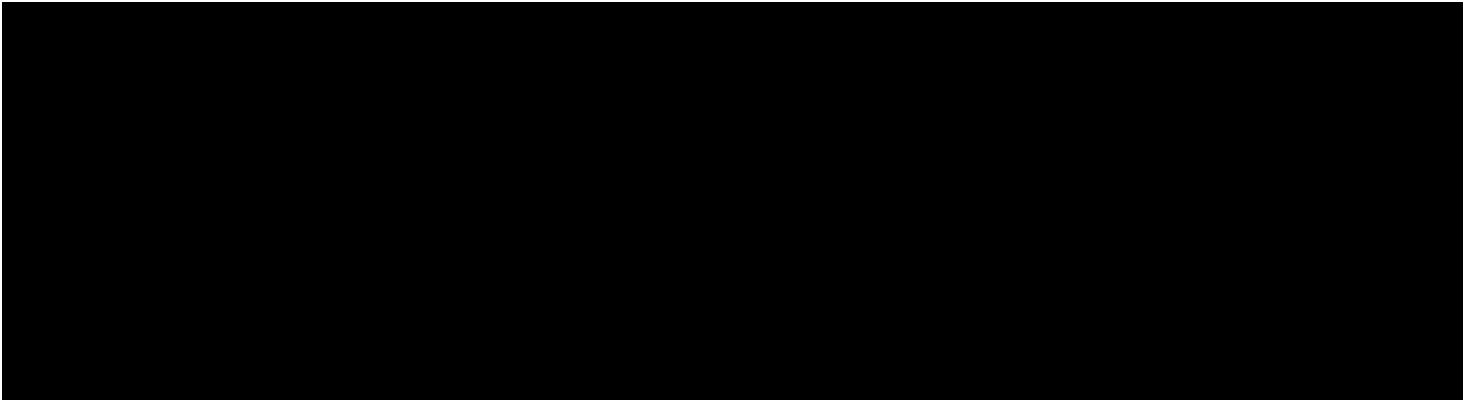


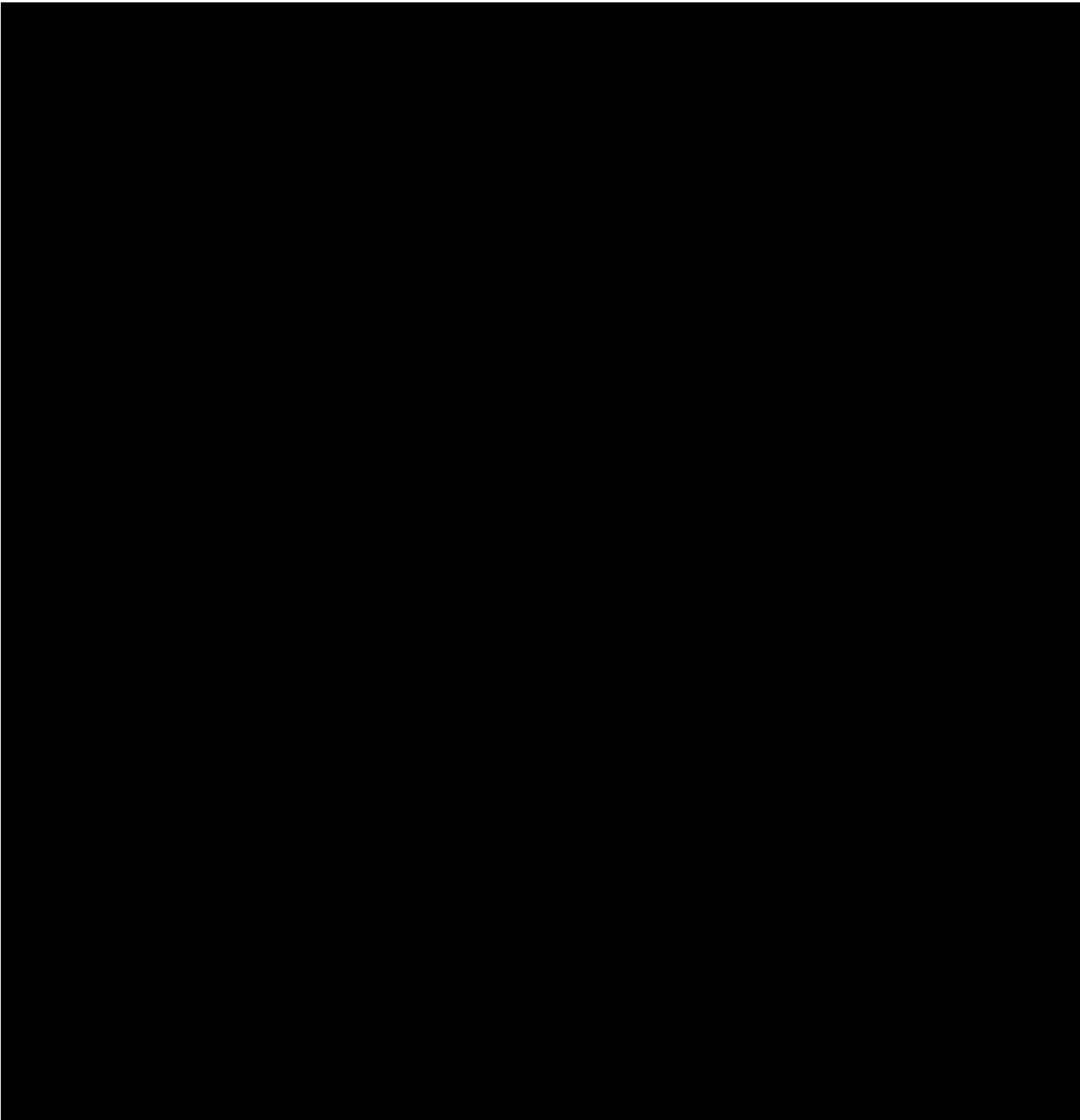


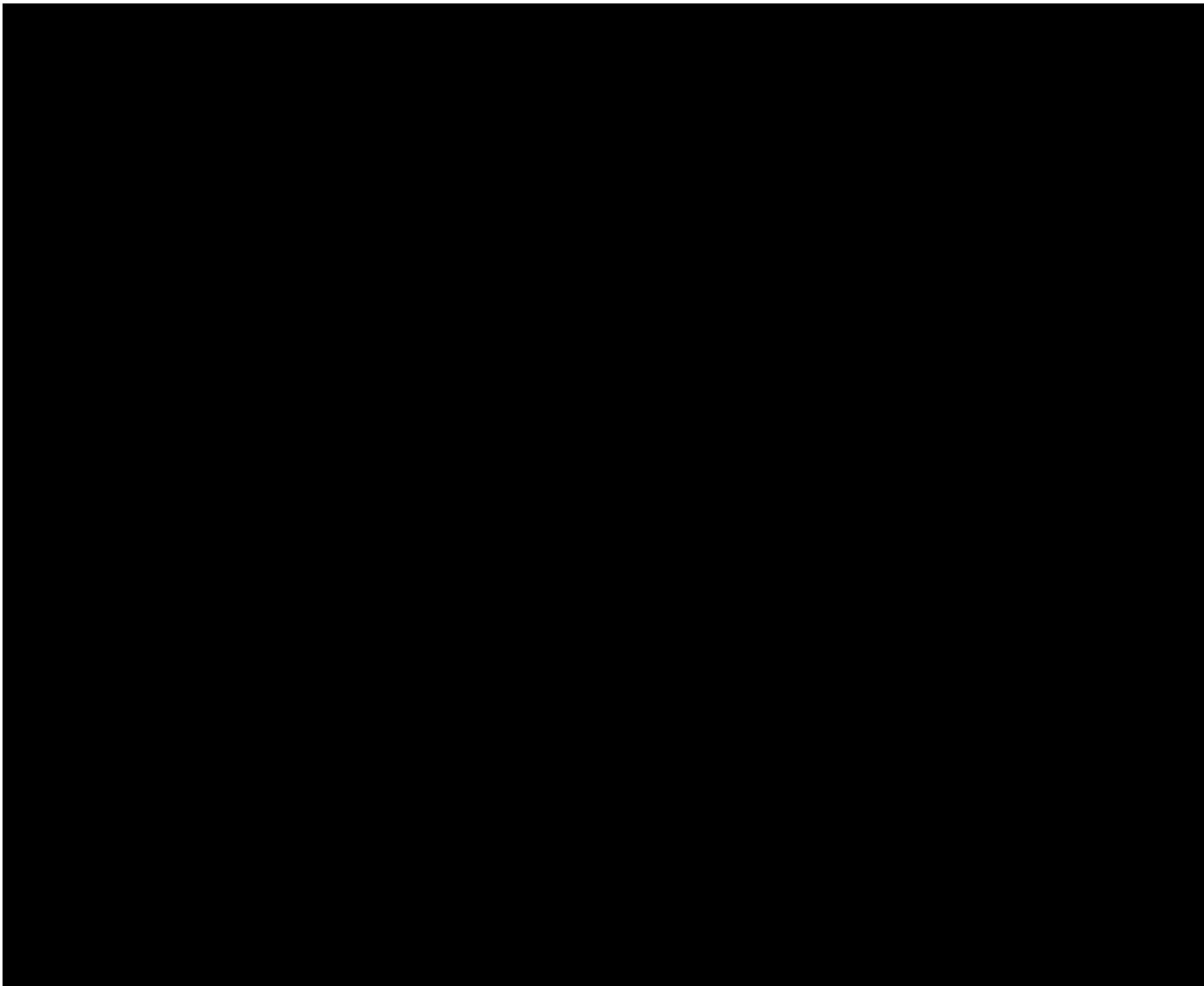


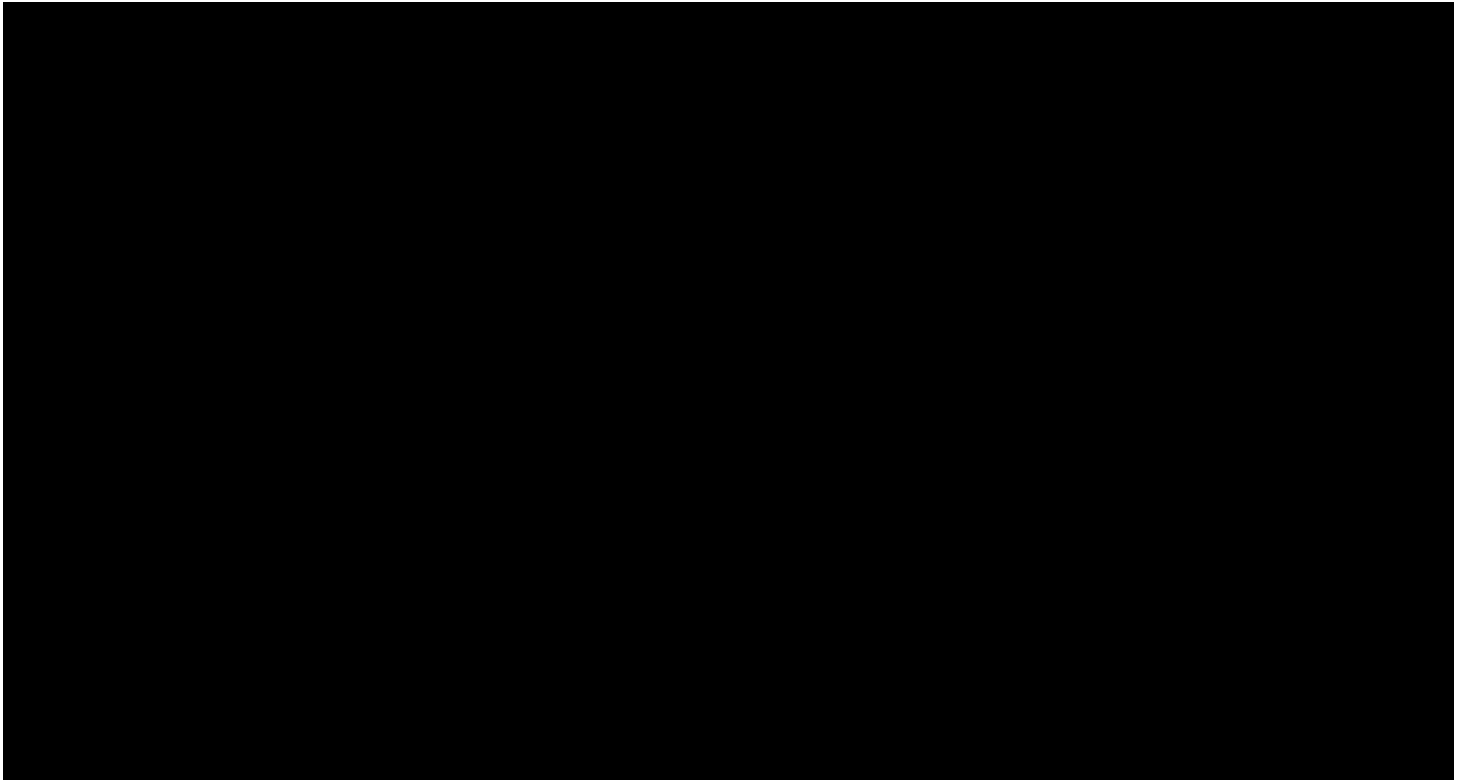




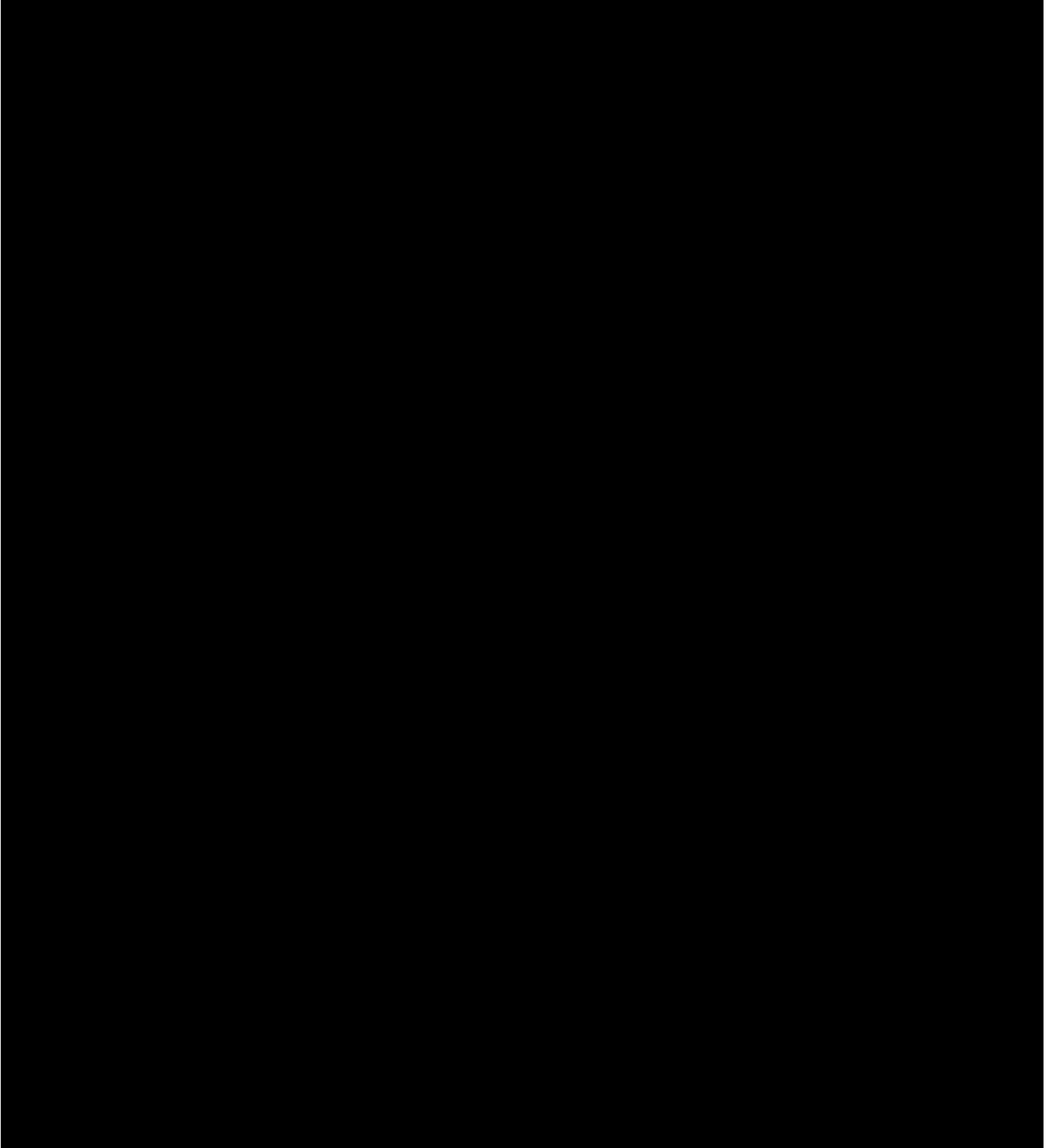


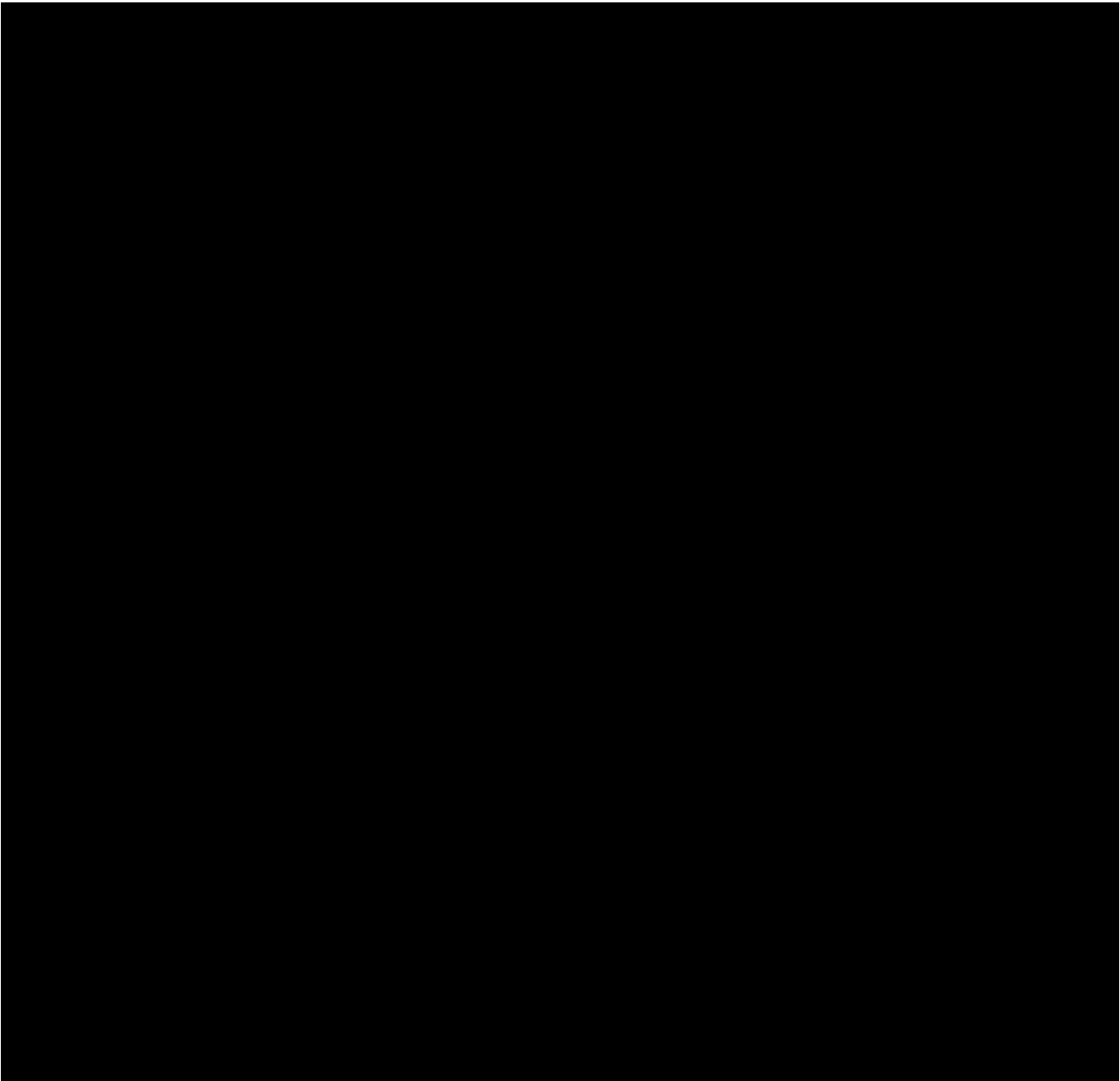


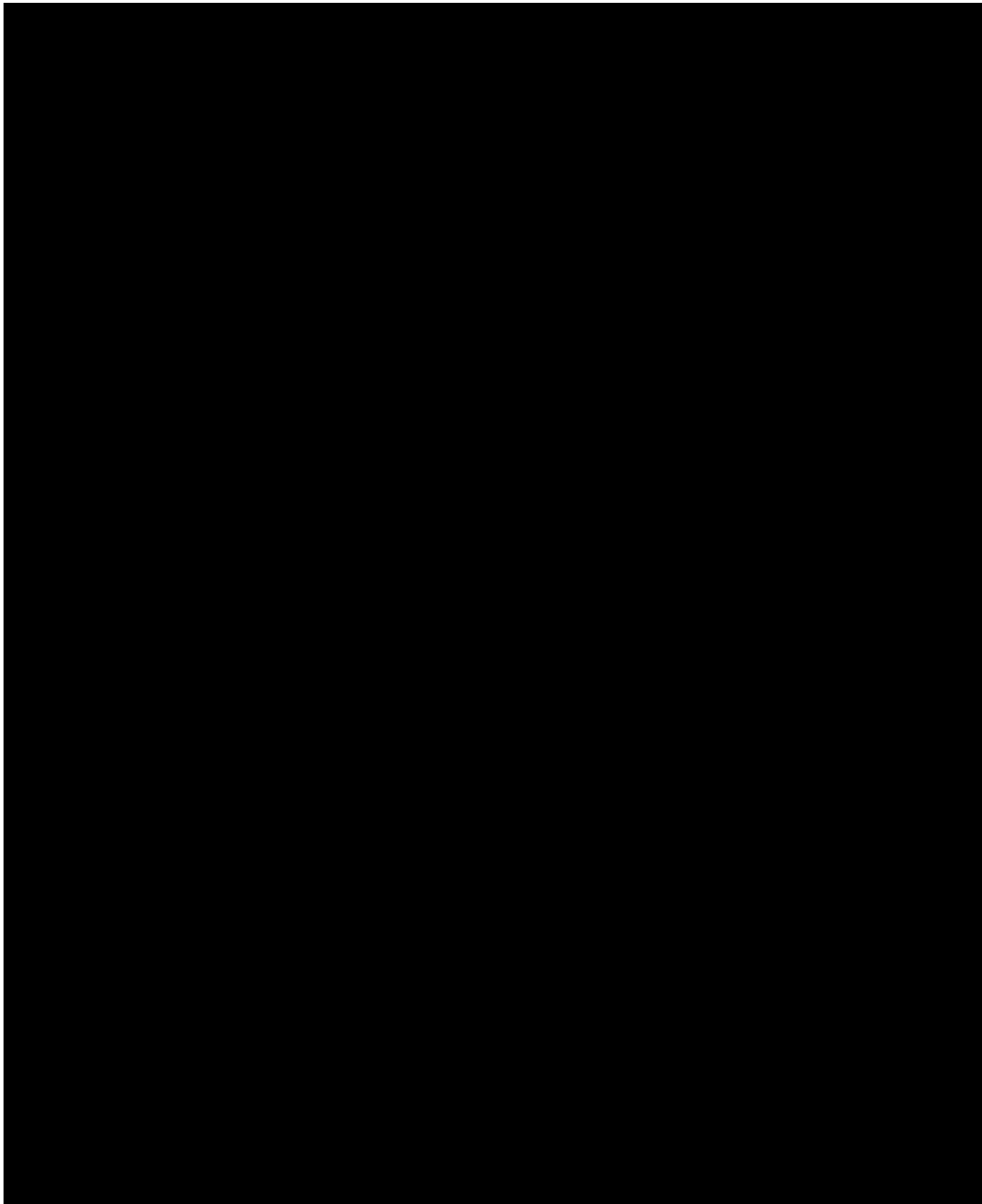


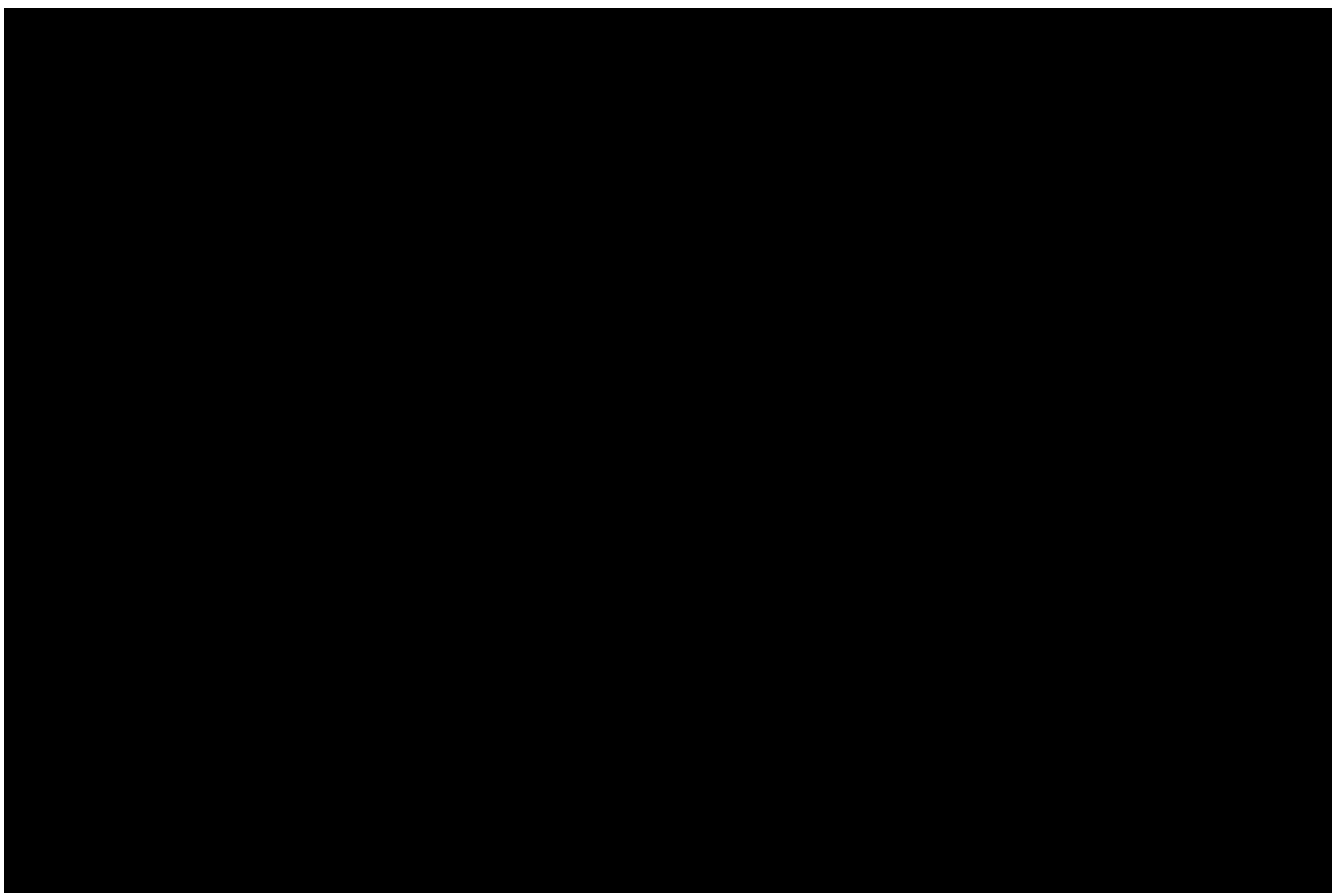


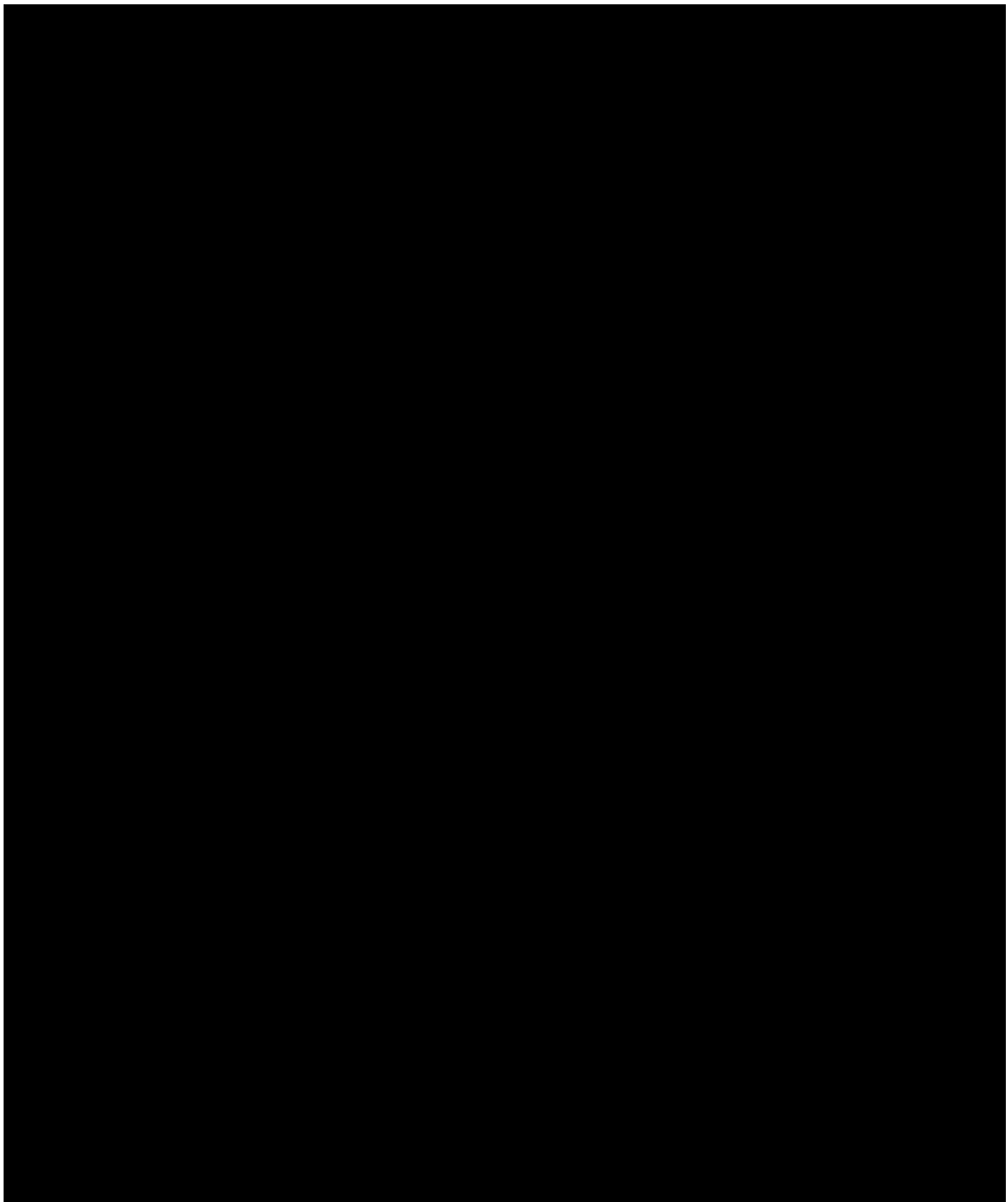


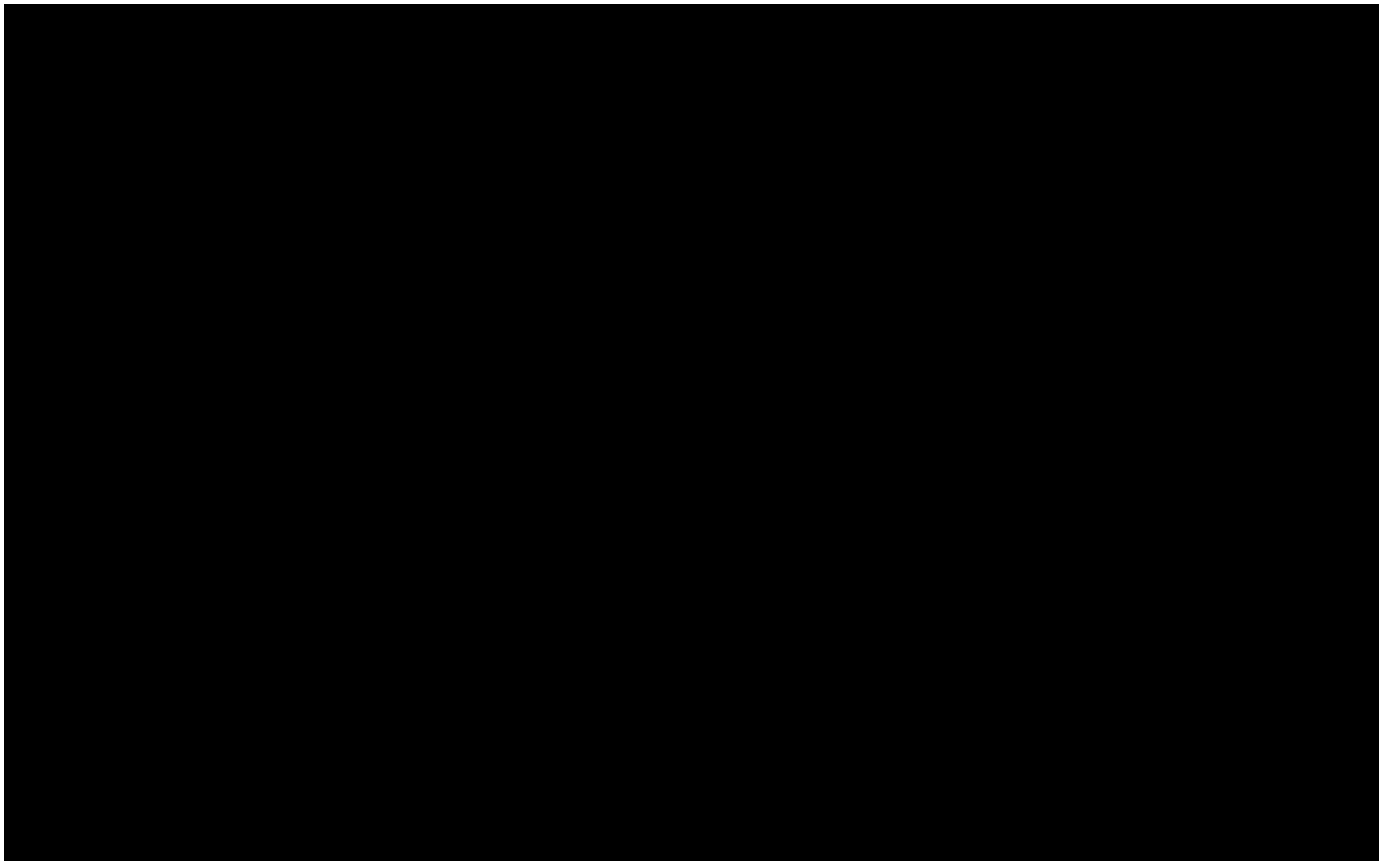


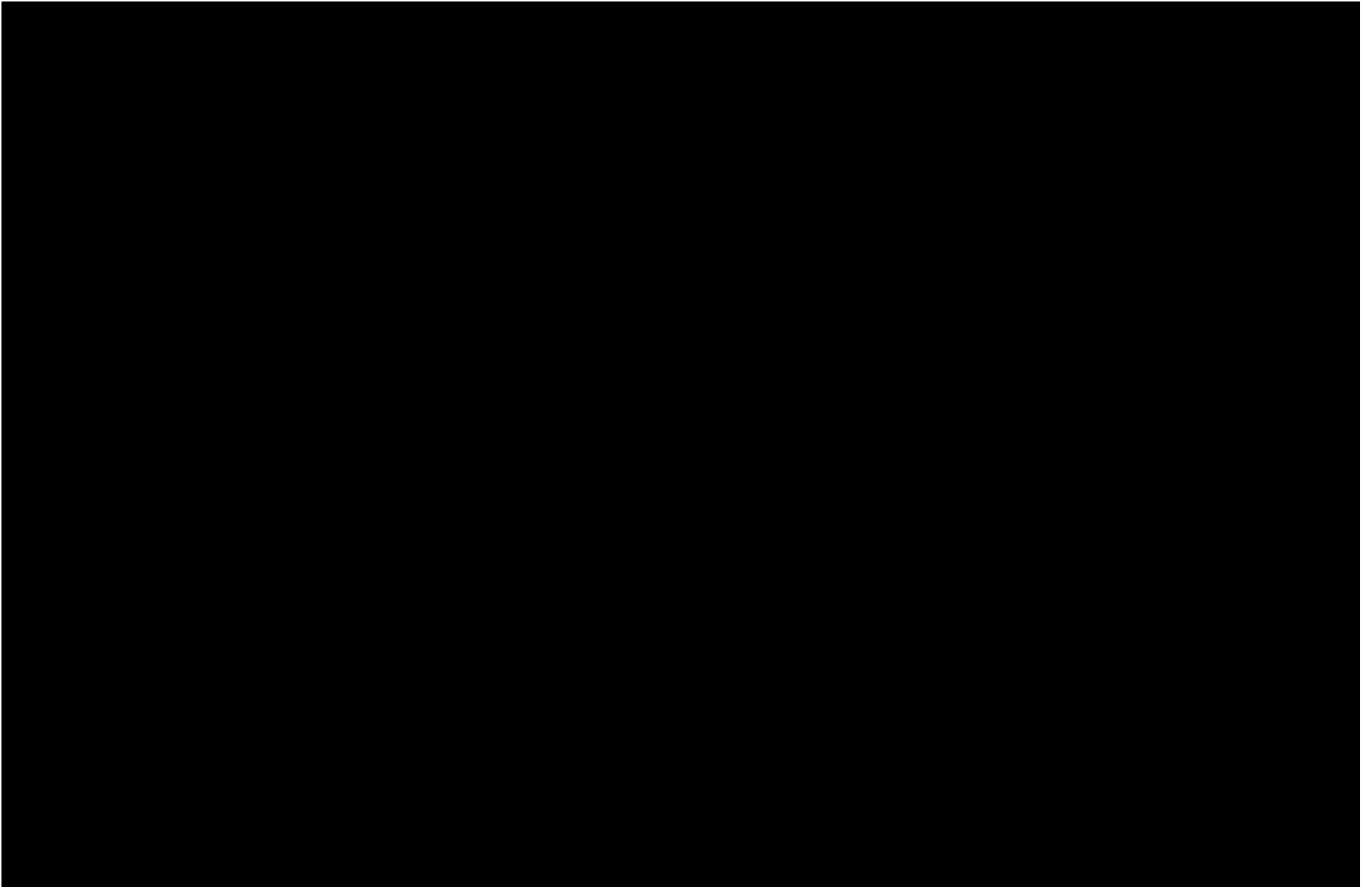


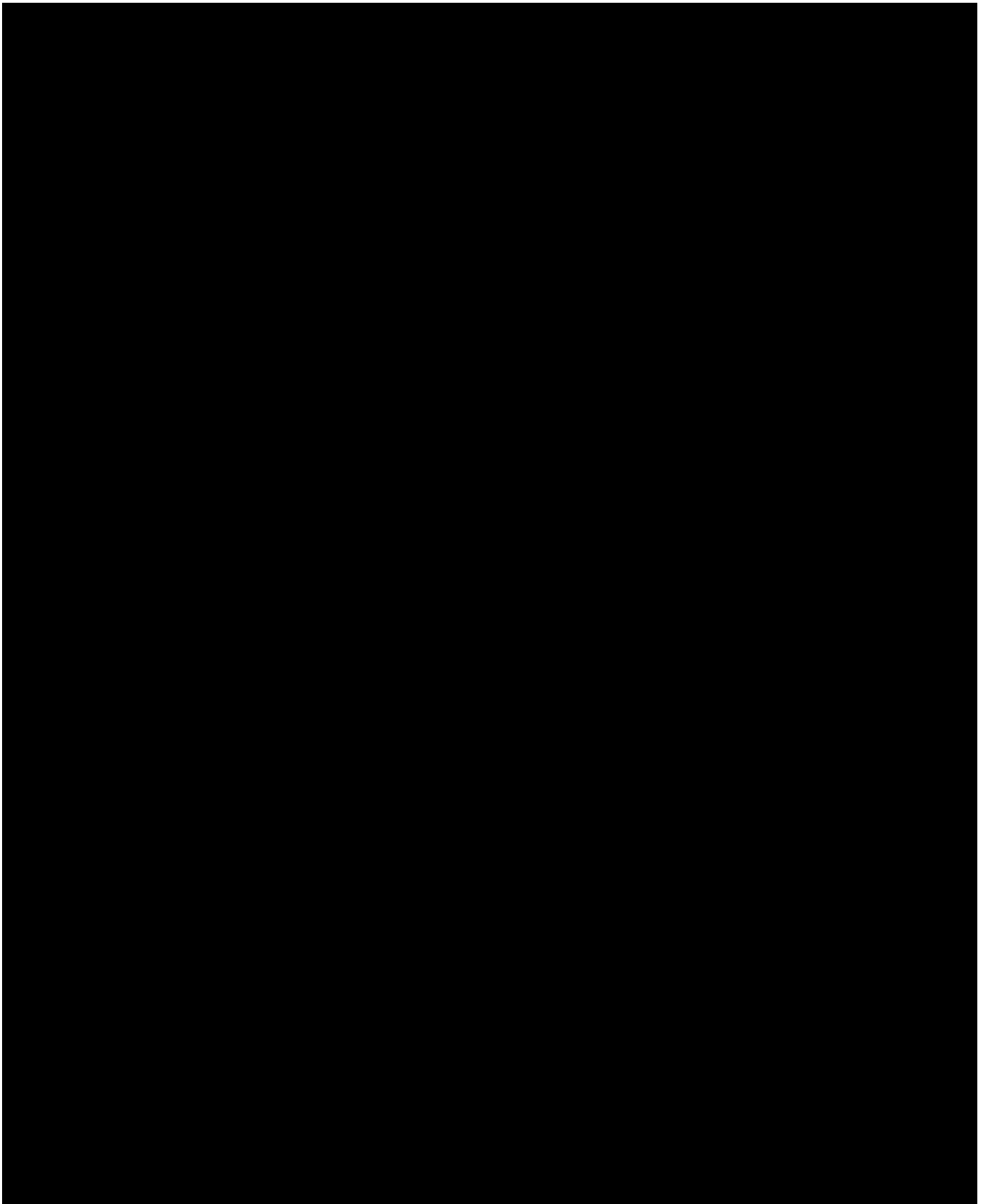


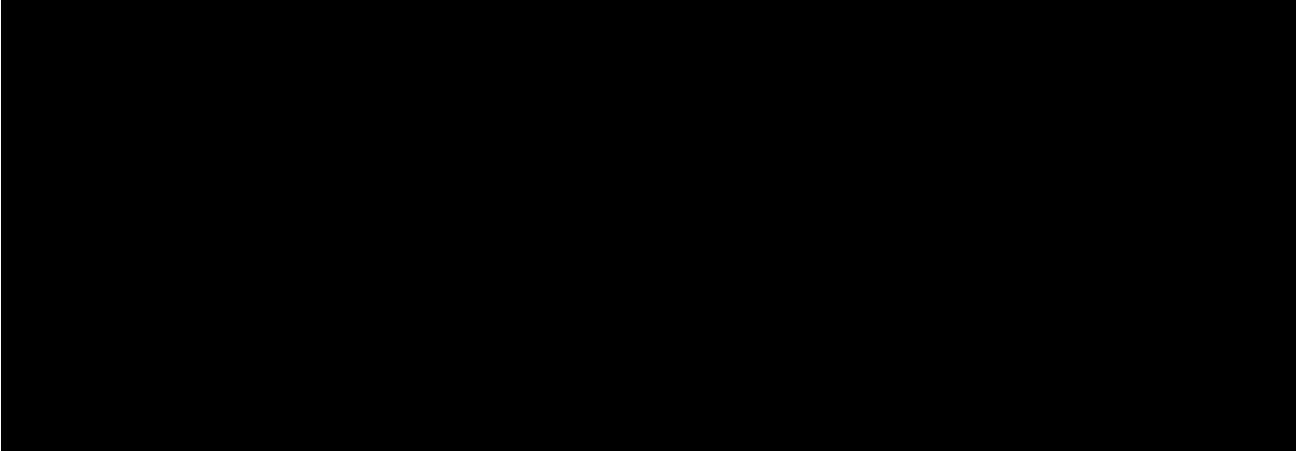


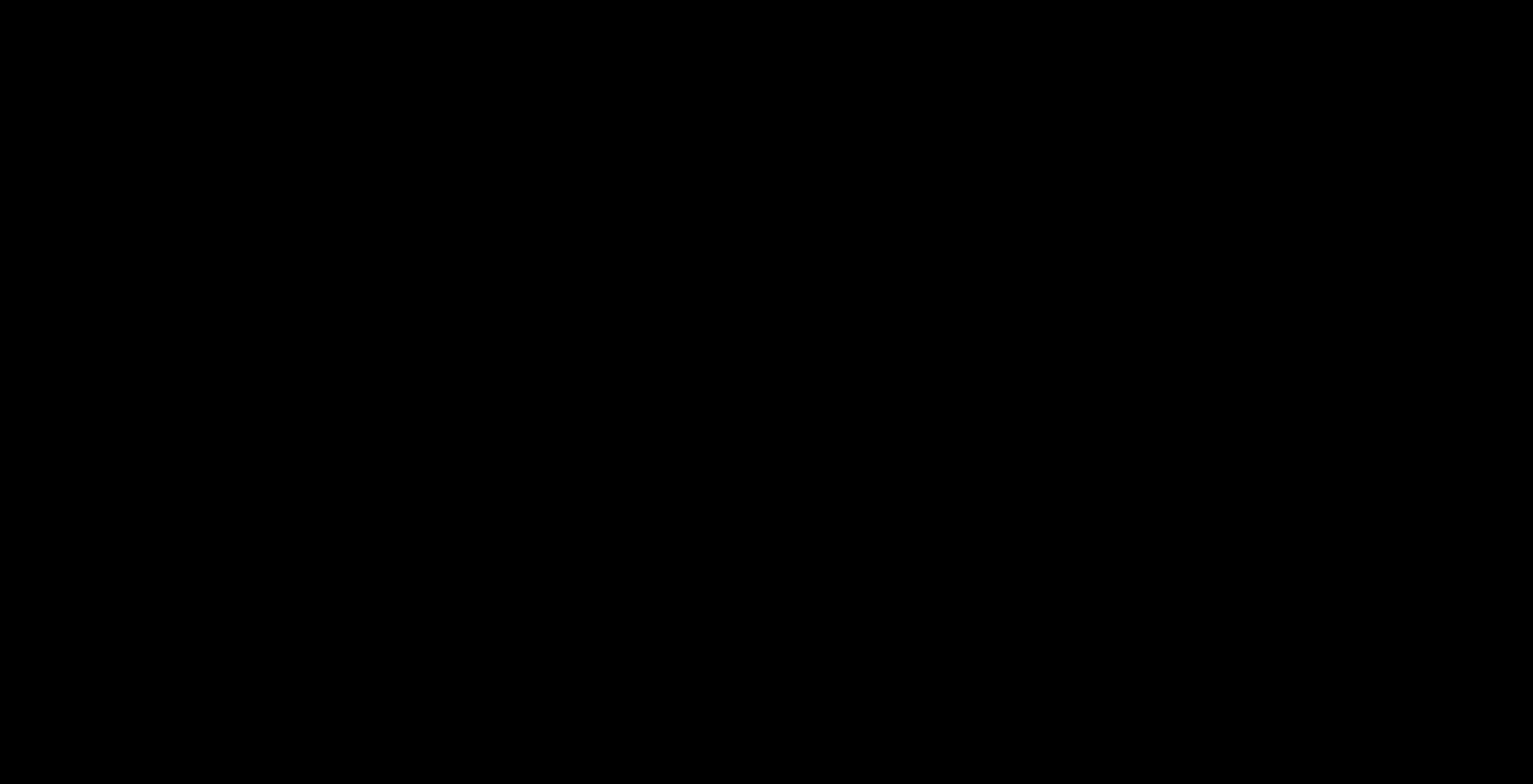


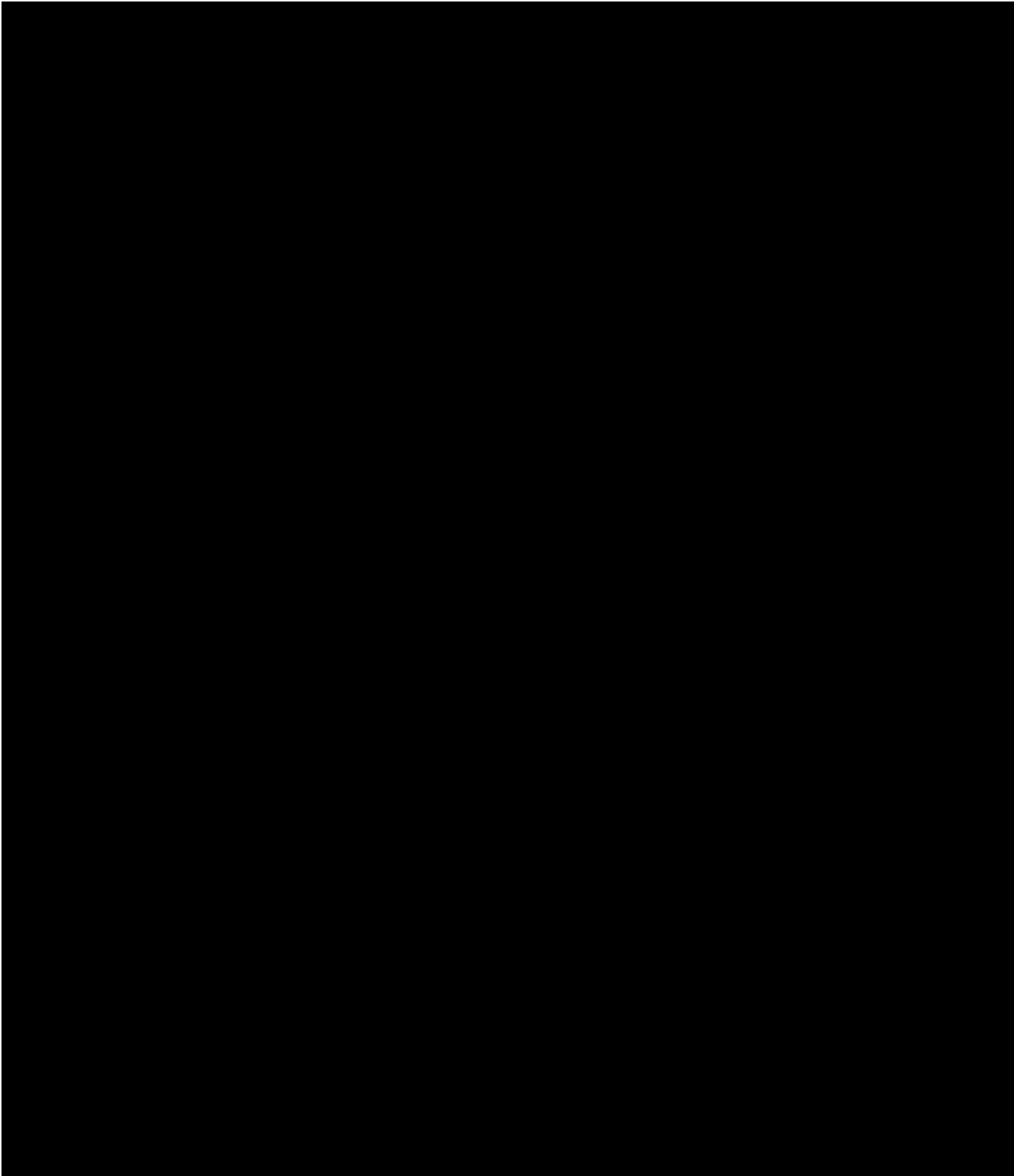


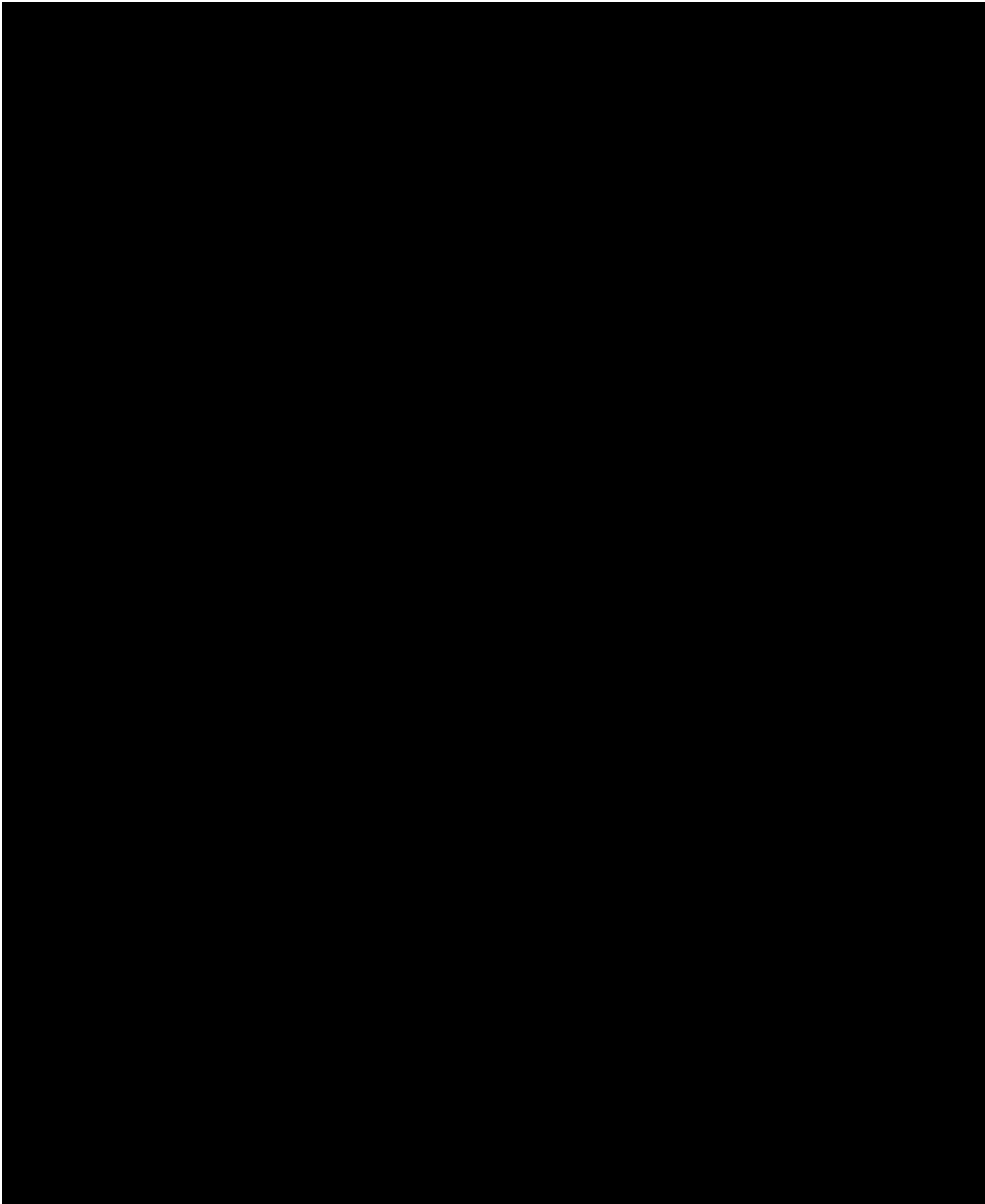


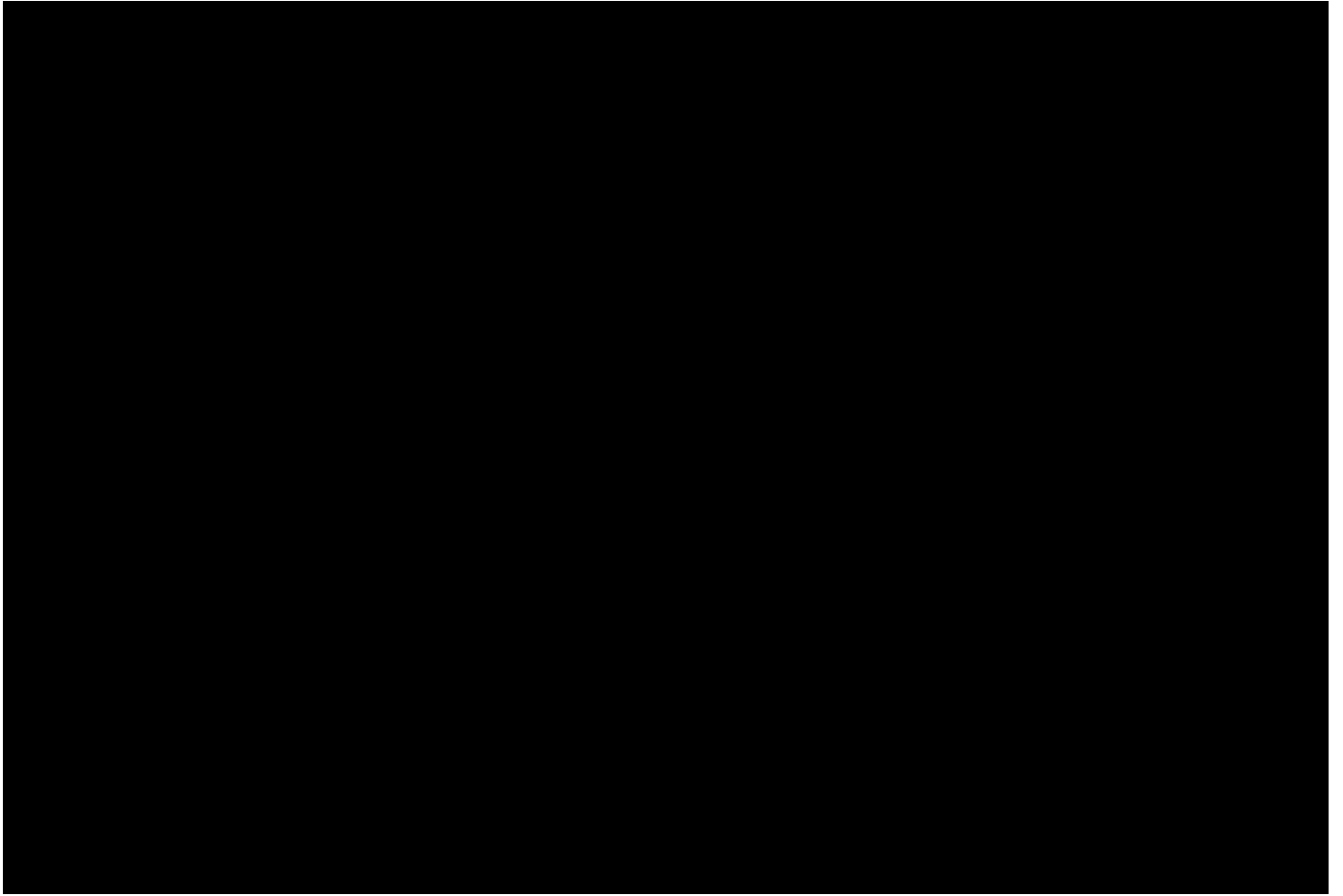


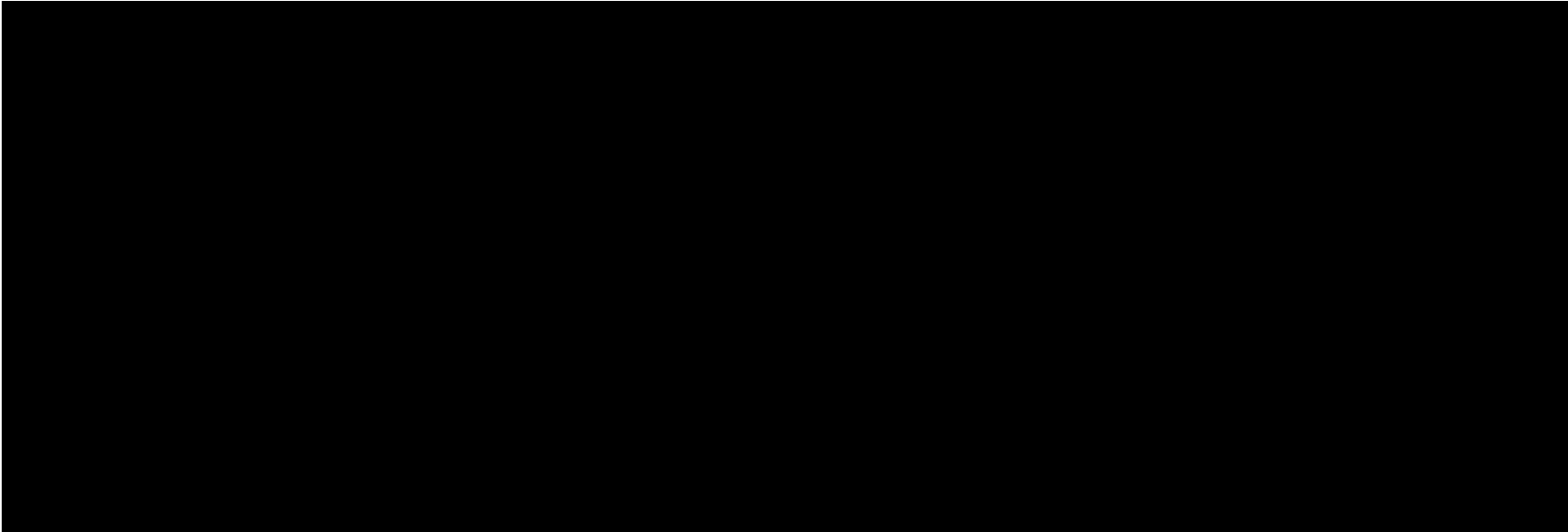


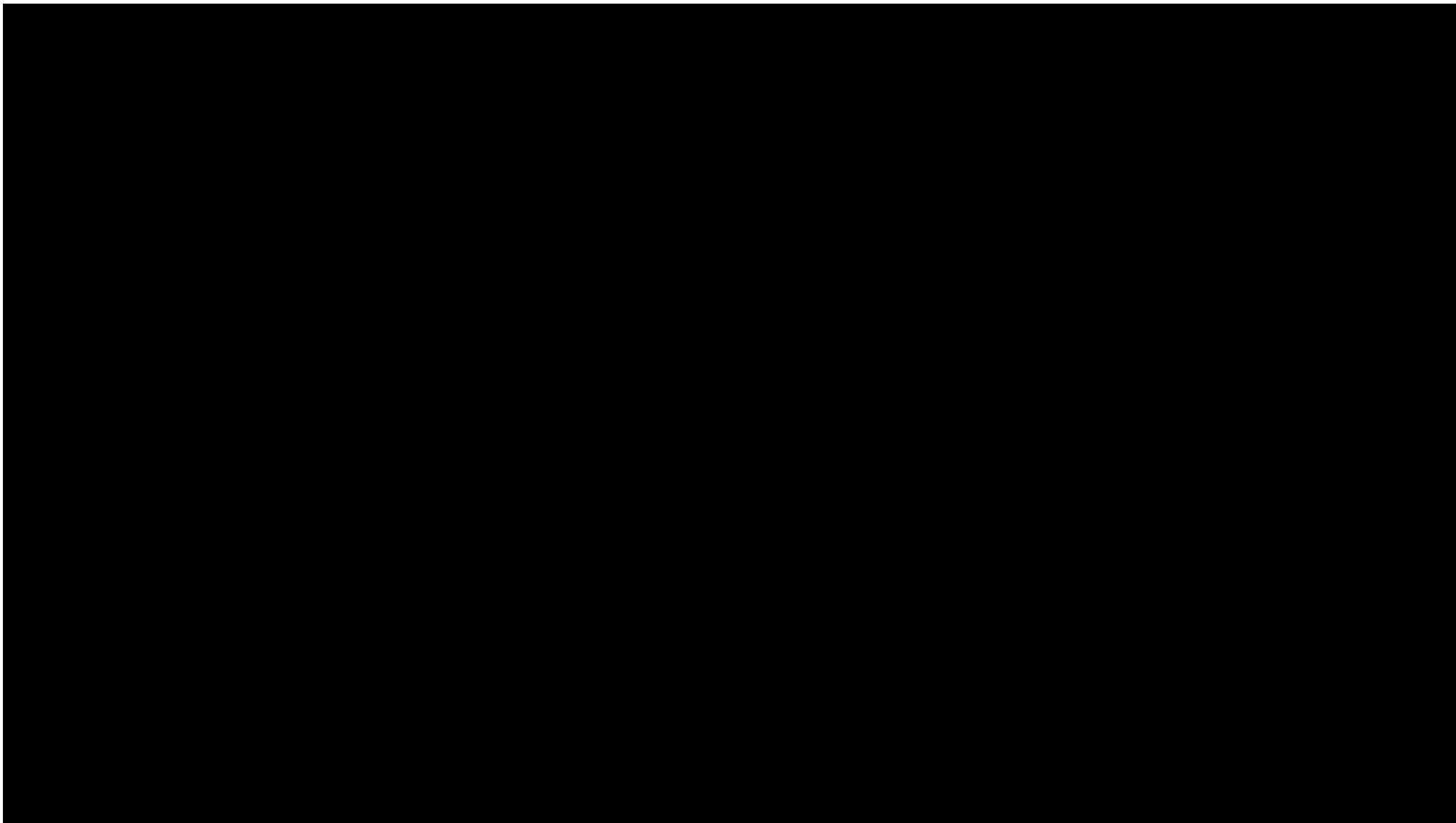


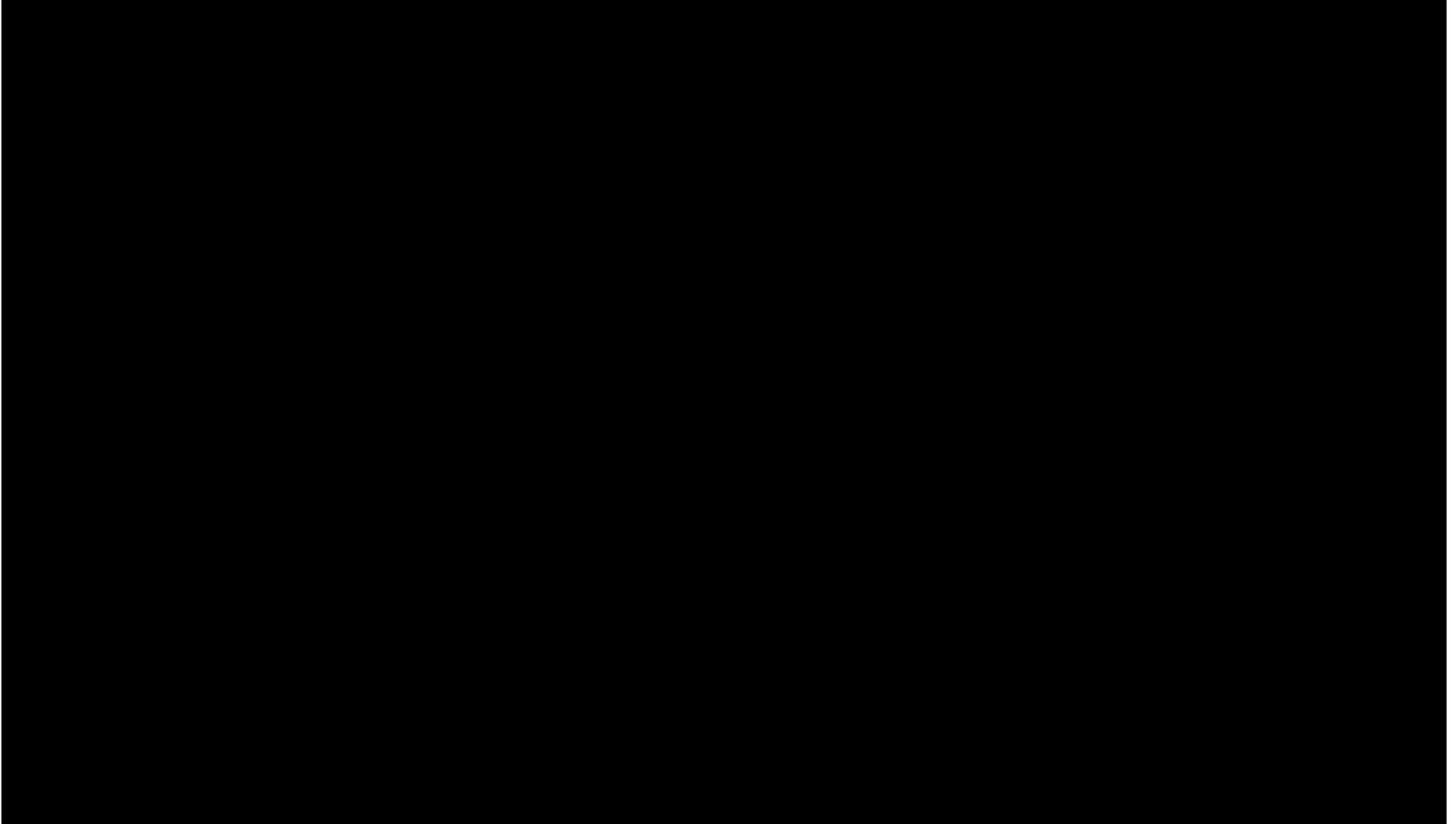


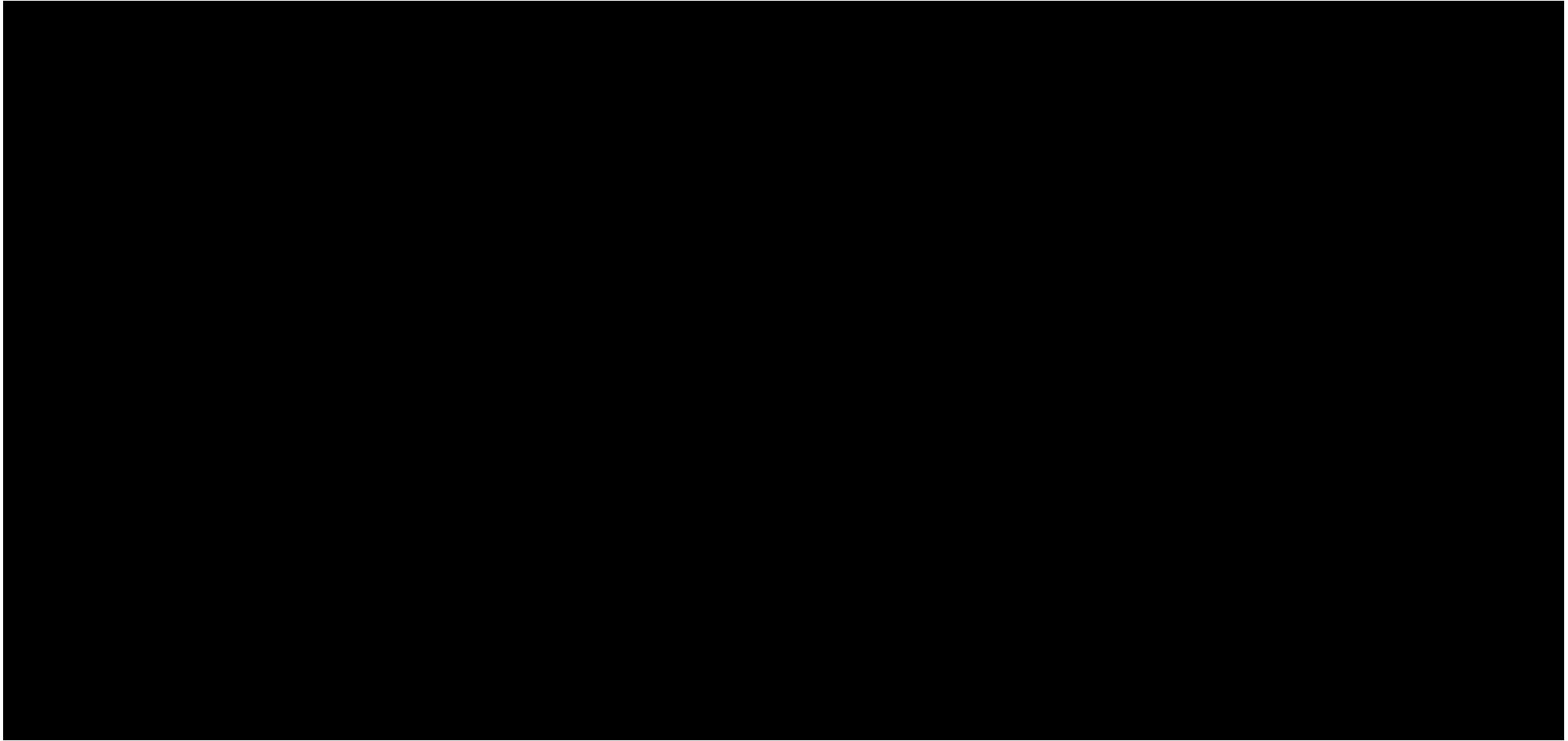


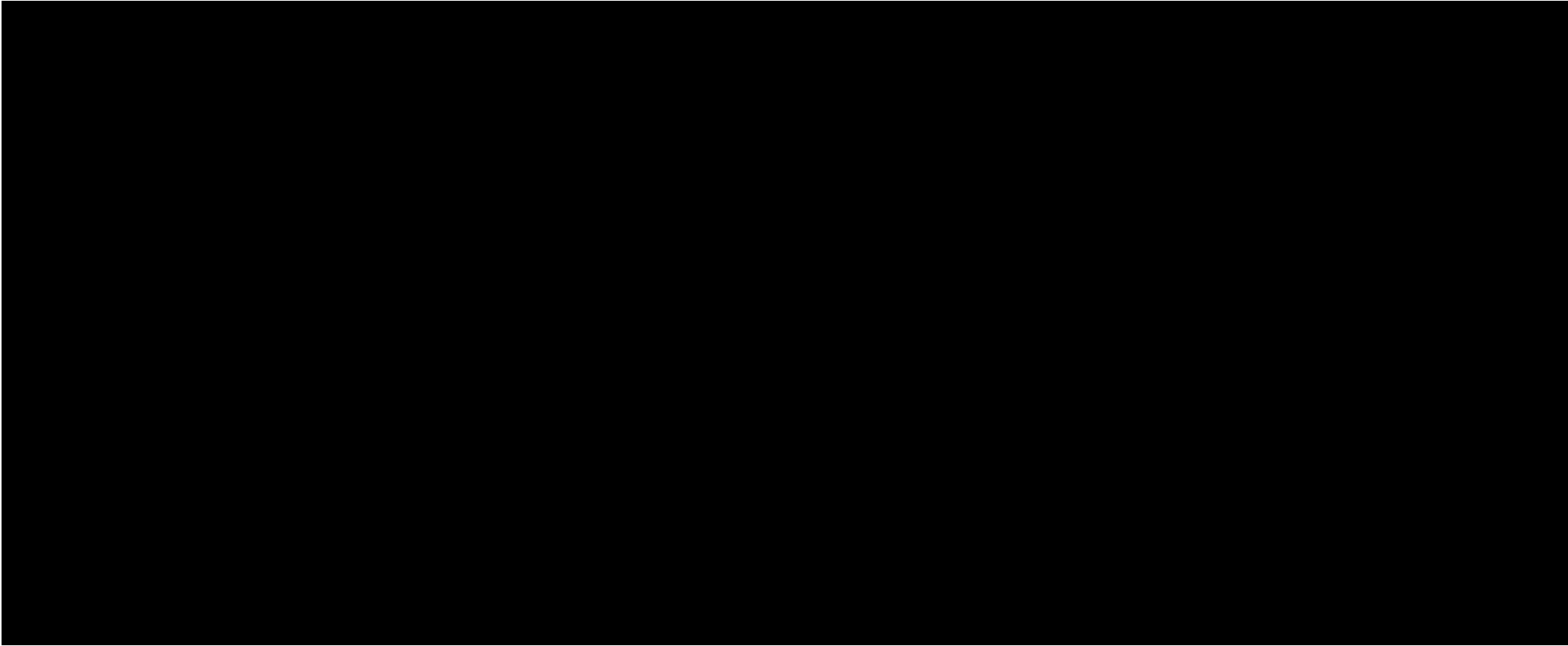


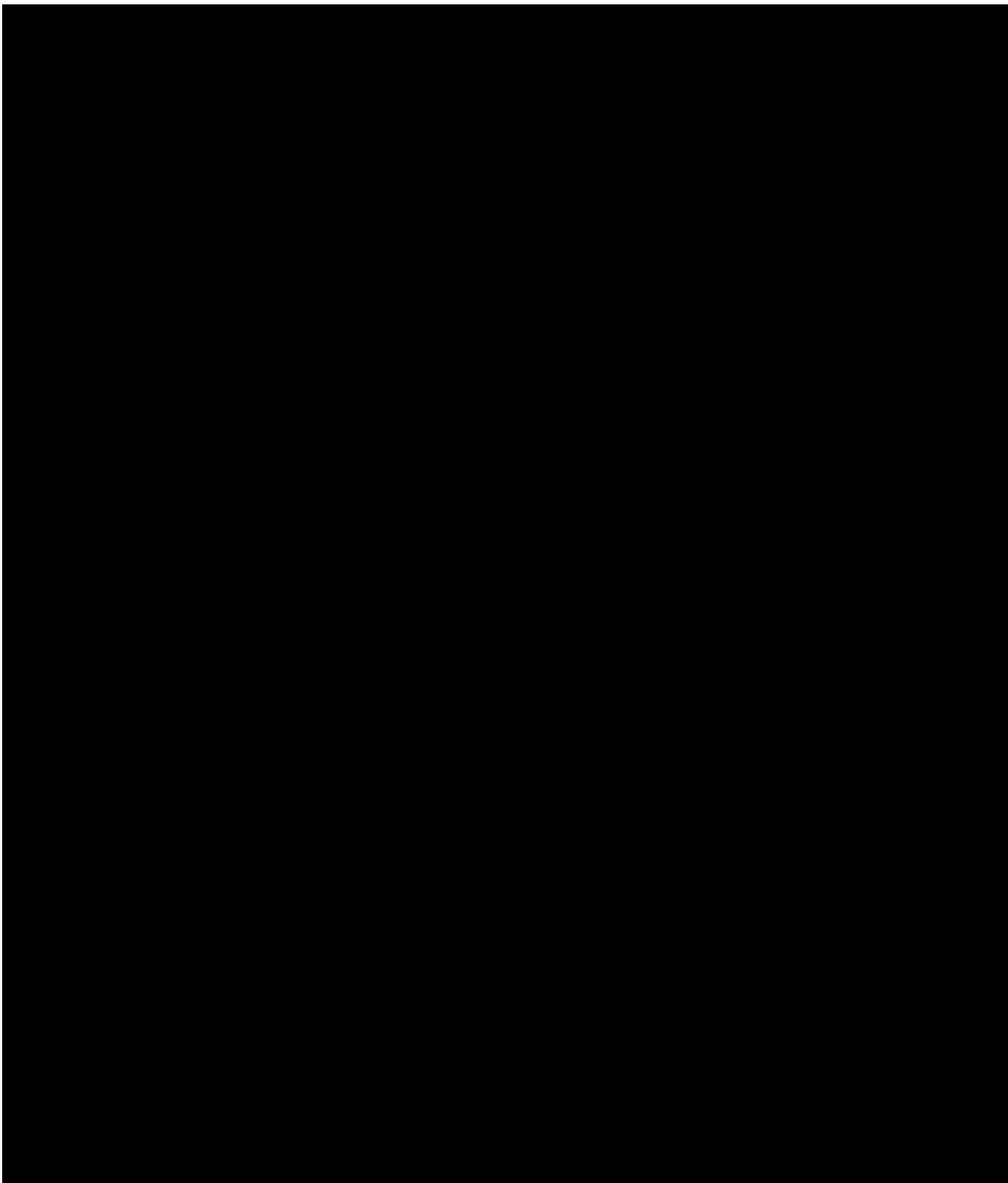


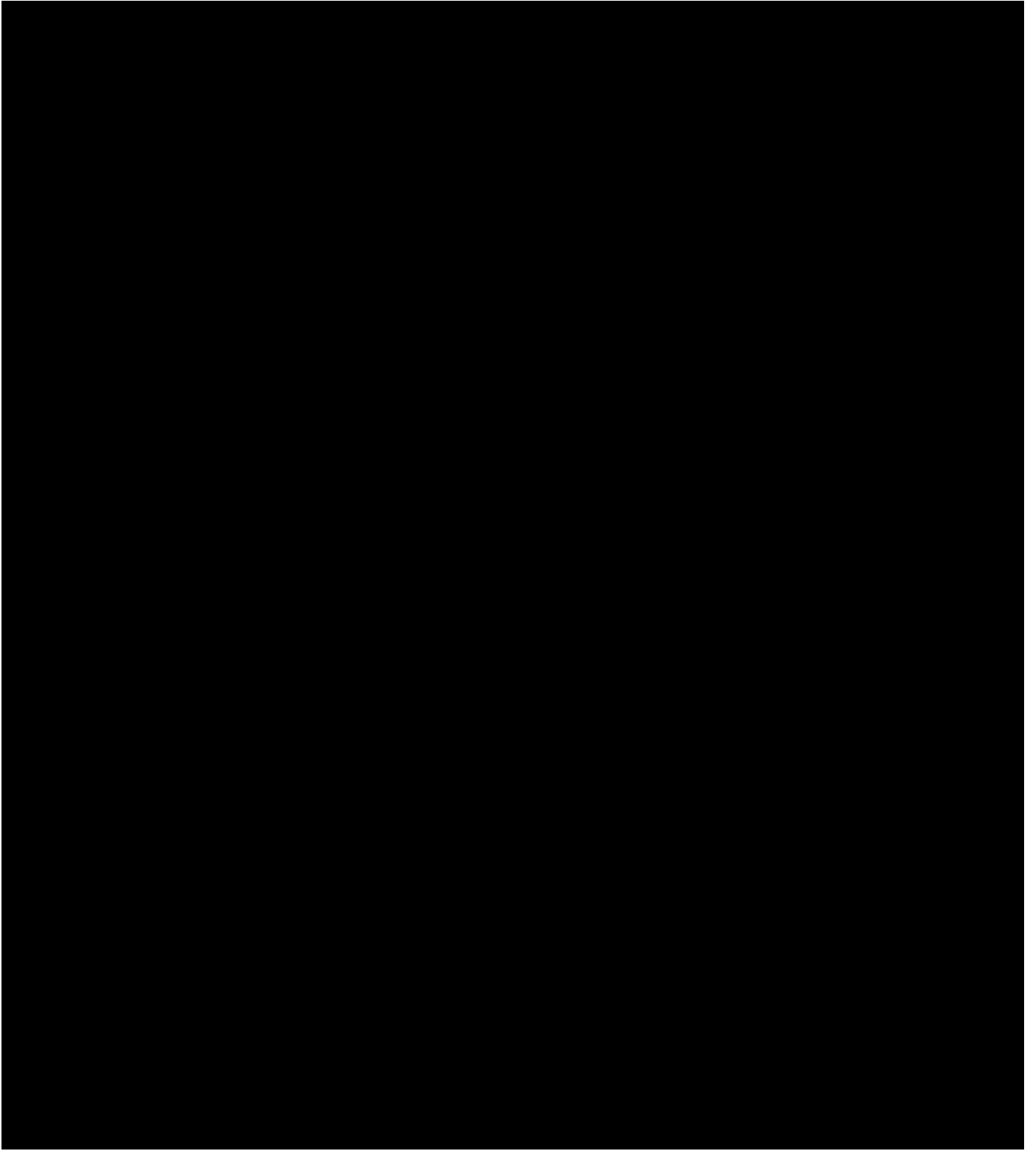


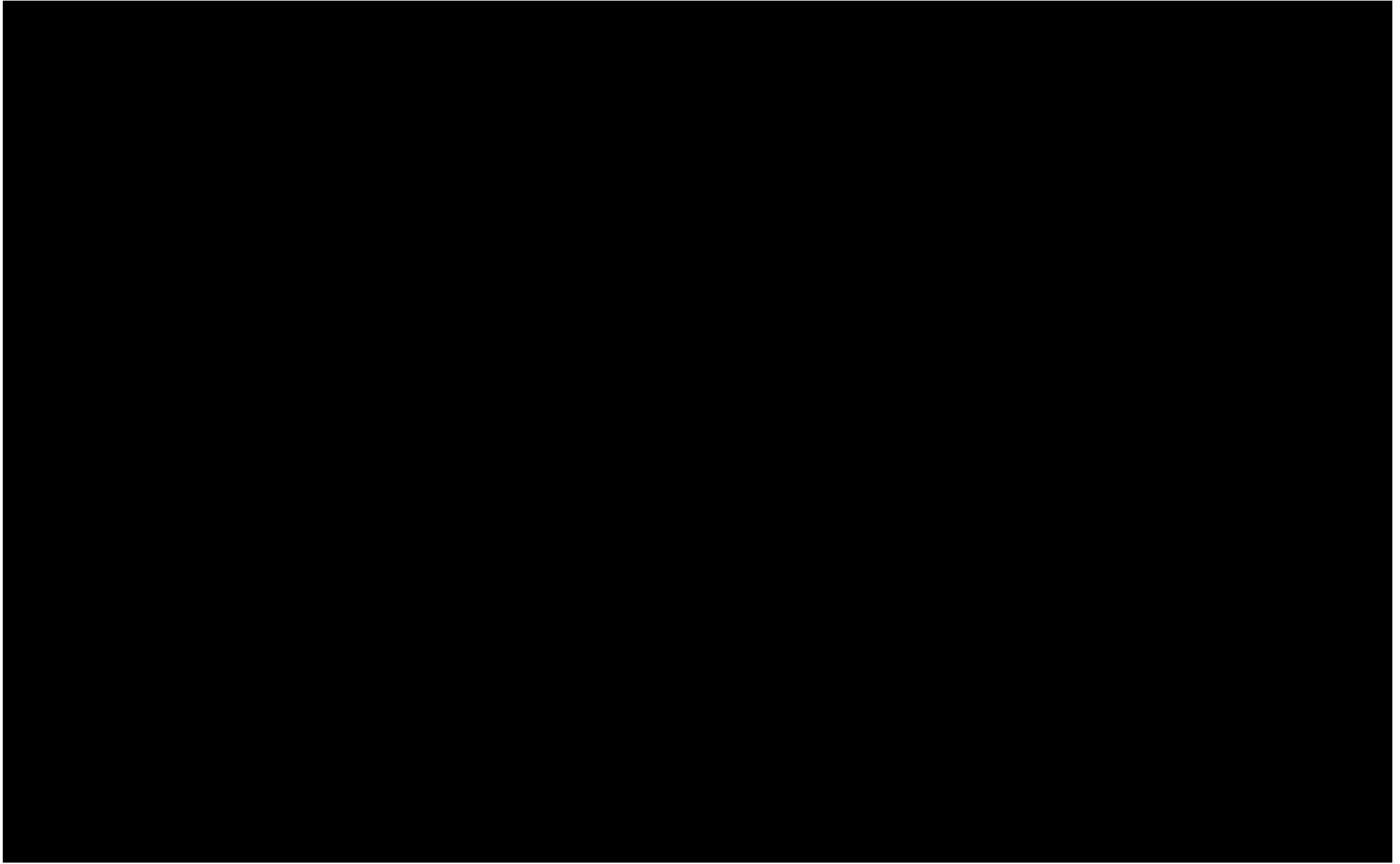


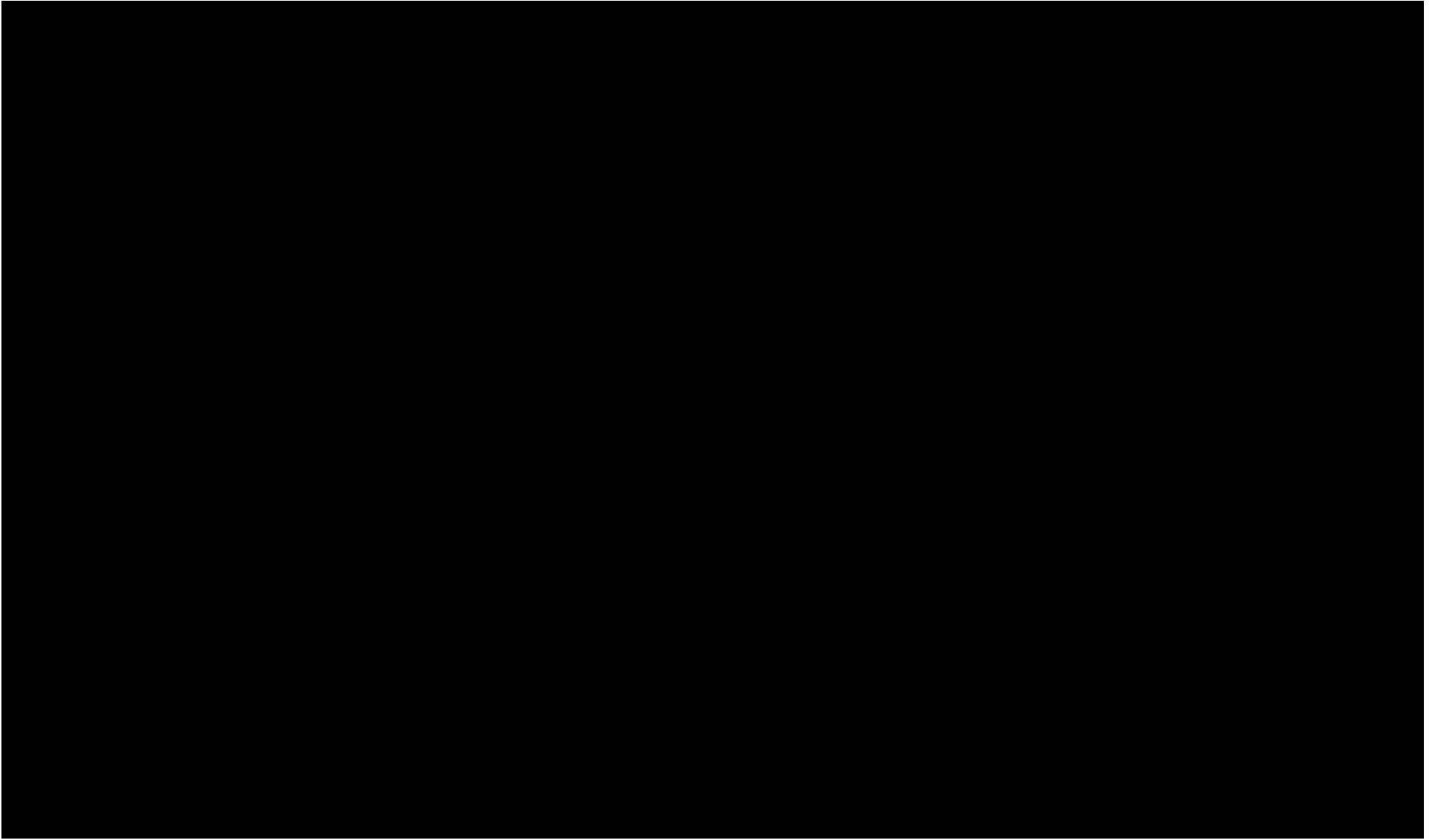


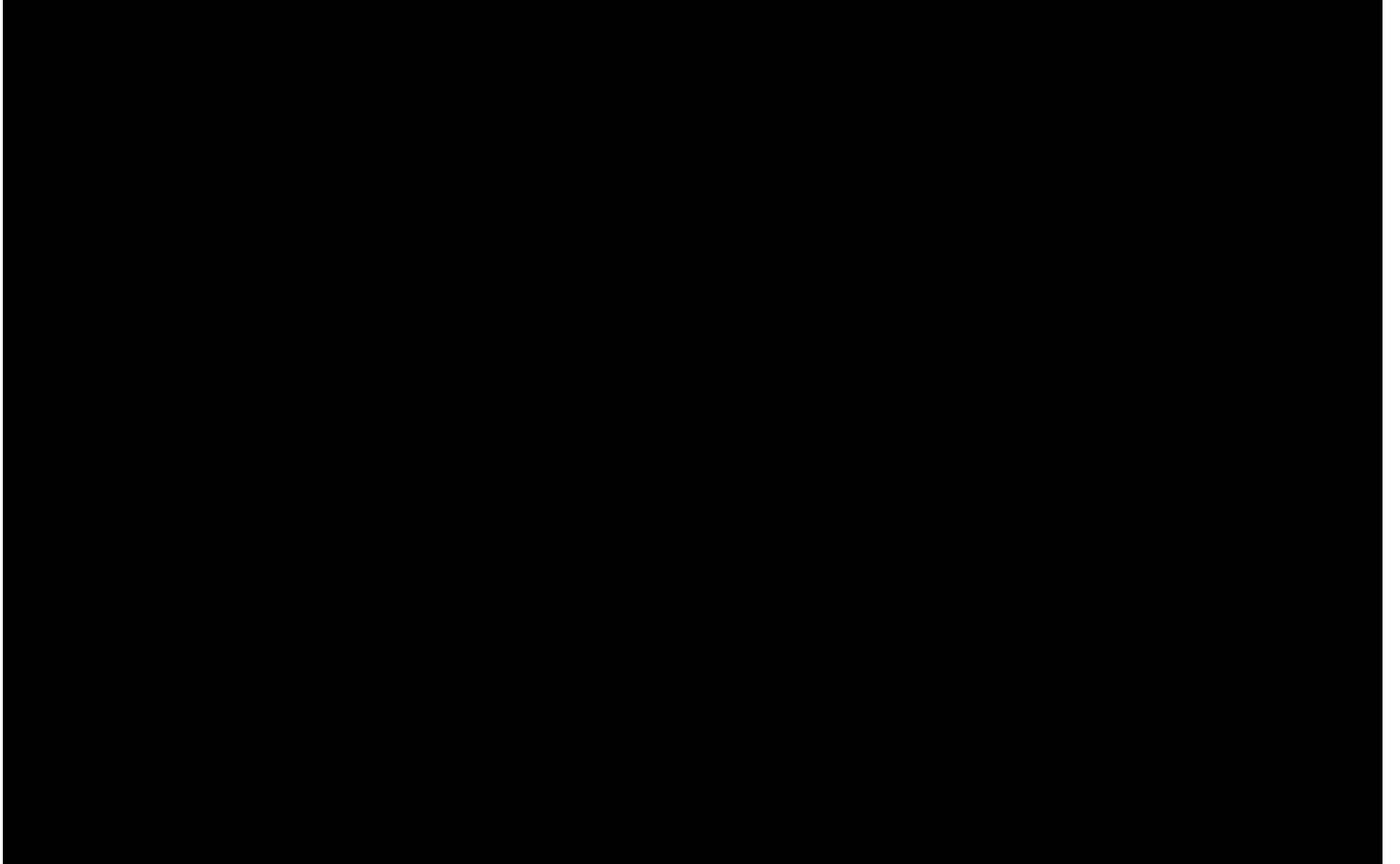


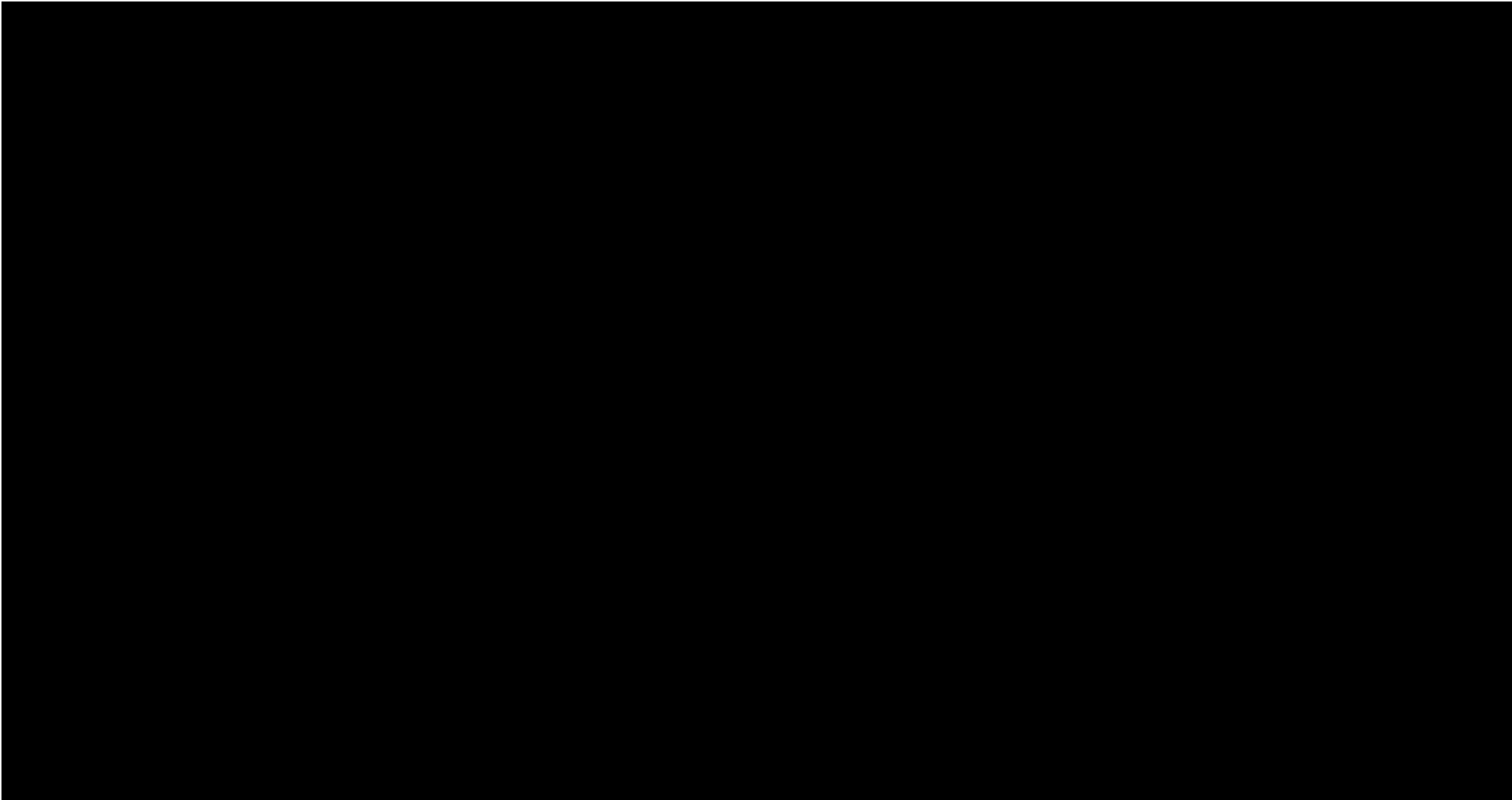


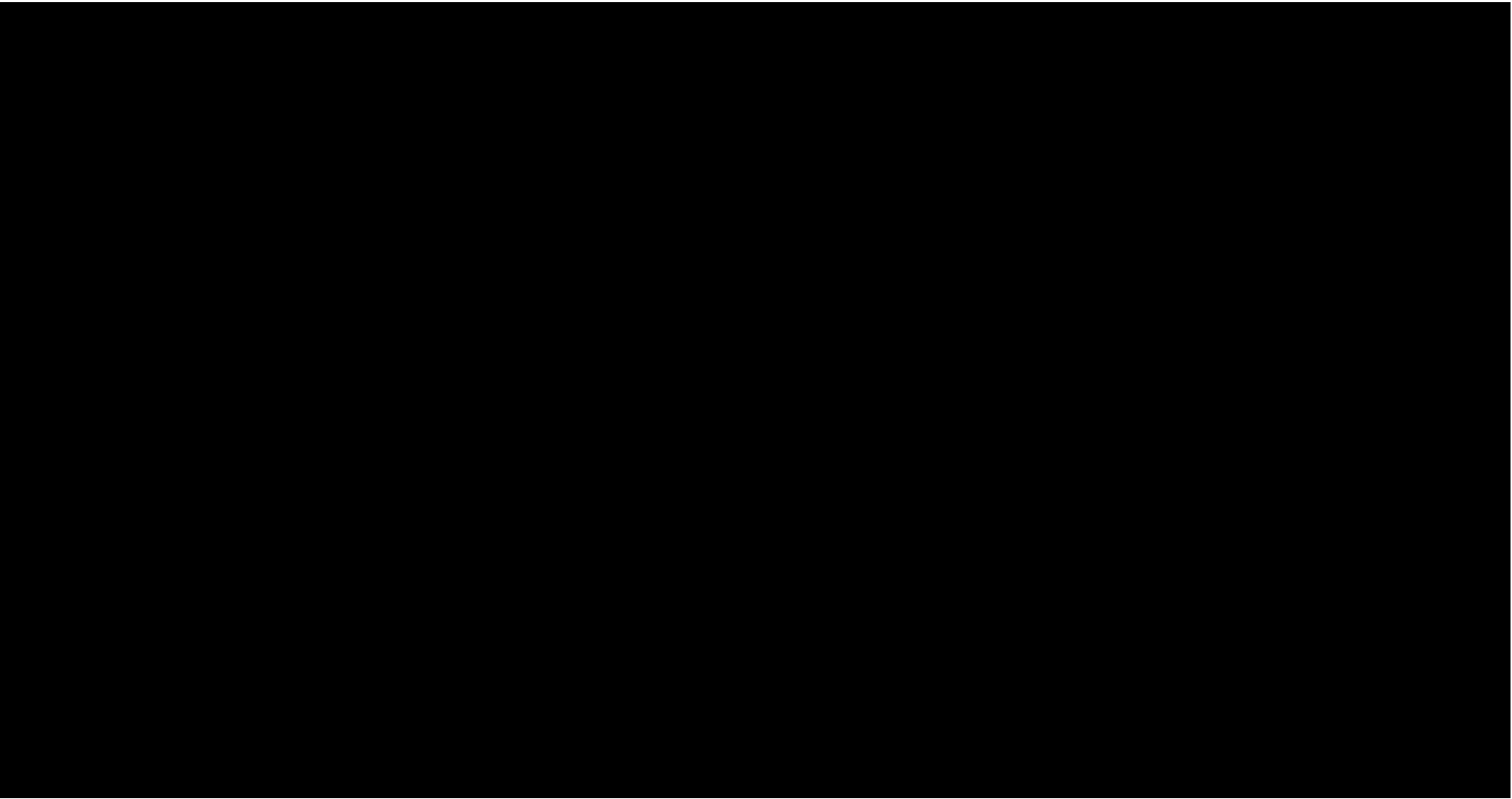


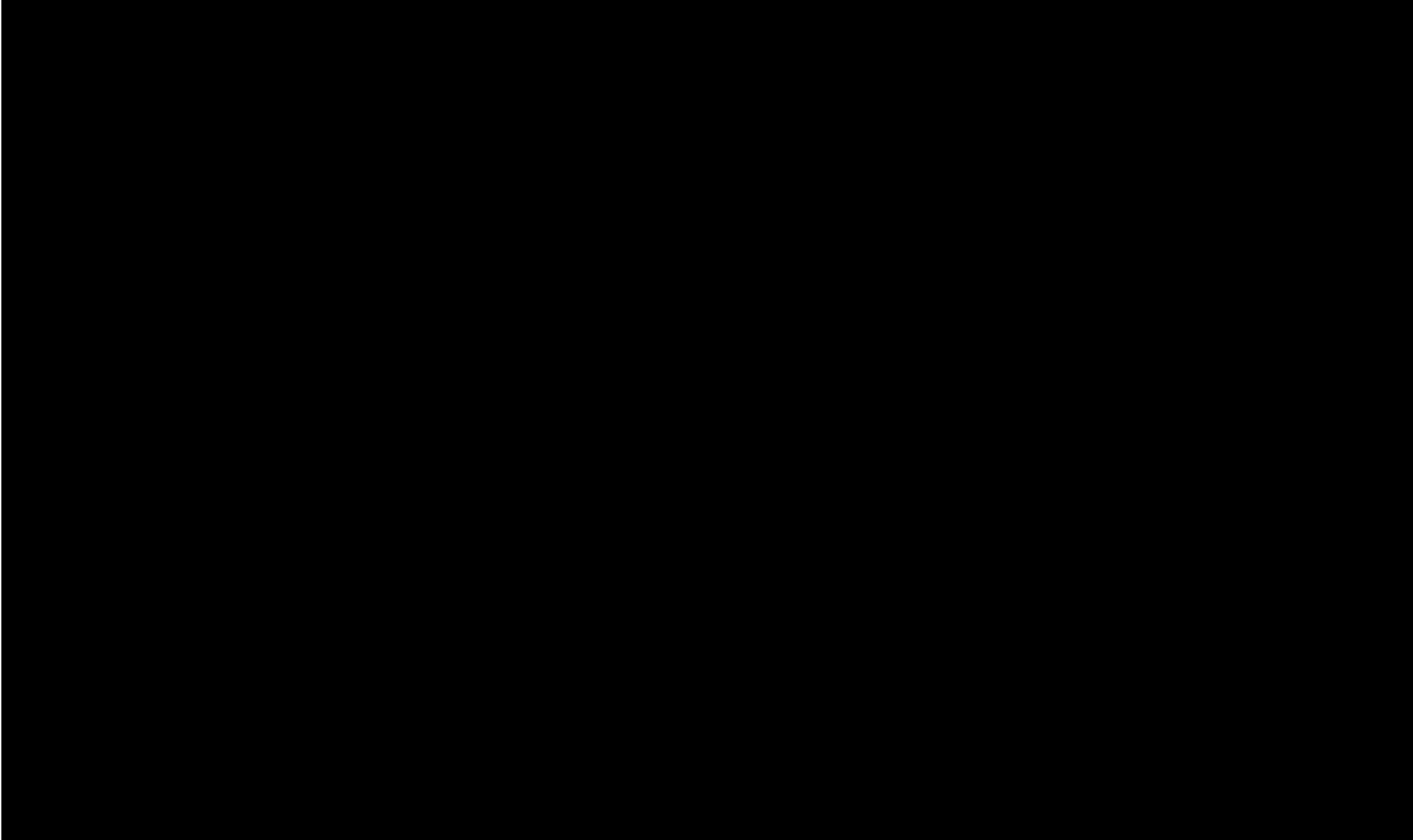


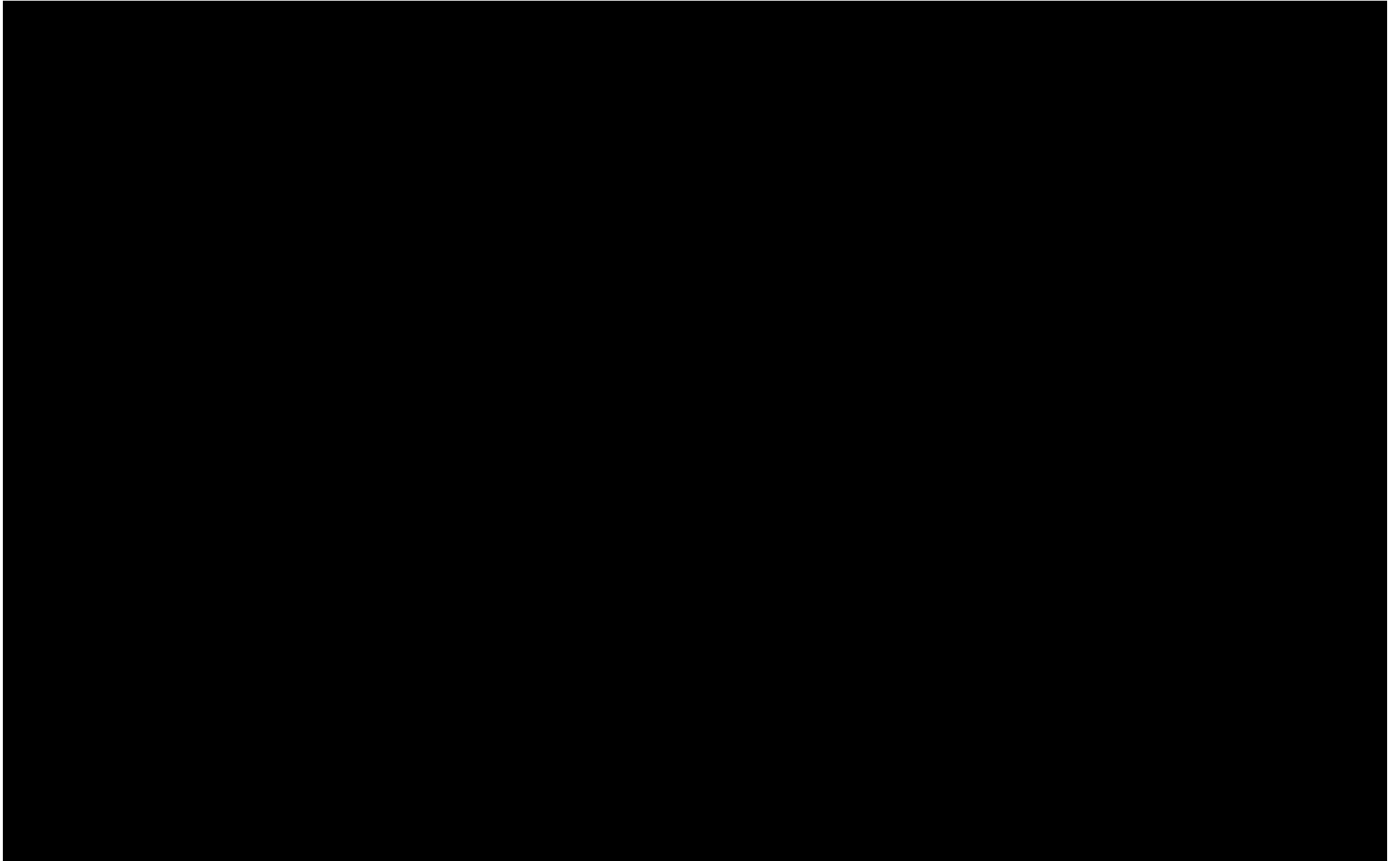


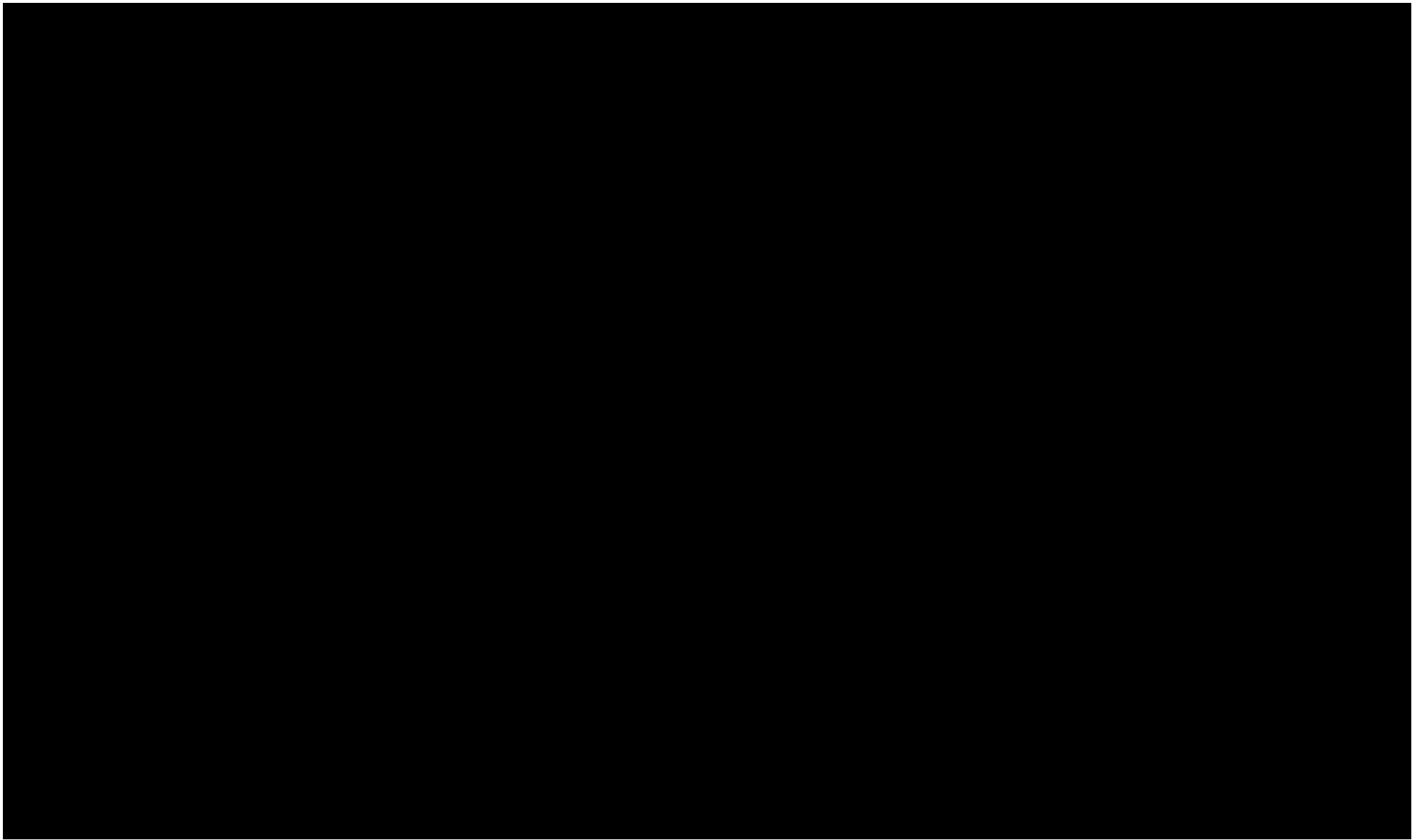


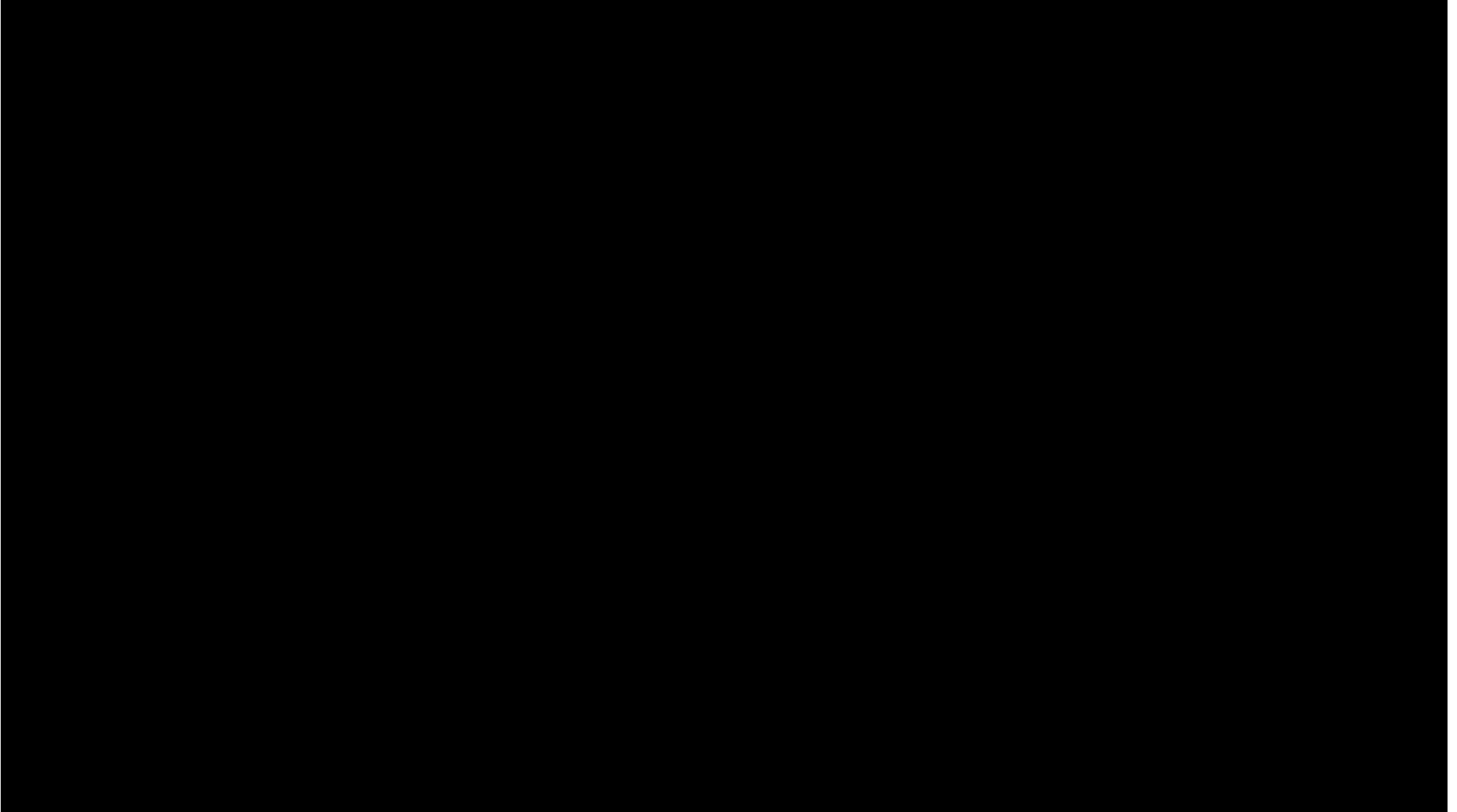




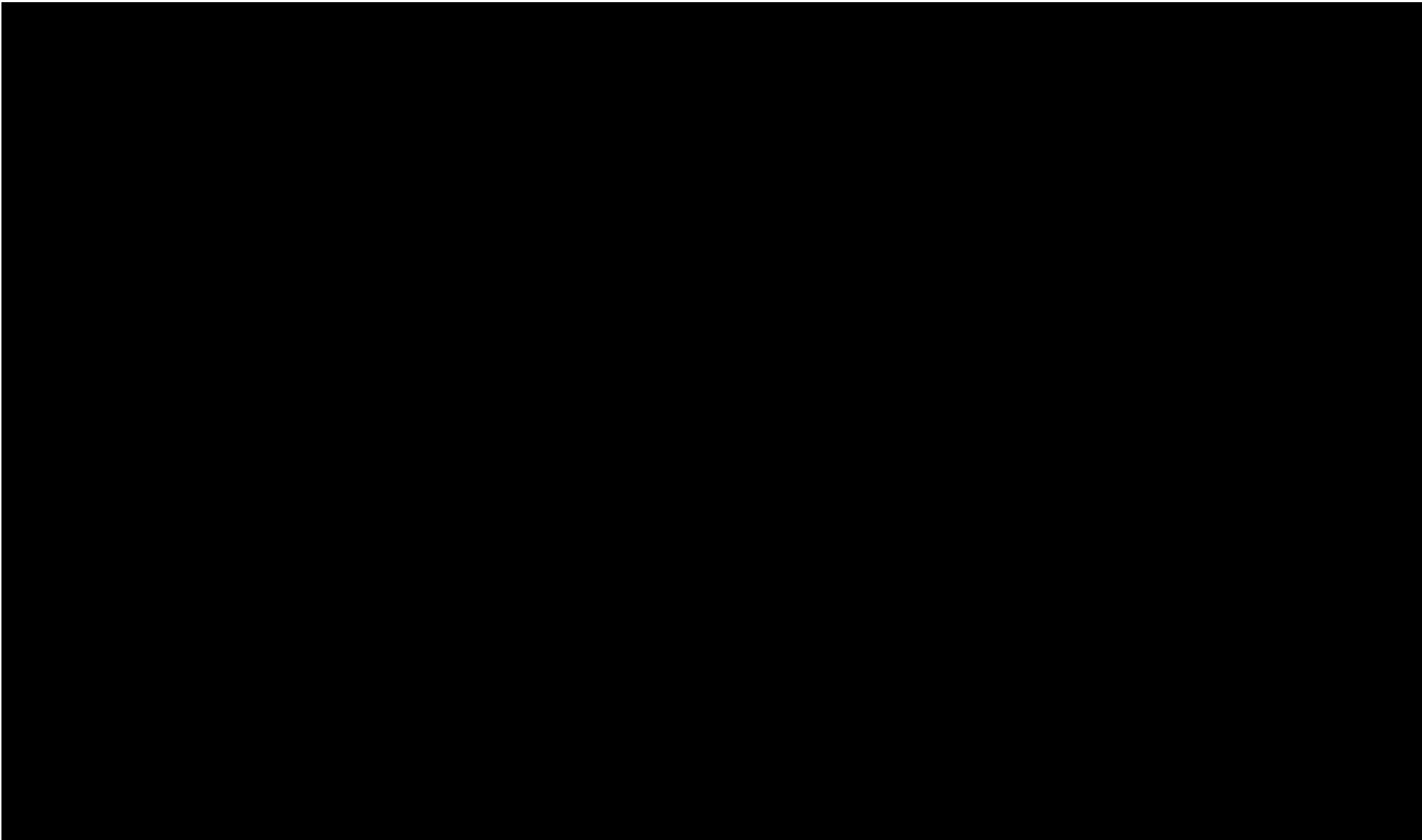


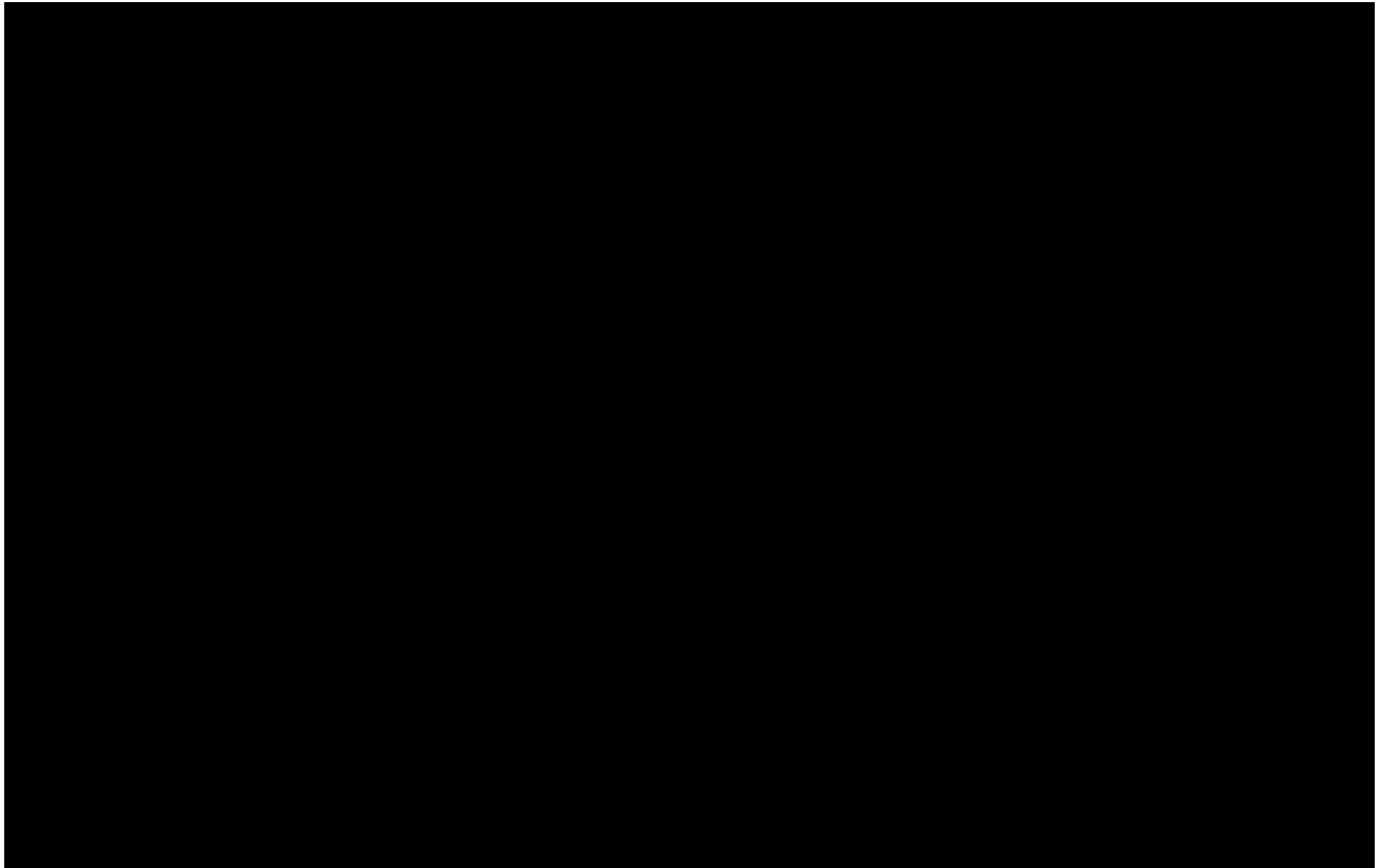


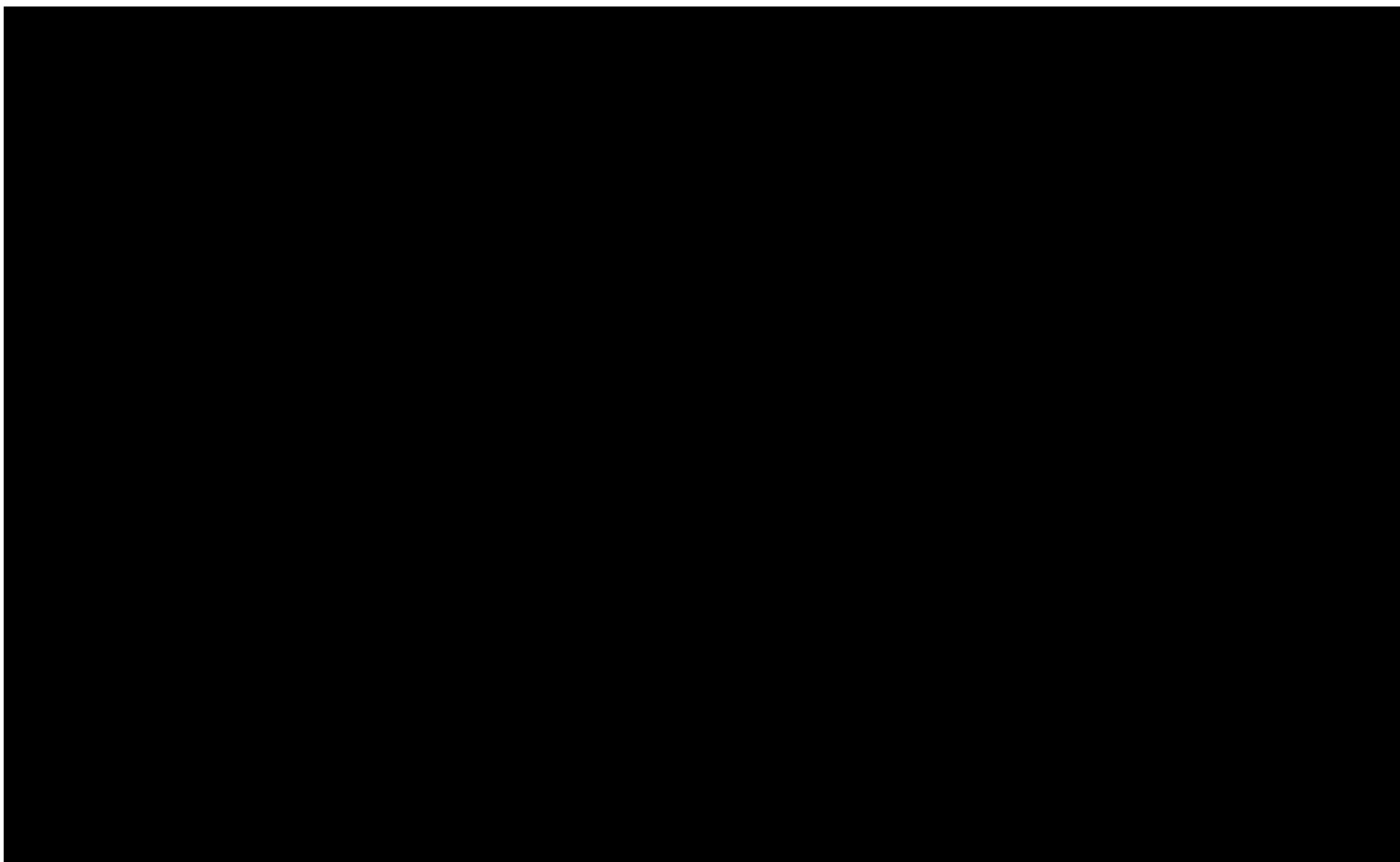


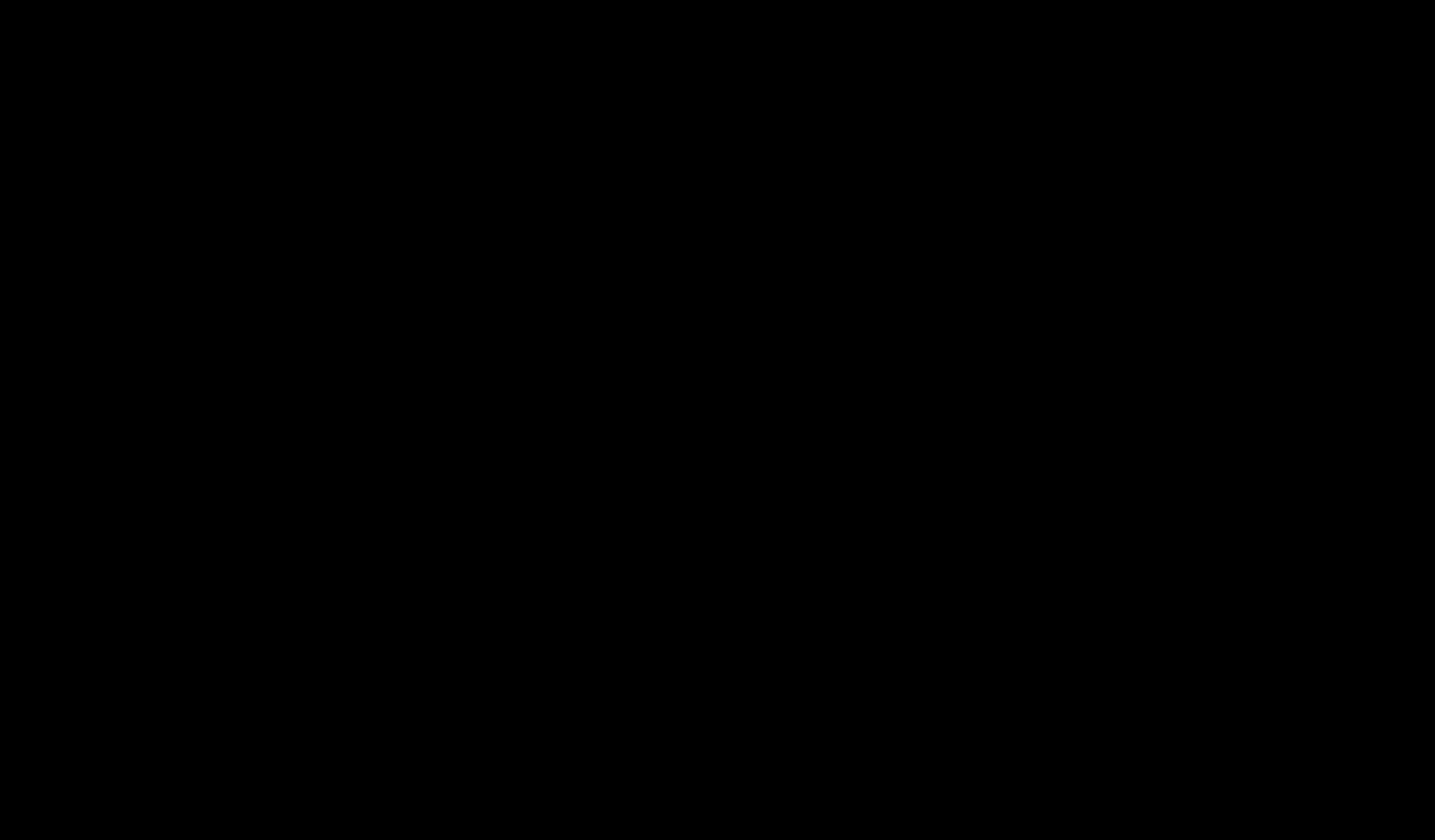


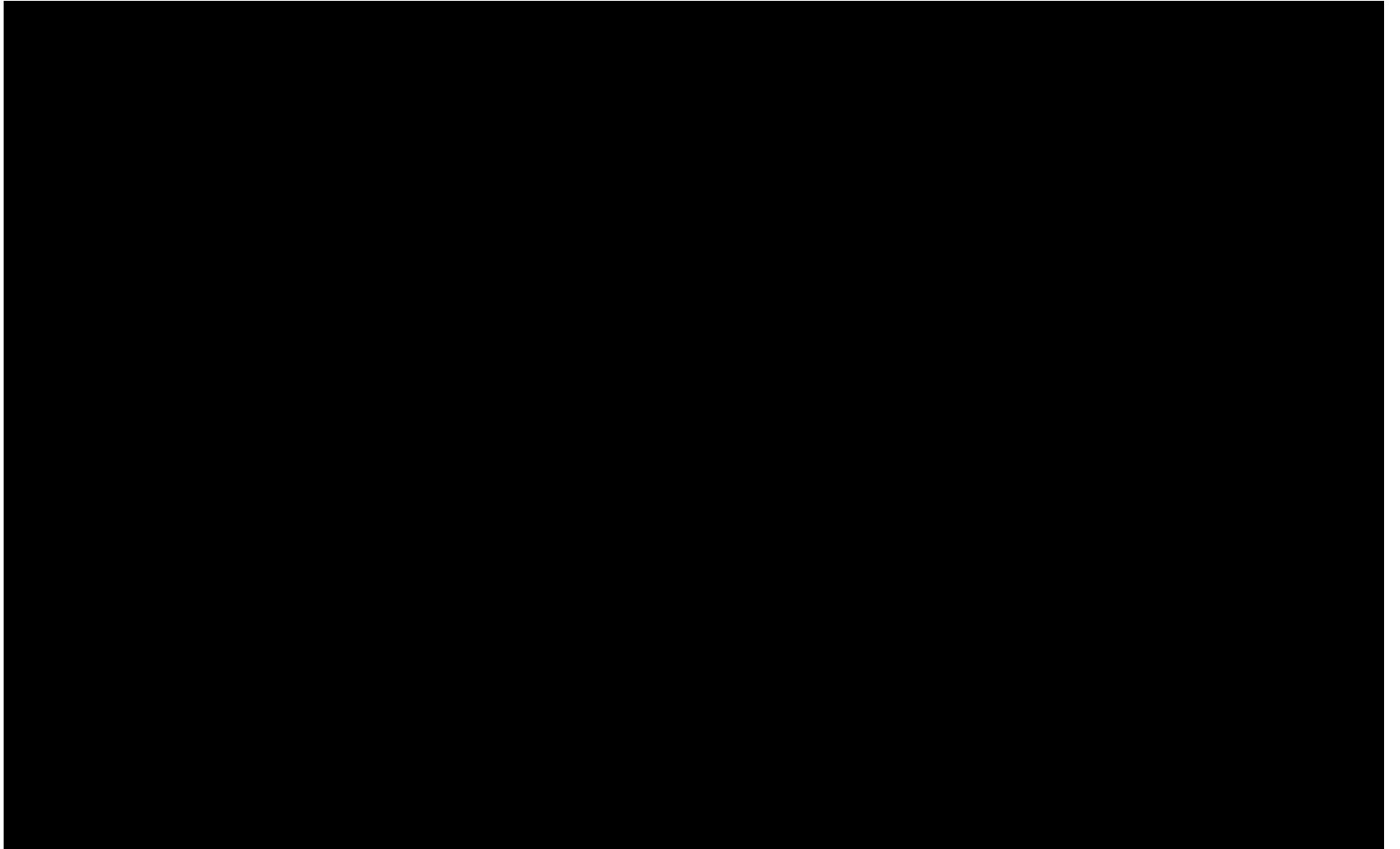


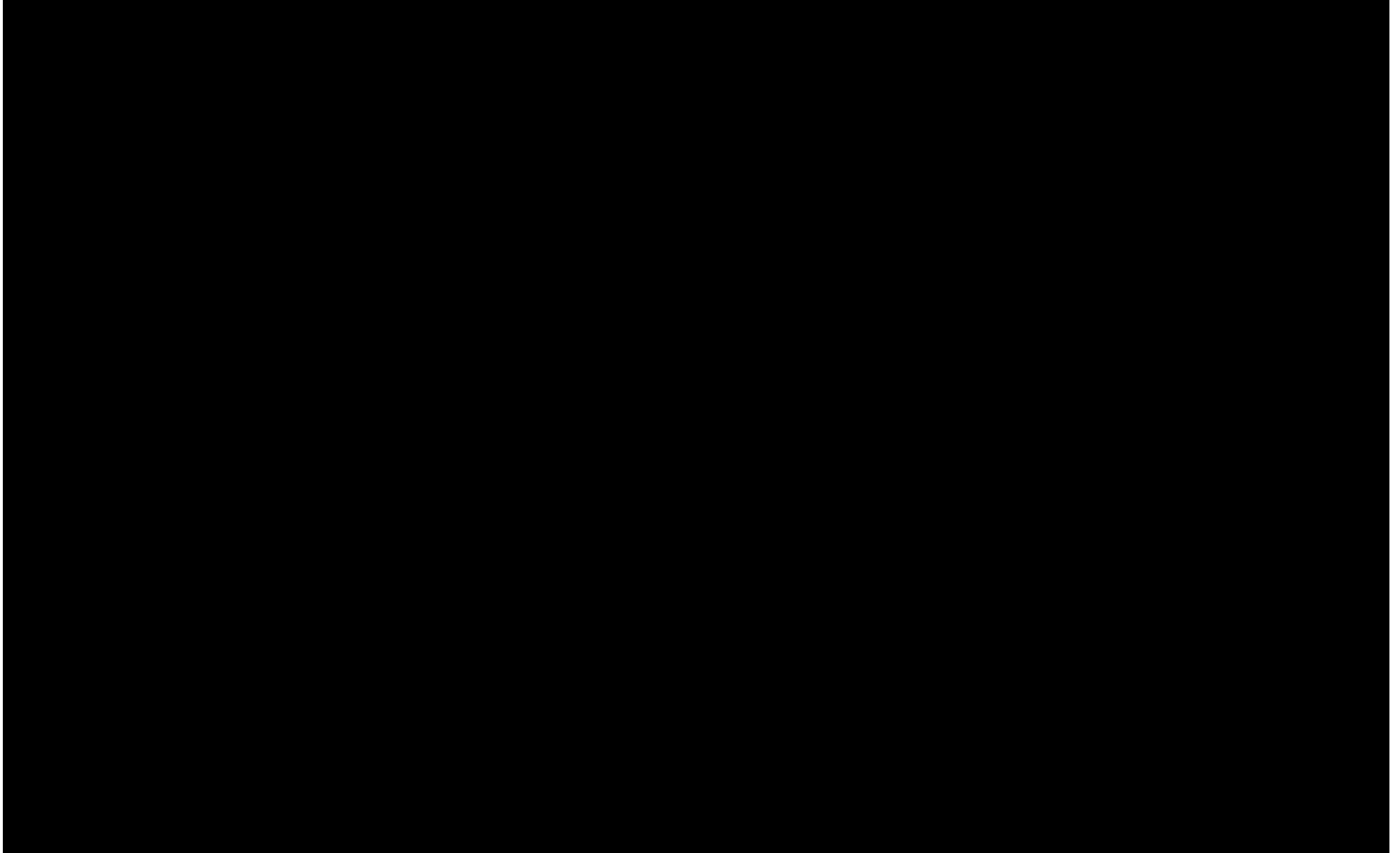


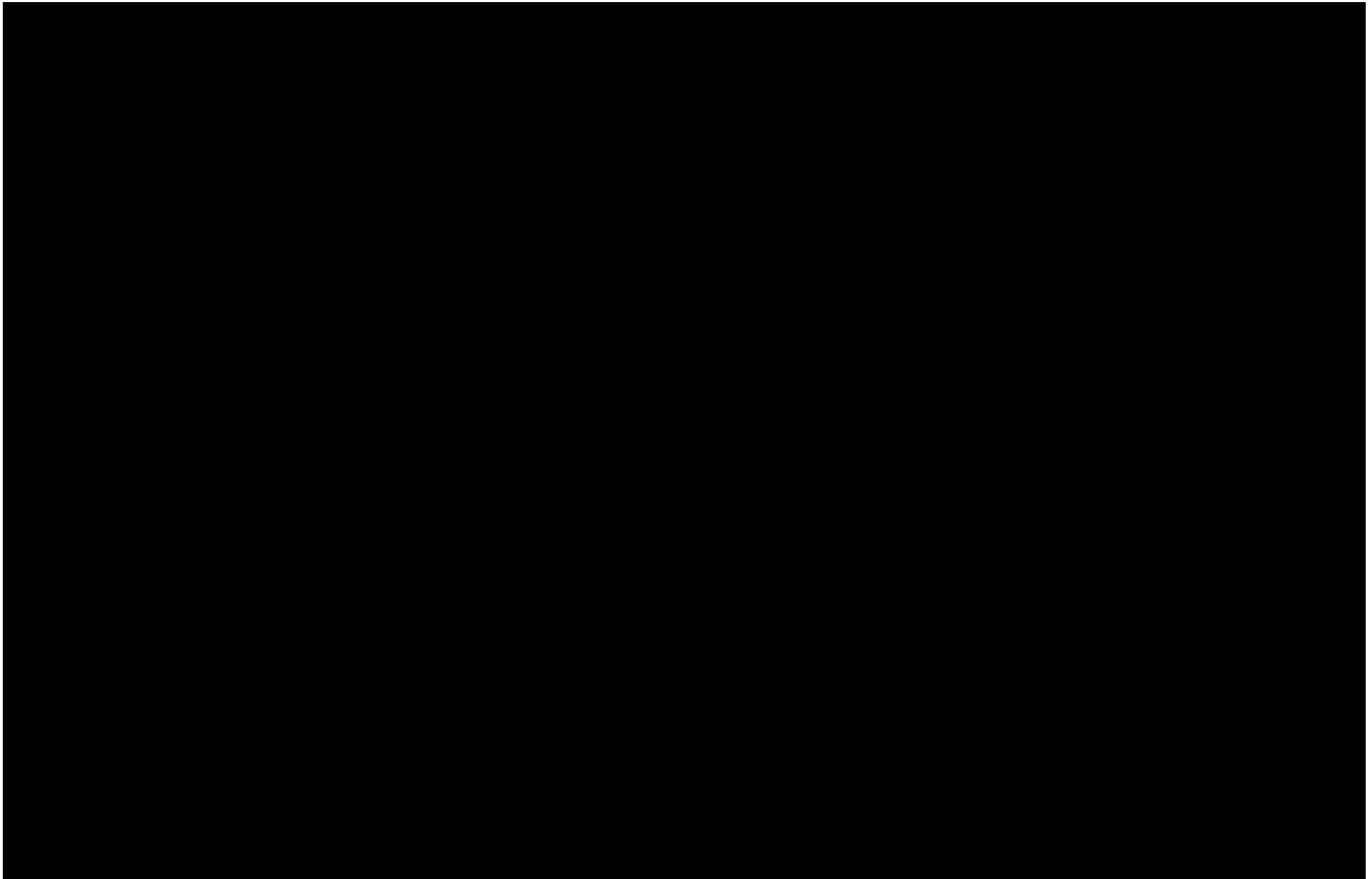


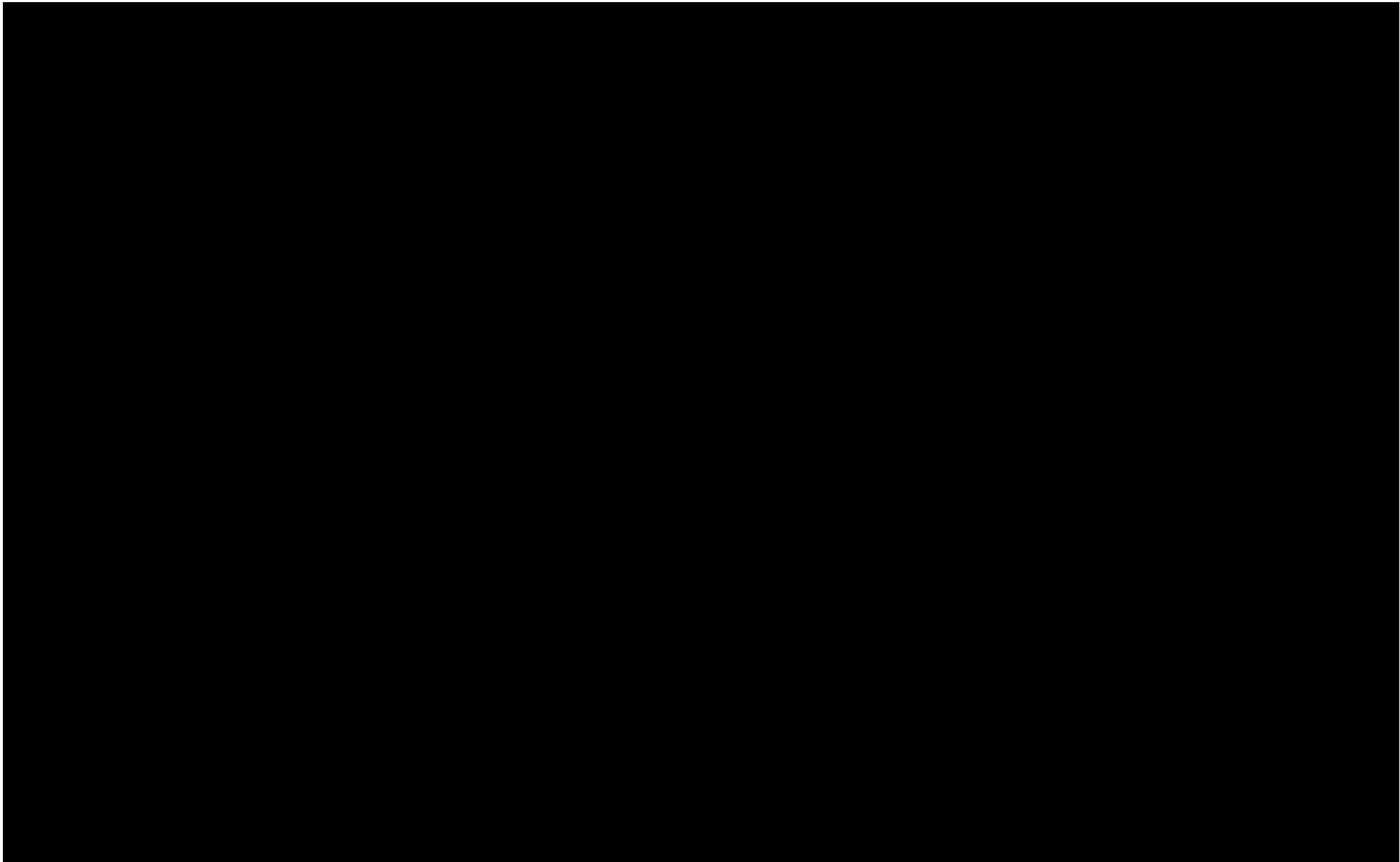


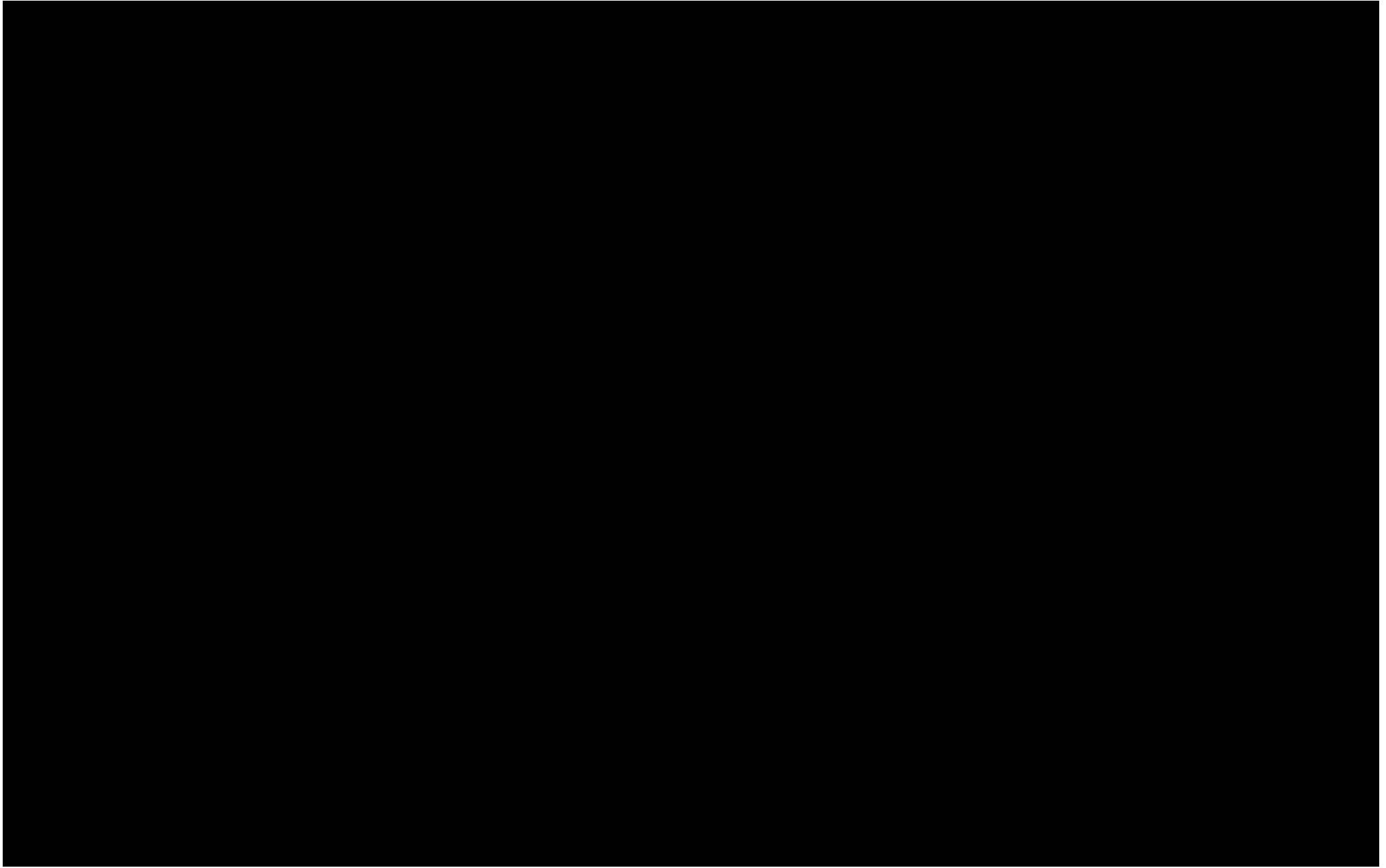


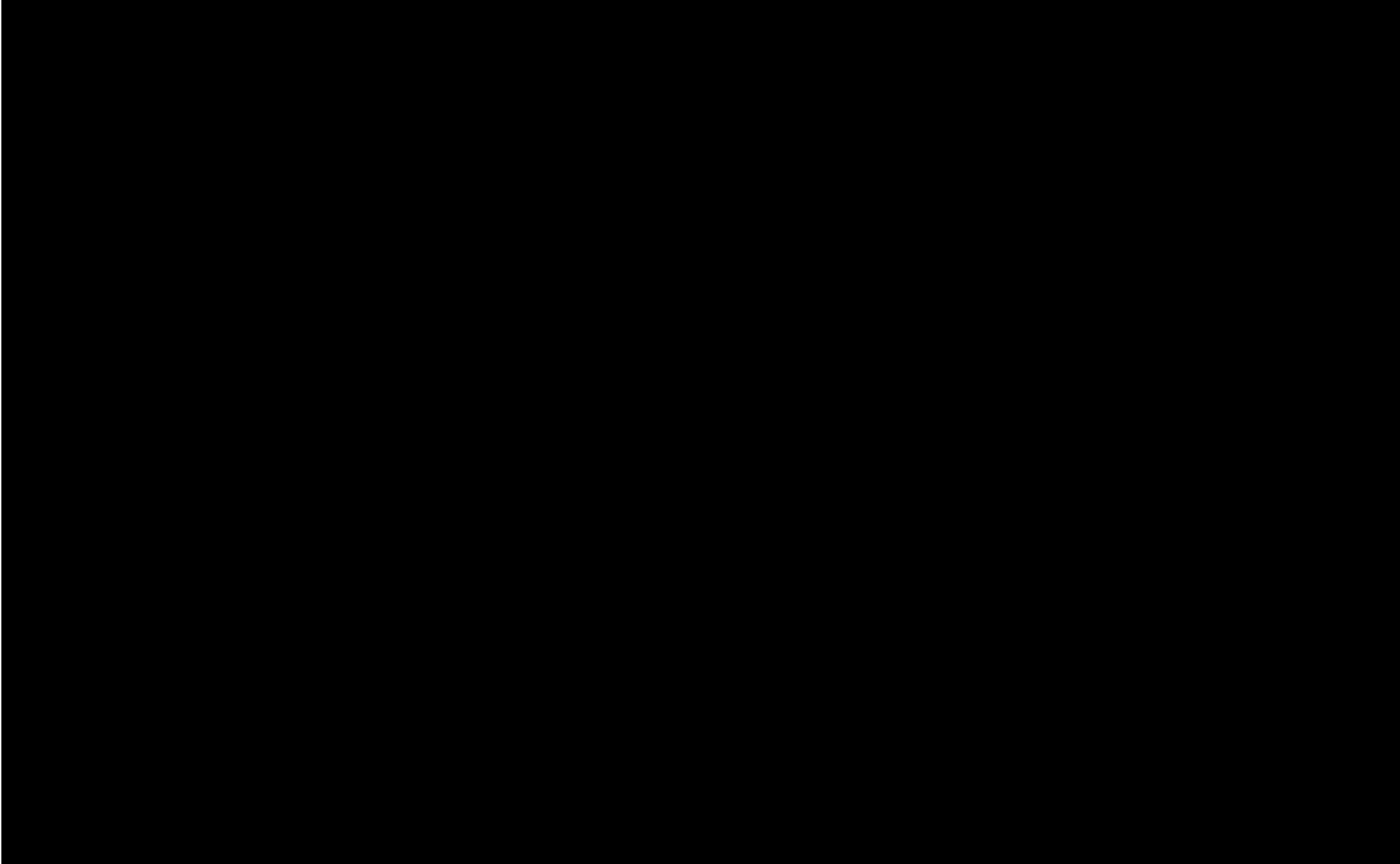


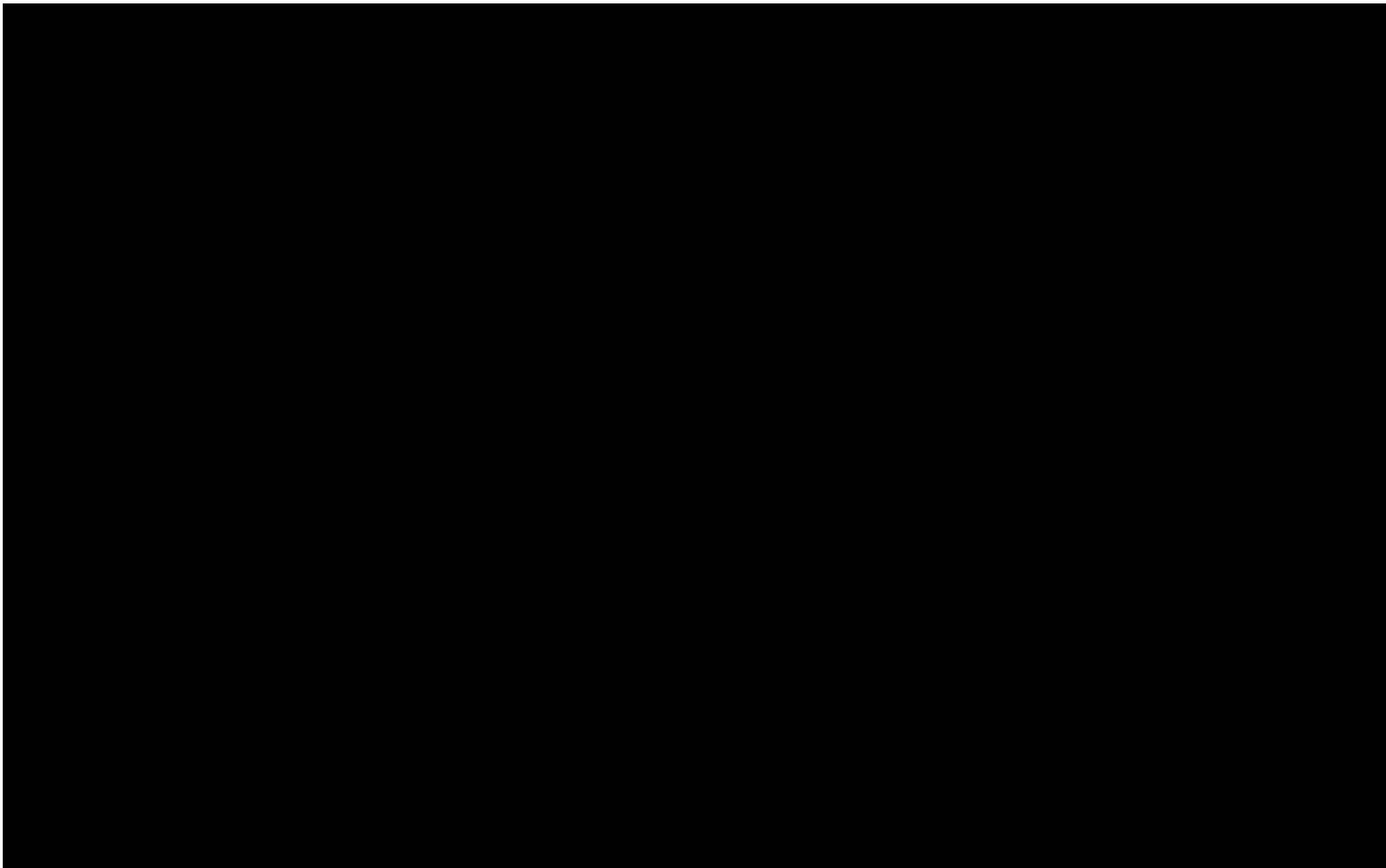


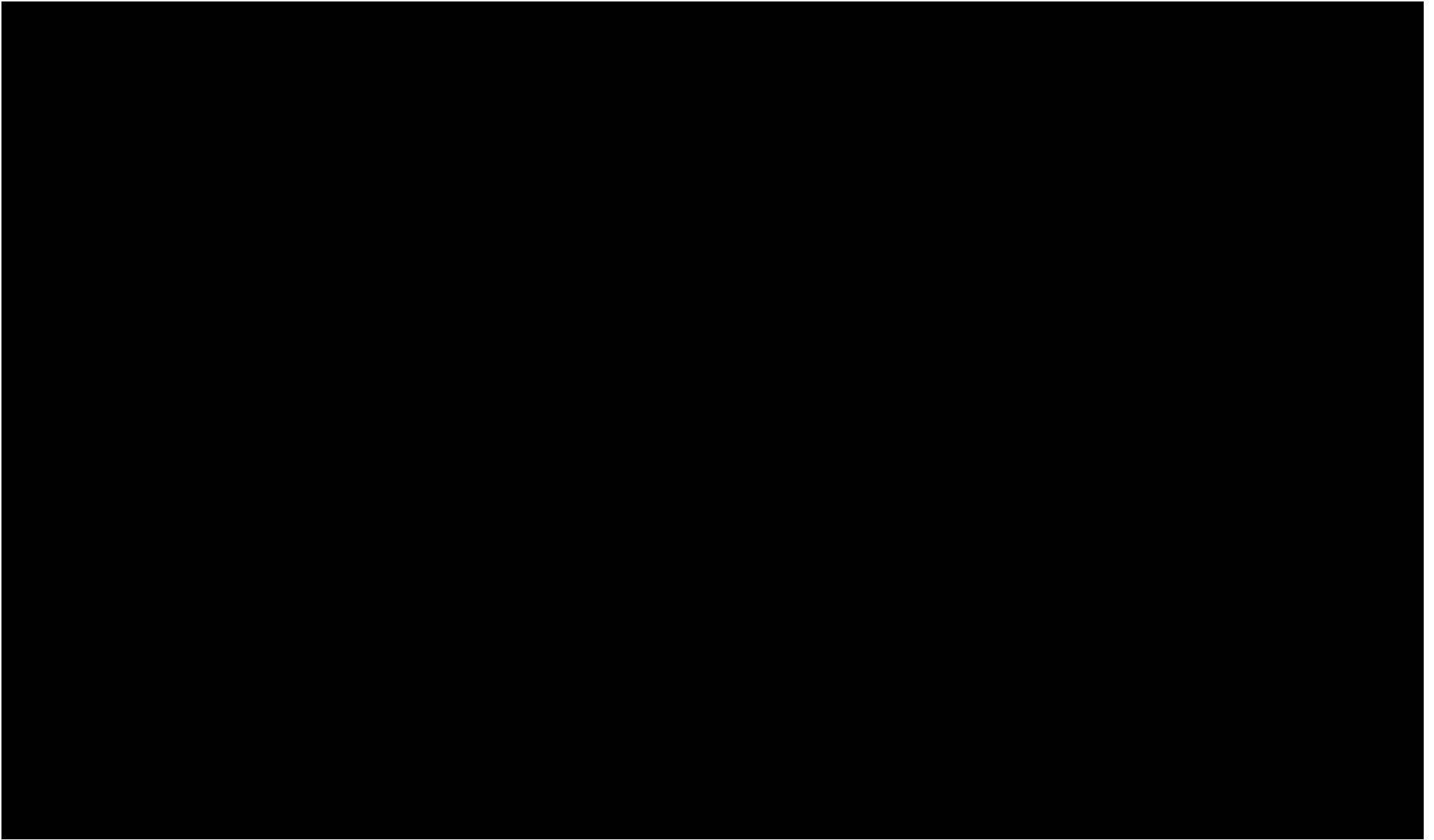


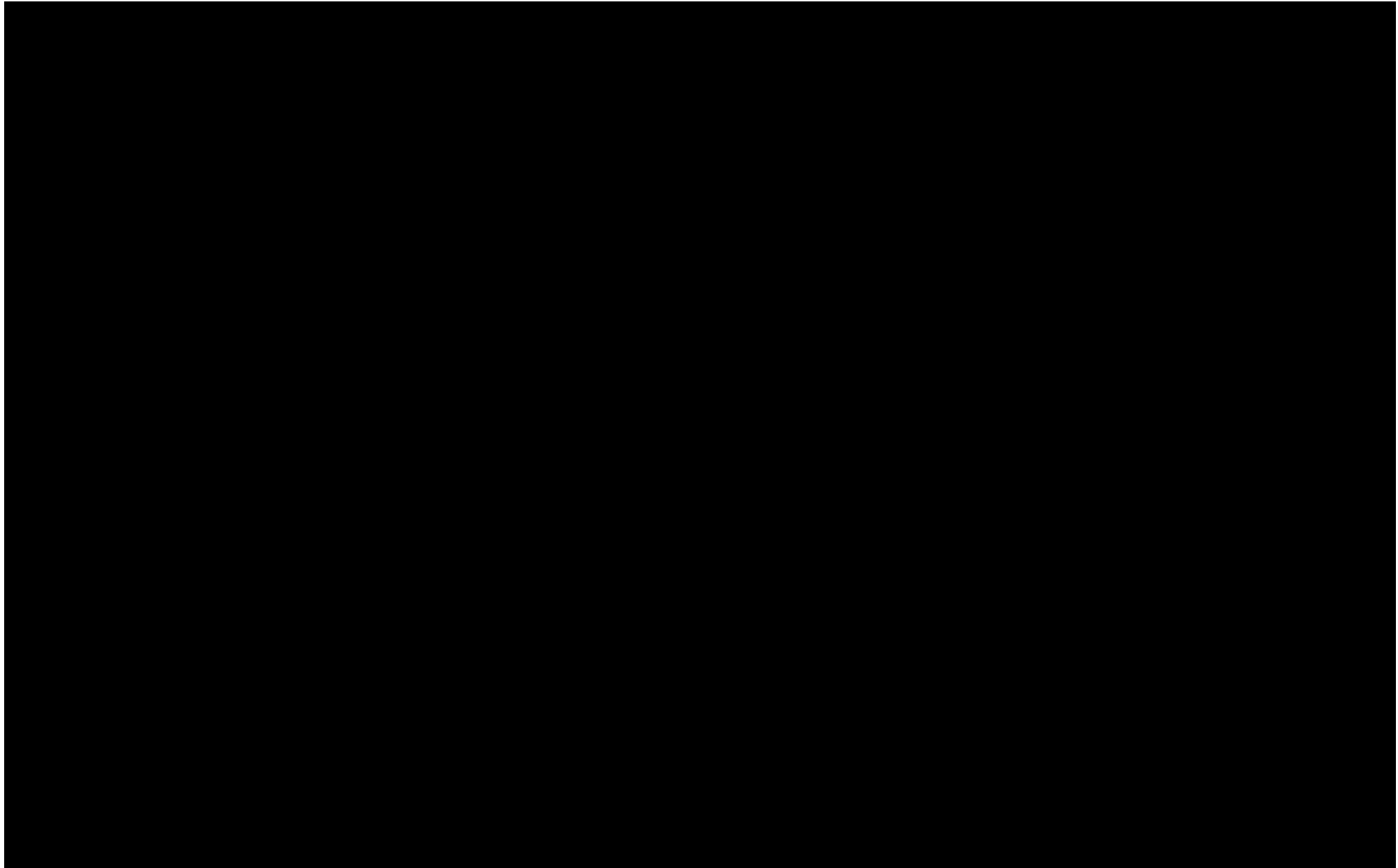


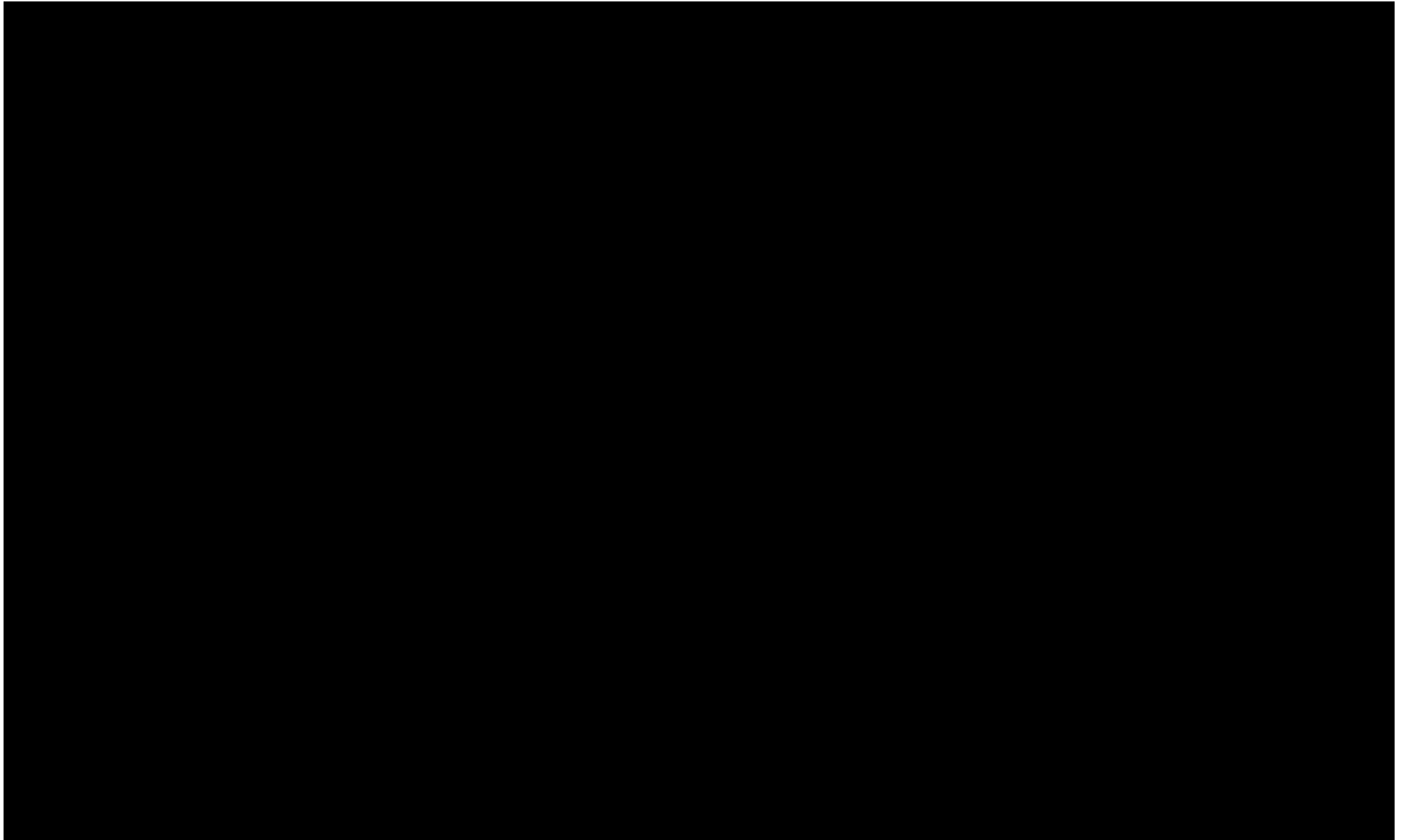


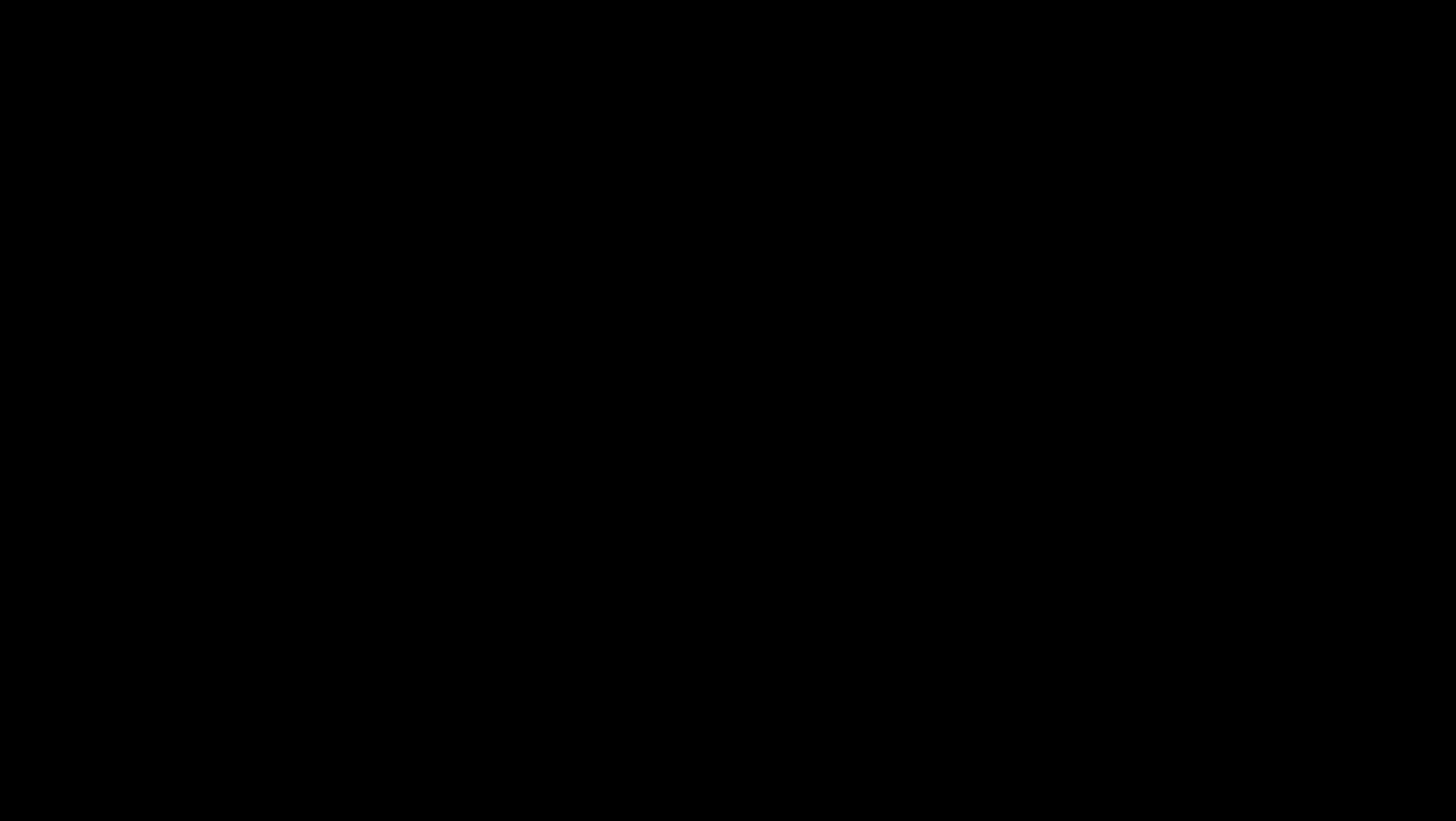


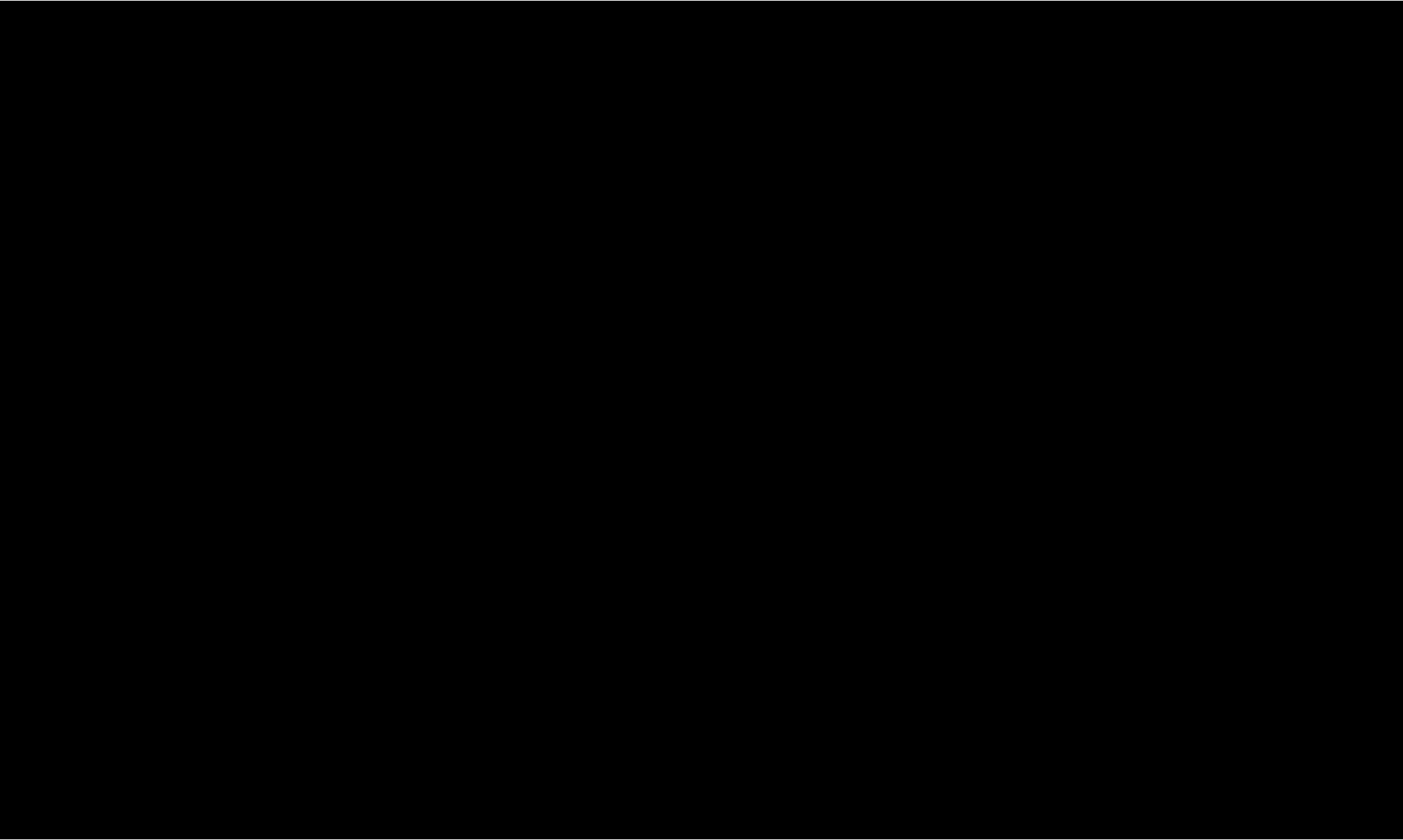


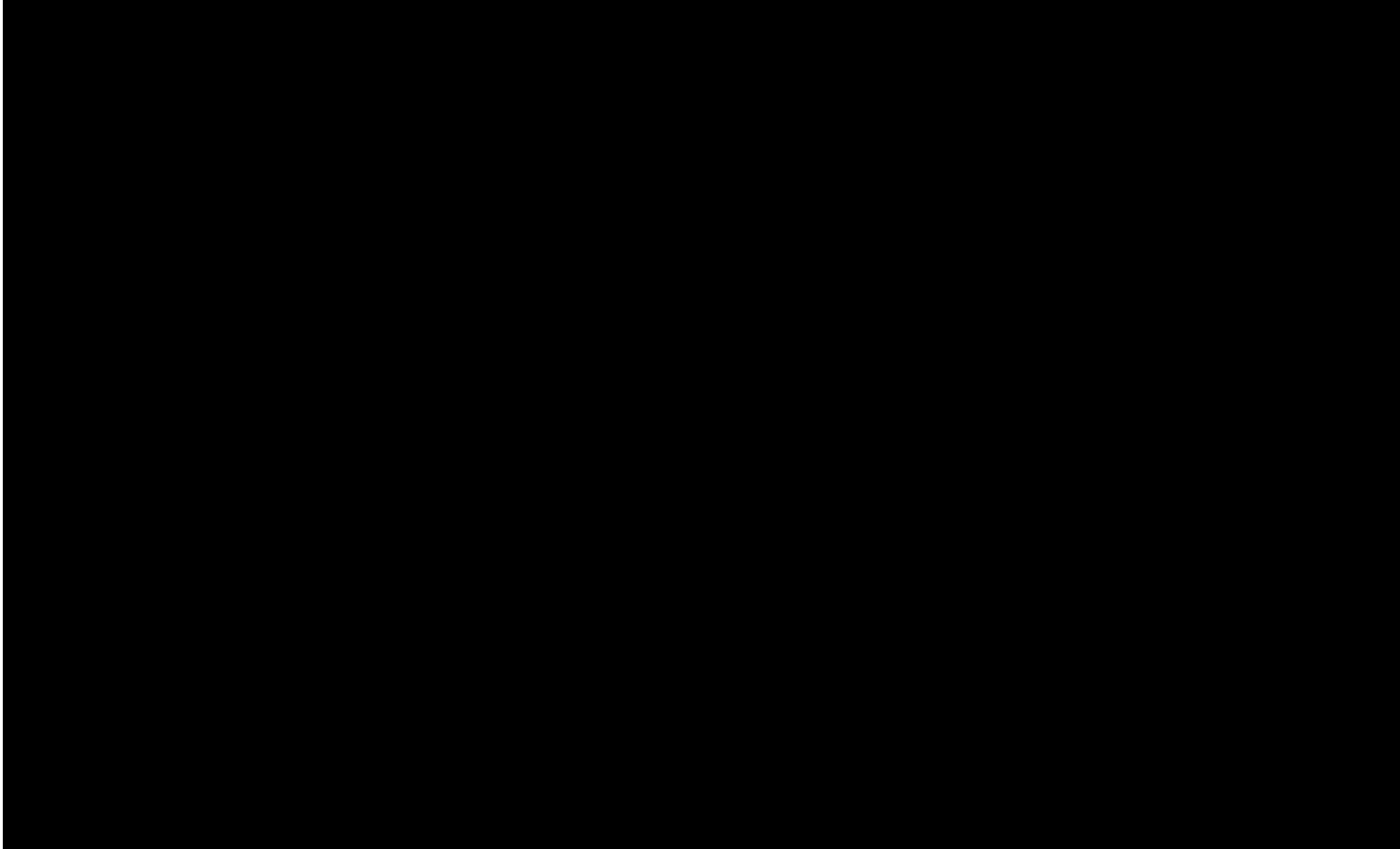


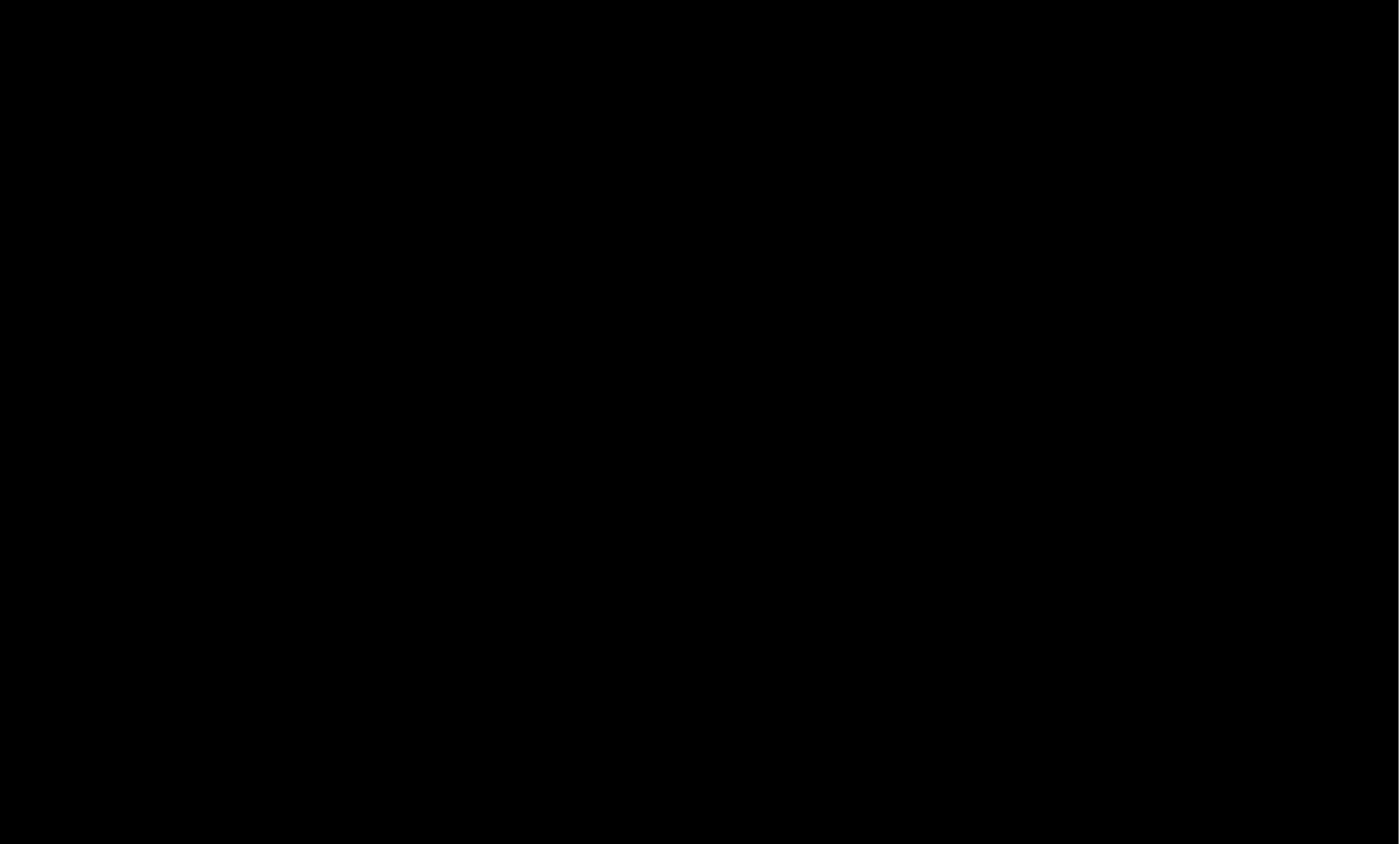


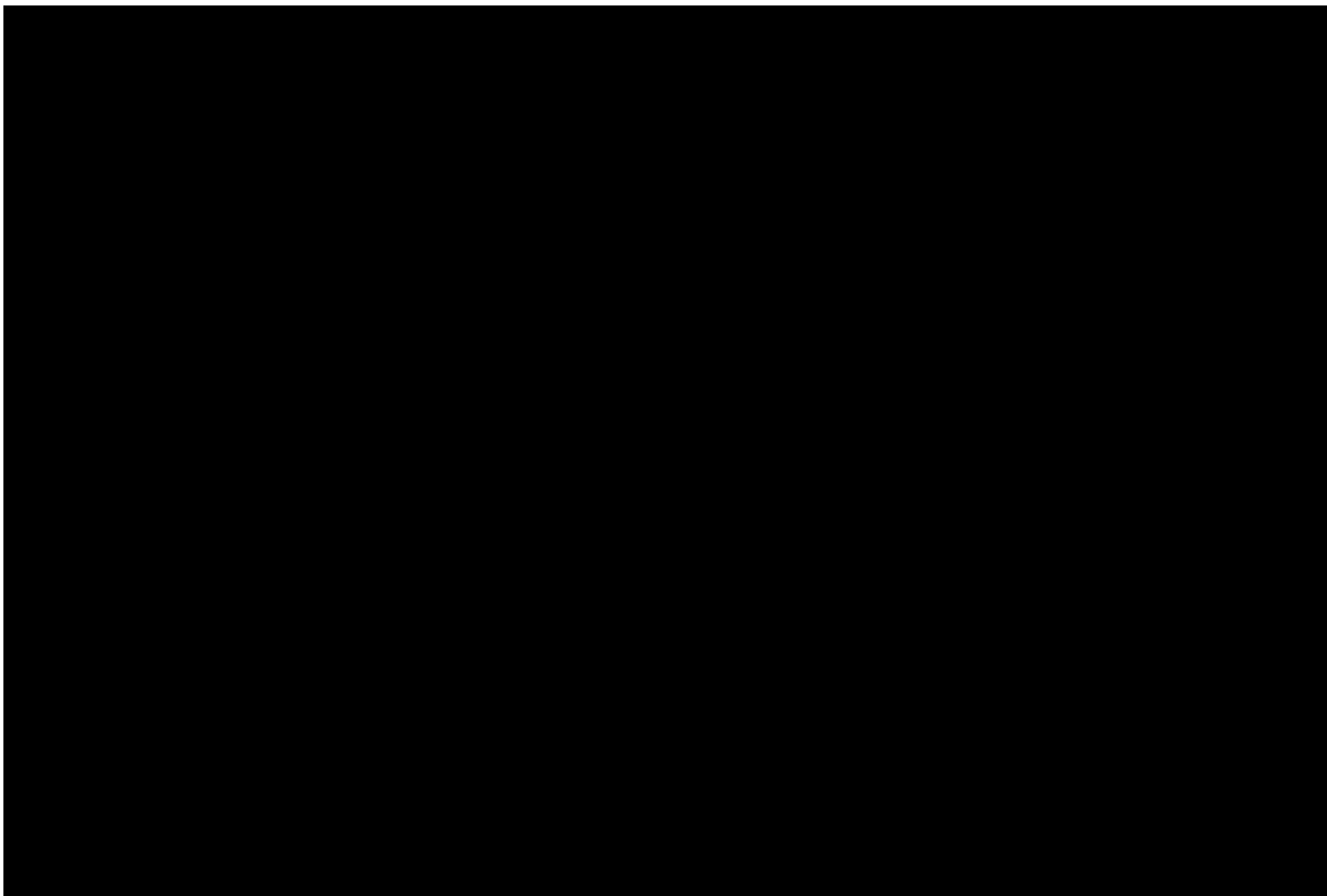




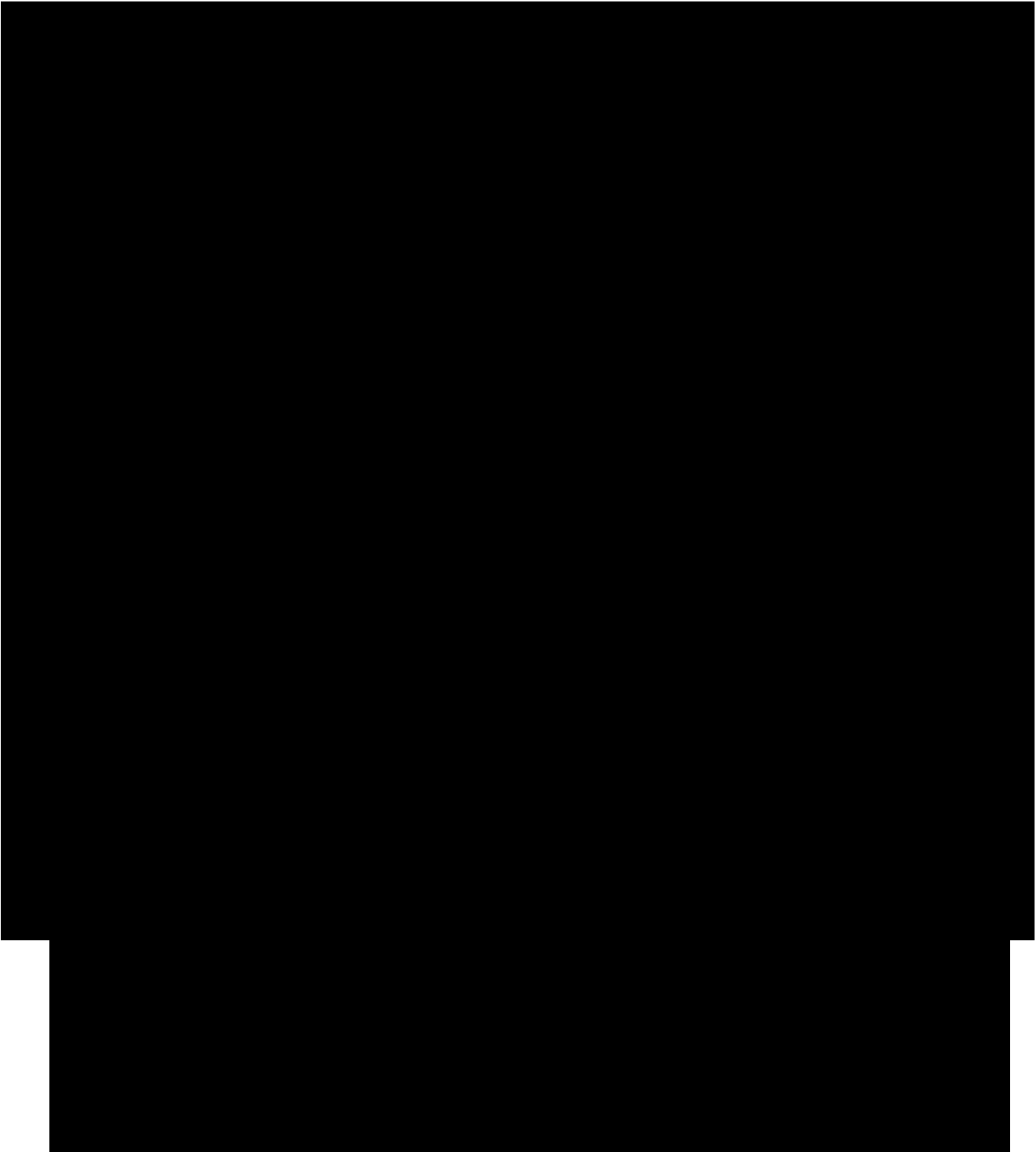


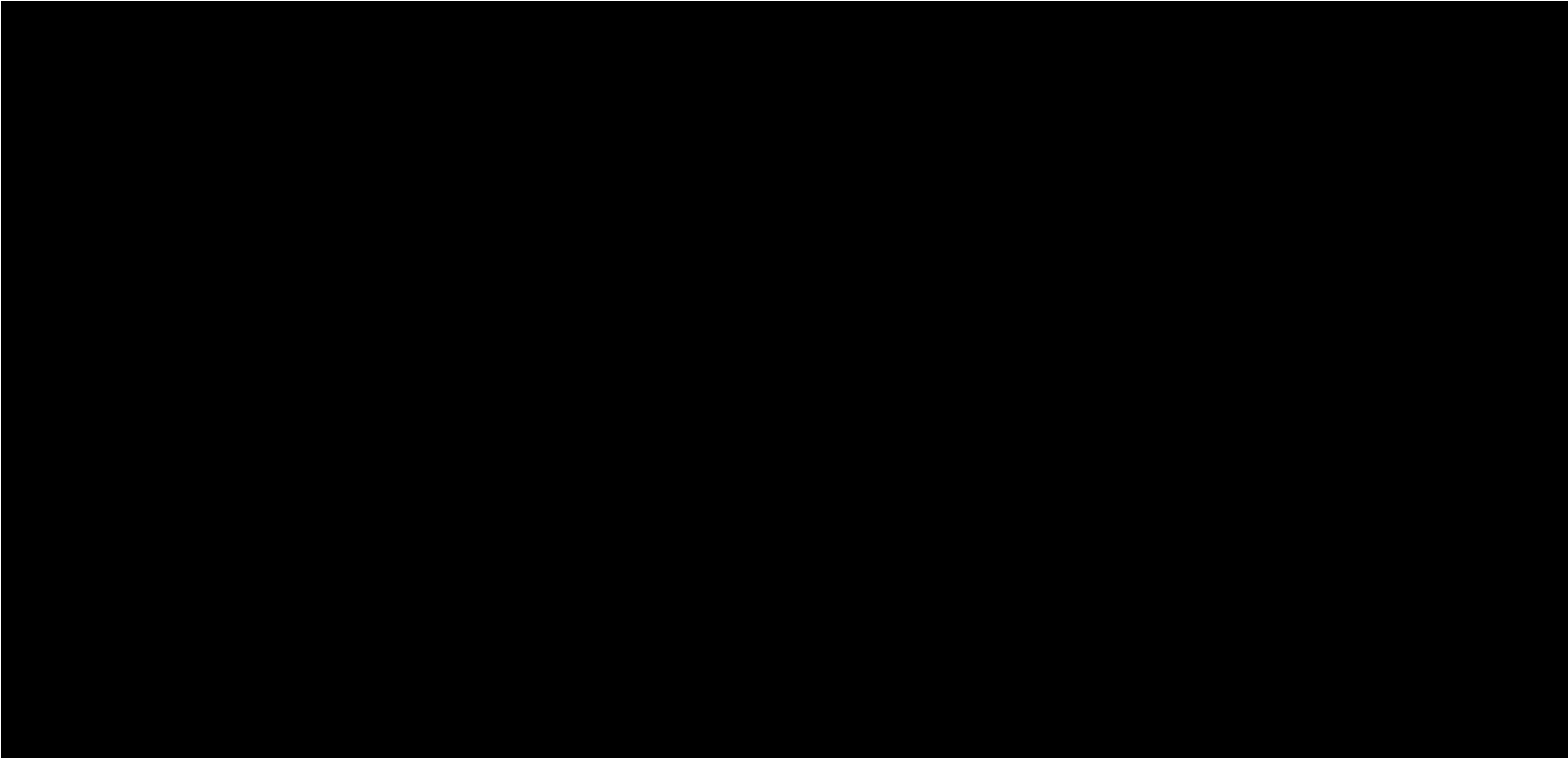


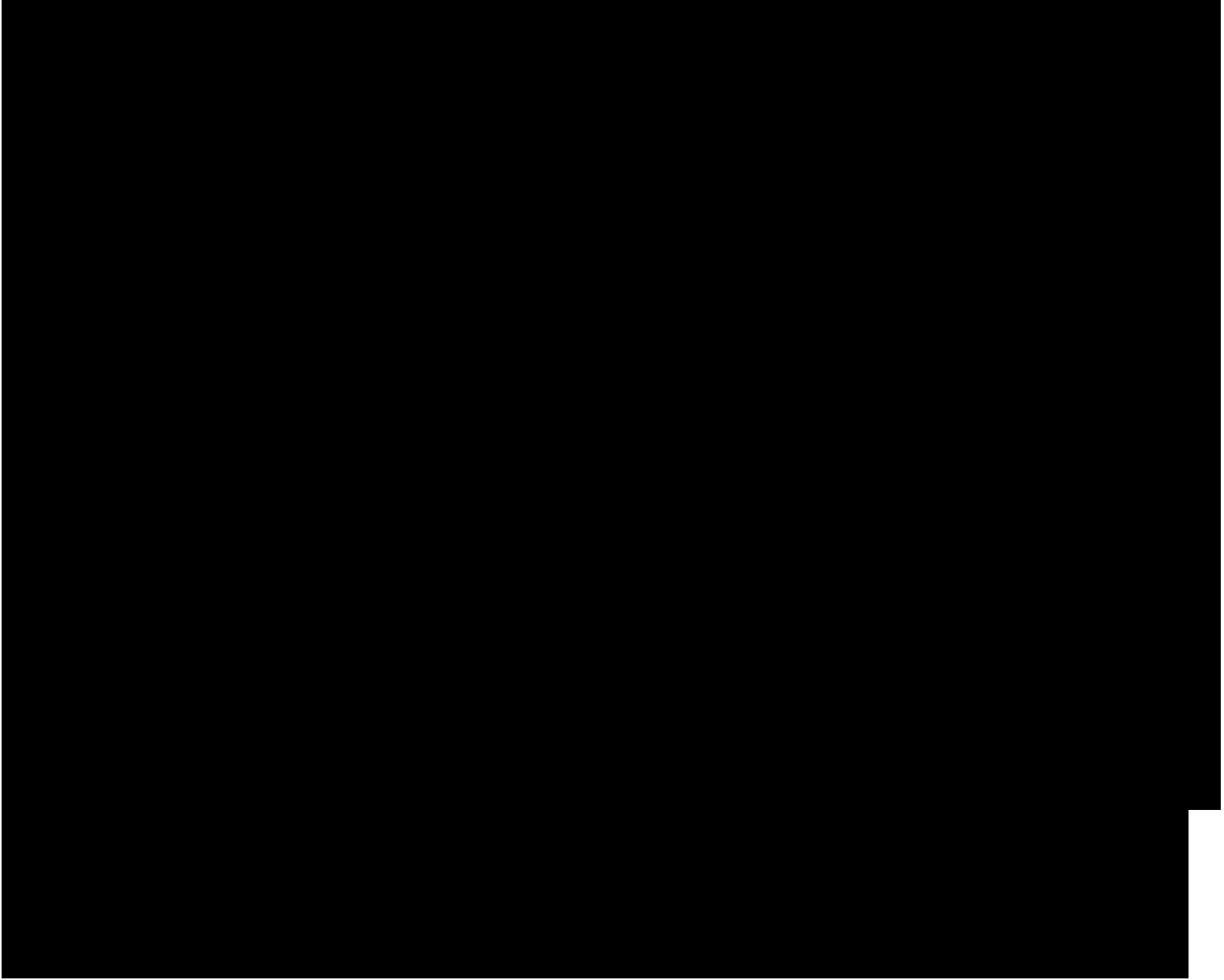


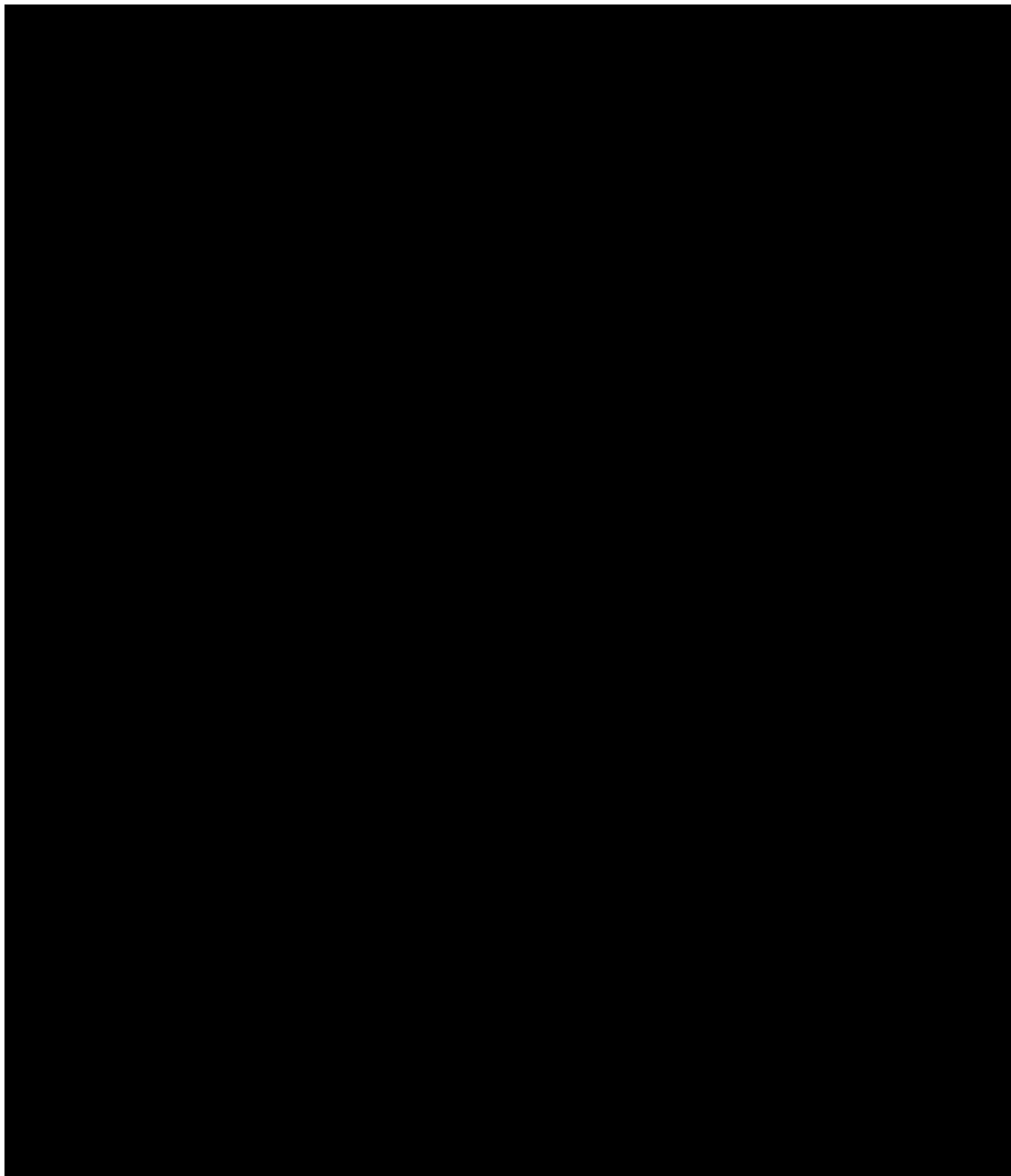


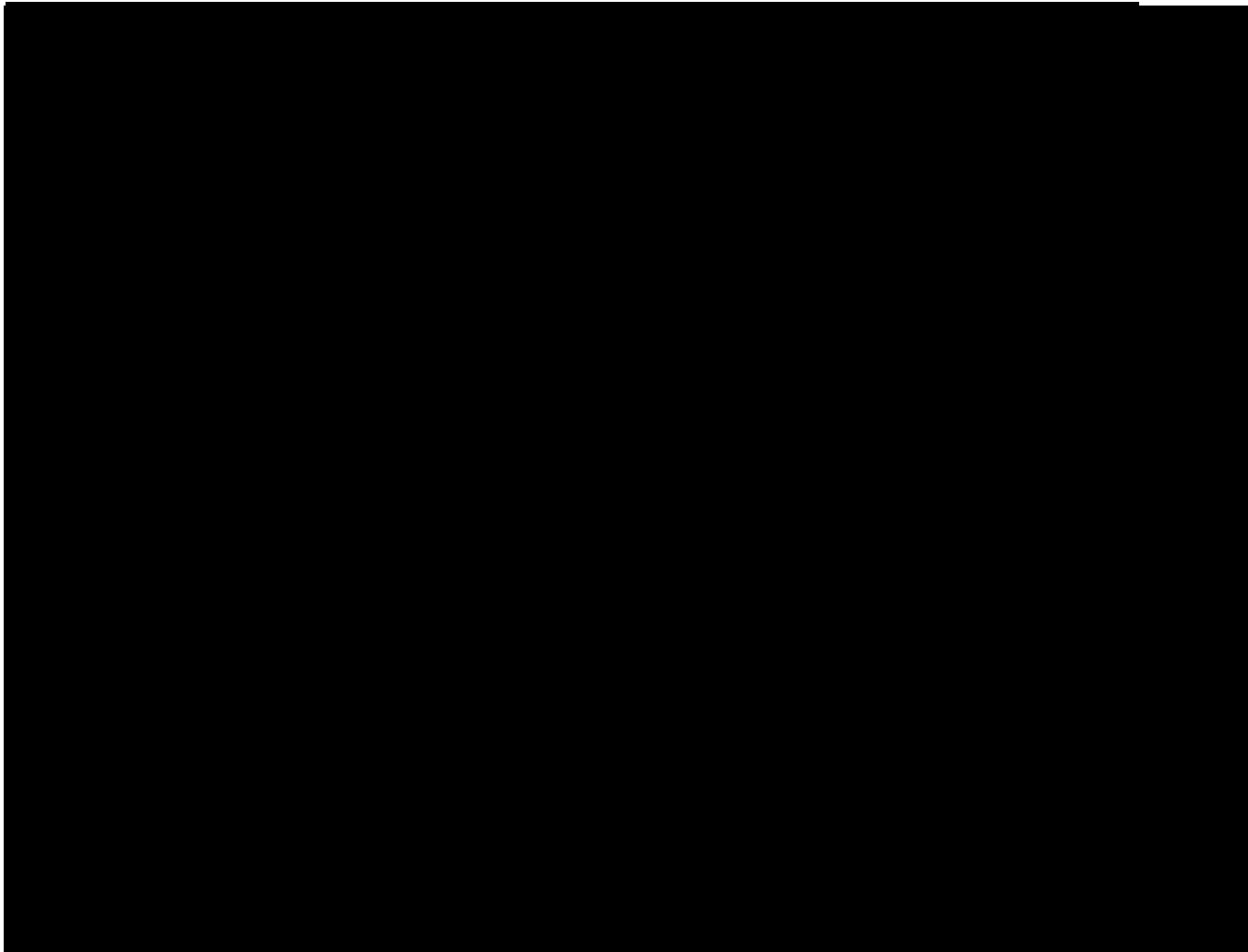


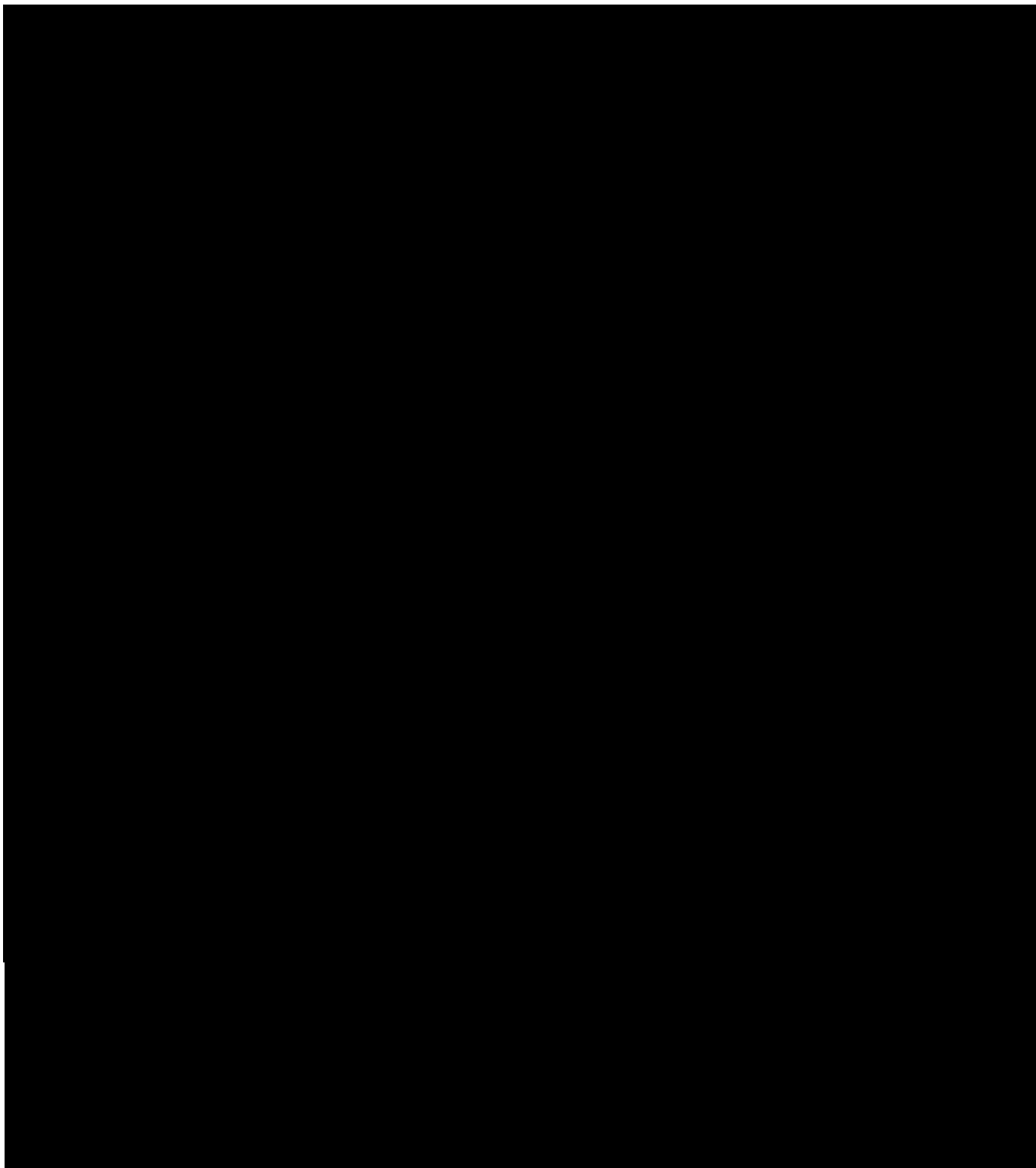


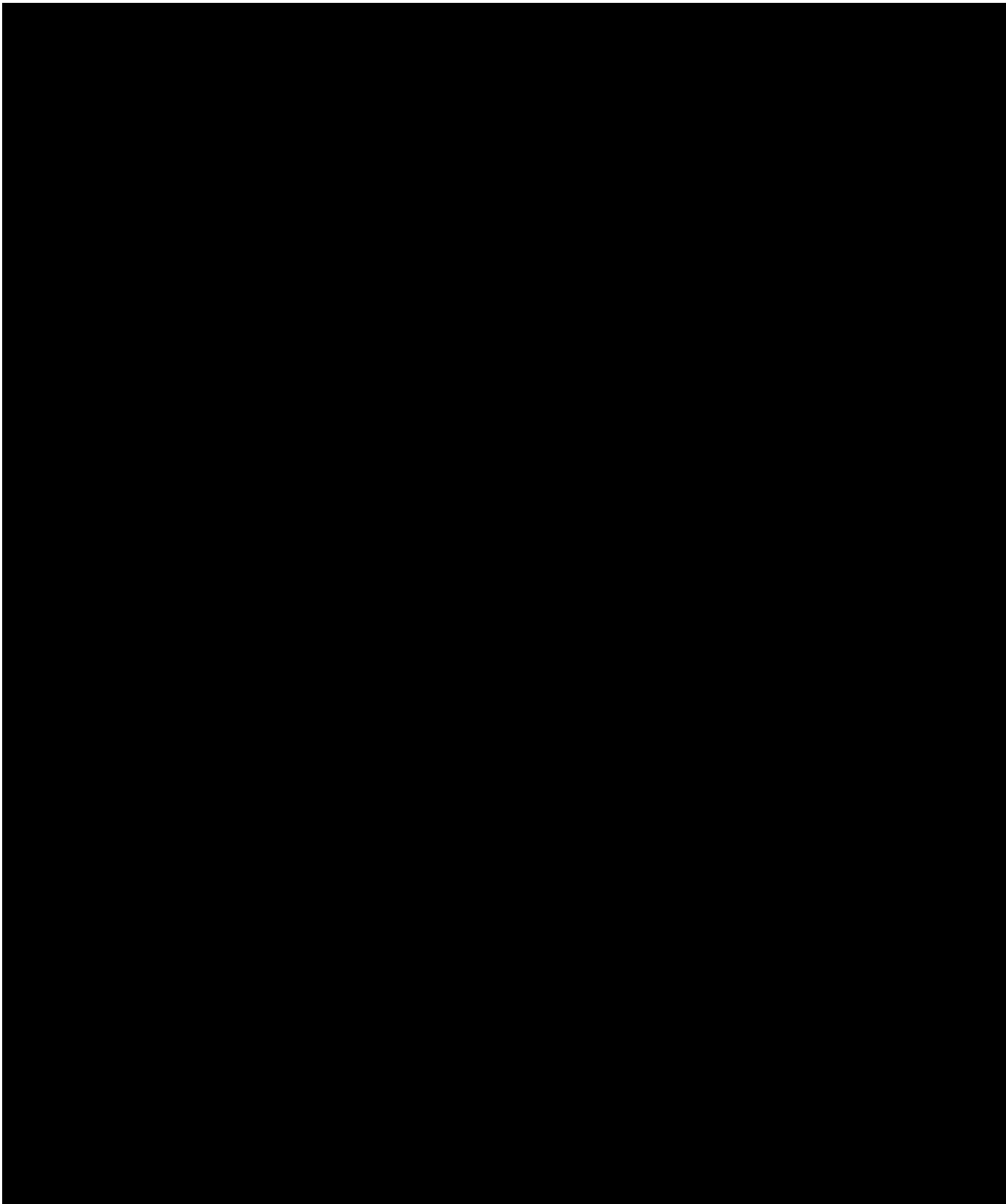


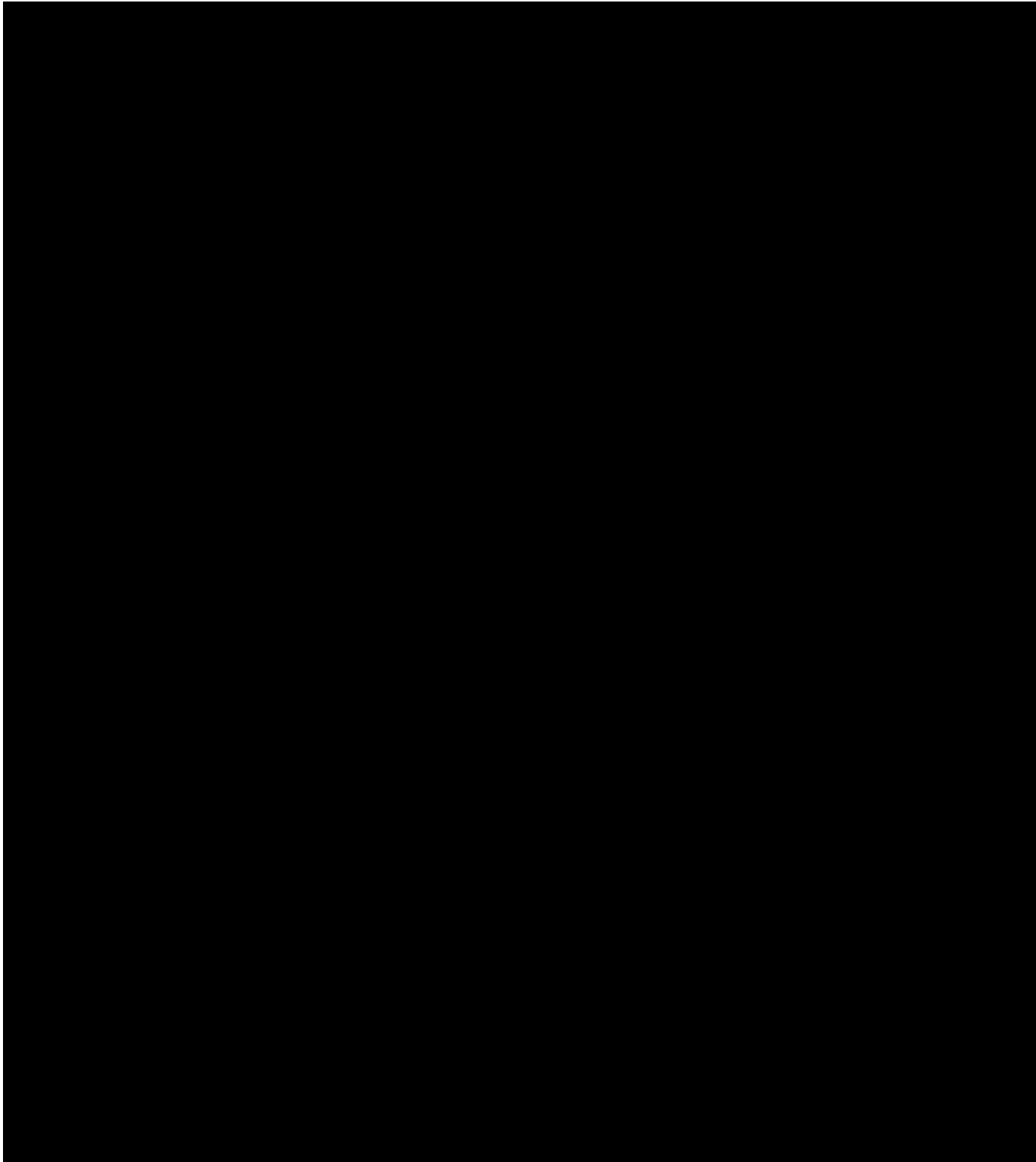


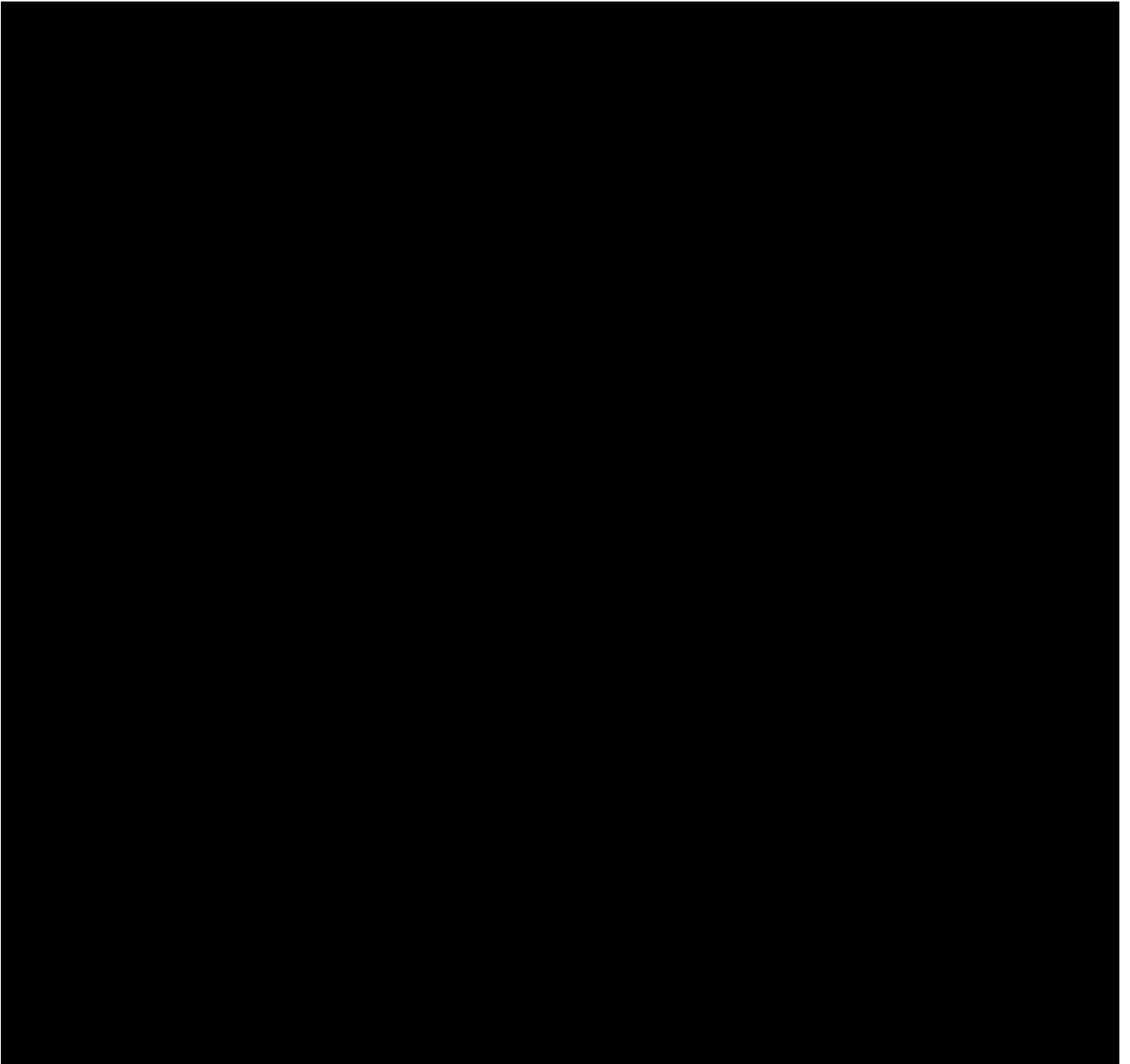


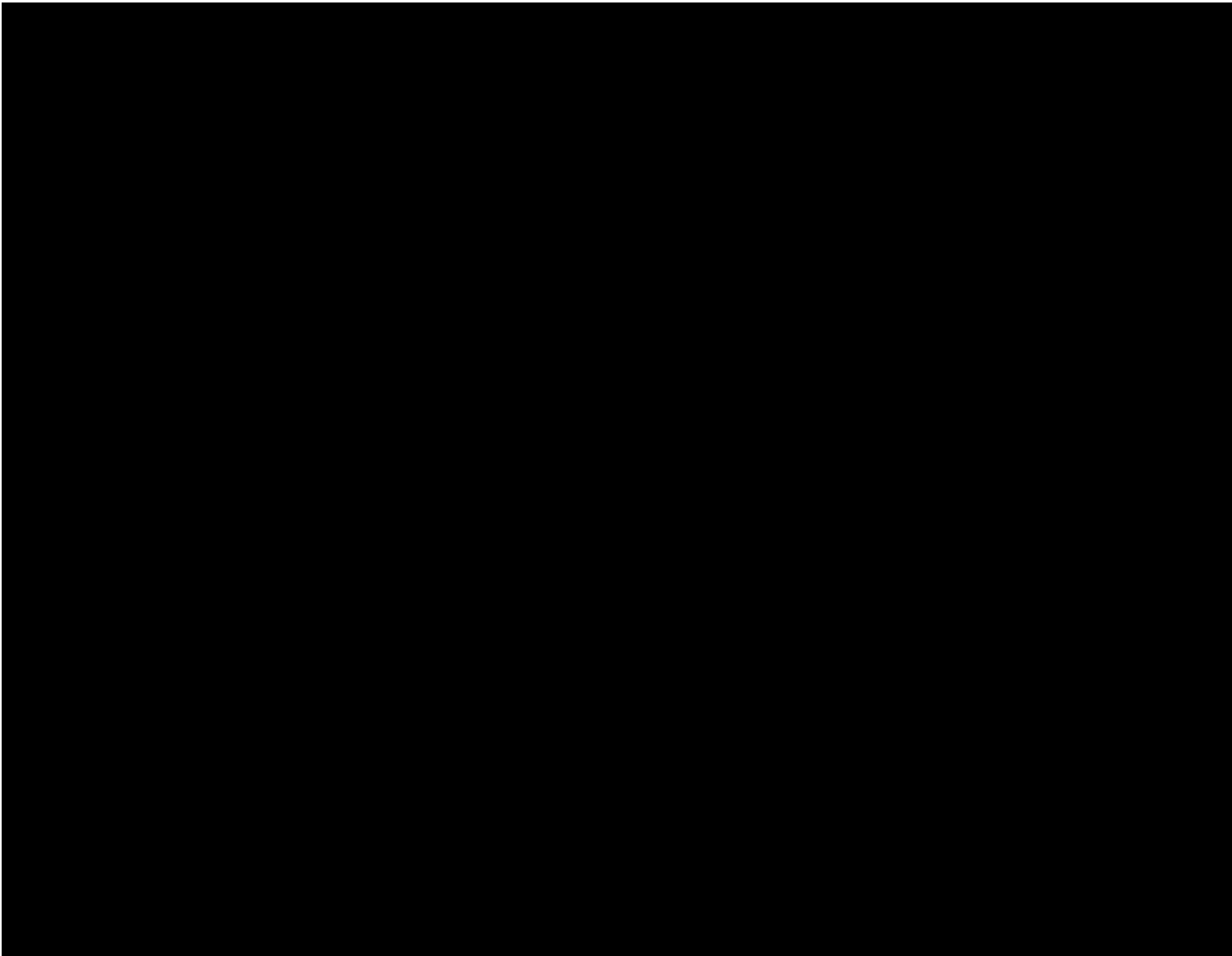


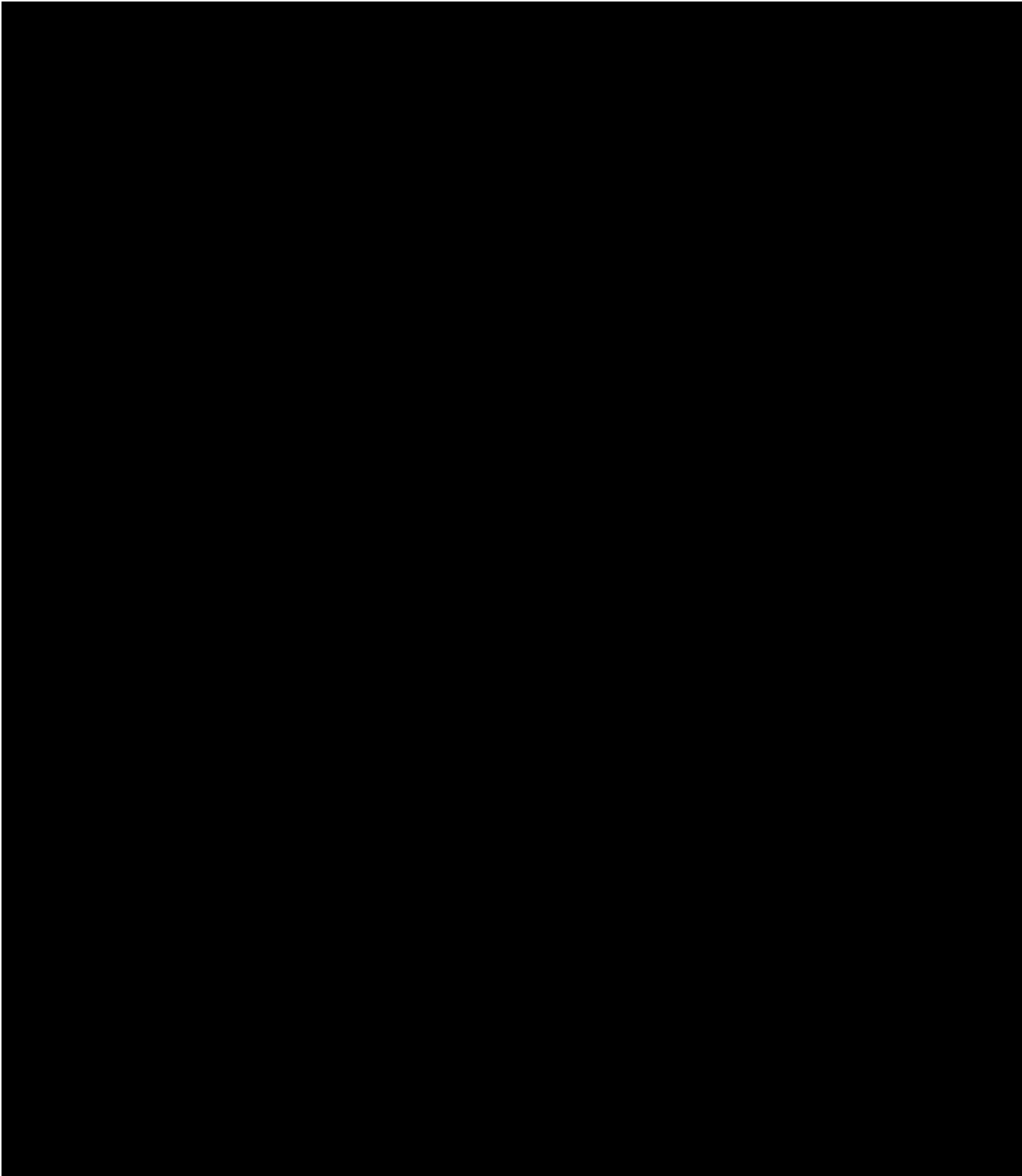


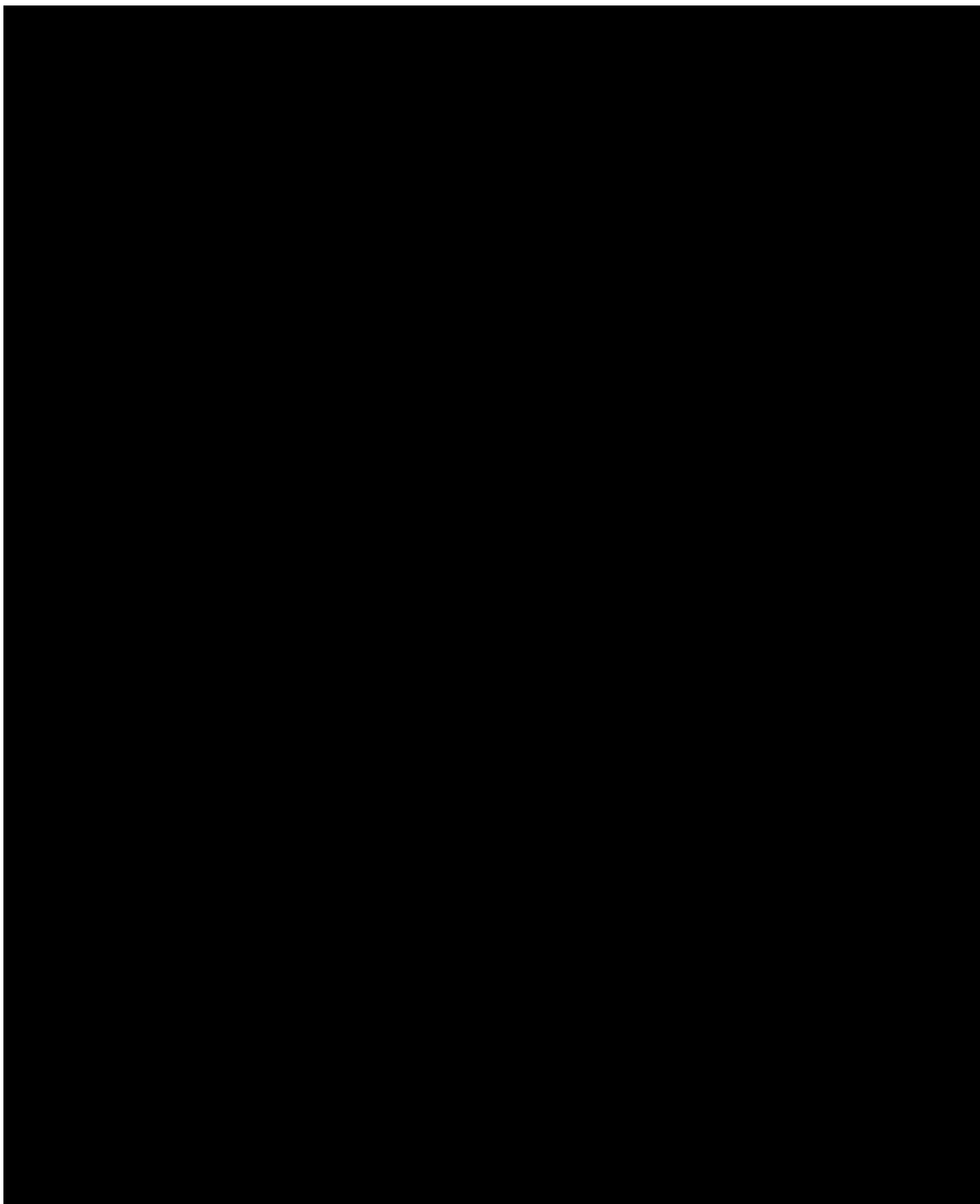


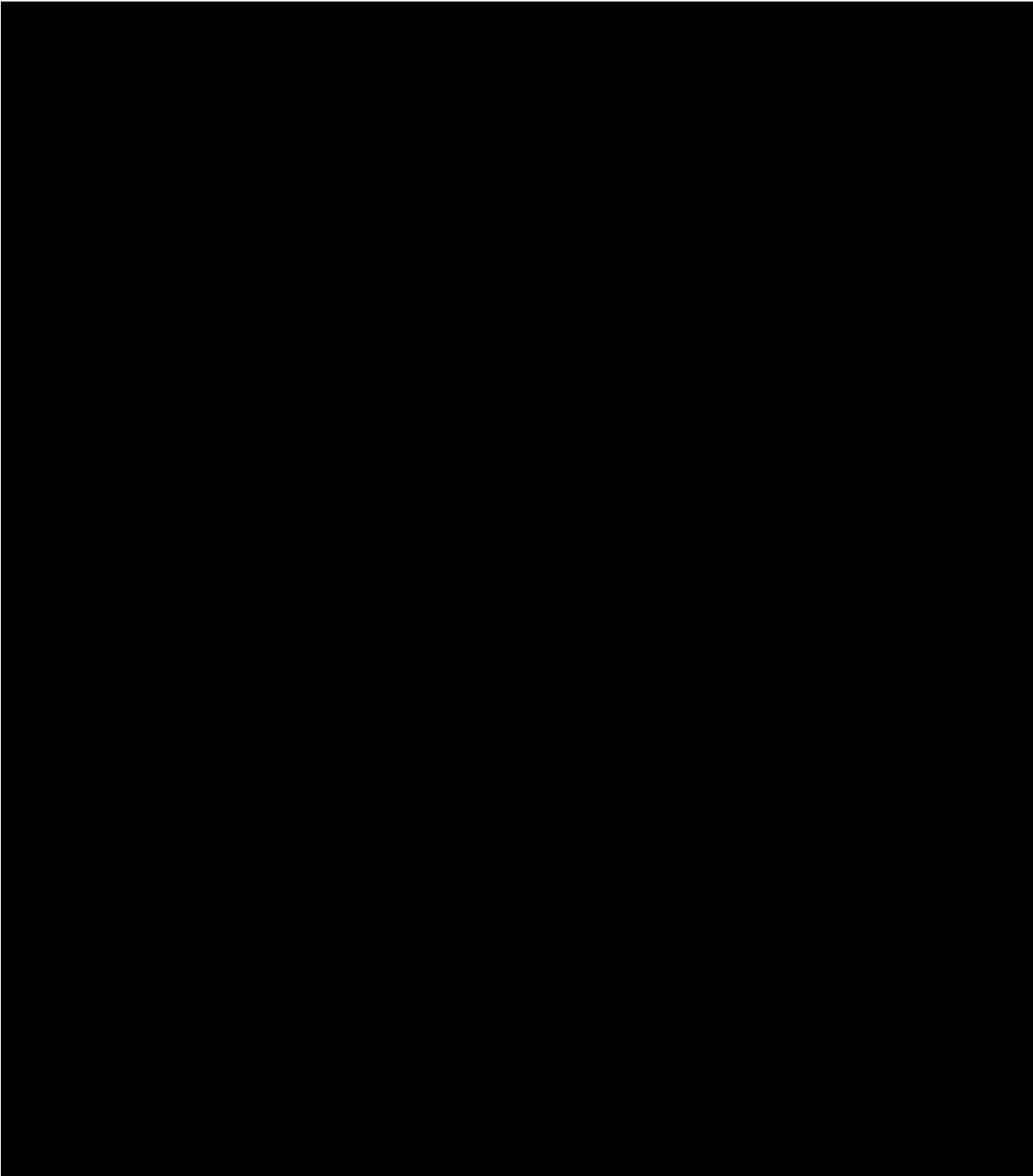


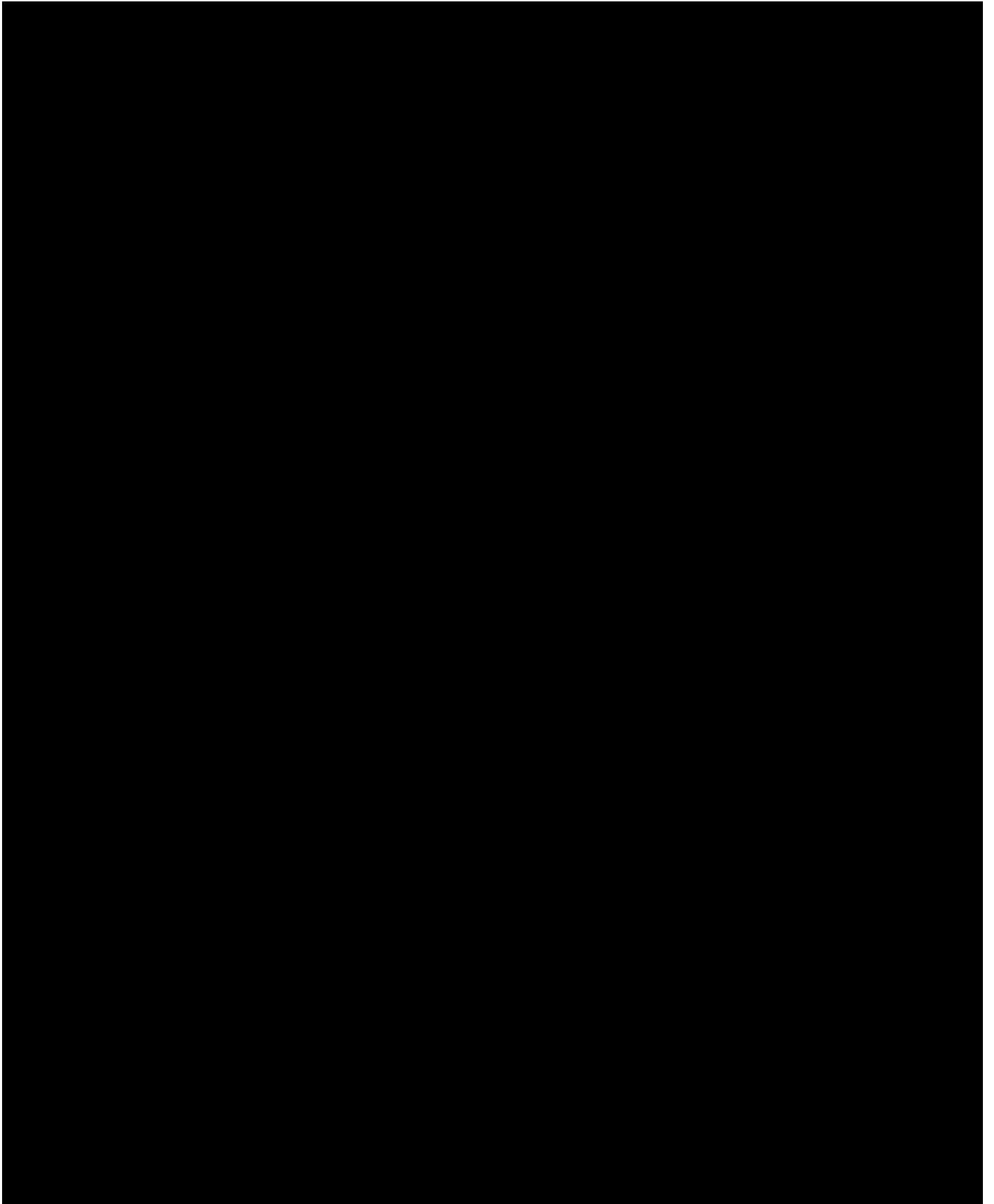


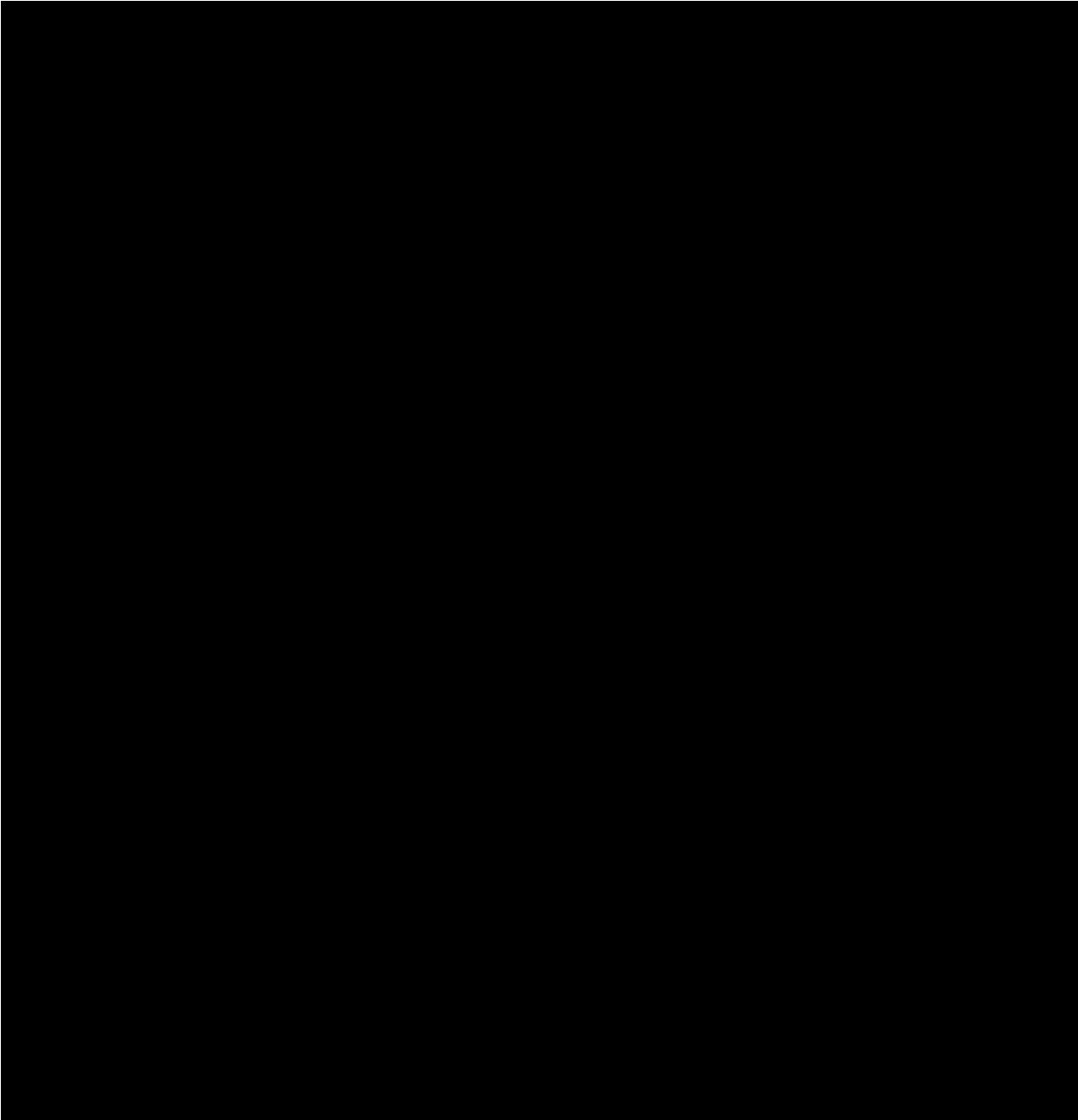


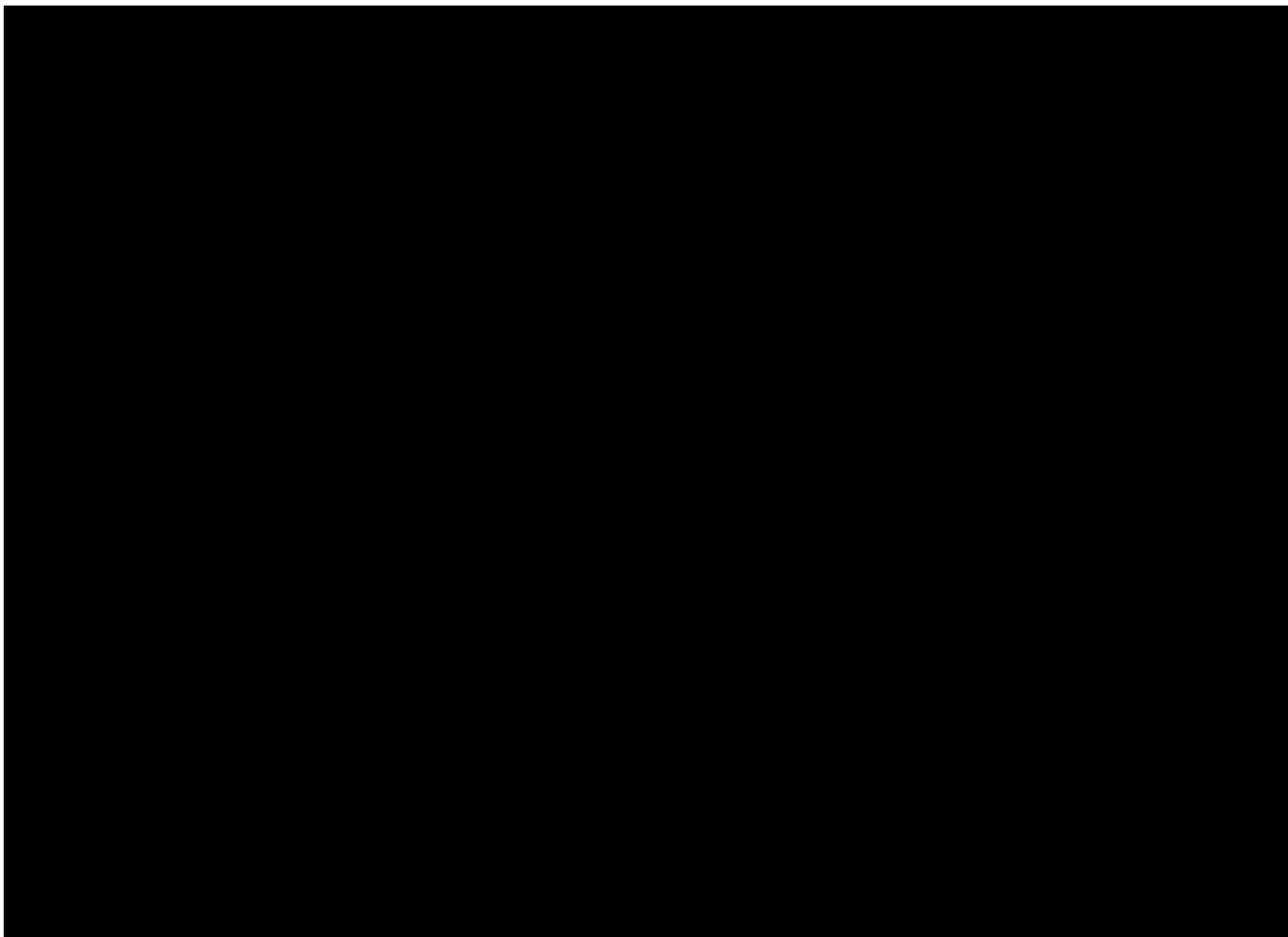


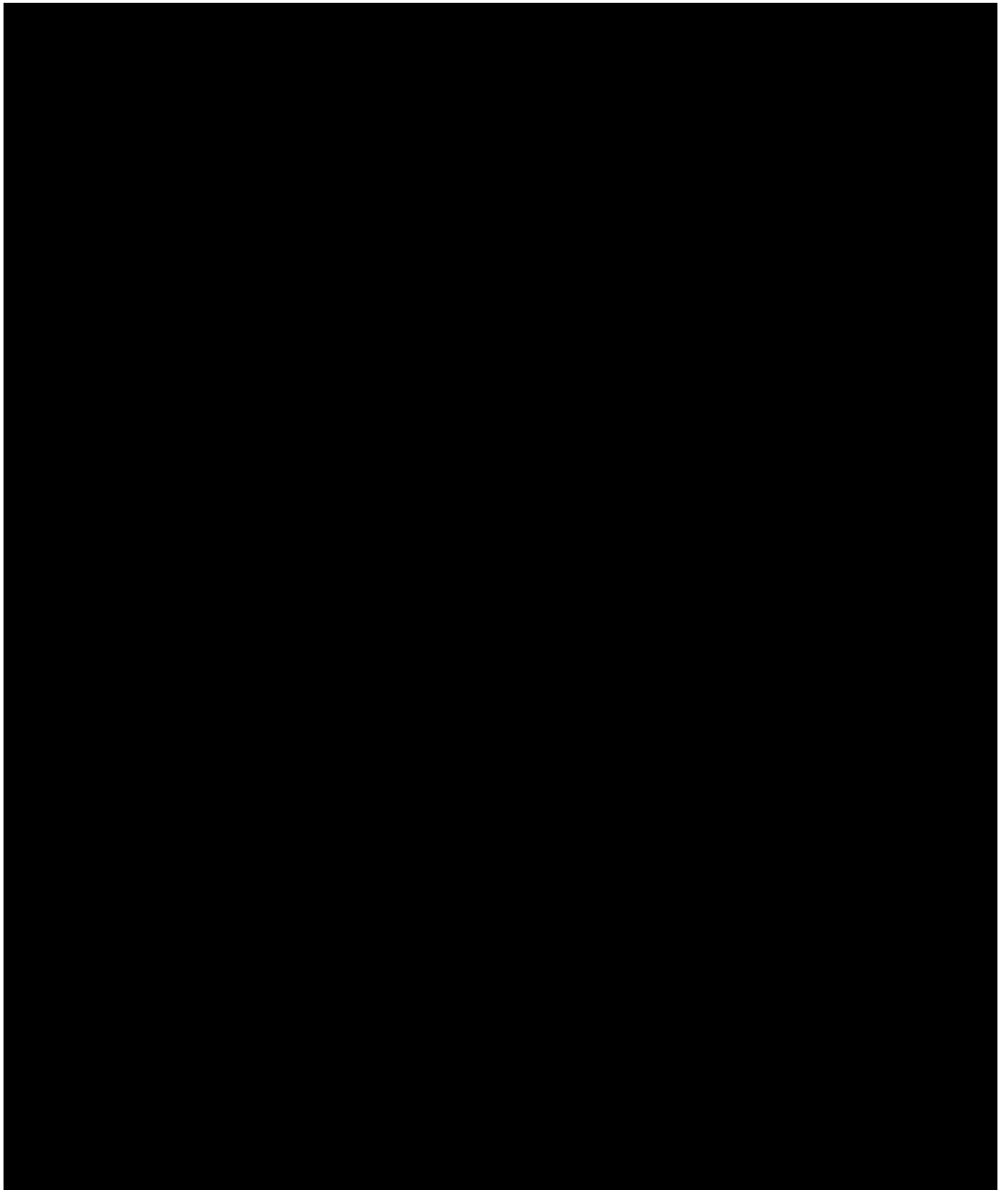


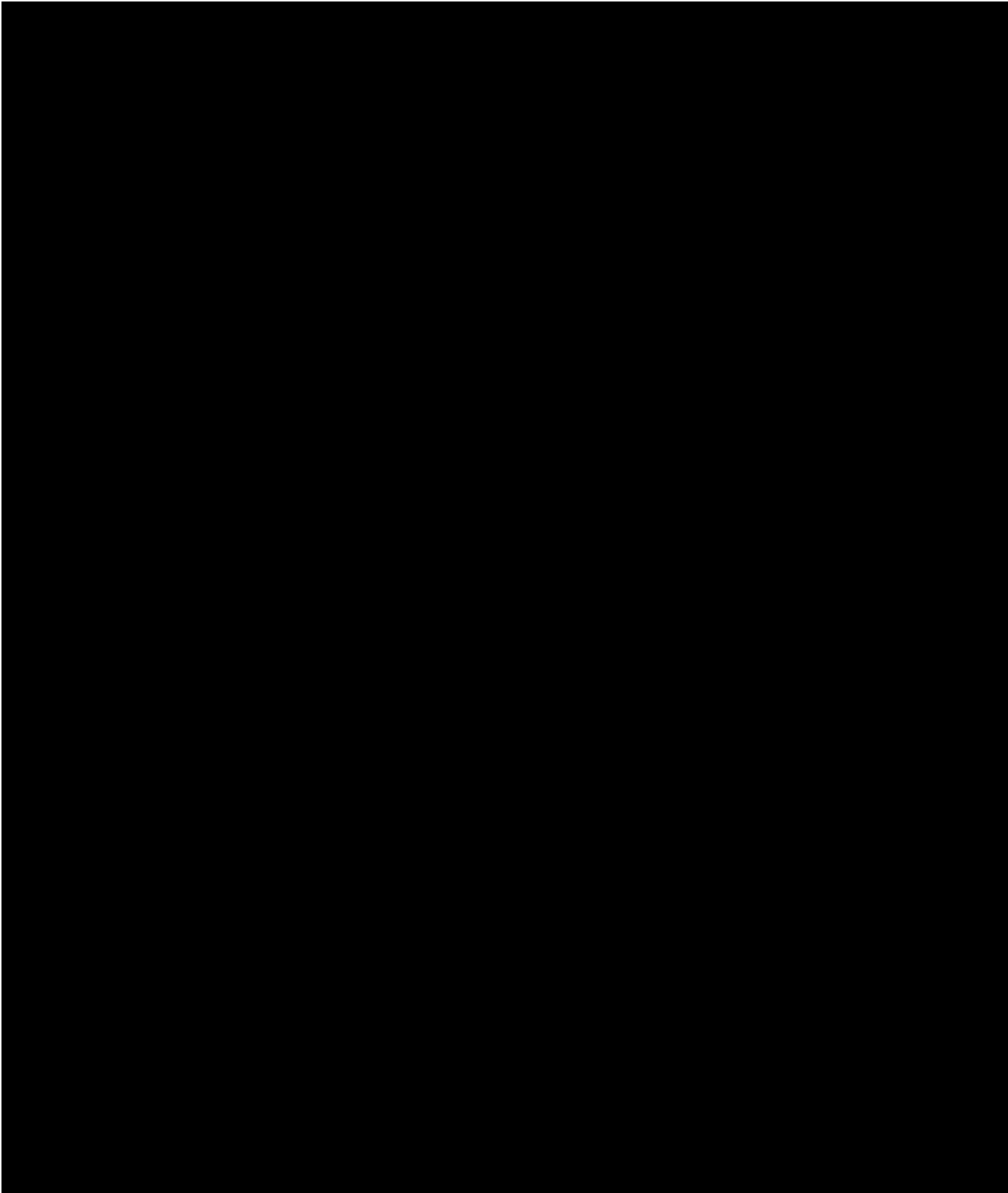


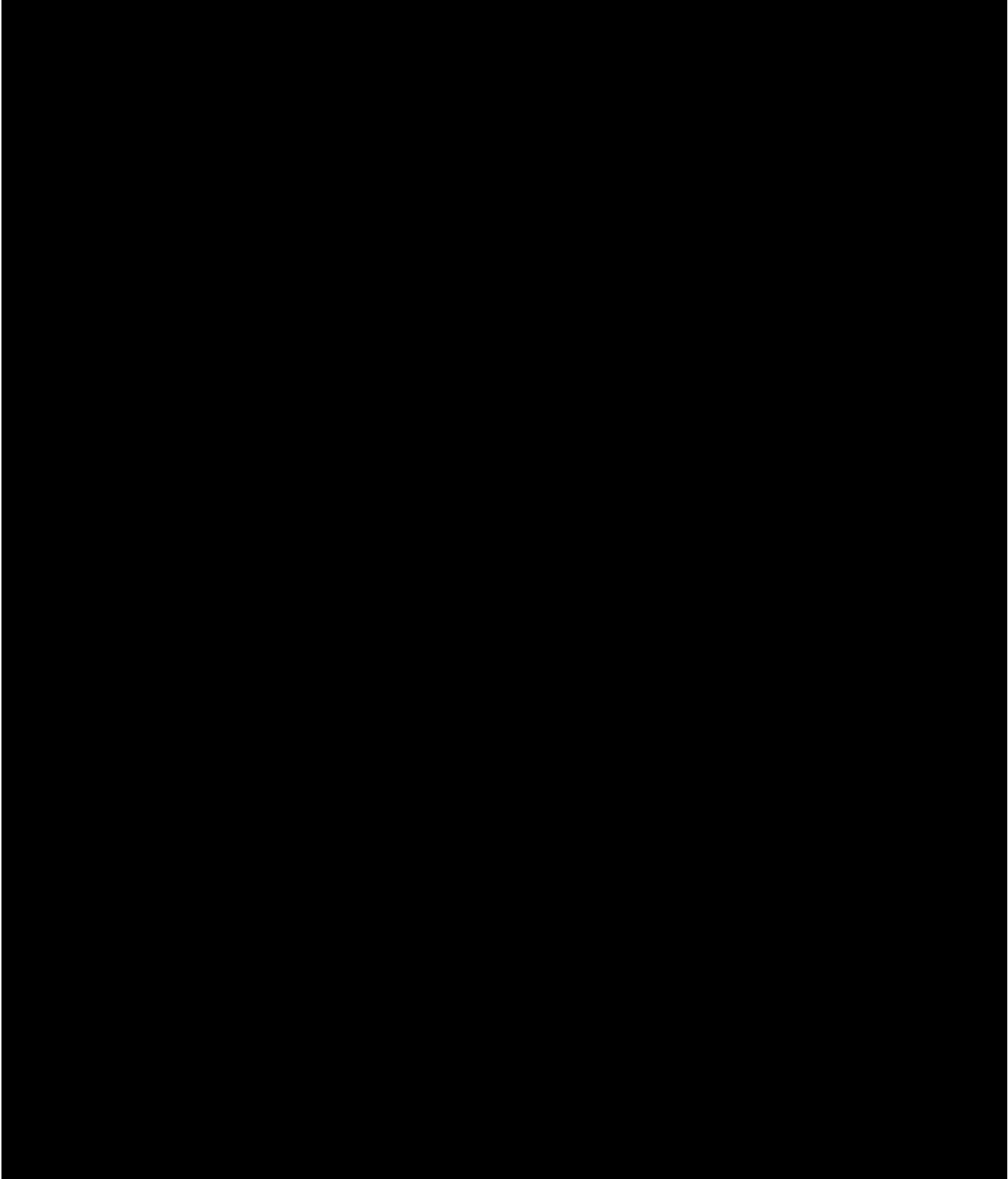


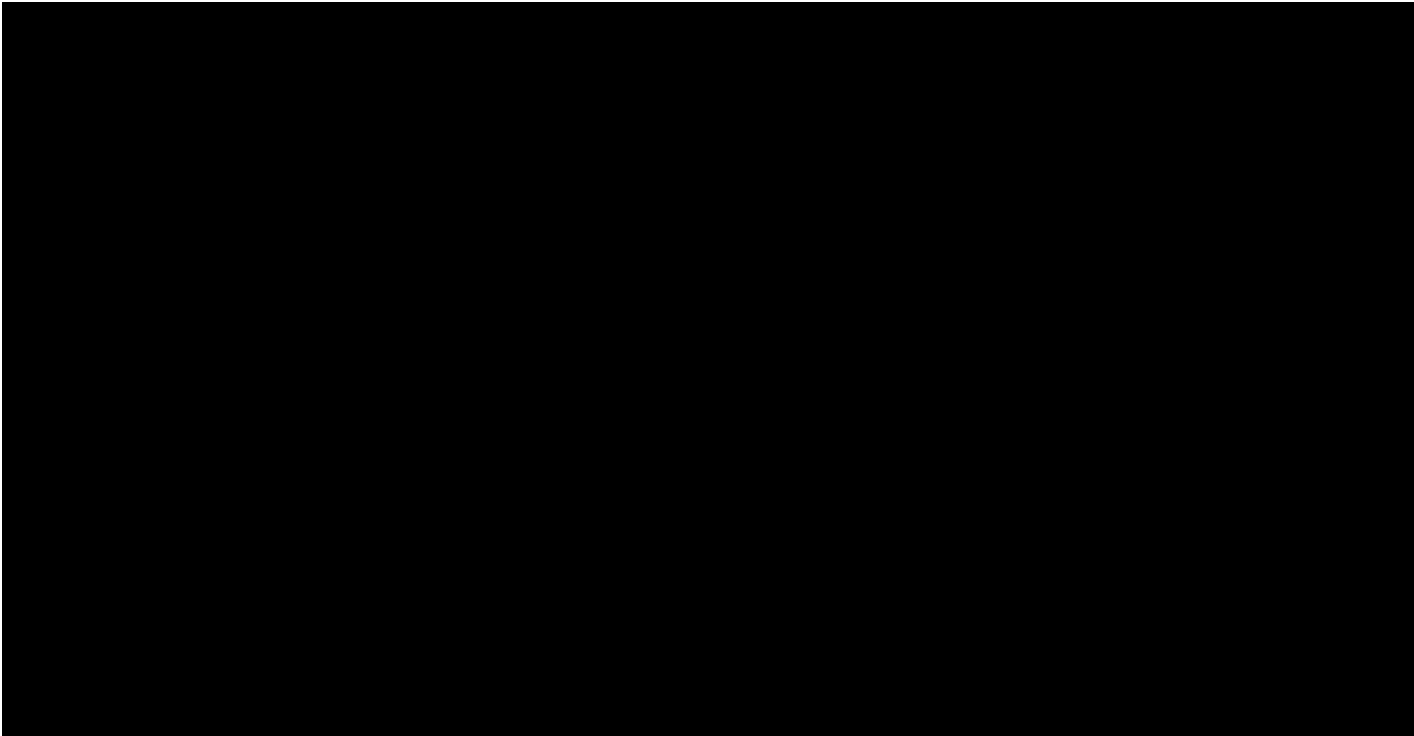


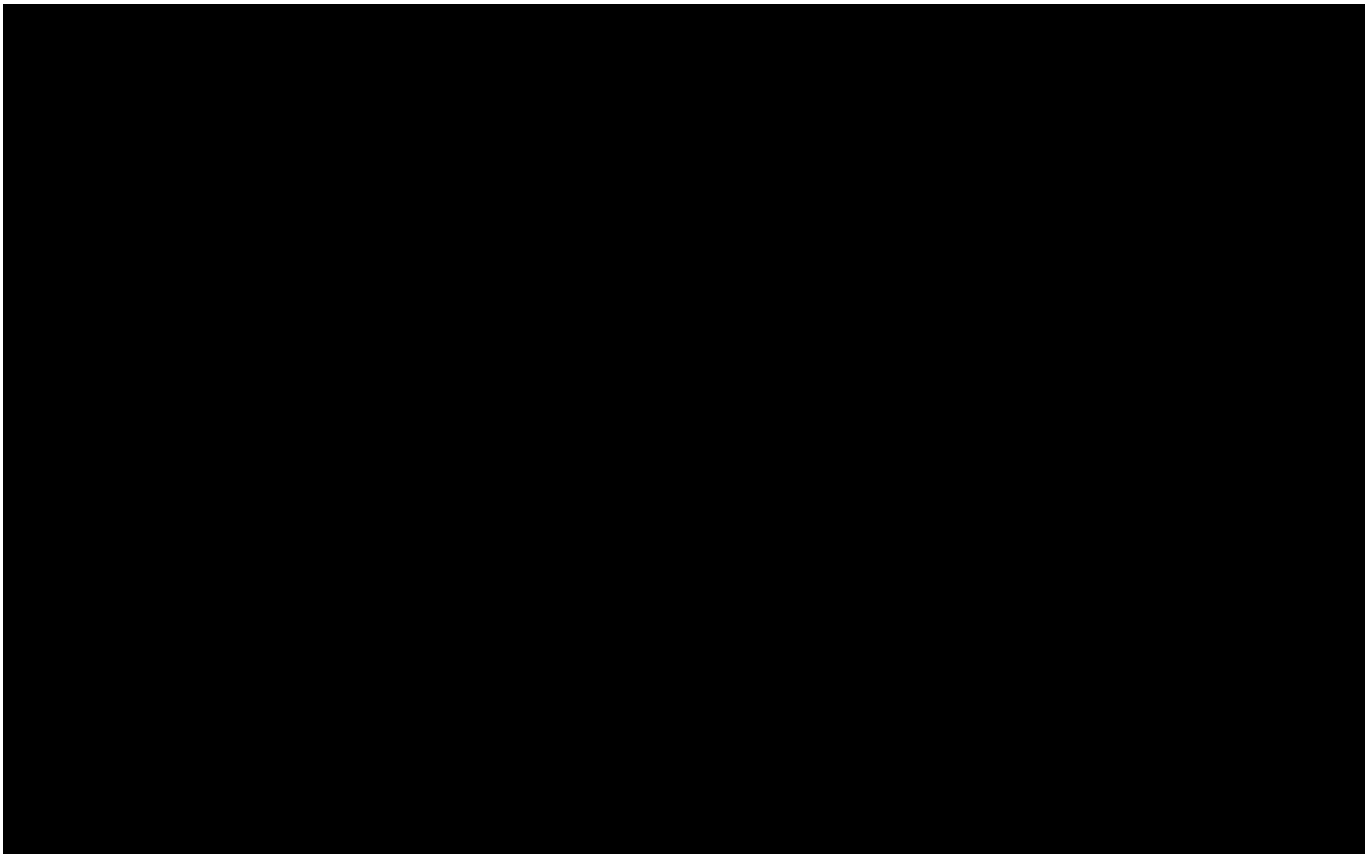


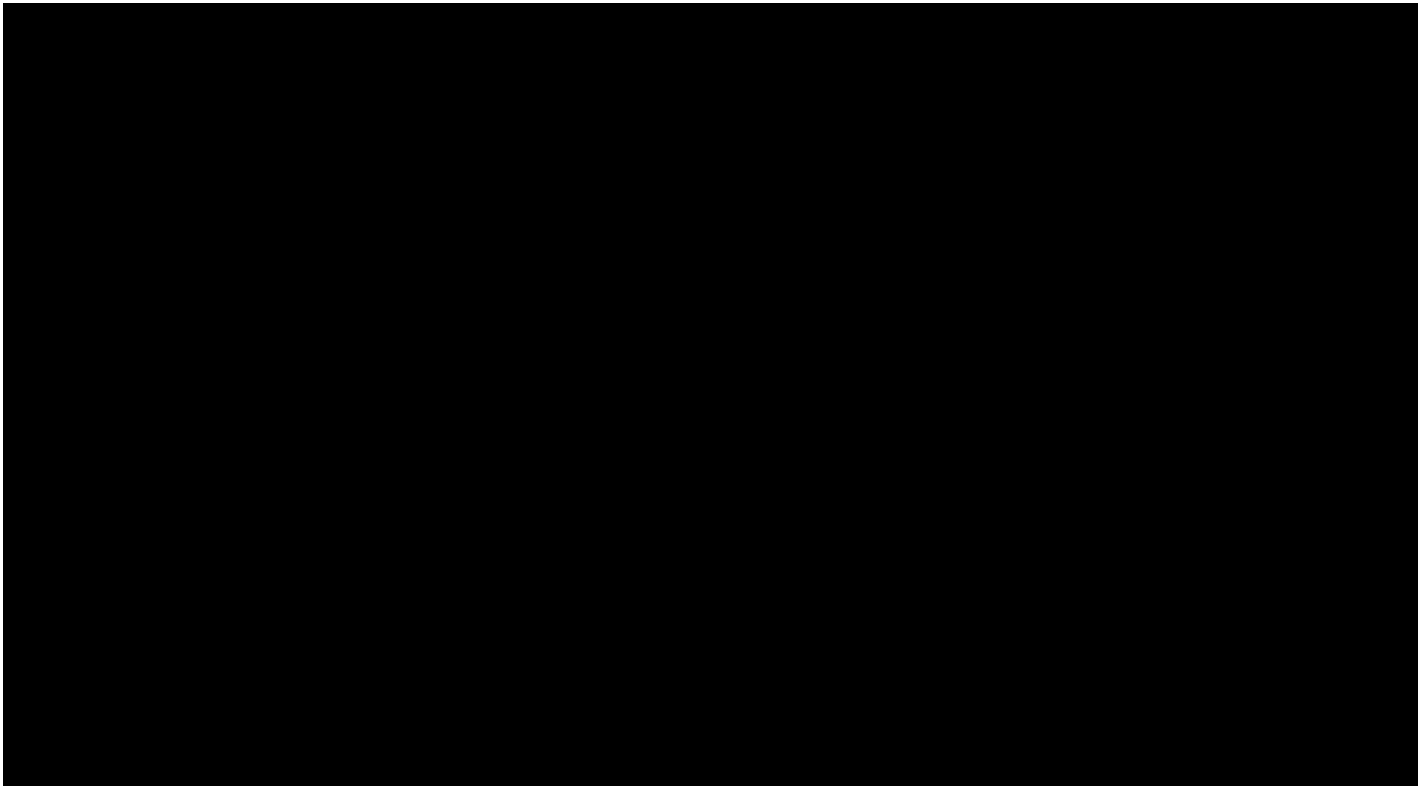


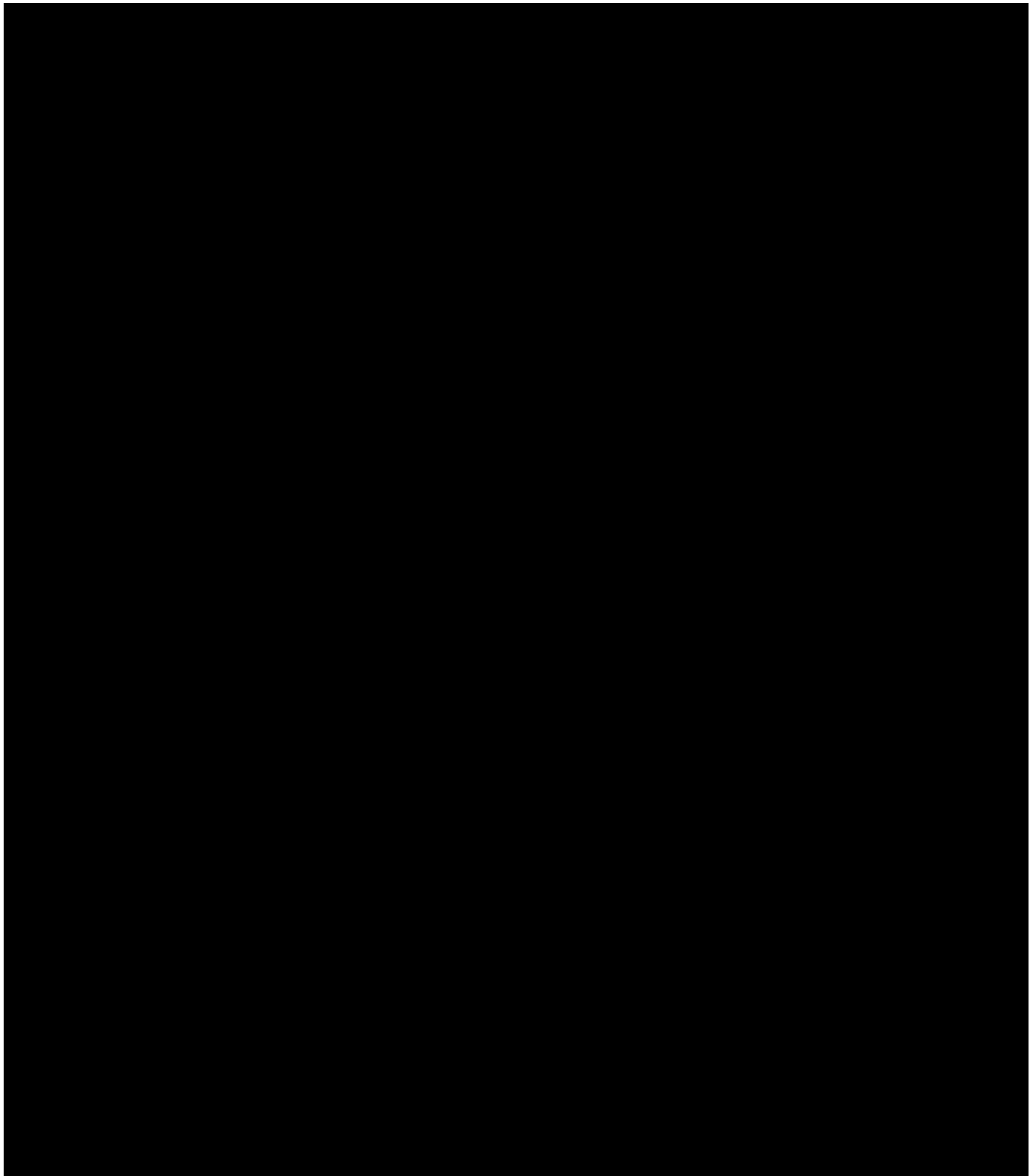


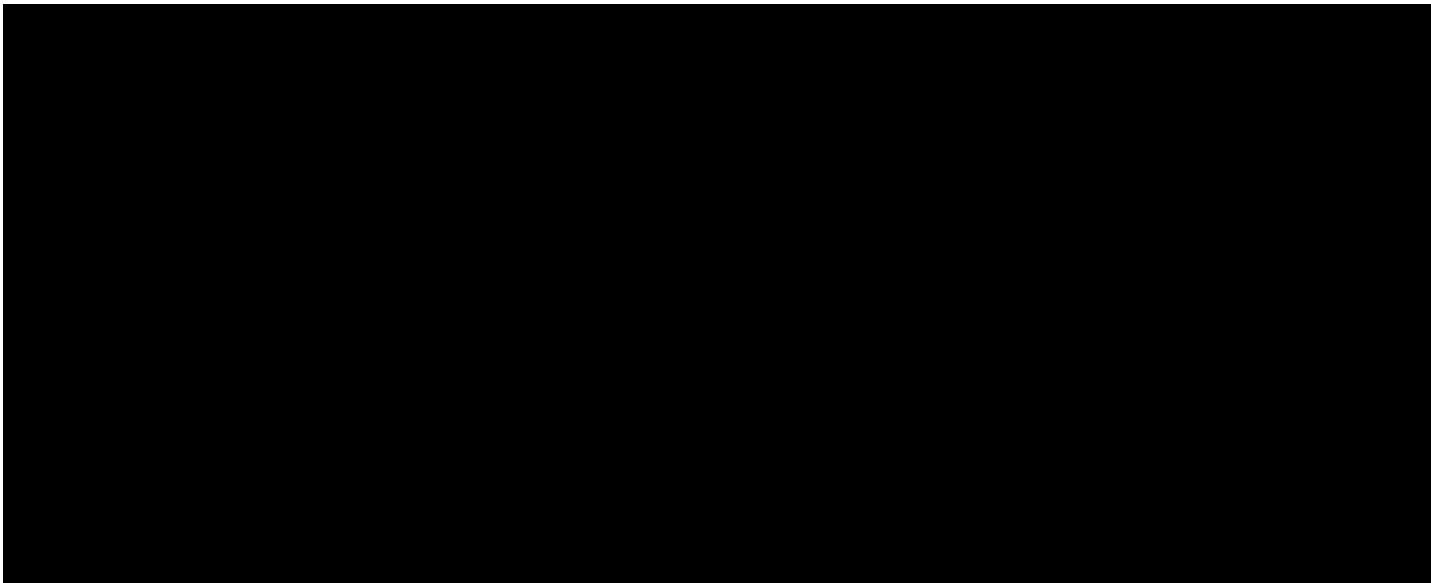


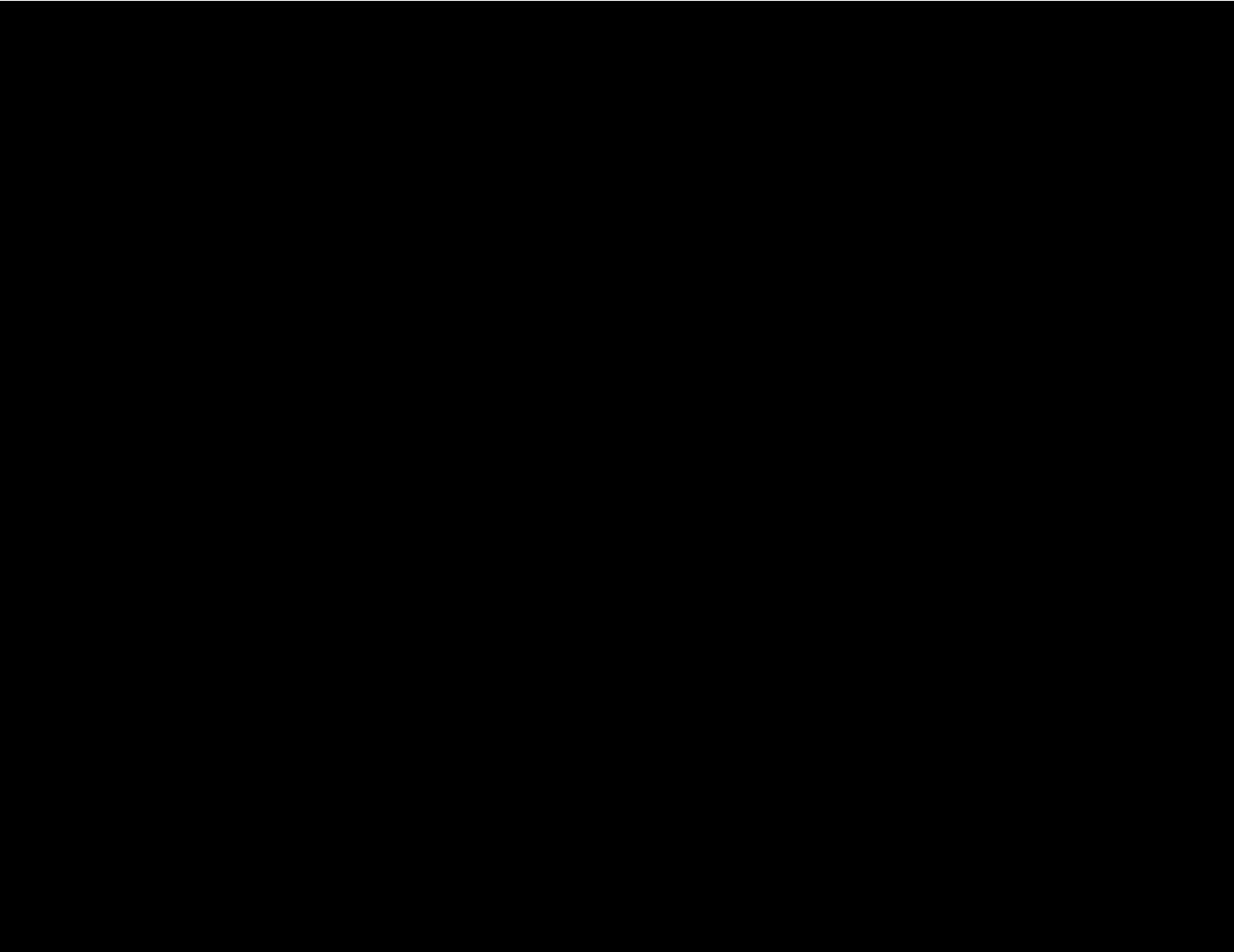


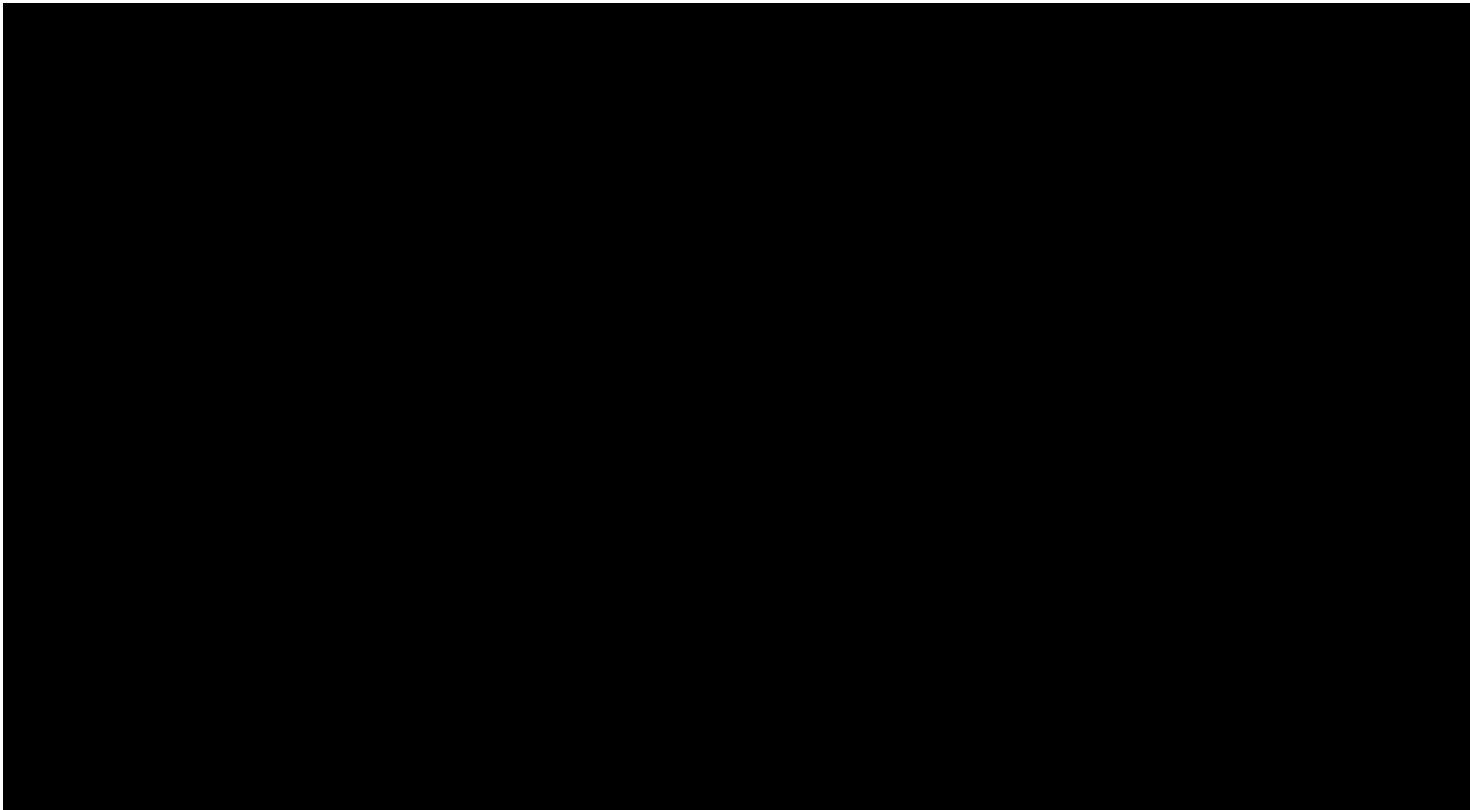


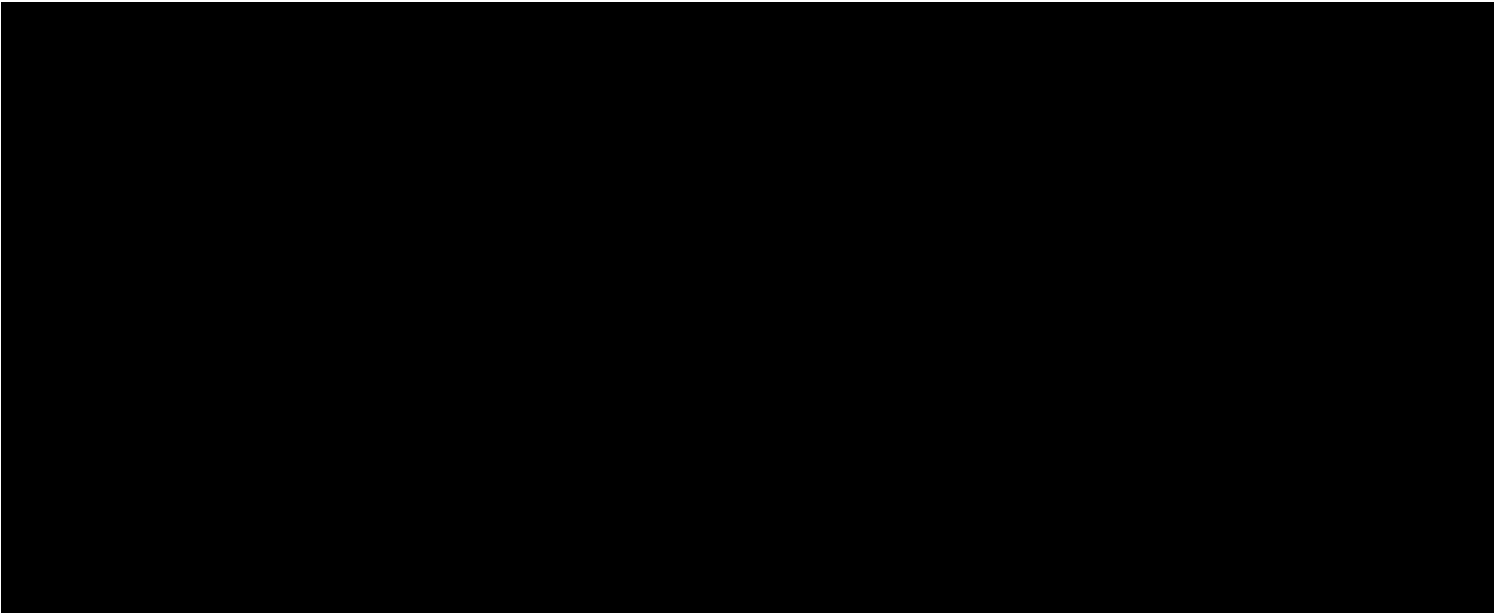


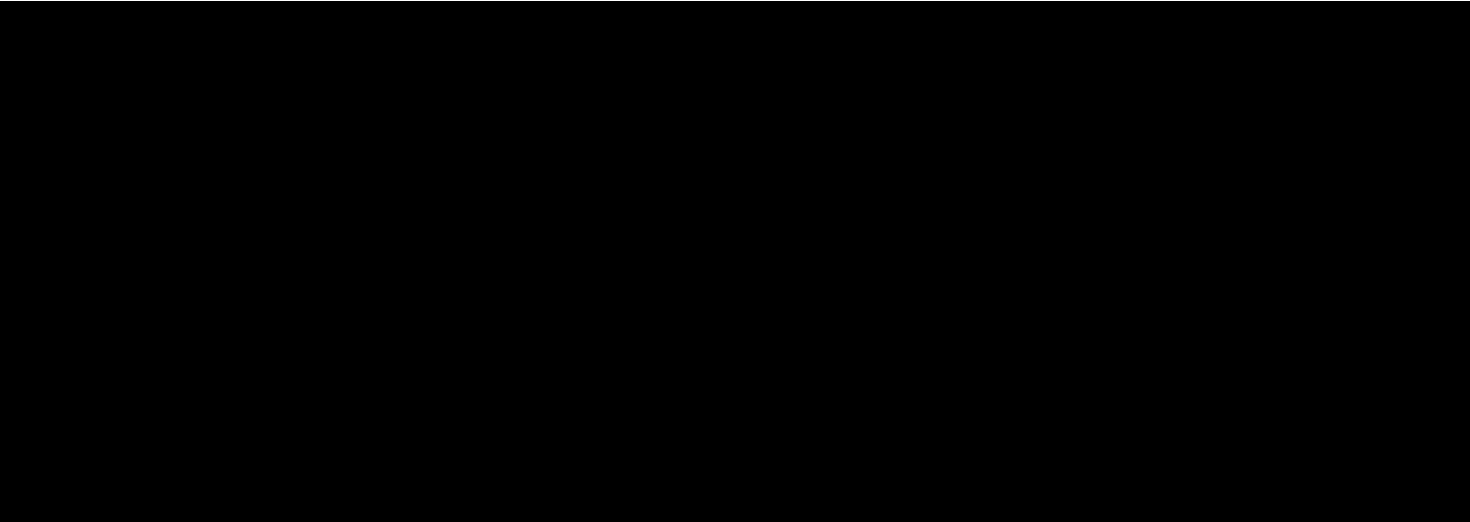


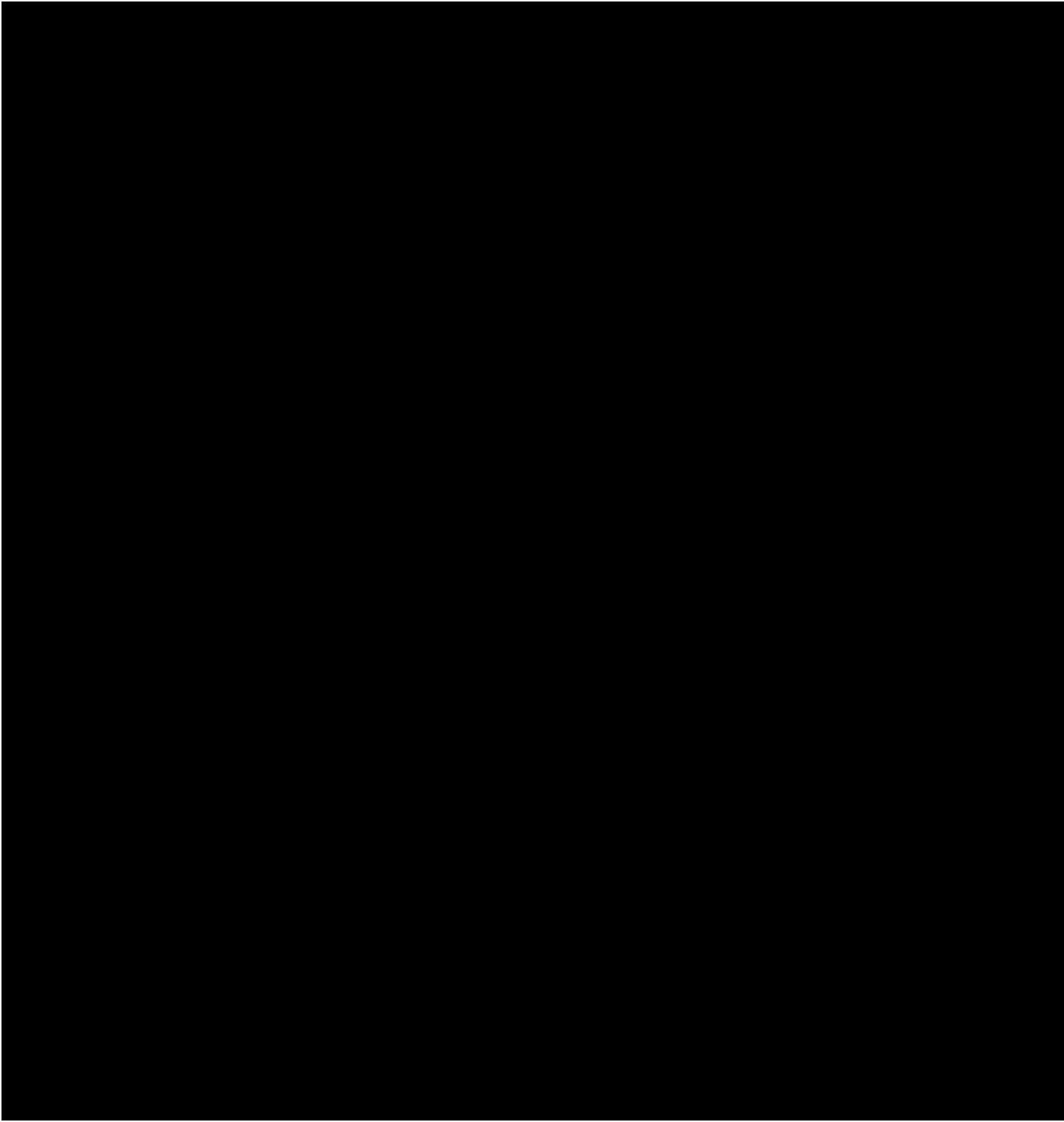


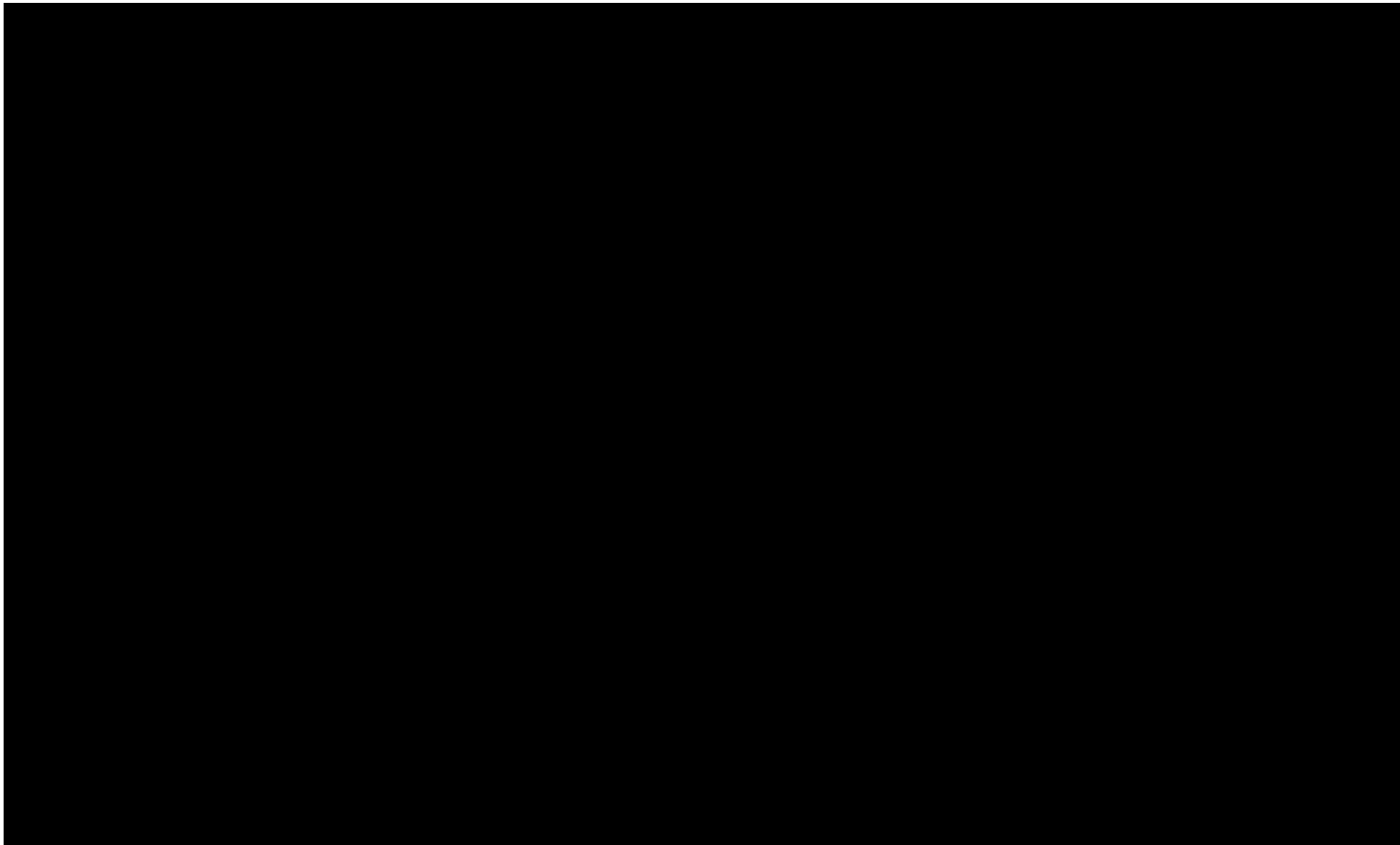


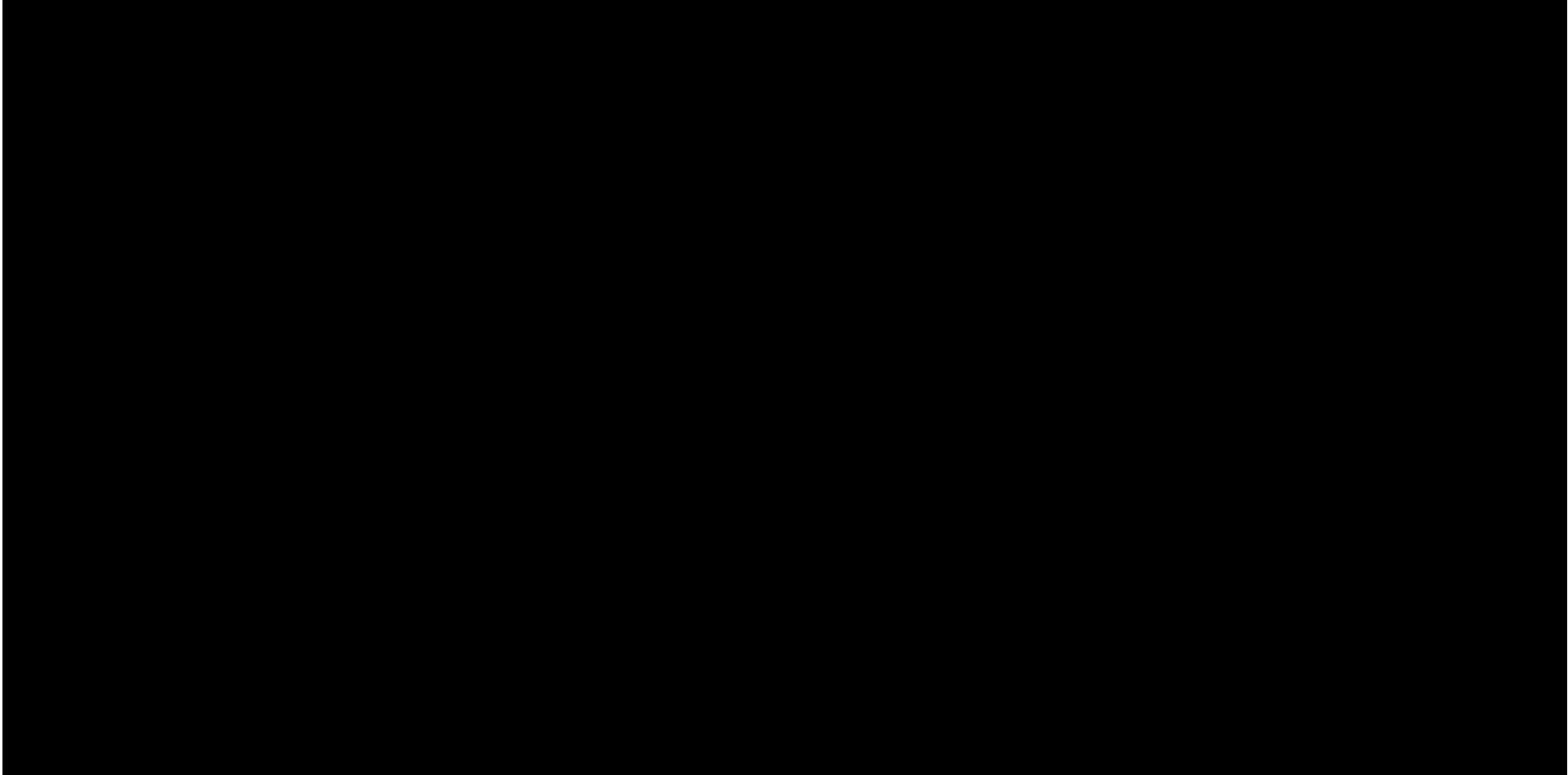


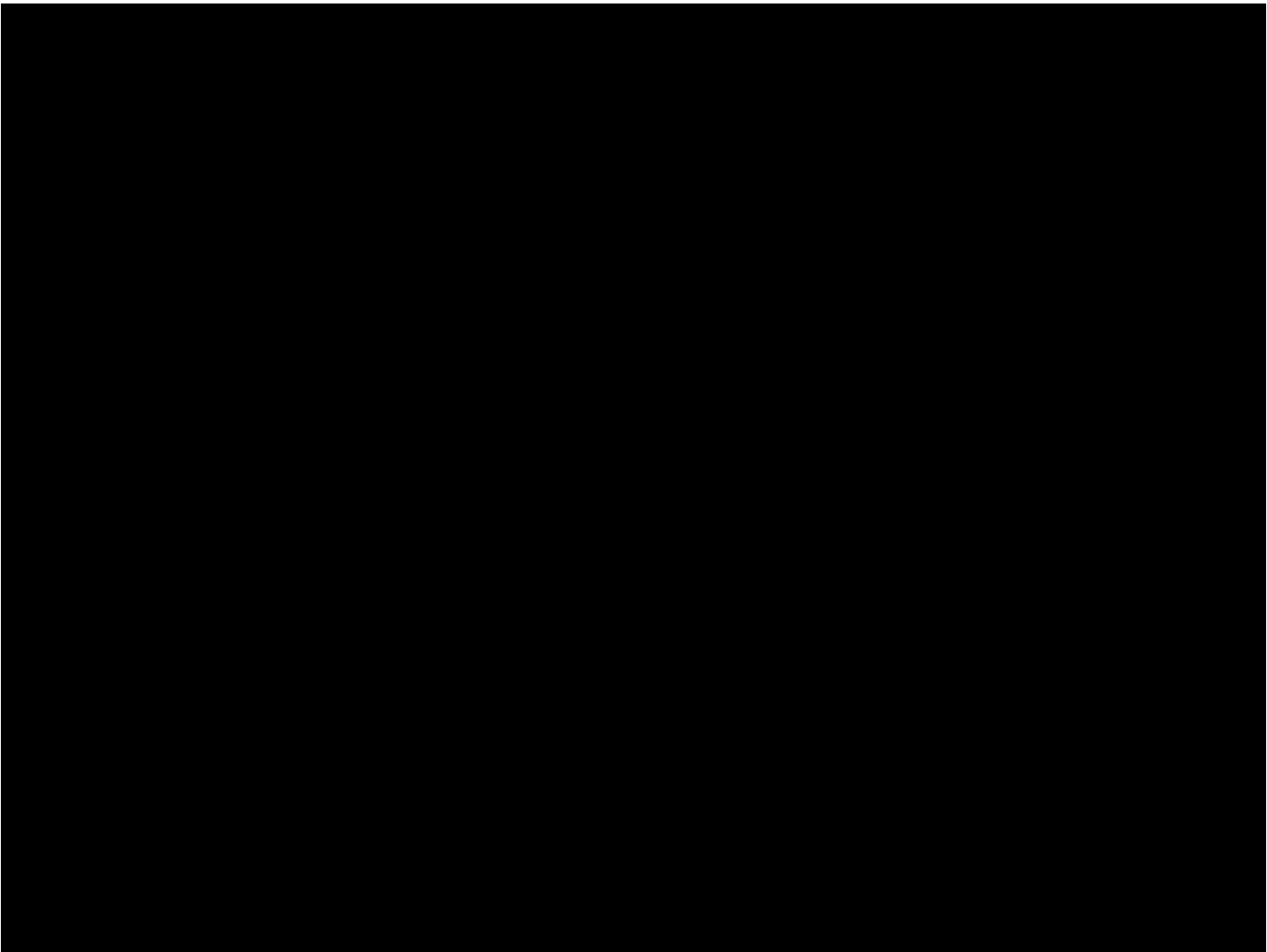


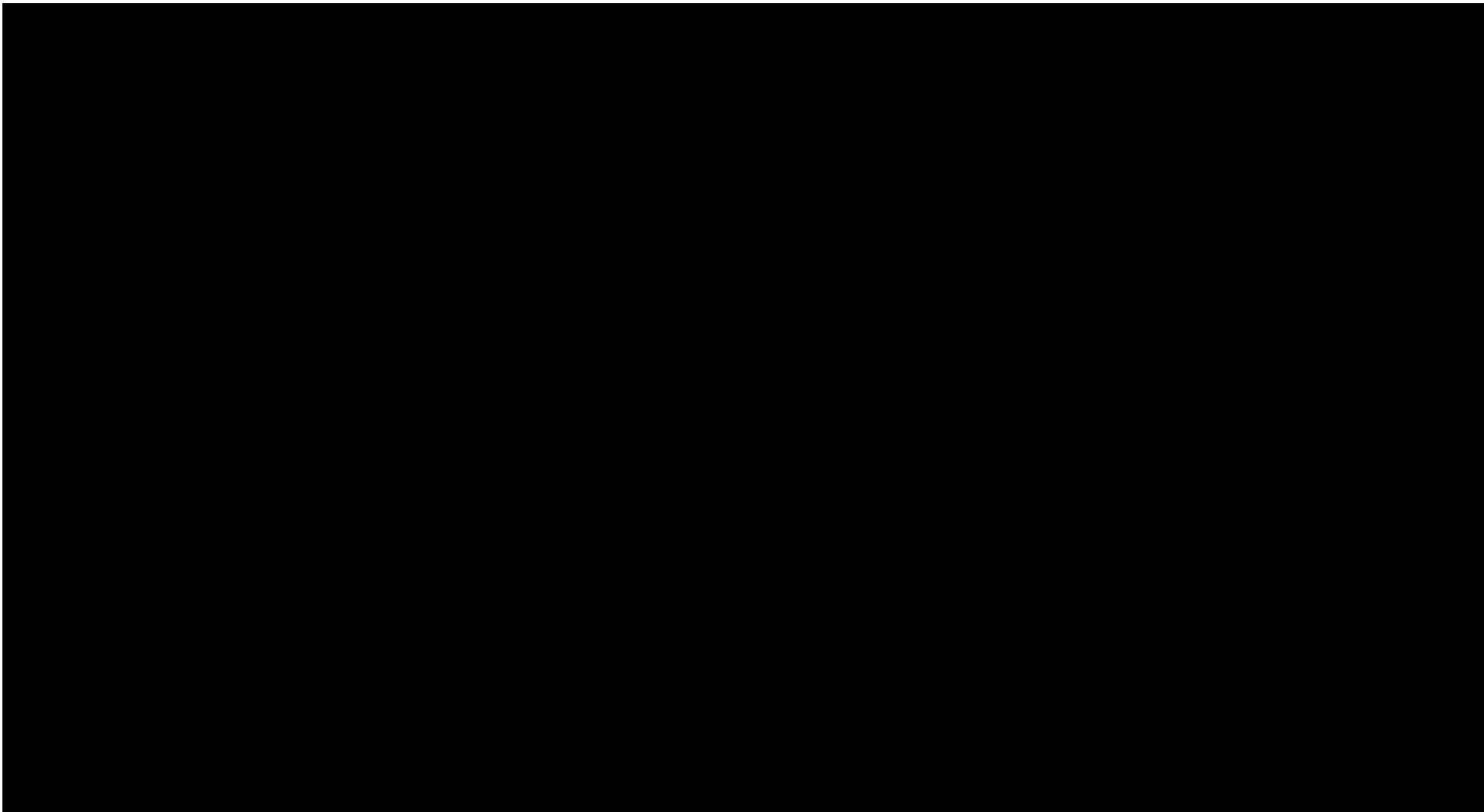


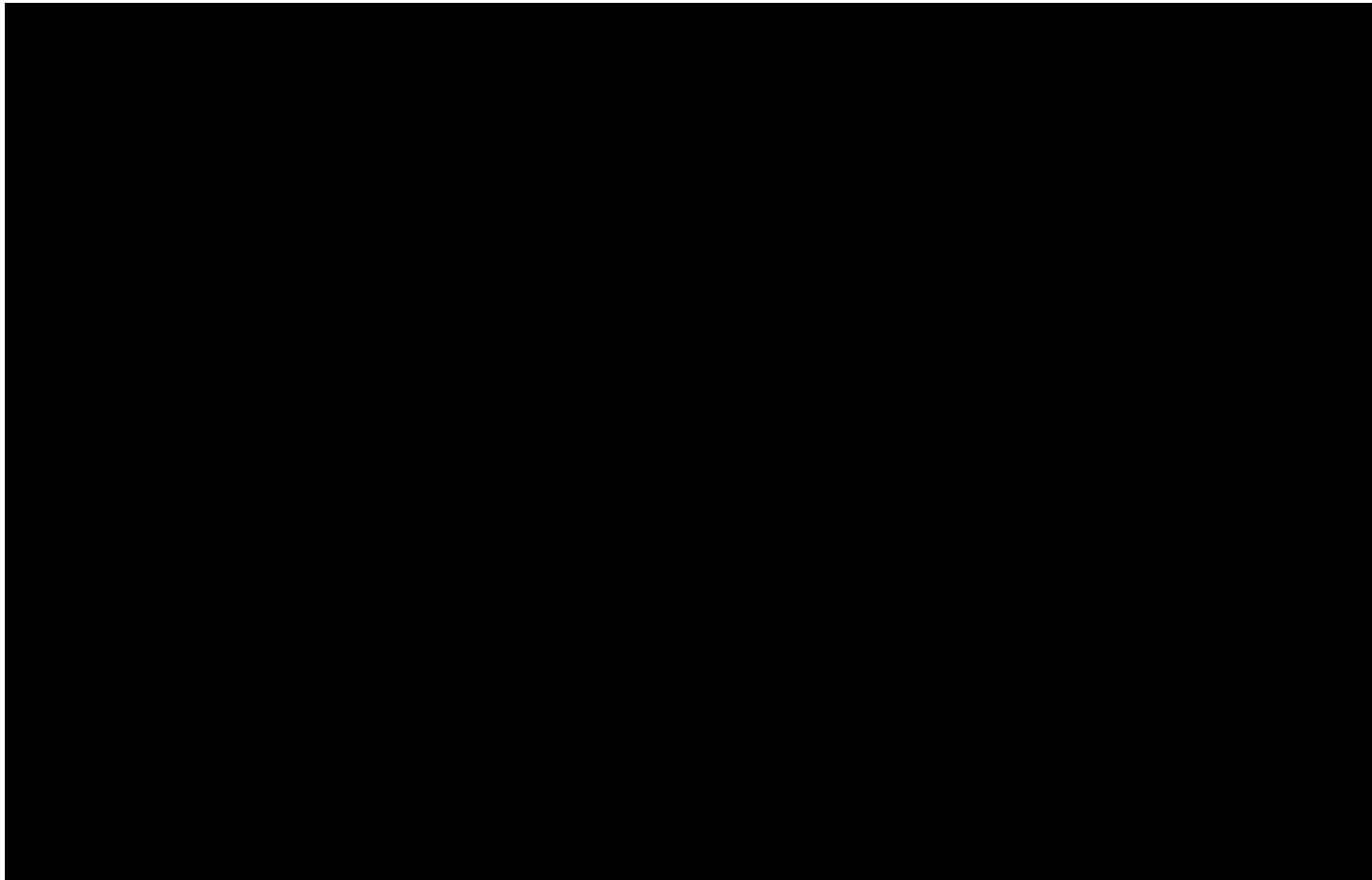


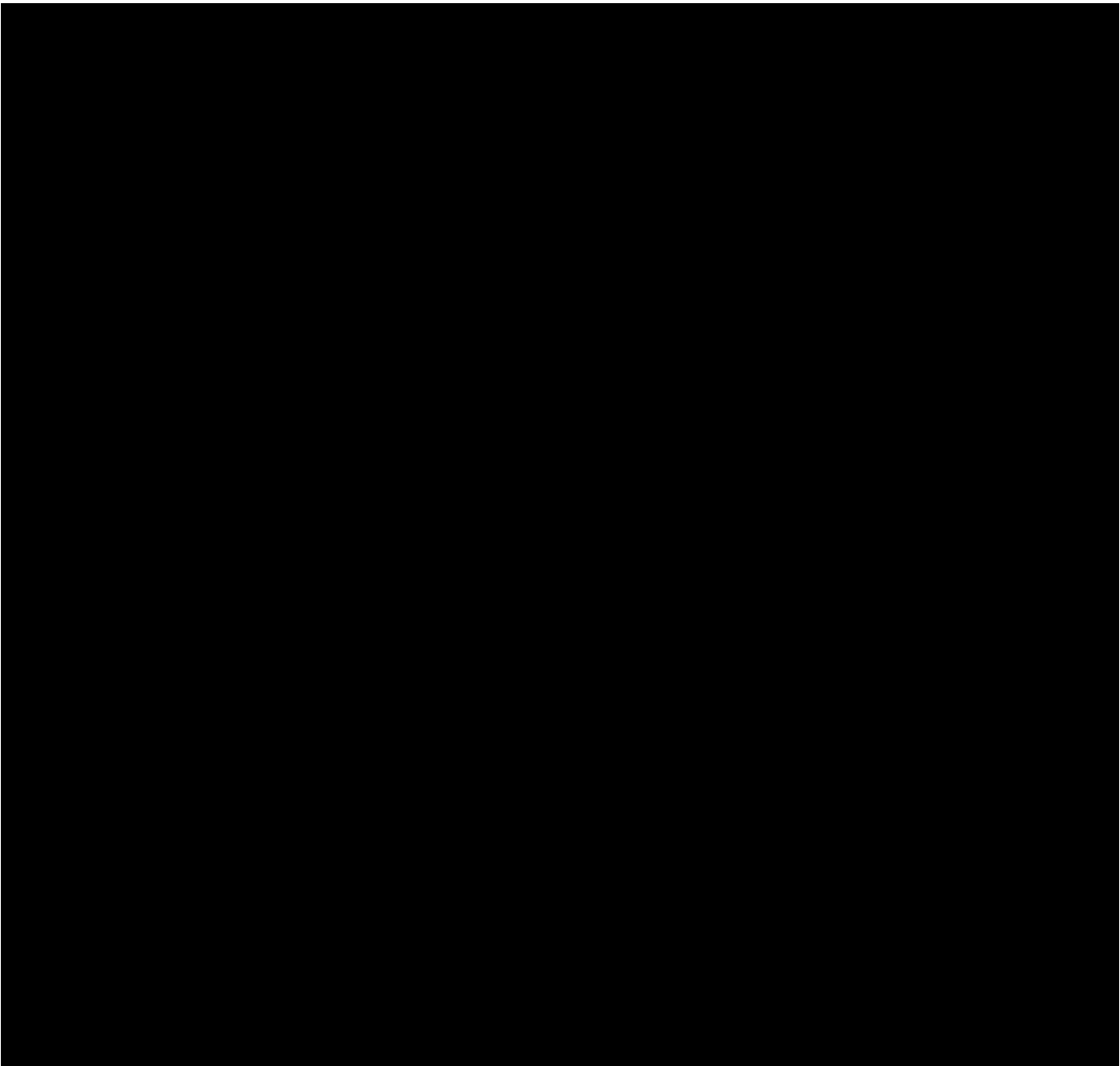




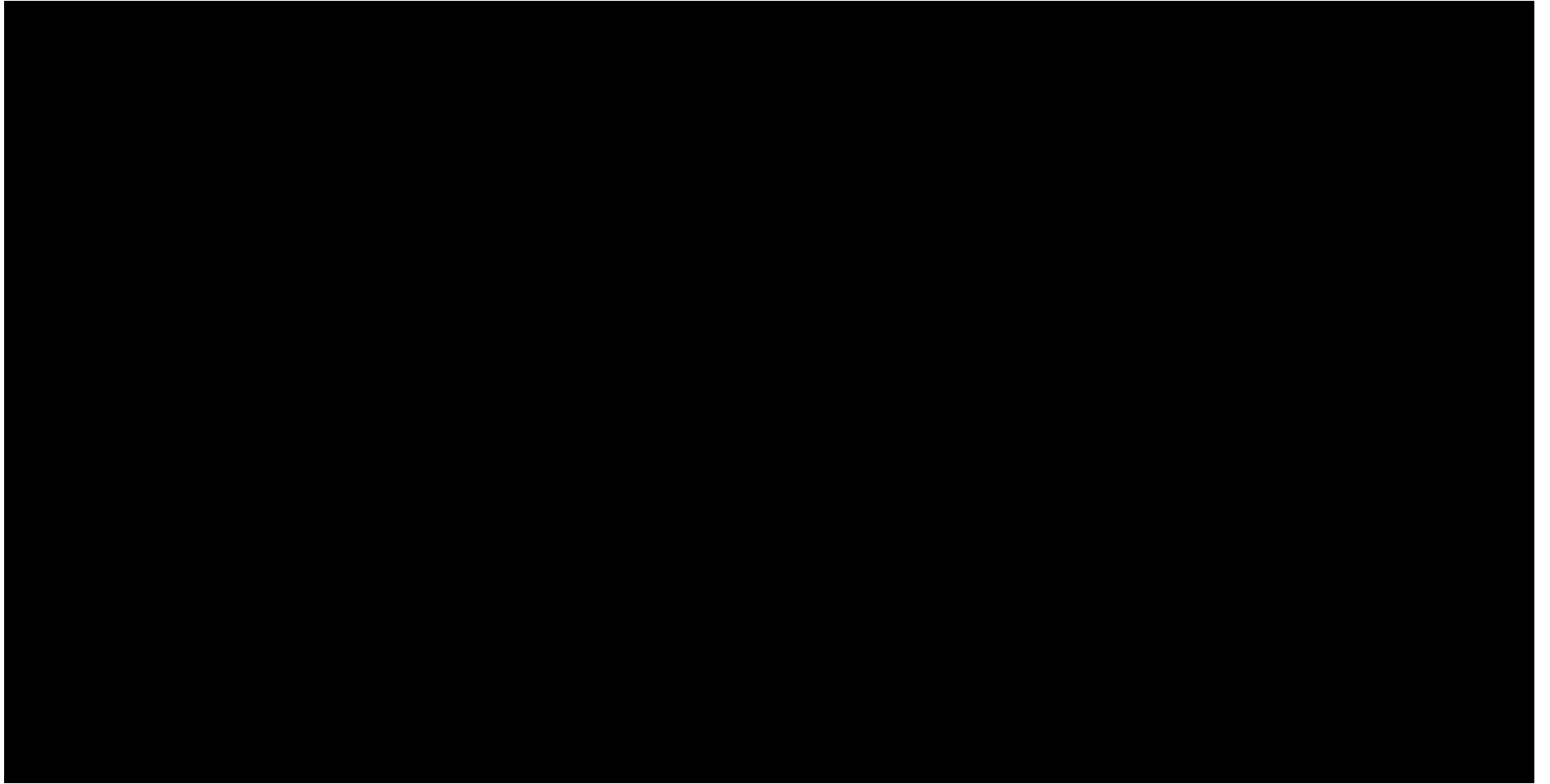


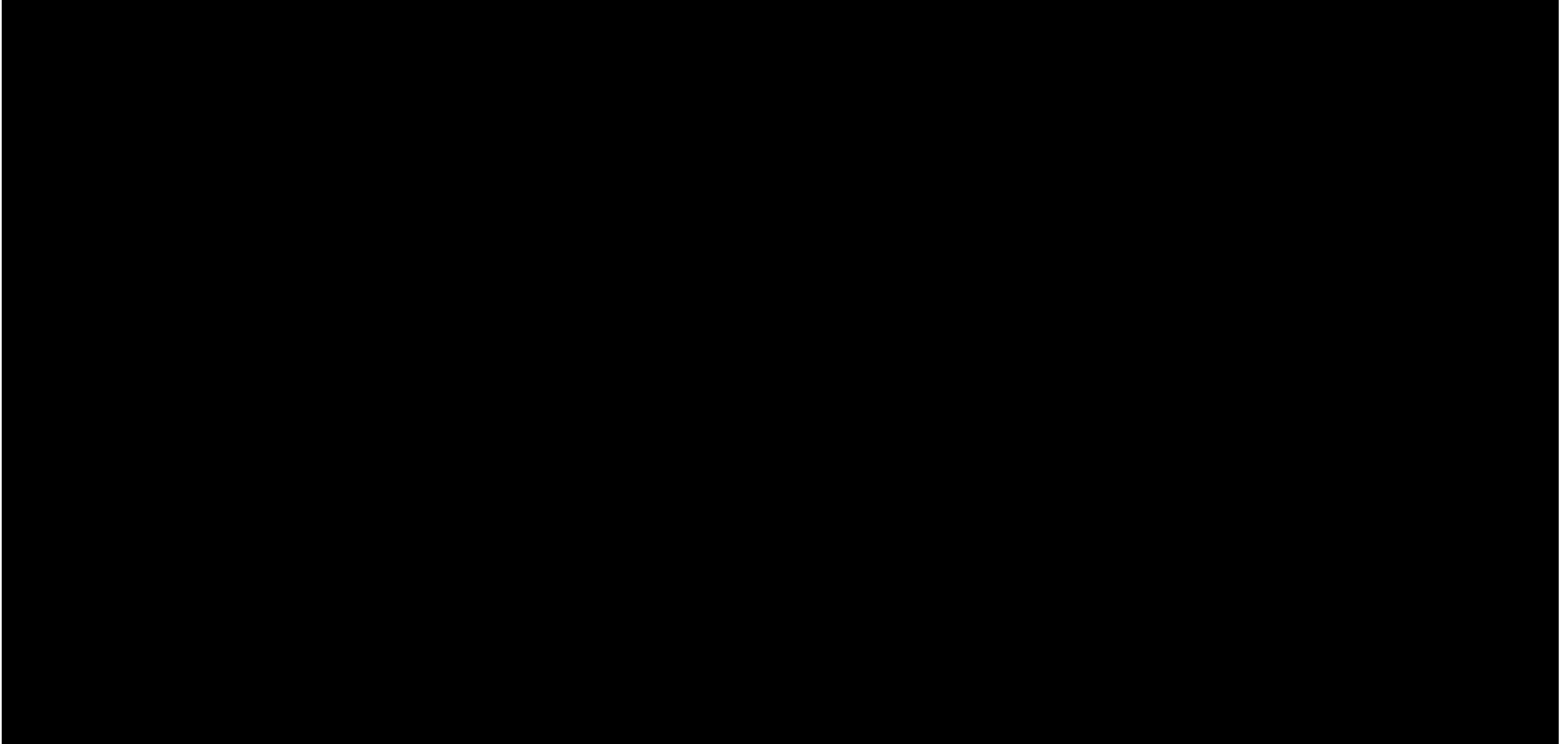


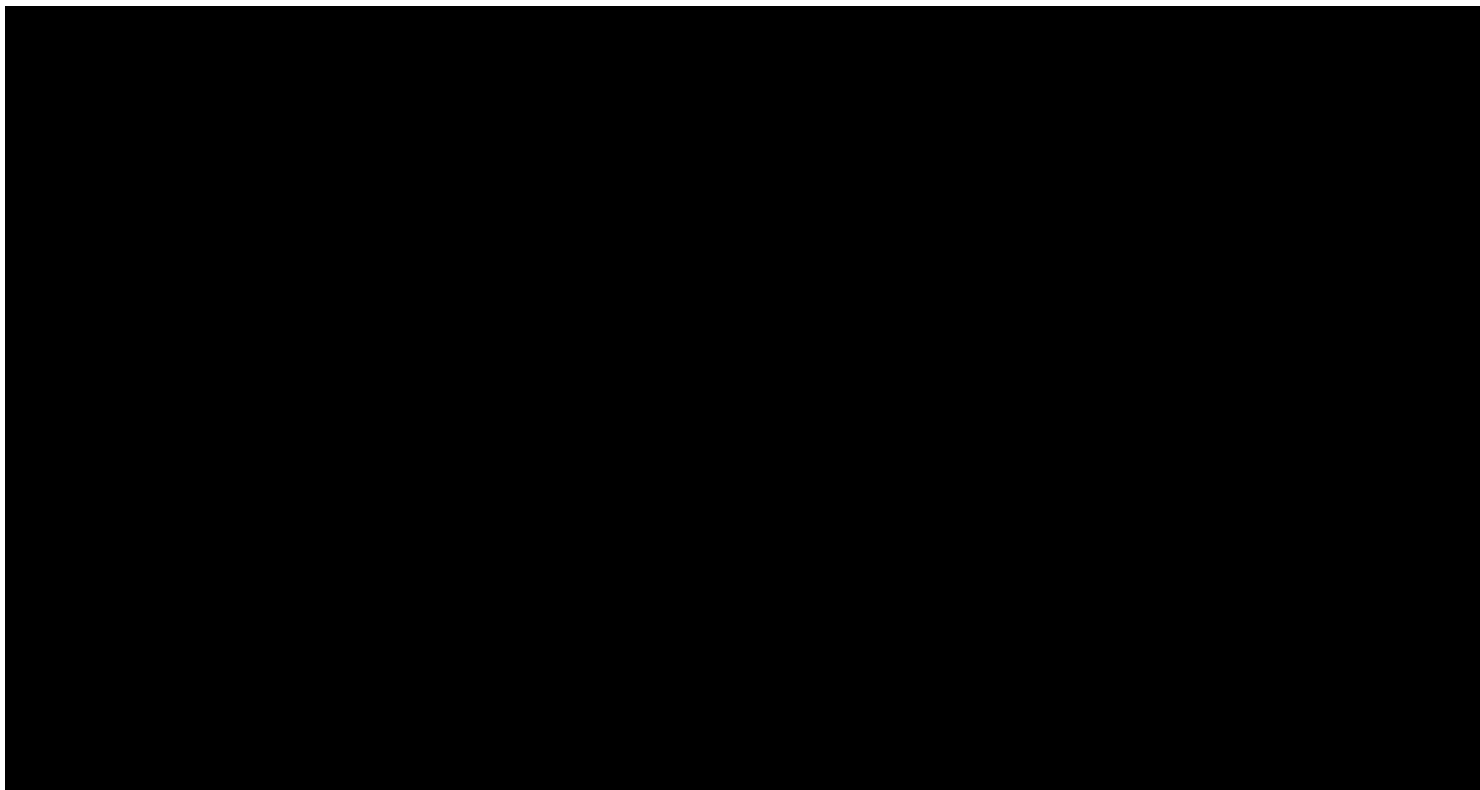


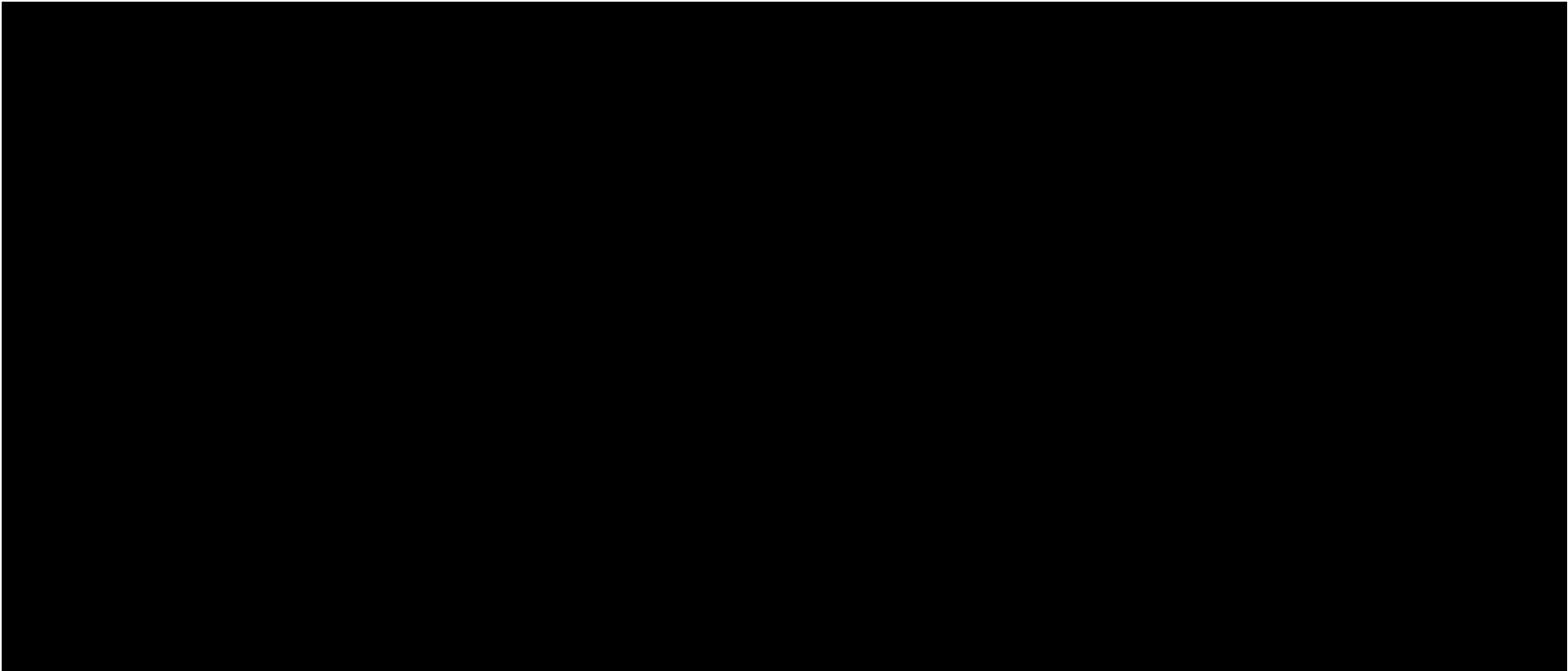


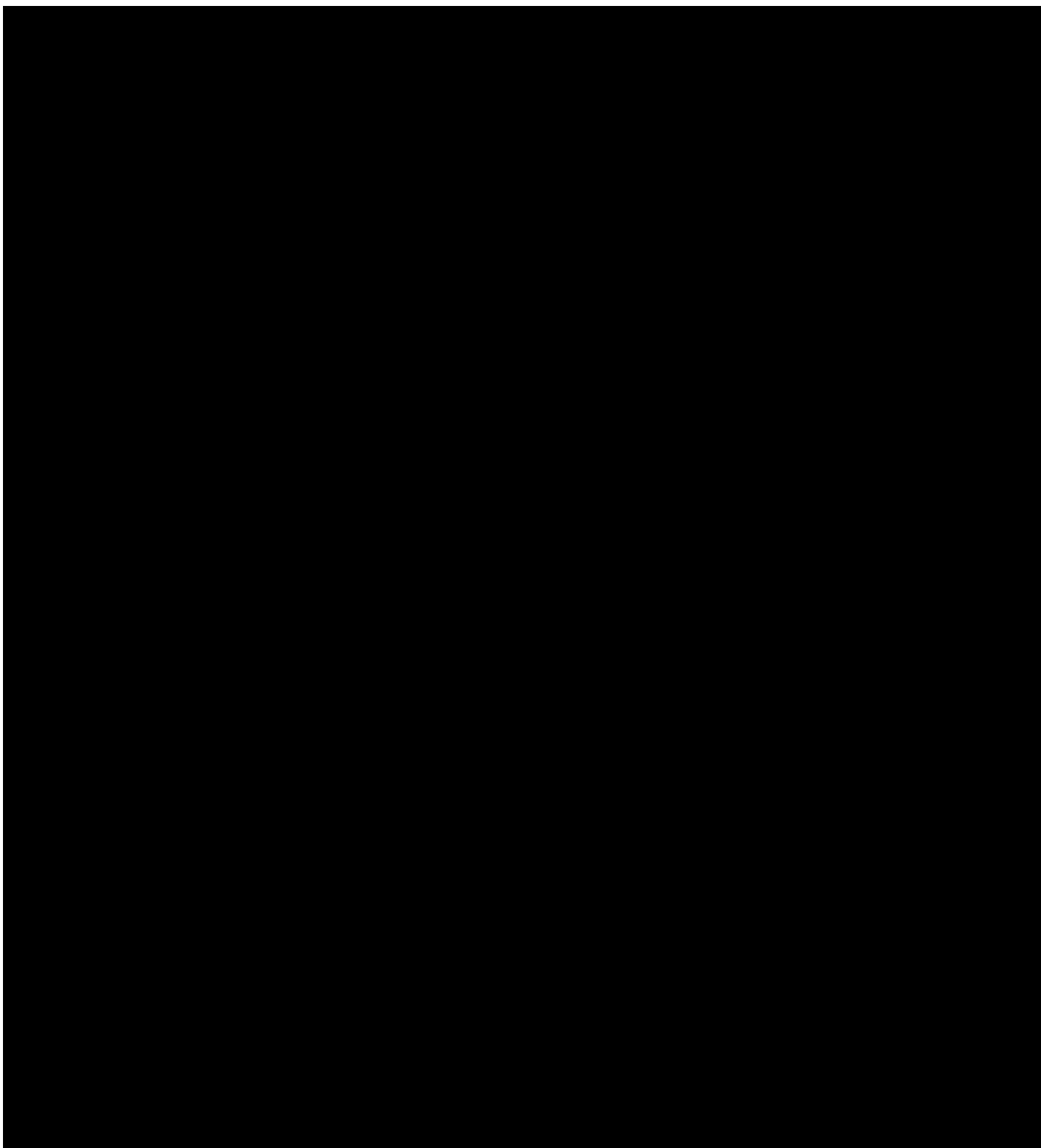






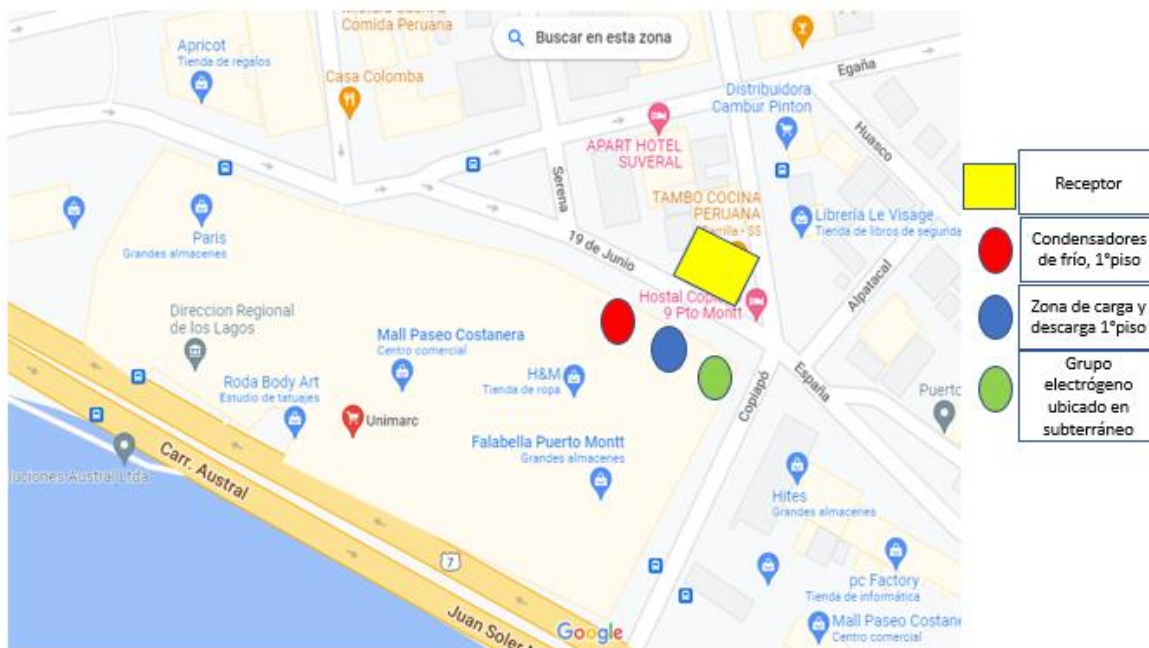






Antecedentes solicitados en Resolución EX. N° 1/ ROL D-253-2022

En la imagen a continuación se muestra la ubicación de las fuentes generadoras de ruido del local Unimarc Juan Soler. El supermercado funciona desde las 8:00 am hasta las 21:00.



Grupo Electrónico: Se encuentra ubicado en el subterráneo dentro de una sala de concreto, tiene una salida hacia los cuatro vientos de escape de emisiones con dirección a calle 19 de junio. El grupo electrógeno funciona solo en casos de emergencia.



Editar Fuente

Tipo de Fuente Grupo Electrógeno	Nombre Equipo de emergencia	Categoría Seleccione...	Estado Seleccione...			
Marca PERKINS	Modelo P425-E	Nº Motor 101-024	Código Ducto Sin código	Nº de Serie 101-024	Nº Interno 1	Año de Fabricación 1999
Año de Instalación 1999	Fecha Operación Inicial 05-07-1999	Fecha Primera Declaración 24-02-2011	Fecha Inscripción 24-02-2011			
Tipo de Combustible Petróleo N 2 (Diesel)	Consumo Nominal (Dec... 75	Potencia Máxima (KW) 340	Unidad de Combustible kg/h	Nombre C... 20300101		

FG Wilson (Engineering) Ltd.
Old Glenasmole Road, Larnie, County Antrim BT40 1EL
Northern Ireland, United Kingdom
Tel: 44 (0) 28 2826 1000 Fax: 44 (0) 28 2826 1111



GENERATING SET		GRUPO ELECTROGENO	
MODEL	P425E	MODELO	
SERIAL NUMBER	E5498T/001	NUMERO DE SERIE	
YEAR OF MANUFACTURE	1999	ANO DE CONSTRUCTION	
RATED POWER - STANDBY	425	KVA	POTENCIA EN KVA
	340	KW	
	0.8	COS Ø	
RATED VOLTAGE	380 / 220	V	TENSION
PHASE	3		FASE
RATED FREQUENCY		Hz	FRECUENCIA
RATED CURRENT		A	CORRIENTE
RATED R.P.M	1500		RPM
MAXIMUM ALTITUDE	152.5	m	ALTITUD MAXIMA
MAXIMUM AMBIENT TEMPERATURE	30	°C	MAXIMA TEMPERATURA AMBIENTE

Condensadores de frío: Se encuentra ubicado en el primer piso hacia calle 19 de junio, estos funcionan las 24 horas del día, alimentan el frío del local.



Zona de carga y descarga de camiones: Se encuentra ubicado en el primer piso hacia calle 19 de junio, funciona desde las 8:00 am hasta las 17:00 pm



Receptor: Se ubica al frente de las fuentes generadoras de ruido (condensadores y zona de carga y descarga). La distancia entre el condensador, recepción y hostal es 18m, Altura condensador 7m.

R1





FICHA TECNICA CONDENSADORES LINEA CA Y CA3

Cliente	Fabian Berrios	Telefono	24829600
Empresa	Inema.	Fax	0
Direccion	0	Fecha	30-dic-22
Email	fberrios@inema.cl		

Modelo **CA3 EC-806-954-V** Cod: CA3G21-8006-0954VQ

Ref.-

CONDICIONES DE TRABAJO

Capacidad	Rpm Ventilador	Nivel Ruido (dB)			
173555 Kcal/h	1.000	57	Refrigerante	R-507	
135373 Kcal/h	700	49	Temp. de Condensación	45,0	°C
119753 Kcal/h	600	45	Temp. de Aire	38,0	°C
104133 Kcal/h	500	41	DT	7,0	°C

* Nivel de ruido medido (dB) conforme a norma DIN EN ISO 3744

* Nivel de Ruido calculado a 10 metros (dBA)

CARACTERISTICAS ESTANDAR

INTERCAMBIADOR

Superficie de Intercambio 953,6 m²
 Separacion de Aletas 2,1 mm
 Tiro de aire Vertical

VENTILACION

Diametro Ventilador 800 mm
 Cantidad de Ventiladores: 6

MATERIALES

Tubos Cobre
 Aletas AL Gold Fin
 Cubierta Ac. Zn Blanco

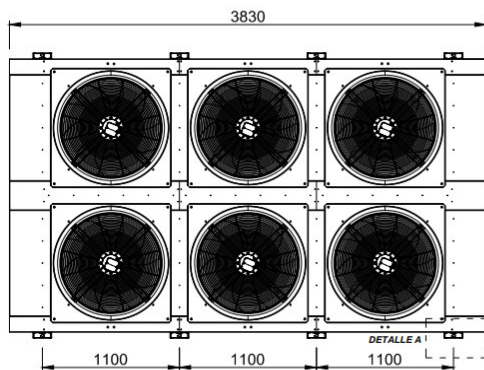
MOTOR

Tipo Electroventilador EC
 Motores 400V/3,4A/2210W/980RPM
 (INCLUIDA EN LA OFERTA)

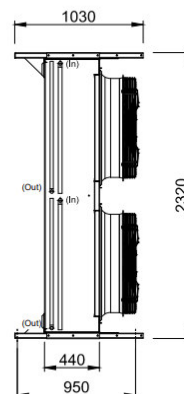
OPCIONALES SELECCIONADOS

Cubierta Ac. Zn Blanco
 (Ac. Zn Blanco - Ac. Zn - Ac. Inox 304L)
 Aletas AL Gold Fin
 (Al. Natural - Al. Gold Fin - Al. Epoxico)

NOTAS :



Vista Principal
s/e



Vista Lateral Izquierda
s/e

DIMENSIONES GENERALES
 Peso Aprox. (vacío) 636 Kg
 Entrada Refrigerante 2x 2 1/8"
 Salida Refrigerante 2x 1 5/8"
 Nivel Sonoro MAX. 49 dB a 10 m
 Volumen Interno 108,4 Lt



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PODER NOTARIAL RENDIC HERMANOS SA Y OTRAS, HOLZAPFEL INZUNZA SUSAN JEANNETTE Y OTRAS otorgado el 19 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio N°: 10303 - 2021.-

Santiago, 19 de Marzo de 2021.-



723456897282
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 723456897282.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4808-723456897282.-

**ALVARO DAVID
GONZALEZ SALINAS**

Digitally signed by ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS
Date: 2021.03.19 13:26:30 -03:00
Reason: Notario Alvaro David Gonzalez Salinas
Location: Santiago - Chile

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NOTARIA 42°
AGUSTINAS N° 1070, PISO 2
SANTIAGO

REPERTORIO N° 10.303 -2021.-

PROT. N° 3.295.-

RML

OT 24496

PROTOCOLIZACION PODER NOTARIAL

RENDIC HERMANOS S.A. Y OTRAS

A

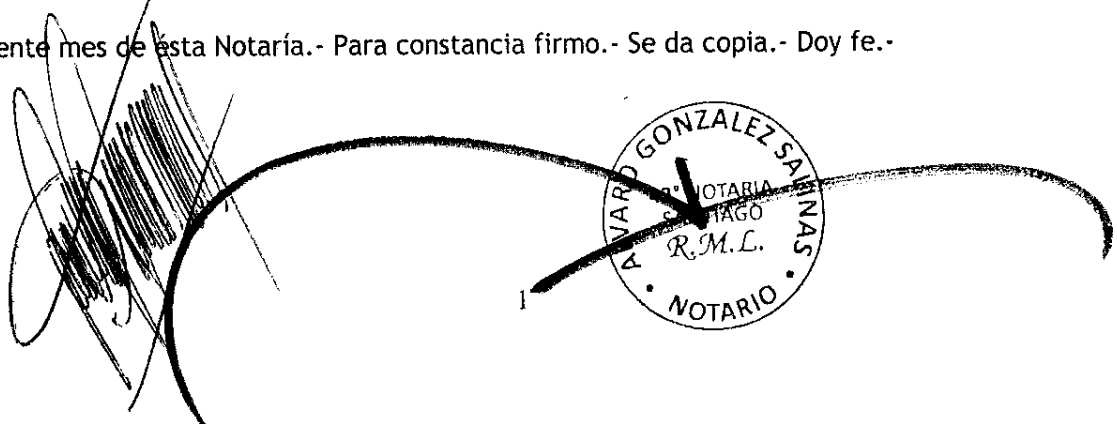
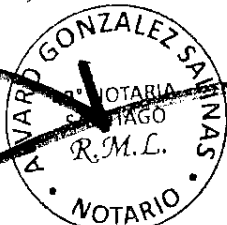
HOLZAPFEL INZUNZA, SUSAN JEANNETTE Y OTRAS

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, CERTIFICO: Que, a petición de don RODRIGO ANTONIO MORALES LEIVA, chileno, casado, empleado, domiciliado para estos efectos en Agustinas mil setenta, segundo piso, comuna de Santiago, quién actúa por encargo de la sociedad **SMU S.A.** Rol Unico Tributario número **setenta y seis millones doce mil seiscientos setenta y seis guión cuatro**, procedo a protocolizar: **PODER NOTARIAL** de **RENDIC HERMANOS S.A., SUPER 10 S.A., ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A., TELEMERCADOS EUROPA S.A., SMU S.A. Y OK MARKET S.A.** -A- **Susan Jeannette Holzapfel Inzunza, doña Claudia Fernanda Gómez Gómez, don Cristóbal Simón Torres Augusto y doña Alisabeth Readí Sánchez**, que consta de dos hojas de papel simple escritas sólo por su anverso, otorgado con fecha doce de Marzo de dos mil veintiuno, con dos firmas ilegibles debidamente legalizado en ésta Notaría con fecha dieciocho de Marzo de dos mil veintiuno, el cual bajo los números precedentemente señalados, dejo al final de los Registros del presente mes de ésta Notaría.- Para constancia firmo.- Se da copia.- Doy fe.-

Pag: 2/5



Certificado Nº
723456897282
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

~~INUTILIZADO~~

~~ALVARO GONZALEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
C.M.L.
NOTARIO~~



SMU

19 de MARZO de 2021
 Protocolización N° 3295
 Repetido N° 10303 R.M.

Santiago 12 de marzo de 2021

PODER NOTARIAL

Por el presente instrumento, comparece doña Carolina Selume Aguirre, chilena, cédula nacional de identidad número 13.242.147-1, y don Arturo Silva Ortiz, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.328.312-4, ambos en representación de las sociedades **RENDIC HERMANOS S.A.**, rol único tributario número 81.537.600-5, **SUPER 10 S.A.**, rol único tributario número 76.012.833-3, **ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.**, rol único tributario número 96.618.540-6, **TELEMERCADOS EUROPA S.A.**, rol único tributario número 87.711.200-4, **SMU S.A.**, rol único tributario número 76.012.676-4 y **OK MARKET S.A.**, rol único tributario número 76.084.682-1, en adelante las “Sociedades”, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro el Plomo número 5680, piso 10, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, quienes vienen en conferir poder a doña **Susan Jeannette Holzapfel Inzunza**, cédula de identidad número 8.696.495-3, **doña Claudia Fernanda Gomez Gomez**, cedula de identidad número 18.497.684-6, don **Cristobal Simón Torres Agosto**, cedula de identidad número 18.534.220-4; doña **Alisabath Readí Sanchez**, cedula de identidad número 15.839.556-8, para que en forma conjunta o separadamente, represente a las Sociedades indistintamente, con el objeto de firmar, gestionar solicitudes de ingreso y retiro de documentación, ante las siguientes instituciones: Secretaría Regional Ministerial de Salud (Seremi de Salud); Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G); empresas sanitarias, Superintendencia de Servicios Sanitarios (S.I.S.S); Superintendencia de Medio Ambiente, Seremi y Ministerio del Medio Ambiente; Servicio de Evaluación Ambiental; Corporación Nacional Forestal (Conaf) y ante todas las Municipalidades del país. El poder conferido, podrá ser utilizado para la tramitación en las diferentes instituciones señaladas con anterioridad a nivel nacional. Para la realización de dichas gestiones, el mandatario podrá firmar cualquier tipo de cartas, notificaciones, instrucciones y solicitudes, requerir o retirar todo tipo de documentos, hacer cada una de las presentaciones, descargos y/o solicitudes y, en general todo tipo de trámites que correspondan.

La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de Rendic Hermanos S.A., Super 10 S.A., Alvi Supermercados Mayoristas S.A., Ok Market S.A. y Telemercados Europa S.A. consta de escrituras públicas, todas de fecha 2 de diciembre de 2020. La personería de los representantes comparecientes para actuar en representación de SMU S.A., consta de escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2019, complementada por la escritura pública de

Pag: 4/5



Av. Cerro El Plomo 5680, piso 11, Las Condes, Santiago – Chile
 Teléfono (56-2) 2018 8000

N° www.smu.cl

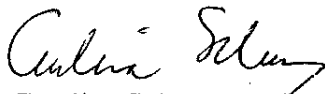
Certificado
 723456897282
 Verifique validez en
 http://www.fojas.cl

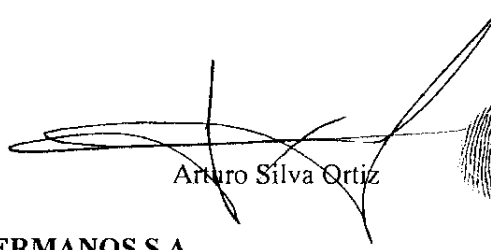


SMU



fecha 28 de octubre de 2020, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Alvaro Gonzalez Salinas.


Carolina Selume Aguirre


Arturo Silva Ortiz



Pp. RENDIC HERMANOS S.A.

Pp. SUPER 10 S.A.

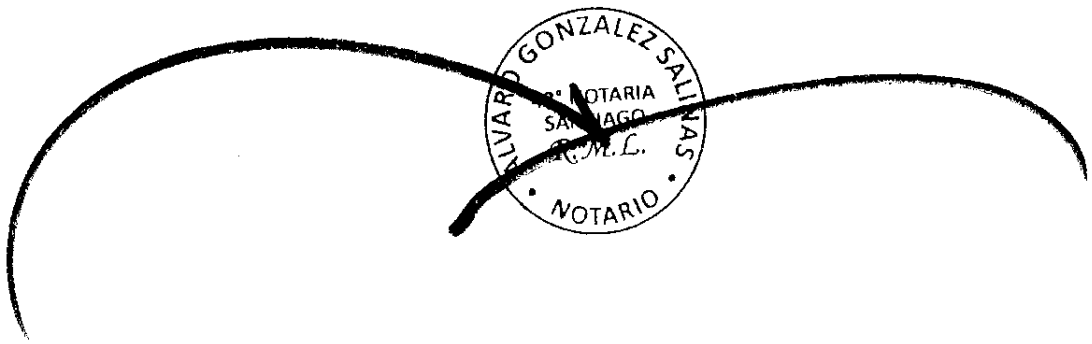
Pp. ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A.

Pp. OK MARKET S.A.

Pp. SMU S.A.

Pp. TELEMERCADOS EUROPA S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DE CAROLINA SELUME AGUIRRE, C.I. N° 13.242.147-1 y don ARTURO SILVA ORTIZ, C.I. N° 10.328.312-4 ambos en rep. de RENDIC HERMANOS S.A. RUT N° 81.537.600-5, de SUPER 10 S.A. RUT N° 76.012.833-3, de ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTAS S.A. RUT N° 96.618.540-6, de TELEMERCADOS EUROPA S.A. RUT N° 87.711.200-4 y de OK MARKET S.A. RUT N° 76.084.682-1.- Santiago 18 de Marzo de 2021.- RML


ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIA SANTIAGO R.M.L.
NOTARIO



#



DEV



**FORMULA CARGOS QUE INDICA A RENDIC
HERMANOS S.A., TITULAR DE “UNIMARC PUERTO
MONTT MALL PASEO COSTANERA”**

RES. EX. N° 1/ ROL D-253-2022

Santiago, 05 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dispone Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) recibió la denuncia singularizada en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “**Unimarc Puerto Montt Mall Paseo Costanera**”, principalmente ocasionados por generadores y equipos de aire acondicionado, como por el ruido de camiones en la carga y descarga de productos.

Tabla N° 1: Denuncia recepcionada



N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	109-X-2019	11 de julio de 2019 ¹	Jorge Herrera	[Redacted]

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

2. Que, dicho establecimiento corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al tratarse de actividades comerciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, números 2 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3. Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción de Cumplimiento, (DSC), ambos de la SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2021-2988-X-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 07 de noviembre de 2021 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dicha fecha, un fiscalizador de la SMA se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla N° 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, la medición realizada desde el Receptor N° R1-1, con fecha 07 de noviembre de 2021, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21.00 hrs. a 07.00 hrs.), registra una excedencia de **15 dB(A)**. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
07 de noviembre de 2021	Receptor N° R1 - 1	Nocturno	Externa	60	39	II	45	15	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2021-2988-X-NE.

5. Que, de la revisión y validación de antecedentes realizados por el Departamento de Sanción y Cumplimiento, se ha observado una inconsistencia menor, a decir, las coordenadas indicadas en la imagen satelital del reporte técnico para la fuente no son correctas.

6. Que, atendido lo anterior, mediante la presente resolución se indica que las coordenadas de la fuente son: N 5406707 y E 672400 (Datum: WGS84 y Huso: 18S), conforme se señala en el acta de inspección ambiental.

7. Que, no disponiendo de antecedentes que permitan atribuir a la referida infracción un carácter de gravísima o de grave, se estima preliminarmente que esta constituye una infracción de carácter leve, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 N° 3 de la LOSMA.

¹ El denunciante reitera su denuncia con fecha 22 de agosto de 2019.



8. Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, se procedió a designar a Juan Pablo Correa Sartori como Fiscal Instructor titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Monserrat Estruch Ferma como Fiscal Instructora suplente.

9. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

10. Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **FORMULAR CARGOS en contra de Rendic Hermanos S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del establecimiento "Unimarc Puerto Montt Mall Paseo Costanera", ubicado en [REDACTED], por la siguiente infracción:**

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 07 de noviembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A) , medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.	D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: <i>"Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":</i> <table border="1"><thead><tr><th>Zona</th><th>De 21 a 7 horas [dB(A)]</th></tr></thead><tbody><tr><td>II</td><td>45</td></tr></tbody></table>	Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]	II	45
Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)]					
II	45					



II. **CLASIFICAR**, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como **leve**, en virtud del numeral 3 del artículo 36 de la LOSMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones leves, la letra c) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas “[...] *podrán ser objeto de amonestación por escrito o multa de una hasta mil unidades tributarias anuales*”.

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, el Fiscal Instructor propondrá la absolucón o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

III. **OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO** en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, al denunciante Jorge Herrera.

IV. **SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento y de **quince (15) días hábiles** para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.

Con todo, **se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio.** Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual propongá se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

V. **AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS.** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, **se concede de**



oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV de este acto administrativo.

VI. TENER PRESENTE que, de conformidad al artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido **sin aplicación de la sanción administrativa.**

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl y a oficinadepartes@sma.gob.cl, acompañando el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

Al mismo tiempo, el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

VII. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

VIII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO la denuncia, el informe de fiscalización ambiental, la ficha de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.

Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso N° 9, comuna de Santiago Centro.

IX. REQUERIR DE INFORMACIÓN RENDIC HERMANOS S.A., para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.



2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-2988-X-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas² orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

8. Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.

X. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

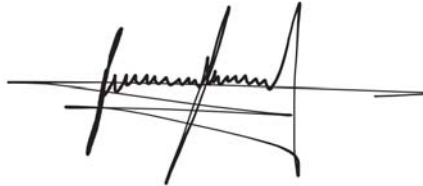
XI. SOLICITAR AL TITULAR indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

² Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas, efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y **la eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA **son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de medios de verificación idóneos**, como, por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.



XII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rendic Hermanos S.A. domiciliada en [REDACTED].

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al interesado del presente procedimiento.



Juan Pablo Correa Sartori
Fiscal Instructor– Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP/IBR

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Carta Certificada:

- Rendic Hermanos S.A. domiciliada en [REDACTED].

Con documentos adjuntos.

- Jorge Herrera, [REDACTED].

C.C.:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente de Los Lagos.

